



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 18 DE 2016

TOMO X SESIÓN No. 81

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma.

La diputada Juana Bonilla Jaime señala que no se hicieron los resúmenes de las intervenciones de los diputados en el punto 24 del acta ya que fue muy enriquecedor, por lo que considero que se debieron mencionar las intervenciones. De la misma manera lo solicita el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez. El acta es aprobada por mayoría de votos.

2.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Ley de Ingresos del

Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El diputado Javier Salinas Narváez solicita se dé lectura al artículo 6 transitorio de la Ley de Ingresos que se va a aprobar, para saber si incluyeron las propuestas que hizo. La Secretaría da lectura al decreto solicitado.

El diputado Javier Salinas Narváez está de acuerdo en el dictamen y también solicita la lectura de los artículos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos. La Presidencia le informa que ese punto todavía no está a discusión.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

3.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

4.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El diputado Javier Salinas Narváez solicita que la Secretaría dé lectura a los artículos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos para saber si están sus propuestas. La Secretaría da lectura a lo solicitado.

El diputado Javier Salinas Narváez solicita una corrección en el último renglón del artículo 21, en el sentido de que debe de decir “a la consideración del Poder Legislativo”.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández, Anuar Azar Figueroa, Abel Valle Castillo.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

5.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

6.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Para hablar sobre el dictamen, el diputado Eleazar Centeno Ortíz.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote 28-113 del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el Decreto 13 de la “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de noviembre de 2009, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para crear la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos jurídicos en materia de desindexación del salario mínimo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa por la que se adiciona un Capítulo Sexto denominado “De la Participación Ciudadana en la Administración Pública Estatal”, así como los artículos del 51 al 54 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura y acuerdo conducente del oficio por el que el Secretario de Asuntos Parlamentarios Maestro Javier Domínguez Morales informa que recibió iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a

las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planeación y Gasto Público, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura y acuerdo conducente del comunicado formulado, en relación con Recomendaciones para el Estado presentadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

La Presidencia señala que se tiene por cumplido lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios del Estado de México y se reitera el turno de remisión a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

14.- Uso de la palabra por el Diputado Francisco Javier Fernández Clamont, para dar lectura al posicionamiento en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del Día Mundial de la Diabetes, conmemorado el 14 de noviembre de cada año.

La Presidencia señala que queda registrada la participación.

15.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE
DE 2016.**

**PRESIDENCIA DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS**

**PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS.** Buenas tardes,
compañera y compañeros diputados, publico que
nos acompaña les damos la más cordial bienvenida
y pues para estar en posibilidades de iniciar
nuestra sesión deliberativa, pido a la Secretaría
habrá el sistema electrónico de votación para
poder registrar el quórum y poder dar inicio con
los trabajos de esta Legislatura.

**SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN
REVELES.** Ábrase el sistema electrónico, para
registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN
REVELES.** ¿Falta alguna diputada o diputado
por registrar su asistencia?

Diputada Presidenta, del registro de asistencia se
desprende la asistencia del existe quórum por lo
que se es procede abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS.** Gracias diputada.

Se declara la existencia del quórum, y se abre la
sesión siendo dieciséis horas con treinta minutos
del día viernes dieciocho de noviembre del año
mil dieciséis.

Por favor de la Secretaría de a conocer la
propuesta del orden del día

**SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN
REVELES.** Honorable Legislatura la Propuesta
de orden del día es la siguiente.

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y, en su caso, discusión y
resolución del dictamen formulado a la Iniciativa
de Ley de Ingresos del Estado de México para el
Ejercicio Fiscal del Año 2017, presentada por el
Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y, en caso, discusión y resolución
del dictamen formulado a la iniciativa de Ley de
Ingresos de los Municipios del Estado de México
para el ejercicio Fiscal del Año 2017, presentada
por el Titular del Ejecutivo Estatal.

4. Lectura y, en su caso, discusión y
resolución del dictamen formulado a la Iniciativa
de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno
del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2017,
presentada por Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y, en su caso, discusión y
resolución del dictamen formulado a la Iniciativa
de Decreto por el que se reforman, adicionan
y derogan diversas disposiciones del Código
Financiero del Estado de México, presentada por
Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y, en su caso, discusión y
resolución del dictamen formulado a la Minuta
Proyecto de Decreto por el que se reforman y
adicionan diversas disposiciones de los artículos
107 y 123 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia
laboral, enviada por la Cámara de Diputados del
Honorable Congreso de la Unión.

7. Lectura y, en su caso, discusión y resolución
del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto
por la que se desincorporan del patrimonio estatal
y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar
a través de donación a título gratuito a favor del
Poder Judicial de la Federación, por conducto del
Consejo de la Judicatura Federal una fracción de
terreno con una superficie de 13,000.00 metros
cuadrados del inmueble identificado como lote 28-
113 del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso
del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de
la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el
municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,
presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8.- Lectura y, en su caso, discusión y
resolución del dictamen formulado a la iniciativa
de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria
de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco,

integrada por los municipios de Almoloya de Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el decreto 13 de la “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de noviembre de 2009, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

9.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para crear la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres, presentada por la Diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos jurídicos en materia de desindexación del salario mínimo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa por la que se adiciona un Capítulo Sexto denominado “De la Participación Ciudadana en la Administración Pública Estatal”, así como los artículos del 51 al 54 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12.- Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México.

13.- Comunicado formulado, en relación con recomendaciones para el Estado presentadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

14.- Posicionamiento que realiza el Diputado Francisco Javier Fernández Clamont, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del Día Mundial de la Diabetes, conmemorado el 14 de noviembre de cada año.

15.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

En votación económica consulto a los integrantes de la Legislatura si están a favor de aprobar la propuesta de orden del día, si están a favor, sírvanse levantar la mano.

Gracias.

¿Alguno está en contra, abstenciones?

Gracias.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Diputada Presidenta, la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Habiendo distribuido la Gaceta Parlamentaria entre los integrantes de esta Legislatura y publicándose en ella el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Inocencio Chávez Reséndiz solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y de los proyectos de decreto de los dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellos. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La diputada Aidé Flores Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado con motivo de la elección o reelección de dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos; asimismo da lectura a las ternas.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto del Licenciado Justino Reséndiz Quezada, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura. Señalando la Presidencia que al haberse aprobado el primer decreto, no es necesario votar los otros.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto de la Maestra en Derecho Luz María Consuelo Jaimes Legorreta, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura. Señalando la Presidencia que al haberse aprobado el primer decreto, no es necesario votar los otros.

Protesta constitucional de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos Licenciado Justino Reséndiz Quezada y Maestra en Derecho Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Titular del Ejecutivo Estatal, remite a la Legislatura el denominado Paquete Fiscal.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a Iniciativa de Ley de Ingresos del

Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

La Presidencia la registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

La Presidencia la registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

La Presidencia la registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.

La Presidencia la registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra el diputado Javier Salinas Narváez.

La Presidencia señala que registra la solicitud.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el

servicio público de panteón, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote 2B-1B del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el Decreto 13 de la "LVII" Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de noviembre de 2009, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto

por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Actualiza diversas denominaciones y establece medidas de control para los prestadores del servicio de seguridad privada y escoltas).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los códigos Penal, de Procedimientos Penales, Civil, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para sancionar la falsedad y simulación de actos ante autoridades del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone sancionar la falsedad de declaración ante autoridad sin necesidad de apercibimiento).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Jesús Sánchez Isidoro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, a efecto de regular la gestación sustituta como forma de reproducción asistida, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone reglamentar la maternidad sustituta como forma de reproducción asistida).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y

Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Víctor Manuel Bautista López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone fortalecer el derecho a la información pública de los gobernados).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Raymundo Guzmán Corroviñas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo vigésimo primero del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene por objeto reconocer el derecho a las personas a la protección de la salud y a la atención médica en casos de emergencia).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Nelyda Mociños Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, con el propósito de promover la modernización de las haciendas públicas municipales, incentivar una visión municipalista coordinada en las decisiones presupuestales y el otorgamiento de apoyo técnico para la elaboración

de presupuestos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo por la Diputada María Pérez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de México a revisar y en su caso adecuar la infraestructura urbana alrededor de los centros educativos a fin de garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas con discapacidad que acudan a los mismos, ello, derivado de las políticas de inclusión.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Comunicaciones y Transportes, y Para la Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo por el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que exhorta al Ejecutivo Estatal para que en coordinación con las autoridades respectivas fortalezca acciones estratégicas en los 125 municipios del Estado de México con el objeto de combatir la inseguridad que predomina en la entidad.

Para hablar sobre este asunto, hacen uso de la palabra los diputados Sue Ellen Bernal Bolnik y Alberto Díaz Trujillo.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Tránsito, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo por la diputada Mirian Sánchez Monsalvo, para exhortar a la Junta de Coordinación Política, a que se cree la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales a fin de monitorear la entrega de apoyos sociales por parte del Gobierno del Estado de México, presentado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

17.- La diputada Tanya Rellstab Carreto hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2017, presentadas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Abel Valle Castillo, Rafael Osornio Sánchez y José Francisco Vázquez Rodríguez.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Alberto Díaz Trujillo hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa por la que se reforman diversos dispositivos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el propio

diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (En materia de cirugía bariátrica).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- Posicionamiento que presenta la Diputada Ivette Topete García, sobre el aniversario del natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz, a conmemorarse el 12 de noviembre; a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la participación.

20.- La diputada Lizeth Sandoval Colindres hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que reforman las fracciones XIV y XXVIII, del artículo 3 de la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Acota e integra los trastornos de tallas y peso, como motivos de discapacidad, a fin de armonizar la legislación local para asegurar el respeto integro de sus derechos humanos).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de

la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La diputada Carolina Guevara Maupome hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Para ampliar y precisar las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- El diputado Isidro Moreno Árcega hace uso de la palabra para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- El diputado Jesús Antonio Becerril Gasca hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

24.- El diputado Tassio Ramírez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos

urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados: *JUANA BONILLA JAIME. Buenas tardes diputada y diputados, fíjense que resulta interesante que, el día de hoy todas las fracciones parlamentarias a través de cada uno de los diputados se haya anotado en la lista para discutir este dictamen, evidentemente causo un discusión hasta el cansancio en Comisiones Unidas, una discusión de cuatro horas en las que las fracciones parlamentarias tuvimos nuestros posicionamientos, vertimos nuestras puntualizaciones respecto a este dictamen, asunto que justamente como PRD me toca comentar, quiero decirles que desde la sesión pasada cuando se turnó a discusión, se turnó a discusión, se turnó a comisiones unidas nuestra fracción parlamentaria ya había dado algunos argumentos del porque nos opusimos o nos oponíamos desde ese momento. Primero a que fuera discutido a que se diera a las comisiones y hoy a que la iniciativa que envió el Ejecutivo pudiera votarse a favor por una mayoría, que al final de cuentas aún sin entender razones al final de cuentas sacaron por mayoría este dictamen. Y quiero comentar lo siguiente:*

Chimalhuacán es un municipio de los más antiguos del Estado de México y por lo tanto, a pesar de ser de los más antiguos es de los que tiene mayor rezago social, es de los que tienen condiciones de vida complicada y si uno va de un municipio a otro, se ve la línea, así diametralmente opuesta cuando se entra a Chimalhuacán, desorden, tianguis todos los días por una de las vialidades principales a la entrada, etcétera, etcétera y así podemos enumerar y este municipio al final de cuentas está controlado por uno de los principales grupos que hay en el Estado de México y que ya lo hemos dicho, que es Antorcha Campesina, Antorcha Popular y que en las zonas rurales es Antorcha Campesina.

Y yo comentaba hace rato, que cuando se nos empezaba a dar a conocer Antorcha Campesina primero, en Atlixco, Puebla, estuvo el diputado federal Alejandro Encinas, en ese entonces, con la que fue Premio Nobel de la

Paz, Rigoberta Menchú y fue a hacer una visita a Atlixco, Puebla ante acusaciones de la gente que no le dejaban tener acceso a los programas sociales, acceso al programa de nutrición, acceso al programa de leche, sino estaban afiliados a Antorcha Campesina, así de claro; incluso no les dejaban ni entrar al pueblo, porque era un control férreo.

Y este reporte me acuerdo que lo vieron en la Cámara de Diputados Federal, tanto Rigoberta Menchú, como Alejandro Encinas. Hoy parece que las cosas no han cambiado, pero trasladadas a Chimalhuacán.

Hay un control férreo por los recursos, obviamente por los servicios, pero es increíble que este grupo de Antorcha Popular, tenga un poder que al final de cuentas al interior del partido político en el que están, ejerza un acto de presión en los tres niveles de gobierno, en el gobierno municipal, en el estatal y en el federal.

Y en el federal ya lo referimos, tienen presupuesto propio, tienen obras propias, hacen sus marchas en la Secretaría de Hacienda, se les etiquetan recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y así obras que ahí están, y que seguramente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que en la Cámara Federal están discutiendo el día de hoy seguramente en el dictamen viene obras dedicadas a ellos, evidentemente, como ha sucedido en los últimos años; pero hay otros elementos más, han creado sus empresas de los propios servicios, empresas en las que al propio municipio le dan los propios servicios; es decir, no se compra un alfiler si no es a esas empresas que están creadas por ellos. Se habla de alrededor de 72 empresas junto con comercializadores.

Entonces, es un grupo que se está enriqueciendo a base de negocios al final de cuentas y que está teniendo dos vertientes; por un lado, la situación y el lado económico y por otro lado, el político; pero además desde una perspectiva incluso grotesca y hasta paramilitar en algunas zonas de Chimalhuacán, en algunas zonas de Ixtapaluca, en algunas zonas de Texcoco y al rato se están extendiendo en el Estado de México.

Yo puse el ejemplo de la Presidenta Municipal Angelina Lara de Nicolás Romero, que

durante meses tuvo secuestrado Antorcha Popular al Ayuntamiento de Nicolás Romero, secuestrado literalmente no daba ni siquiera acceso, poniendo panorámicos, haciendo una serie de difamaciones, entonces hasta donde va llegar este grupo, hasta donde le permita al interior de su partido.

Pero en el caso nuestro, es nuestra responsabilidad decir las cosas que se están haciendo en el Estado en contra de la propia democracia en el Estado de México, ese es un elemento y el colmo el día de hoy es que estamos discutiendo un dictamen donde se quiere privatizar el servicio de basura, el servicio de basura es un negociazo redondo todo se separa, se recicla, se produce etcétera, es un negocio en el que quien sabe si hay acuerdo no lo hay, no lo sé pero me parece de entrada cometieron un error garrafal aunque me hayan dicho los diputados en la comisión que eran supuestos, pero el documento el acta de cabildo que aquí está diputados, aquí está la copia certifica lo dice, diputados y diputadas, el argumento que ventilan es increíble de creer.

Estaríamos de acuerdo incluyo, en el cabildo cuando se discutió, se comentó las argumentaciones, se producen mil toneladas diarias de basura, no tienen ya la capacidad para el 2017, etcétera, etcétera, dan el argumento, pero el colmo del asunto, aparte del asunto político, es como se atreven a poner en el acta de cabildo, yo no sé si la Presidenta Municipal, que de entrada si les queremos decir que debió de haber estado en las Comisiones, para defender su propuesta, para defender su proyecto y para que nos explicar en qué consiste.

Cuántas toneladas, como está proyectado, como podría ser la licitación, etcétera, etcétera y, entonces vienen de la Consejería Jurídica, hacerle el trabajo a un ayuntamiento que tienen sus negocios, ejemplo, miren hay un párrafo donde dice y mencionan a la Empresa Constructores y Asesores en Terracería y Pavimentaciones a San Luis, S.A. de C.V., CATSA, que es y así lo mencionan, quien presentó el proyecto, no está mal que presenten un proyecto, pero me parece que de entrada aquí están diciendo que presentó el proyecto una empresa que no se dedica ni siquiera a la basura.

Si nosotros la buscamos y le tecleamos en Internet, pues sale que hace carreteras, terracería, avenidas, puentes y si la buscamos en intranet, precios cotizaciones de barrilla, etcétera, etcétera, pero jamás sale el asunto y el planteamiento de que puedan tener infraestructura, para el procesamiento de los residuos, para el procesamiento final de los residuos sólidos.

No sale nada de eso y por más que se le buscó nada más no, incluso la empresa está ubicada y radicada, en Naucalpan y uno se pregunta y nadie me lo supo responder y por eso digo la presidenta debió estar en comisiones unidas, por lo menos para que nos diga, pues quiénes son o qué y entonces cuando hicimos el planteamiento, dijimos que tiene que ver una empresa, con terracerías, con caminos a una empresa que tiene que tener las condiciones, o puede crear la infraestructura, de entrada estamos en contra de que se privatice la basura; es un negociazo como sucedió en Iztapalapa con el Rey de la Basura y con gente que vive justamente de eso en Iztapalapa, y que pertenece al partido de la fracción mayoritaria en esta Cámara Local, pero en el Distrito Federal y que fue candidata a jefa delegacional en Iztapalapa, y es la reina en este momento de la basura de aquella zona, porque son negocios, puros y redondos.

Y luego, la otra parte es, se presenta el proyecto, pero un poco ahí también queriendo jalar el ganchito, dicen ellos bueno vamos a responder con las citas que debe de ser; lo cual es correcto, sería el colmo ni siquiera eso hicieran, pero dicen, en esas licitaciones no se excluye del proceso a la empresa, o sea, le están salvando el pellejito, entonces, ese es por un lado y nadie me supo decir nada, como de manera respetuosa, cortés, lo comentamos, ese es por un lado, por otro lado, le tuvieron que enmendar la plana al cabildo, al acta de cabildo, porque ni siquiera dentro de los resolutivos mencionan, se le va a dar seguimiento, como va a estar el esquema, no hay absolutamente nada, únicamente son tres resolutivos.

Uno, en el que se determina que el Ayuntamiento de Chimalhuacán se encuentra imposibilitado,

reconocen que está imposibilitado para la prestación de servicio.

Segundo, se concede la iniciativa privada el servicio de depósito y tratamiento final de los residuos sólidos.

Tercero, se autoriza a la Presidenta Municipal para que continúe con el procedimiento ante las dependencias del Ejecutivo del Estado.

Pero no hay otros elementos, o sea, se le deja carta amplia, carta ancha y no hay ni siquiera unos artículos donde se diga que seguimiento va a ser, como se presentó la carpeta, o sea, elementos más técnicos, perdónenme, pero no lo hay ni en esta acta que era fundamental que no se si la hicieron llegar a la consejería jurídica o no y segundo también en el proyecto que presenta el Ejecutivo tampoco viene nada.

Entonces, nos dejan así como que cojos y mancos de información diputados, y pues yo entiendo que tienen compromisos con un grupo como es Antorcha Popular, es entendible, pero tampoco seamos groseros al tratar de sacar un acuerdo o un dictamen así, que nos convenzan a las demás fracciones de lo contrario, que nos convenzan, de eso se trataría en una Cámara como esta de los argumentos bien dados y bien planteados, y no nada más de estarle dando vueltas, cuatro horas discutiendo y como lo comentaban, al tiempo diputados, les estarán como los buitres picando los ojos, ese va a ser el problema, pero pues a la mejor les estarán picando los ojos a ese partido.

El problema, es que lo van a querer hacer con los demás partidos o con la ciudadanía en general, como lo están haciendo ahorita en los municipios del oriente del Estado, como le están dando lata al Ayuntamiento de Toluca, como le están dando lata a Nicolás Romero, como le están dando lata en algunas zonas del Distrito Federal al jefe de Gobierno de la Ciudad de México y así, que tanta lata estarán dando en Puebla y en otros estados, que presumen que ellos son capaces de llenar el Estadio Azteca como un asunto de decir, aquí estamos y somos muy fregones, como un acto de presión hacia el mismo partido en el militan, tan es así que tienen presupuesto propio, ¿Quién los protege?, ¿Quién del gobierno federal y del gobierno estatal los protege?, ¿Quién?, nadie sabe

decirlo y si lo sabe no lo dicen, unos dicen Peña, otros dice Luis Miranda, ¿Quién?, ¿Con quién acuerdan? ¿Con quién negocian? o ¿A fuerzas tienen que sacar ustedes esto? ¿Aunque esté mal?

Ese es el problema de fondo, que nos convenzan de lo contrario, diputados, que nos convenzan, lamentablemente en comisiones unida no fue así, y bien refiriéndonos a las palabras de uno de los diputados que lo comentó, el hijo loco, imagínense, ese hijo loco va a sacarles los ojos, los buitres. Al tiempo diputados. Muchísimas gracias.

RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Con su permiso Presidenta.

Para Acción Nacional el municipio es la principal forma de organización y composición de la sociedad, cuya misión es proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar a la comunidad los servicios básicos a las familias y también promover una buena calidad de vida.

En este sentido, la iniciativa que se discute para concesionar el servicio de depósito y tratamiento de residuos sólidos urbanos a la iniciativa privada, hasta por un periodo 20 años en el municipio de Chimalhuacán, toma una singular importancia, se ha expresado que existe grupos de presión que han pugnado por el control de este tipo de servicios, los cuales serán beneficiados por esta concesión.

Esto, esperamos que sea erróneo, porque quienes aquí nos encontramos solamente representamos a los ciudadanos y de esta tribuna de manera crítica conminamos a cualquier interés fáctico que no se desarrolle a costa de la sociedad mexiquense a través de grupos que se sostienen al pedir dinero a los pobres o bajo la promesa de llevarlos a mejores estadios de progreso y bienestar; pero al final, los arrastran a la utilización y a la explotación y que exclusivamente, contrario a lo que pregonan ha sumido a la pobreza a muchas más personas en el oriente del Estado de México; sin embargo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce que la iniciativa que hoy está en discusión, responde al interés del municipio de Chimalhuacán por estar en condiciones de resolver un problema urgente para el que no están preparados en este momento. Y también, para

generar fuentes de empleo para los habitantes del municipio; pero nunca, para favorecer a los intereses de poderes fácticos.

De acuerdo con el artículo 4 constitucional, es derecho de los mexiquenses contar con un ambiente sano para su desarrollo, por lo que con este decreto se dará cumplimiento en gran medida a esta responsabilidad, para garantizar soluciones a los habitantes de este municipio.

El desarrollo municipal debe incorporar la responsabilidad solidaria del Estado y en ello, la legislatura debe asumir la tarea responsable, para ello, hemos analizado puntualmente la iniciativa avalada por el cabildo de Chimalhuacán. De dicho análisis consideramos que si bien de acuerdo con la Constitución Política en su artículo 115 fracción III, inciso c), los municipios tienen a su cargo la limpia recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, es facultad también puede ser delegada pero no arbitrariamente, y menos sin algún proceso de fiscalización, ya que estamos hablando de una acción de gobierno encaminada a solventar una necesidad de la ciudadanía, por lo anterior propusimos al seno de las Comisiones Unidas, la inclusión de un artículo tercero al decreto en el que el ayuntamiento deberá informar a las comisiones del dictamen de esta Legislatura sobre el desarrollo del proceso de licitación pública de la concesión que se autoriza, fortaleciendo de esta manera la transparencia y la rendición de cuentas que son necesarias de cara a los mexiquenses.

Acción Nacional hace un llamado desde esta tribuna a la Secretaría de la Contraloría y también a la Contraloría de este Poder Legislativo, para que verifiquen y den el seguimiento puntual al procedimiento de licitación pública, adjudicación y cumplimiento de la concesión cuyos términos deberán estar sujetos a las normas técnicas necesarias, que regulan el manejo de los residuos sólidos urbanos.

Para Acción Nacional no legislamos para un grupo de presión, legislamos para contar con un Estado de México mejor y más digno para todos, por lo anterior el voto de Acción Nacional será a favor de darle a Chimalhuacán la posibilidad de responder de una mejor manera a las necesidades

de los ciudadanos, pero debe de estar sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones a que esta iniciativa les impone, y sean en todo momento transparentes en el proceso de la licitación y el seguimiento de las acciones referidas, no omitimos aclarar que los integrantes de esta Legislatura que estemos interesados en lograr un mejor Estado de México, podremos y estaremos al pendiente de que así sea. Es cuanto.

CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Con su permiso Señora Presidenta, Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, fíjense que ya lo citaba la diputada Juanita Bonilla ya es una discusión que se ha venido dando que observamos que le fueron generando todas las comisiones legales a una organización, yo sigo diciendo que no es organización pero bueno ni modo ahí está su acta constitutiva, pues hay que decirle organización, aunque creo que nos es organización, pero vaya, fíjense ya los antecedentes de que citaba la compañera, me quitaron mi discurso Juanita pero voy hacer lo posible nada más para reintentar renombrar algunas cosas.

Esta Antorcha Popular, Antorcha Campesina, como le queramos llamar es lo mismo, es como si habláramos de corrupción, sería sinónimo de Antorcha Campesina o Antorcha Popular; se han metido en diferentes sectores, en algunos han avanzado al amparo de gobierno, al amparo de un marco jurídico que ahí los va encausando, intentaron en el tema de los campesinos, ahí encontraron algo interesante los campesinos están organizados, no han podido caminar mucho no ha sido muy incipiente su esfuerzo, quisieron caminar con el tema de transporte, encontraron un tema bastante organizado, de igual forma no han podido encontrar porque ya encontraron creo que hasta la horma de su zapato, veo con mucho respeto le digo algunos transportistas, pero antorcha y algunos sectores del transporte son sectores aparte que hay que analizar.

Nosotros decíamos seguimos en lo mismo, de que vamos a ver a un sector de la población y desgraciadamente jóvenes trabajando gratuitamente con estos sujetos, no les puedo llamar ni puedo usar otro calificativo más fuerte.

Señoras diputadas y diputados muchos de ustedes vienen de ser alcaldes, saben perfectamente a qué se dedican, qué es lo que hacen y los que no, saben perfectamente también qué les va a pasar cuando sean y presidan ustedes un ayuntamiento.

Esos señores no tienen palabra, esos señores no tienen principios, lo que tienen son intereses, esos señores no se merecen llamar organización social, aquí lo digo con mucho respeto a mi compañero diputado que ha subido a defender lo indefendible.

Señoras y señores diputados, ya lo decía la compañera Juanita, aquí hay compromisos con esta organización; pero señoras y señores diputados, ustedes han sido, reitero, servidores públicos y muchas de ustedes han sido Presidentas de DIF, saben de lo que significa los alcaldes, saben perfectamente y conocen la pobreza que se vive en cada uno de los municipios, conocen la forma ruin, con la que son recolectados por darle un, reclutados, a todos los sectores más vulnerables de nuestros municipios. Lo saben perfectamente y son con engaños.

¡Miren!, ustedes van a votar a favor y quiero decirles y les voy a hacer un recordatorio por si alguien ya se le olvidó, en el 2000 tuvimos la oportunidad algunos de ser legisladores y ¿qué creen?, un enfrenamiento a ver quién puede con esto, un enfrentamiento entre dos sectores del PRI, señoras y señores diputados, hoy este sector es un supuesto sector del PRI y el partido, al que ustedes defienden, el que sus principios y obviamente sus estatutos, muchos los admiramos, sabemos perfectamente los alcances que ustedes tienen, en sus estatutos, queremos nada más que lo apliquen con la población con respecto a esta iniciativa y todos los mexicanos indudablemente les reconoceremos la fuerza y la fortaleza de sus estatutos, de sus principios, porque éstos, no tienen principios, estos tienen intereses.

En el 2000 si no mal recuerdo el 18 de agosto, 9 muertos, 9 muertos, 9 personas muertas, 98 heridos, eso es lo que originó Antorcha Campesina, eso es lo que nuevamente van a estar buscando con la aprobación de esta iniciativa, enfrentar a dos grupos y espántense señoras diputadas y diputados, es con su partido y ahí están al margen

de cualquier situación, están los mexiquenses, muchos engañados que no saben a qué van.

Pudiese citar muchos otros ejemplos; pero creo que hoy en ustedes queda la conciencia perfectamente lo que van a hacer, lo que van a votar, si el día de mañana encontramos acontecimientos con, como lo que sucedió en el 2000, no sirvió de mucho señoras diputadas y diputados, una mujer está en la cárcel y Antorcha Campesina sigue creciendo al amparo de acuerdos oscuros.

Es cuanto señora Presidenta.

JOSE FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados. Creo que es obvio, el tema ha generado y viene generando en esta "LIX" Legislatura una realidad que quieren tapar no argumentando, ni subiéndose, ni defendiéndolo.

En la artísteadada se diría haciendo "mutis" al tema. Es muy fácil dar la vuelta diciendo "nada" y votándolo y aplicando hoy lo que en el Estado de México está siendo una realidad, que es hacer a un lado la verdadera necesidad de los mexiquenses.

No nos vayamos lejos ni a otras sesiones, hoy a la sesión de hoy cuatro temas de Chimalhuacán, cuatro, yo de broma lo decía allá atrás, pero esto es muy serio, donan 6 mil metros cuadrados a dos instituciones, una de seguridad, otra educación; pero les damos 300 hectáreas, eso es buena negocia. Damos una concesión de basura y pretendemos hacer una concesión de servicio público de panteón municipal en Ixtapaluca.

Exactamente el día de hoy. Eso es lo de hoy ¿y no es pago? ¡Claro que es un pago!, y lo hace el PRI, hoy ya lo dice el Partido Revolucionario Institucional; pero es el PRI, y antorcha, y los antorchos, son hijos del PRI, no sé si hijos locos, pero sí son unos hijos que no les van a ayudar en mucho y que les están perjudicando. Si no lo quieren reconocer, perdón que lo diga; pero es hacerse el ciego, la discusión en las comisiones fue si lo técnico, si lo legal, si está. Estamos leyendo el acta de la sesión de cabildo, Juanita, y hay que ver si está completa en el expediente, no viene ni votado el tema, viene mencionado, más no dice cómo se votó, ni cómo quedó.

Hay que pedir, hace un rato decían en la clase que me dieron de técnica parlamentaria en la sesión, que aquí era el momento para decir cómo entraban, si vemos el tema hoy del panteón de Ixtapaluca, ahí en el acta de cabildo está muy claro que se lo va a concesionar a una particular; ahí viene, y luego en la sesión de hoy nos quieren decir: "bueno, sí viene, pero no lo van a hacer", sí está, ¡ha! pero van a aplicar en la normatividad porque eso es lo que nosotros hacemos, y no es así, no lo estamos aplicando. Entonces, lo preocupante es que hoy estamos aprobando, no solamente con la votación que va a dar el PRI y que por mayoría se van a ir encima, eso no nos preocupa, nos preocupa tener la calidad moral para decir: "se los dijimos". Y antorcha y los antorchos, sea campesina, sea popular, son antorchos y son gente que llega a desplazar a su gente del PRI.

No les tenemos miedo, les hemos demostrado que les podemos vencer y que les podemos ganar; cuando quieran, y hablo de mi distrito y hablo de Texcoco principalmente, que han querido entrar; invadir; tenemos denuncias, tenemos denuncias penales, hay gente denunciada y que el gobierno no cumple como debe de ser su función; esperemos que no vayan a querer invadir a algunos de los municipios de lo que hoy van a votar.

Nos adelantamos a la navidad, pero hace un año yo les comenté en esta misma tribuna, que esperemos que en navidad no les vayan a invadir antorchos. Porque no respetan, y no respetan los colores, y no respetan nada más si es el PAN, si es morena, si es el PRI, si es el PRD, ellos van por sus intereses. Entonces, lo más triste es que sigamos alimentando a ese animal de cien cabezas y lo peor; que lo estamos alimentando razonado, pensado, platicado, sin algún argumento que puedan decir o que se pueda defender lo indefendible como ya lo dijo el diputado Carlos.

Yo los invito a todos los compañeros diputados, diputadas que estos temas realmente ya no nos hagan cómplices, invitamos al Ejecutivo a que ya no haga cómplice al legislativo de estos pagos, antes por lo menos sabíamos que lo hacían, hoy, nos están involucrando a ser cómplices de un pago a 20 años y eso es lo que nos preocupa, cuando es de ellos, cuando ellos lo hacen, pues

es su perro y ellos lo bañan, pero cuando ya nos involucran a nosotros por eso estamos ocupados, porque no nos preocupa, nos ocupa y espero que el PRI este preocupado, para que después se ocupe de los antorchos, sino pregúntenle al Presidente de aquí de Toluca, a la Presidenta de Nicolás Romero, ya lo han mencionado, son temas, no es nada nuevo de lo que hemos dicho.

Lo digo con mucho respeto, pregúntenle a los priistas reales de Ixtapaluca, entonces, si es un tema que hay que seguir alzando la voz, es un tema que si con eso creen que no le van a venir a gritar al Ejecutivo, se equivocan, los vamos a ver en marzo y se los puedo apostar, que van a estar aquí en marzo y le van a gritar, y esto no sirvió de nada, y el que sea su padrino que sabemos bien muchos quien es su padrino que lo está alentando, que le siga dando dinero para obras, que le siga dando dinero para programas y que le siga firmando sus cheques en blanco son a los que más les va a gritar.

Yo termino diciendo diputados, diputadas, nosotros como sea, al rato espero tener cara, que yo si la voy a tener y decirle a mis hijos a ellos los tratamos de combatir pero el PRI es su papá y el los hizo crecer, y ya no sabe hoy como quitarlos de encima, estamos dando el lago, la entrada al aeropuerto, esto es del aeropuerto a la basura las 300 hectáreas para los que no tengan duda, que bueno que hoy la obra más grande del sexenio les estamos dando la entrada y la bienvenida a ese turismo con un basurero de antorcha, porque se va a ver primero la basura y después el aeropuerto, y eso es responsabilidad de ustedes, hoy morena y el Grupo Parlamentario morena va a votar en contra, seguiremos votando en contra de estas concesiones que son un cheque en blanco, agrupaciones que conocemos, sabemos que existen y sabemos que hacen.

Yo pido que recapaciten y aremos lo propio, y presentaremos y solicitaremos esa acta de cabildo que no está votada, y que haremos lo que se debe de hacer para que por lo menos estemos nosotros con la tranquilidad que hicimos lo que nos tocaba hacer, los que lo van a apoyar, pues estén como quieran estar, haciendo y diciendo que hicieron lo que les mandaron a hacer.

Es cuanto Presidenta.

FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Buenas tardes Presidenta de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeros diputados integrantes de la misma; compañeras diputadas y diputados, personas que nos distinguen con su presencia, muy buenas tardes sean bienvenidos.

Saludo con mucho aprecio a los funcionarios del Gobierno Municipal de Chimalhuacán, Licenciada Valeria Domínguez Roldán, Titular de Desarrollo Urbano Municipal, y Licenciado Miguel Ángel Olivares, Secretario Particular de la Presidenta Municipal de Chimalhuacán; sean ustedes bienvenidos a esta casa de todos los mexiquenses; y lamentablemente no fue requerida la ingeniera Rosalba Pineda Ramírez, Presidenta Constitucional de Chimalhuacán, si no, seguramente hubiera estado puntualmente al llamado. Gracias por su asistencia.

Trataré de ubicarme en la iniciativa que promovió el Gobierno Municipal de Chimalhuacán y que presenta el Ejecutivo Estatal, porque es cierto, como ya lo dijo quien hizo uso de la tribuna, hoy no se dijo nada nuevo, así es que trataré yo de enfocarme en lo que en la iniciativa se expone.

Para nadie es desconocido las condiciones que históricamente varios municipios de la zona oriente sufren, como Nezahualcóyotl, por ejemplo y Chimalhuacán desde luego, pues por muchos años Nezahualcóyotl ha sido utilizado como basurero del entonces Distrito Federal y ahora de la llamada Ciudad de México.

Los que habitamos en la zona oriente y que transitamos frecuentemente por zonas de aquellas regiones, nos consta que por la tarde, una vez que el sol hizo lo propio y calentó toda esta basura, enormes cerros de basura en esas zonas de la zona oriente, la pestilencia que existe pues hay varios tiraderos a cielo abierto, la pestilencia y la fauna nociva que así se ve, eso nadie lo puede esconder, incluso, personalmente varias familias que habitan en el Bordo de Xochiaca, que se ubica Nezahualcóyotl, me lo han dicho lo fuerte que es, lo delicado que ya es vivir ahí, incluso, a la mejor no será coincidencia que Nezahualcóyotl hace

unos años, rebasaba los dos millones de habitantes y hoy en pocos años, llegarán a ser menos de un millón de habitantes. Porque las condiciones de habitabilidad en Nezahualcóyotl como en otros municipios de la zona oriente, desde luego, que nos son favorables para los mexiquenses de aquella región.

El gobierno de Chimalhuacán y el pueblo han demostrado su convicción de transformar estas condiciones adversas y no lo dice el gobierno de Chimalhuacán señores, ahí están las cifras del INEGI, están las cifras de CONEVAL, están las cifras de las instituciones encargadas de referir las condiciones de desarrollo; no sólo de Chimalhuacán, pero yo quiero particularizarlas.

Hoy Chimalhuacán es uno de los municipios que más ha elevado su índice de desarrollo humano, Chimalhuacán hace casi dos décadas, era un enorme basurero y hoy podemos demostrar que ante la ausencia en aquel entonces, de escuelas de educación media superior o de educación superior; hoy en Chimalhuacán hay una importante cantidad de escuelas en donde los jóvenes estudiantes de Chimalhuacán pueden estudiar su educación media superior; pueden estudiar su educación superior; incluida la licenciatura de medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Chimalhuacán tenía un deprimente sistema de salud hace casi dos décadas, vuelvo a repetirlo; y durante este tiempo pueblo y gobierno se han dedicado a construir y a fortalecer todo un esquema de salud, en donde acompañados de la instancia estatal de salud, a través de centros de desarrollo comunitario, 19 para ser exactos, ha ampliado de manera importante la oferta de la atención de salud a la población de Chimalhuacán.

La infraestructura deportiva que hoy presenta Chimalhuacán, nos permite no solamente estar en una fase de iniciación, de enseñanza deportiva a los jóvenes de ese municipio, hoy estamos ya en el nivel de alto rendimiento. Somos uno de los municipios que más aporta a las Olimpiadas Estatales; es decir, a la representación mexiquense en materia de deporte y también las olimpiadas nacionales y esto no es fruto de la casualidad, es fruto de la unidad deportiva,

de la unidad de trabajo, que ha hecho pueblo y gobierno para construir las necesidades de instalaciones deportivas, eso si alguien lo quiere negar pues lo invito a un recorrido con todo gusto en Chimalhuacán. La infraestructura cultural, que hoy el gobierno de Chimalhuacán presenta, que ha concretado, permite que de una manera integral se desarrollen los habitantes de Chimalhuacán, educación, deporte cultura y la recreación. Yo los invito, muchos de ustedes conocieron seguramente la zona alta del Cerro del Chimalhuache, donde por cierto un medallista olímpico en Sídney, en paz descansa, Noé Hernández hacía su trabajo deportivo, su enseñanza, ahí se fortaleció sus capacidades para ir y representar al país y ganar una medalla de Plata.

Hoy donde Noé Hernández hacía en la tierra y demás, hacía sus actividades deportivas, hoy hay ahí un enorme y bello espacio de recreación pública, albercas públicas, una alberca olímpica, espacios de recreación en donde sábados y domingos está lleno de habitantes de Chimalhuacán y de otros municipios, porque también tenemos visitantes de Nezahualcóyotl desde luego, de Texcoco desde luego en esas zonas y así puedo seguirles enumerando la cantidad de espacios de recreación que hoy la población de Chimalhuacán puede ser beneficiada

Pero señores, yo quiero hacer uso nuevamente de las cifras oficiales, vuelvo a decirlo, hace dos décadas Chimalhuacán según el censo de INEGI tenía poquito más de 400 mil habitantes, hoy rebasamos los 800 mil habitantes, es decir en dos décadas o menos de dos décadas duplicamos nuestra población. Por esto una necesidad como esta de resolverla de 500 toneladas o más de 500 toneladas que diariamente se recolectan y que se le tiene que buscar un destino, se vuelve hoy un gran problema y entonces se vuelve una necesidad de pueblo y gobierno en Chimalhuacán de resolverla Miren, hace poco más de 5 años Chimalhuacán tiraba la basura en un tiradero a cielo abierto en el barro de Tlatel Xochitenco y producto de los gases que todo mundo aquí sabe que produce la basura, en esas condiciones hubo un explosión que dañó varias casas de la circunferencia a ese tiradero, daño y entonces se cerró, ya por necesidad

urgente se cerró y Chimalhuacán tuvo que ir a tirar temporalmente la basura en el municipio de La Paz y lo restringieron, políticamente y no lo permitieron, después con la mediación del Gobierno de Estado, se fue a tirar la basura allá a los tiraderos que todavía existen de Nezahualcóyotl y también, hubo bloqueo político para impedir que se hiciera esa labor.

Así es que Chimalhuacán inicio una gestión entonces por conseguir un relleno sanitario, que finalmente llegó a una gestión exitosa, como ya fue referido allá hay cinco hectáreas que se compraron en el ejido de Santa María Chimalhuacán, esas hectáreas se dijo que tenía una posibilidad de vida útil de entre diez y doce años, lamentablemente y vuelvo a exhibir, la realidad el crecimiento demográfico que ocurre en Chimalhuacán, ha ocasionado que este relleno sanitario, que fue la solución que busca en entonces Gobierno Municipal de Chimalhuacán, quedara rebasada a los cuatro, cinco, seis años, es por eso que hoy traemos una propuesta de esta naturaleza

Miren señores y lo digo con mucho respeto también, a los señores diputados que inicio uso de la Tribuna, según datos del INEGI del y de la PROFEPA, dicen que en el Estado de México, existen 1,200 rellenos sanitarios o tiradero a cielo abierto, de los cuales según estos mismos datos, solamente 150 son considerados como regulados o su operación pudiera darse por válida.

Nosotros ya no podemos seguir por ese esquema, el gobierno de Chimalhuacán y el pueblo de Chimalhuacán, ante una necesidad de ellos, pues hoy correctamente hace esta propuesta, buscar esta concesión, buscando solamente señores, lo que ustedes aquí dicen y alardean que han sido Presidentes Municipales y me consta, que en muchos de ustedes también buscan eficientar todo el gasto público buscando la combinación de recursos privados, eso es lo único que está haciendo hoy el gobierno de Chimalhuacán. No está denunciando su incapacidad señores, porque la historia ahí está demostrada.

Yo conozco en el municipio, en mi municipio, en el que hoy habito, Municipio de la Paz, conozco el problema que tienen para solventar el gasto mensual que les provoca tener

que trasladar las casi 300 toneladas que La Paz produce diariamente, hasta un relleno sanitario ahí en el municipio cercano a Chicoloapan, entre 5 a 6 millones mensuales gasta el Municipio de La Paz para esta acción.

Así es que yo hoy insisto, creo que esta propuesta de concesión que hace el gobierno para el depósito y tratamiento final de los residuos sólidos urbanos, que por cierto, perdóneme que abuse del tiempo de ustedes, aquí yo sí traigo las tres actas de cabildo, en donde en ellas y aquí si lo expone, morena y el PRD votaron en favor cuando se expuso en el cabildo esta propuesta.

Es cierto ya en esta última, en la de marzo de este año, al ya tener línea, al ya tener indicación los señores regidores de morena, ya no votaron a favor; pero el PRD sí nos acompañó porque los regidores de Chimalhuacán, del PRD, de morena, PT creo que no hay allá; obviamente votaron a favor; porque ellos sí saben, ellos sí sienten el problema, ellos sí lo viven, sí huelen, sí tienen la afectación y bueno, desde luego que se suman a corregir la situación del daño ambiental que ocurre.

Señores diputados, la ansiedad mostrada por la autonombra izquierda, hace 15 días y hoy para subir a tribuna y efectivamente no decir nada nuevo, sino mostrar solamente su fobia. Es una situación que no ayuda, no abona al trabajo. Yo culmino a que esa carga emocional, ese lenguaje excrementicio que utilizan no es necesario utilizarse en esta tribuna.

Quiero declarar que no es mi interés como militante del movimiento antorchista nacional, como correctamente nos nombramos, no es mi interés entrar a hacer ninguna aclaración de lo que aquí se dice. Solamente exijo que quien acuse está obligado a comprobar, eso lo pido.

Quiero finalizar, agradeciendo a nombre de pueblo de Chimalhuacán y desde luego del gobierno, a los presidentes de las comisiones, gracias por su imparcialidad, por su conducta equilibrada, muchas gracias diputado Gerardo Pliego, muchas gracias diputado Tassio Benjamín y desde luego muchas gracias diputados Raymundo Martínez Carbajal. Es cuanto. Buenas tardes.

Para hechos hacen uso de la palabra los diputados: *JUANA BONILLA JAIME. ¡Qué bueno que se está dando un debate en esta Cámara!, un debate de un tema fundamental, ¡qué bueno! Pero sí quiero decirle al señor diputado que me antecedió en la palabra, que es un mentiroso y le voy a decir porqué, le voy a decir porqué.*

Primero, el diputado no vive en Chimalhuacán, vive en La Paz, quiere ser Presidente, perdón y no digo que ahí esté mintiendo, el asunto es que él se refirió al Municipio de Nezahualcóyotl donde menciona que el ayuntamiento de Neza no le dejó que fueran a depositar la basura de Chimalhuacán a Nezahualcóyotl, eso es mentira, aquí está quien fue el presidente municipal de Neza y el presidente municipal y el ayuntamiento les dio el permiso necesario para que se fuera a depositar la basura que se producía en Chimalhuacán, primer punto.

Segundo asunto, diputados. El ayuntamiento de Neza 2006-2009 presidido en ese entonces por el diputado hoy Víctor Bautista dejó una planta y dejaron una planta tratadora de basura en el municipio de Neza, pero resulta que del 2009 al 2012, quien gobernó en ese trienio fue el PRI a través de quien fue campeón paralímpico que se le premió hace unos días a Edgar Navarro, destruyeron esa planta tratadora, la dejaron inundada, hicimos un recorrido junto con el presidente municipal, los regidores y quien era en ese entonces el Secretario del Medio Ambiente que aquí está justamente el coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI, era verdaderamente lamentable que esa planta tratadora estaba desecha, o sea quienes destruyeron eso, los perredistas, no.

Los perredistas dejaron una planta tratadora, separadora de basura, llega Edgar Navarro y todo se destruye, y quien tuvo que volver a rehabilitar, el presidente municipal, que en ese entonces era Juan Zepeda, ahí está otro elemento. Tercer elemento, nosotros si somos de izquierda y a mí no me pueden refutar eso, yo vengo del Partido Comunista Mexicano, como otros compañeros que vienen de PMP y otros compañeros de esta bancada. Entonces ni lo digan de manera sarcástica porque no les queda, porque con mucho

orgullo lo decimos, ni tampoco venimos aquí con estridencias, venimos a decir la verdad.

Entonces sería el colmo y cuarto asunto, el colmo sería que Chimalhuacán no tuviera sus avances, después de ser un municipio prehispánico, mucho más antiguo que Neza, y a donde dice el diputado que hay albercas olímpicas donde entrenaba el maratonista, justamente, es la parte del Cerro de San Lorenzo, justamente donde van una serie de entrenadores, digo, esa zona la conozco y no crean que está muy bien, de verdad muchos corredores y se los digo con conocimiento de causa, tenemos que ir en grupo ante la situación de inseguridad que opera ahí. Entonces no vengamos a decir mentiras ni verdades a medias, y está demostrado tuvimos una gira de trabajo, hay fotos, hay bitácoras, entonces, diputadas y diputados, al final de cuentas me parece que ahí está el asunto, compañeros. Y bueno si no se le invitó a la Presidenta Municipal hubiera sido y pidió justamente en la comisión que viniera, que se le invitara, en las reuniones de la comisión, sí o no? Se comentó, bien pudo hacerlo, es un tema de interés para su municipio, ¿no? y se ve, y se ve la diferencia entre Nezahualcóyotl y Chimalhuacán y vayámonos, vayámonos a los límites, a los límites que hubo, que hay en el Bordo de Xochiaca justamente al entrar a Chimalhuacán, se ve la diferencia, siendo un municipio prehispánico, un municipio que tiene mucho más años que Nezahualcóyotl y hoy, el colmo de los colmos es que no estuviera avanzando, eso sí sería lo peor.

Pero el colmo de los colmos es que hoy por hoy quieren hacer su negocio, ese es el problema. Gracias.

CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Muchas gracias señora Presidenta, compañeros diputados.

Fíjense que, no me voy a enojar diputado, la verdad que soy un tipo de buen humor normalmente, no se moleste, para que se enoja, como bien dice usted, no necesito regidor haya, ya tuve y que cree, su organización por ser respetuoso, su organización hizo lo propio, para buscarle situaciones supuestamente oscuras, lo amenazaron, lo corretearon, y una decisión que tomo el partido es de su Municipio, es seguir

trabajando en un Municipio en el que pues, lo que impera es lo que usted bien sabe, la corrupción, lo que impera es lo que usted también bien sabe.

Yo no sé si a usted le ha tocado ir a cobrar cooperaciones por las faenas, si le ha tocado seguramente ha de haber visto el rostro de la gente que a veces no tiene ni siquiera para las cuestiones básicas, mínimas, y tiene que entrarle porque que cree, seguramente usted, digo usted porque está aquí debe ser de algún compañero de su organización encumbrado, vamos a entrarle a un debate, dice usted muy bien, el que esta, el que acusa, tiene que comprobar, tiene que probar, yo le preguntaría si tiene a bien contestar, ¿a usted qué opinión le merece que Guadalupe Buendía esté en la cárcel y que supuestamente 16 años no hay ni uno de su organización?

Y donde supuestamente se dicen que la mitad de los que ahí fallecieron era del otro bando, no se pudieron matar solos o sí? de los 90 y tantos heridos, señor diputado, se dice, que cuando menos se hablaba en aquel entonces y le doy estos datos ¡fijese! porque ¿qué cree? que a mi partido le tocó presidir esa Comisión en la “LIV” Legislatura, y sí se lo puedo comprobar, que 32 de las personas de aquel entonces, no eran de su organización, eran del otro bando y no hay uno de antorcha campesina en la cárcel, ¿cómo se les llama a esos?, ¿usted qué supo de esa situación? y si sabe el origen, me imagino, de la situación que originó esa desgracia, si la sabe; digámosla y entrémosle como usted bien dice, al debate y vayamos entonces hablando de los procuradores, del gobierno de aquel entonces, de cómo solaparon ese tipo de situaciones, ese tipo de arbitrariedades, hablemos, si es de a deberás, y si no, le pido que no le alcanza a ser sarcástico diputado, por más ganas que le eche, no le alcanza, y no le alcanza, y le voy a decir porqué, no le alcanza porque para tener la legua larga hay que tener el rabo corto, y en su caso de usted es un dinosaurio, su organización. Es cuanto.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Nuevamente ofrezco la disculpa a esta Honorable Asamblea por la demora que se ocasiona pero

como ya lo dije y pretendiendo no caer en lo que estoy sugiriendo que no, yo no necesito discusión a lo personal, ahí están las instancias legales y hagan uso de ellas, señores diputados. Yo nada más vuelvo a subir porque me consta, ya que efectivamente conozco la política de desarrollo social y la conozco muy bien, principalmente en la zona del Valle de México, en mi carácter de funcionario fui en alguna etapa director de desarrollo social de Chimalhuacán, y me consta porque el gobierno del Estado, ante lo que dice el diputado Vázquez, que al llegar los hoy aviones van a ver el enorme basurero, dice él, y como esa es la realidad actual, en la zona oriente cuando sobrevuela o simplemente transita por el circuito exterior mexiquense, en ambos lados se ve solamente marginación, se ve basura, es un cochinerito efectivamente, y el Gobierno del Estado me consta que entre el año 2012, 2013 invirtió más de 130 millones de pesos en Nezahualcóyotl para el saneamiento de los tiraderos que ahí existen.

Se llevó la basura para otros lugares y también sé que llegó al municipio de Ixtapaluca esa basura, por necesidad. Así es que el Gobierno del Estado conocedor también del problema de la basura en la región oriente, ha hecho medidas de solución, por ello es que vuelvo a decir, este tema que nos hizo llegar aquí ante ustedes, es una necesidad de, tendría que haber sido resuelta hace ya muchos años, por eso hoy es de urgente necesidad que se resuelva. Muchas gracias.

Para hechos hacen uso de la palabra el diputado JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Quiero felicitar al diputado Fernando por el informe que nos da de su municipio de Chimalhuacán, pero si está tan desarrollado, tan bonito, pues ahí quédense, ya no vaya a Texcoco, ya no vayan a buscar a las demás zonas, ahí mantengan a su gente, si está tan desarrollado y tan todo, ya ahí sigan desarrollando y sigan acabando lo que tengan pendiente.

De lo demás es claro el tema, me preocupa que hoy lo dice él, pueblo y gobierno y que todo lo desarrollado sea, ya no entendí yo, no lo aclaró, si sea gobierno estatal o gobierno municipal, está claro que es el gobierno estatal el que le ha ayudado al municipio de Chimalhuacán, a la

gente de Chimalhuacán, a la gente engañada de Chimalhuacán. Vaya, yo lo invito a que vayamos e invite a los diputados a las 8 de la noche si prefieren ir a Chimalhuacán o prefieren ir a Texcoco y va a ver la respuesta, a ver a quien se le vacía la casa primero.

Segundo, si me lo permite, Presidenta y así lo el diputado Fernando hacerle una pregunta que nos aclare, dio informe dio cifras, pero no nos dijo ¿dónde va estar el depósito de esta basura? ya dijo que el Gobierno del Estado es culpable o ya de toda la basura que se ve y el cochinerero que se ve, pues está diciendo que es el Gobierno del estado el responsable y que lo conoce pero hoy que me autorice hacer la pregunta si así me lo permite Presidenta si así me lo permite diputado hacerle la pregunta, que nos diga ¿dónde va estar el tiradero de basura? Al que se está buscando concesionar.

FERNANDO GONZÁLEZ MEJIA (Desde su curul). ...el interés del pueblo y de Chimalhuacán y el mío propio ya fueron abordados, gracias.

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Yo le puedo decir...simplemente, también el que tiene la razón, no tendría miedo de decirlo aquí y si tuviera la razón lo defendería, y diría ¿dónde y cómo va a trabajar el municipio de Chimalhuacán? No es con la institución. Con esto termino mi participación, que quede claro, no es con la institución del municipio de Chimalhuacán, es con la organización e invítelos a que todas las obras que tienen pendientes en los demás municipios se los lleve a Chimalhuacán, para que así sus obras sean para la gente de su organización a la que usted pertenece. Ya lo reconoció, pertenece a la organización de antorchos y que los antorchos pertenecen a la bancada del PRI. Es cuanto.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de

votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia señala que queda registrada la participación.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas con nueve minutos del día de la fecha y cita para el día viernes dieciocho del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Leticia Mejía García

Patricia

Durán Reveles

María Pérez López

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Consulto si alguno de ustedes tiene alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

Diputada Juanita Bonilla.

DIP. JUANA BONILLA JAIME (Desde su curul). Gracias presidenta.

Solo que estaba yo, estaba yo checando el acta de la sesión anterior y en el punto, justamente el punto 24 que se dio del orden del día, en relación al dictamen del Ayuntamiento de Chimalhuacán, me parece que fue una discusión muy enriquecedora para esta Cámara, para todos, la intervención de los diputados y desde nuestro punto de vista no refleja la discusión que se dio en esta Cámara; entonces, evidentemente en un sentido parlamentario pues siempre se da el debate de ello y sabemos también que esto, pues hay una parte que se puede reflejar en el diario de debates y que tendrá que aparecer en el diario de debates, pero en el acta no viene reflejada, más que el uso de la palabra, yo pediría

Presidenta que se pudiera hacer la corrección, por lo menos me parece, nos parece adecuado que debe de reflejar la síntesis de las intervenciones de quienes intervenimos en este, por lo menos en este punto, de los diputados y los posicionamientos, al final de cuentas, en el entendido que la versión estenográfica se tendrá que dar en el Diario de Debates, pero nos parece que el acta no refleja la discusión de este punto, como tal vez de algunos otros que se han estado dando.

Entonces yo pediría que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de esta Legislatura, pudiera hacer las correcciones necesarias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Algún otro diputado o diputada, ¿desea hacer uso de la palabra?

Diputado Francisco Vázquez.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (Desde su curul). Gracias.

En el mismo sentido Presidenta que se refleje la discusión presentada en la comisión anterior, es de suma importancia para el posicionamiento de los grupos parlamentarios, así como para el fondo del tema.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado Vázquez.

Si hacemos la petición a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que integre por lo menos, en efecto, un resumen, no solamente haga mención de las participaciones y haga por lo menos un resumen de las participaciones que de los que intervinieron en el debate en el punto particular en el que han hecho alusión y en ese sentido, le pediríamos a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios haga lo propio y tendríamos la versión estenográfica que detalla el debate con puntualidad.

Gracias.

En este sentido, si no hubiera más observaciones pediría, consultaría a los integrantes de la Legislatura si están a favor de aprobar el acta de la sesión anterior. Si es así les pido levanten la mano.

Gracias ¿Quién esté en contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Presidenta el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Para empezar el desahogo de nuestra orden del día, le damos el uso de la palabra al diputado Sergio Mendiola Sánchez, quien presenta el dictamen formulado a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ. Con su venia señora Presidenta.

Honorable...

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Diputado Sergio, deme un minuto, discúlpeme la interrupción.

Diputada Lety Calderón.

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ (Desde su curul). Si gracias.

Por razones de economía procesal me permito solicitar se someta a la aprobación de la legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas para que únicamente sea leído un documento síntesis, cuando proceda y de los dictámenes, la parte introductoria, los antecedentes y los puntos resolutive, destacando que todo los documentos deberán de ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Pongo a consideración la moción de lectura que ha presentado la diputada Lety Calderón. Quien esté a favor de la propuesta presentada por la diputada Calderón, sírvanse levantar la mano.

Gracias. ¿Quién esté en contra, abstenciones?

Gracias.

Adelante diputado Sergio.

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ. Gracias Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para efecto de su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Agotado el estudio de la Iniciativa de Decreto y suficientemente discutido en el seno de las Comisiones Legislativas, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Gobernador del Estado, en apego a las atribuciones conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, envía a esta Legislatura, para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Del análisis al contenido de la Iniciativa, se observa que sigue el modelo establecido en el marco de la armonización contable, así como las previsiones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las correlativas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, se precisan los montos estimados de ingreso y las fuentes correspondientes considerando los Ingresos Propios por concepto de Impuestos, Contribuciones o Aportaciones de Mejoras por Obras Públicas, Derechos, Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Financieros; Ingresos Propios de Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial; Ingresos Pendientes de Liquidación o Pago de Ejercicios Anteriores; los provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales; Ingresos Netos derivados de Financiamientos.

Destaca que durante la realización de las actividades de estudio de estas Comisiones Legislativas, se contó con la colaboración de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, para asistir y brindar los elementos suficientes de información necesarios para atender los cuestionamientos formulados por las Diputadas y los Diputados.

CONSIDERACIONES

En términos de lo establecido en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la “LIX” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa, al estar facultada para expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado de México.

Reconocemos la necesidad del Gobierno Estatal de contar con recursos suficientes que permitan

implementar y continuar con el financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación, la salud, la seguridad pública y la procuración de justicia, condiciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad, así como para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Observamos que la Iniciativa que nos ocupa es acorde a las directrices contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y tiene como objetivo permitir al Ejecutivo Estatal allegarse de los recursos suficientes para lograr la consecución de las metas contenidas en dicho Plan.

Destaca el compromiso de la actual Administración de eficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, que coadyuven a complementar con Ingresos Propios del Estado, los derivados de transferencias federales conforme al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, buscando implícitamente disminuir la dependencia de dichos recursos federales.

Se aprecian como aspectos relevantes de la Iniciativa, que:

- El proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 se plantea con base, entre otros elementos y documentos de índole económico-financiero, en los Criterios Generales de Política Económica y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, considerando una expectativa de crecimiento económico durante 2017 de entre 2.0 y 3.0 por ciento, el tipo de cambio promedio anual de 18.62 pesos por dólar aprobado en el Congreso de la Unión, un precio del petróleo de 42 dólares por barril y una inflación del 3.0 por ciento.
- Para su integración, a diferencia de ejercicios anteriores y considerando las diversas manifestaciones de los integrantes de esta Legislatura, las proyecciones se realizan tomando como punto de partida la Cuenta Pública 2015, observándose, no obstante el entorno económico

actual, ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal de 2017 en 260,319.0 mdp 5.8 por ciento superiores con relación a dicha Cuenta Pública.

- Por primera vez, se incorporan las estimaciones de Ingresos Propios de los Órganos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, que sumados a los de los Organismos Descentralizados estatales, ascienden a 10,876.9 mdp.

Ahora bien, de un análisis minucioso realizado por estas Comisiones, se estima que la propuesta del Ejecutivo Estatal cumple a cabalidad con los requerimientos Constitucionales y Legales, coincidiendo en la conveniencia de establecer una política de ingresos para 2017 bajo las consideraciones siguientes:

- Se proyectan Ingresos Propios por 54,241.3 mdp consecuencia de una mayor presencia fiscal, eficiencia recaudatoria y fiscalización.
- Por Ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales se estiman para 2017, recursos por 186,244.9 mdp, monto 13,663.0 mdp y 7.9% superior con respecto al observado en Cuenta Pública 2015.
- Respecto de los ingresos por Financiamientos, se proyecta obtener 8,955.9 mdp, posibilitándose que el Ejecutivo Estatal pueda adquirir un endeudamiento por un monto de 3,400.0 mdp y para los organismos descentralizados hasta por 3,000.0 mdp, idéntico al aprobado para el Ejercicio 2016, a fin de mantener en un nivel responsable la deuda pública de la Entidad.
- Considera mantener, para el cálculo de recargos por pago extemporáneo, prórroga de créditos fiscales y tasa de actualización mensual de créditos fiscales, las tasas de 1.85%, 1.0% y 0.36%, respectivamente.
- Recomienda que el factor de actualización anual a que hace referencia el artículo 70 del CFEMYM aplicable a los derechos, sea de 1.048 para 2017.
- Autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar un subsidio equivalente de hasta por el 100% en el pago de derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero

del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización fiscal.

- Ratifica el otorgamiento del subsidio del 100% en el pago del ISERTP, a quienes durante el Ejercicio Fiscal de 2017, generen empleos nuevos para:

- Trabajadores de 60 años de edad o mayores.

- Personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2015, 2016 y 2017.

- Cambien la fuente de empleos a esta Entidad.

- Personas que accedan por primera vez al mercado laboral.

- Respecto de los servicios proporcionados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se mantiene el subsidio del 100% en el pago de derechos:

- A favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda y de regularización de la tenencia de la tierra; y,

- En el pago de los derechos por la expedición del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, así como por la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto cuya superficie sea menor a los 2000 m2.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo normativo, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto.

Por las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma de la Iniciativa, nos permitimos emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que, previa discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno Legislativo, se expida en los términos indicados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO
PRESIDENTE**

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS
PRESIDENTA**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

SECRETARIO DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ	PROSECRETARIO DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA	DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA	DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2017**

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2017, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

				(Pesos)
Total				260,318,993,616
1.	Impuestos:			17,682,469,253
1.1	Impuestos sobre el Patrimonio:			6,230,016,662
	1.1.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		6,168,609,092
	1.1.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.		61,407,570
1.2	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:			89,041,766
	1.2.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.		89,041,766
1.3	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:			11,062,580,932
	1.3.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.		11,062,580,932
1.4	Otros Impuestos:			99,509,323
	1.4.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.		99,509,323
1.5	Accesorios de Impuestos:			201,320,570
	1.5.1	Multas.		6,587,030
	1.5.2	Recargos.		194,696,517
	1.5.3	Gastos de Ejecución.		0
	1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.		37,023
2.	Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas:			407,606,632
	2.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.		19,003,217
	2.2	Para Obras de Impacto Vial.		299,626,548
	2.3	Por Servicios Ambientales.		35,538,031
	2.4	De Movilidad Sustentable.		437,712
	2.5	Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas:		53,001,124
	2.5.1	Multas.		26,989,732
	2.5.2	Recargos.		26,011,369
	2.5.3	Gastos de Ejecución.		0
	2.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.		23
3.	Derechos:			7,885,711,693
	3.1	Derechos por Prestación de Servicios:		7,468,734,014
	3.1.1	De la Secretaría General de Gobierno:		21,963,688
		3.1.1.1	De la Coordinación General de Protección Civil.	19,645,287
		3.1.1.2	De la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.	2,318,401

	3.1.2	De la Secretaría de Finanzas.	3,105,570,028		
	3.1.3	De la Secretaría de Educación:	191,564,971		
	3.1.3.1	De la Secretaría de Educación.	76,299,236		
	3.1.3.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	115,265,735		
	3.1.4	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	124,958,723		
	3.1.5	De la Secretaría de Infraestructura:	1,164,011,689		
	3.1.5.1	De la Secretaría de Infraestructura.	2,437,252		
	3.1.5.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,098,560,354		
	3.1.5.3	De la Junta de Caminos del Estado de México.	32,182,635		
	3.1.5.4	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	30,831,448		
	3.1.6	De la Secretaría de la Contraloría.	276,196		
	3.1.7	De la Secretaría de Movilidad.	865,531,012		
	3.1.8	De la Secretaría del Medio Ambiente.	29,513,350		
	3.1.9	De la Consejería Jurídica:	1,948,918,926		
	3.1.9.1	De la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	14,236,114		
	3.1.9.2	De la Dirección General del Registro Civil.	93,571,600		
	3.1.9.3	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,841,111,212		
	3.1.10	De la Procuraduría General de Justicia.	16,161,543		
	3.1.11	Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	263,888		
	3.2	Accesorios de Derechos:	416,977,679		
	3.2.1	Multas.	350,399,957		
	3.2.2	Recargos.	66,550,966		
	3.2.3	Gastos de Ejecución.	26,303		
	3.2.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	453		
4.	Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social:			18,773,593,468	
	4.1	Aportaciones y Cuotas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	18,773,593,468		
5.	Productos:			38,168,456	
	5.1	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados:	1,800,000		
	5.1.1	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles.	1,800,000		
	5.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	36,368,456		

	5.2.1	Periódico Oficial.	10,617,523		
	5.2.2	Impresos y Papel Especial.	241,373		
	5.2.3	Otros Productos.	25,509,560		
6.	Aprovechamientos:			8,955,145,292	
	6.1	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	5,273,923,385		
	6.1.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	5,020,431,660		
		6.1.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,125,122,269	
		6.1.1.2	Fiscalización.	577,500,000	
		6.1.1.3	Otros Incentivos:	3,317,809,391	
			6.1.1.3.1	Gasolinas.	2,489,483,757
			6.1.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	193,880
			6.1.1.3.3	Otros.	828,131,754
	6.1.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0		
	6.1.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	253,491,725		
	6.2	Multas:	17,367,079		
	6.2.1	Multas Administrativas.	17,367,079		
	6.3	Indemnizaciones.	20,069,068		
	6.4	Reintegros.	2,500,714,443		
	6.5	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	23,917,628		
	6.6	Otros Aprovechamientos:	1,102,052,185		
	6.6.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0		
	6.6.2	Resarcimientos.	1,294,253		
	6.6.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	35,634,760		
	6.6.4	Remanentes de Entidades Públicas.	64,300,929		
	6.6.5	Otros Aprovechamientos.	1,000,822,243		
	6.7	Accesorios de Aprovechamientos:	17,101,504		
	6.7.1	Multas.	9,204,418		
	6.7.2	Recargos.	208		
	6.7.3	Gastos de Ejecución.	7,896,878		

	6.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0		
7.	Ingresos Propios de Organismos Descentralizados, Autónomos y Poderes:			10,876,928,670	
	7.1	Organismos Descentralizados:	9,636,591,993		
	7.1.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	122,904,581		
	7.1.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	24,173,104		
	7.1.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	0		
	7.1.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	9,379,044		
	7.1.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0		
	7.1.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	31,283,531		
	7.1.7	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	5,173,585,559		
	7.1.8	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	18,409,940		
	7.1.9	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0		
	7.1.10	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	50,969,807		
	7.1.11	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	26,114,459		
	7.1.12	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	57,237,300		
	7.1.13	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	10,317,789		
	7.1.14	Universidad Tecnológica de Tecámac.	19,673,211		
	7.1.15	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	24,282,266		
	7.1.16	Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila.	14,690,398		
	7.1.17	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	3,064,808		
	7.1.18	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	31,098,054		
	7.1.19	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	8,133,003		
	7.1.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	11,860,597		
	7.1.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	7,198,462		
	7.1.22	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	12,383,919		
	7.1.23	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,465,023		
	7.1.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	10,307,151		

	7.1.25	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	9,164,916		
	7.1.26	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	163,909,087		
	7.1.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	8,557,123		
	7.1.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	4,397,964		
	7.1.29	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	5,067,008		
	7.1.30	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	0		
	7.1.31	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	6,977,685		
	7.1.32	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	13,363,273		
	7.1.33	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	33,078,235		
	7.1.34	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	21,188,533		
	7.1.35	Universidad Intercultural del Estado de México.	1,794,828		
	7.1.36	Universidad Politécnica del Valle de México.	23,913,283		
	7.1.37	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	9,189,317		
	7.1.38	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0		
	7.1.39	Comisión del Agua del Estado de México.	0		
	7.1.40	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	6,876,752		
	7.1.41	Protectora de Bosques del Estado de México.	4,861,365		
	7.1.42	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,671,938		
	7.1.43	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	0		
	7.1.44	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0		
	7.1.45	Junta de Caminos del Estado de México.	0		
	7.1.46	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0		
	7.1.47	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	21,489,466		
	7.1.48	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	91,321,676		
	7.1.49	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	0		
	7.1.50	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	0		
	7.1.51	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0		
	7.1.52	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	0		
	7.1.53	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0		

	7.1.54	Instituto de Salud del Estado de México.	2,754,733,895		
	7.1.55	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0		
	7.1.56	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	244,662,886		
	7.1.57	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	53,923,138		
	7.1.58	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	41,702,837		
	7.1.59	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,708,971		
	7.1.60	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	0		
	7.1.61	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	3,076,361		
	7.1.62	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	15,912,000		
	7.1.63	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	216,651,840		
	7.1.64	Universidad Politécnica de Tecámac.	10,037,990		
	7.1.65	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	85,617,096		
	7.1.66	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	10,526,885		
	7.1.67	Banco de Tejidos del Estado de México.	3,110,953		
	7.1.68	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.	43,304,935		
	7.1.69	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3".	0		
	7.1.70	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	16,261,224		
	7.1.71	Universidad Politécnica de Texcoco.	415,210		
	7.1.72	Universidad Digital del Estado de México.	1,841,109		
	7.1.73	Universidad Politécnica de Atlautla.	0		
	7.1.74	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	3,532,208		
	7.1.75	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	1,218,000		
	7.1.76	Universidad Politécnica de Oztolotepec.	0		
	7.1.77	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	0		
	7.1.78	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	0		
	7.1.79	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	0		
	7.1.80	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0		
	7.1.81	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0		
	7.1.82	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0		

	7.1.83	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.	0		
	7.1.84	Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	0		
	7.1.85	Otros Ingresos y Beneficios.	0		
	7.2	Organismos Autónomos.	1,236,495,782		
	7.3	Poderes Legislativo y Judicial.	3,840,895		
8.	Ingresos no Comprendidos en los Numerales Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:			0	
	8.1	Impuestos no Comprendidos en los Numerales Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		
	8.2	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en los Numerales Anteriores de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		
9.	Ingresos Estatales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales:			186,244,900,385	
	9.1	Los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales:	89,121,174,640		
	9.1.1	Fondo General de Participaciones.	72,477,504,721		
	9.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,835,282,112		
	9.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	2,205,940,054		
	9.1.4	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,169,972,863		
	9.1.5	Fondo de Compensación.	433,667,921		
	9.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	8,998,806,969		
		9.1.6.1 Estatal.	6,885,800,403		
		9.1.6.2 Municipal.	2,113,006,566		
	9.2	Aportaciones Federales y Otros Apoyos Federales:	97,123,725,745		
	9.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	35,358,890,015		
		9.2.1.1 Servicios Personales.	26,257,010,044		
		9.2.1.2 Otros de Gasto Corriente.	699,152,256		
		9.2.1.3 Gasto de Operación.	2,937,154,416		
		9.2.1.4 Fondo de Compensación.	5,465,573,299		
	9.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	9,351,347,877		
	9.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	4,593,139,902		
		9.2.3.1 Estatal.	556,755,236		
		9.2.3.2 Municipal.	4,036,384,666		

	9.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	9,448,704,680		
	9.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,127,369,233		
	9.2.5.1	Asistencia Social.	1,109,521,446		
	9.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	682,229,087		
	9.2.5.3	Infraestructura Educativa Superior.	248,834,609		
	9.2.5.4	Infraestructura Educativa Media Superior.	86,784,091		
	9.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	492,292,518		
	9.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	723,508,462		
	9.2.7.1	Educación Tecnológica.	723,508,462		
	9.2.7.2	Educación de Adultos.	0		
	9.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	5,445,309,625		
	9.2.9	Ingresos derivados de Otros Apoyos Federales:	29,583,163,433		
	9.2.9.1	Convenios de Descentralización.	20,403,894,772		
	9.2.9.2	Subsidios Educativos (Univ. y Tecnol.).	7,866,202,976		
	9.2.9.3	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0		
	9.2.9.4	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0		
	9.2.9.5	Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).	0		
	9.2.9.6	Otras Aportaciones Federales.	1,313,065,685		
10.	Ingresos Financieros:			498,559,348	
	10.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	498,559,348		
11.	Ingresos Netos derivados de Financiamientos:			8,955,910,419	
	11.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:	2,555,910,419		
	11.1.1	Sector Central.	2,460,700,000		
	11.1.2	Sector Auxiliar.	95,210,419		
	11.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	3,400,000,000		
	11.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	3,000,000,000		

Artículo 2.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, y conforme a lo establecido en los artículos 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$3,400’000,000.00 (Tres mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), más una cantidad a través de cuya suma el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, al cierre del ejercicio fiscal del año 2017, no exceda del 60% de las Participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus Ingresos Propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal inmediato anterior, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá obtener el endeudamiento a que se refiere este artículo, mediante la contratación de cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o mediante la emisión de valores, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores

que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Si las condiciones del mercado son adecuadas, el Gobierno del Estado de México podrá refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Artículo 3.- Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado, directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su conjunto podrán contratar endeudamiento autorizado hasta por un monto de \$3,000’000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval y/o garantizar mediante líneas de crédito contingentes con instituciones financieras, hasta por el monto mencionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán, si las condiciones del mercado son adecuadas, refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago inscritas en el Registro de Deuda Pública.

El Estado podrá afectar como fuente, garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, así como de los avales que

preste, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios así como los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en establecimientos autorizados para tal efecto; así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de organismos autónomos, de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa.

Las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social.

Para tal efecto, las entidades públicas tendrán hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a los aprobados, su aplicación se hará en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el presupuesto de egresos correspondiente y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen como fideicomitentes en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe conforme las disposiciones legales relativas, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5.- Los gastos de ejecución que deba percibir el fisco estatal, tanto los provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora como los derivados de las actividades de administración fiscal que realice al amparo de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se enterarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren conforme al párrafo anterior, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido, las erogaciones efectuadas para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución.

Las erogaciones que se realicen con cargo a los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, excluyendo los de carácter extraordinario, se llevarán a cabo observando lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas dentro de los 45 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 6.- Los bienes muebles e inmuebles que se reciban conforme al artículo 26 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando por su naturaleza puedan utilizarse para apoyar el gasto social o proyectos que incrementen la competitividad del Estado, podrán destinarse a instituciones públicas u organismos descentralizados del Estado.

Artículo 7.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 8.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 9.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.0% mensual.

Artículo 10.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el ejercicio fiscal de 2017, se actualizarán a la tasa del 0.36% mensual sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.048.

Artículo 11.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal de 2017, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 12.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los primeros veinte días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 13.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2015, 2016 ó 2017, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación.

El subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2016, y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal

2017, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Las empresas que durante el ejercicio fiscal 2017 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones.

Para acceder a los beneficios que señala este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros veinte días de vigencia de la presente Ley, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 14.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$624,562.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal de 2017 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$624,562.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante

el ejercicio fiscal de 2017, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados.

Artículo 16.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública estatal o uno de sus organismos auxiliares, pasen a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquéllos se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 17.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2017, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Durante el ejercicio fiscal de 2017, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, los montos de los aprovechamientos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante

las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos aprovechamientos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por aprovechamientos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los aprovechamientos para el ejercicio

fiscal de 2017 a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 18.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2017.

Durante el ejercicio fiscal de 2017, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los productos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, los montos de los productos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos productos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos

presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por productos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los productos para el ejercicio fiscal de 2017 a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2016.

Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realice la Secretaría de Finanzas, las entidades públicas y tribunales administrativos, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación (miles de pesos)	
	Mayor de	Hasta
Muebles	0	\$600.00
Inmuebles	0	\$5,000.00

Artículo 19.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2017, las entidades públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante

dicho ejercicio, en los términos y formatos que ésta lo solicite. Los montos que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Tratándose de precios y tarifas de nueva creación, así como las modificaciones a los mismos, se deberá informar a la Secretaría de Finanzas cuando menos 3 días hábiles antes de la fecha en que se pretenda su cobro. La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos de los precios y tarifas que sean informados.

Artículo 20.- Se podrán cancelar los créditos fiscales causados con anterioridad al 1º de enero de 2013 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2012 sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a \$10,317.00 (Diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). No procederá la cancelación cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$10,317.00 (Diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, así como los derivados de las multas administrativas no fiscales, incluyendo las multas impuestas por autoridades judiciales del Estado de México y los de responsabilidades administrativas.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro, o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control

vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

Para la debida aplicación de este artículo, la autoridad fiscal competente emitirá reglas de carácter general que publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los primeros 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 21.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2017 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 22.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, municipios y organismos autónomos por disposición constitucional de estos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2017.

TERCERO.- Las dependencias podrán cobrar los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 17 y 18 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, aplicando los últimos montos que se hubieren autorizado en el ejercicio fiscal de 2016.

CUARTO.- Las entidades públicas podrán cobrar los precios y tarifas a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, aplicando los últimos que se hubieren informado en 2016.

QUINTO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado, y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

SEXTO.- En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 4 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la entidad pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SÉPTIMO.- Para el efecto de la elaboración y presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2018, el Poder Ejecutivo deberá señalar en la Exposición de Motivos respectiva los montos que reflejen la totalidad de los ingresos obtenidos por la Administración Pública Estatal, centralizada, Poderes y Organismos Autónomos durante el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, conforme a la Cuenta Pública respectiva, cuyos montos deberán servir como base para la elaboración de la Iniciativa que se presentará a la consideración del Poder Legislativo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO
ROJAS
SECRETARIOS
LETICIA MEJÍA GARCÍA
PATRICIA ELISA DURÁN **MARÍA PÉREZ**
REVELES **LÓPEZ**

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Sergio.

Pregunto a los integrantes de esta Legislatura en votación económica, si están a favor de dar turno de discusión del dictamen presentado.

¿Quién esté a favor?, por favor manifiéstelo.

Gracias.

¿Quién esté en contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa por favor.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunto a los integrantes de la Legislatura si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Diputado Javier Salinas ¿Alguien más?

Adelante diputado Javier Salinas.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ. Muchas gracias señora Presidenta, diputadas y diputados compañeros todos.

Ya me hacía falta venir aquí a hablar y ya estamos aquí.

En relación a este tema que consideramos que es trascendental, es quizá lo que hace que el Estado desarrolle su potencial o se detenga y en ese sentido, es muy importante para nosotros incidir en lo que ahora se está señalando aquí.

Pero antes de iniciar mi intervención quisiera mandar mi solidaridad, mi fraternidad, mi apoyo a los compañeros de ciudad Nezahualcóyotl que están en plantón y que aquí afuera saludé al Presidente Municipal a Juan Hugo De La Rosa, mi apoyo. Y hago votos para que el Gobierno del Estado se abra a los Municipios de Ciudad Nezahualcóyotl y los atienda, los recursos son públicos y son de todos y esa demanda es de los Presidentes Municipales y es justa y que se amplíe hacia todos los Presidentes del PRD y de todos los partidos, incluyendo morena porque no es justo que a unos los traten bien y a otros los traten mal. Ojalá y su demanda sea atendida de manera positiva.

En segundo lugar, quiero señalar que hemos presentado ante los medios de comunicación un tema sustancial y que no he tenido oportunidad de que me puedan considerar para agendarlo aquí en la tribuna y pudiera señalarse; antes quisiera que me aclararan si se está discutiendo el Presupuesto

o la Ley de Ingresos, porque yo escuché en la iniciativa Ley de Ingresos.

Bueno, pero voy a pedirles que me pudieran hacer mi intervención de todo el paquete económico, para que no viniera aquí a ocupar la tribuna. Bueno, entonces, con esa autorización, gracias Presidenta.

En ese sentido una de las cosas que hemos venido señalando y que es importante y ojalá pueda ser agendada y desde aquí hago votos por que se haga, es una propuesta de reforma constitucional, que tiene que ver con la desaparición del programa de apoyo a la comunidad, porque en el presupuesto se establece; pero, lo más importante es que quede plasmada en la Constitución que no es una atribución del Poder Legislativo gestionar recursos, que los maneja el Ejecutivo, en todo caso habrá que revisarse para el tema, porque en el paquete económico, en el presupuesto de egresos viene; pero no es donde debe regularse, debe de hacerse en la Constitución y nos hemos propuesto la desaparición de ese programa en una reforma constitucional.

Y quisiera señalar que desde hace unos meses cuando iniciamos la Legislatura en el primer informe de resultados de la cuenta pública, señalamos y denunciemos y alertamos muy puntualmente la mecánica y la forma de como la Ley de Ingresos y el Presupuesto, particularmente la Ley de Ingresos venían subestimando y no se reflejaba el monto real del ingreso total y en consecuencia, tenían más recursos para gastarlo de manera discrecional.

En principio nos comentaron, no es cierto, está mal, mi compañero diputado del Verde lo señaló, pero eso ya quedó atrás, pero hoy nos dan la razón, se venían subestimando ingresos y no era asunto menor porque en ese entonces se dio cuenta con el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014, se dio cuenta que 62 mil millones de pesos eran subestimados que después nos dijeron son ingresos extraordinarios, queriéndonos decir que había una eficiente recaudación y había mucha jerarquía del gobierno

federal para eso, pero en realidad era sistemático la subestimación.

Si hacemos un ejercicio rápido de cuanto recurso se subestimo por 5 años, estamos hablando de más de 200 mil millones de pesos, subestimados que esos ingresos se manejaron a discrecionalidad y a las necesidades que en ese entonces se tuvieran de todo tipo para ejercer el programa del presupuesto y, para eso nosotros lo vencimos señalando no se puede seguir subestimando, es un error, es engañar a la población y es tener bolsas para que de manera discrecional se manejen.

Cuando nos presentan en la Fracción Legislativa del PRD, el proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto, nos damos cuenta de que crece de manera extraordinaria como por arte de magia, crece en 17.6 % los ingresos por tanto los egresos, cuando a nivel nacional en términos reales, en términos nominales el presupuesto crece 2.5 y en términos reales decrece 0.5, entonces ante esta problemática nacional y mundial de caída de ingresos como es que de manera mágica, de manera extraordinaria hay un ingreso de casi 40 mil millones de pesos, un poquito más de 39 mil pero casi 40 mil millones de pesos, cómo se justifica, que fue lo que pasó.

Eso obligo a que nos invitaran a una sesión de trabajo, me invitaron a sesión de trabajo con los representantes de finanzas, estuvo el Secretario, los Subsecretarios, el Contador Gubernamental, el Procurador Fiscal, ahí estuve yo, estuve solo; quiero señalarlo y en una sesión de debate de confrontación de propuestas de más de dos horas, se concluyó que los datos que traemos nosotros que es una confronta entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto son reales y que había, se están destinando recursos extraordinarios para la Secretaría de Finanzas, para la Secretaría de Desarrollo Social, para la Secretaría de Educación y para la Secretaría de Infraestructura.

El próximo año hay elecciones y nos preocupa el hecho de que se puedan utilizar recursos públicos, eso es llamarle extraordinario para

la elección, particularmente para el PRI y ante toda esa necesidad que teníamos, hicimos algunas consideración , fijamos postura y en las sesiones de trabajo que hubo de comisiones nos dijeron manden sus propuestas para valorarlas y mandamos tres propuestas que en base a eso, va a ser nuestra votación en sentido de esta votación en este pleno, por eso quisiera pedirle a la Secretaría, a la Presidenta para que la Secretaría, que pudiera leer, no ler si no leer, cómo quedo el Artículo 6 Transitorio de la Ley de Ingresos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Le pido a servicios Parlamentarios si nos puede hacer llegar el ejemplar del dictamen para tener la petición del diputado Salinas.

Le pido a la Secretaría de lectura al Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos Estatal.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Artículo Séptimo Transitorio. Para efecto de la elaboración y presentación de la iniciativa de ley de ingresos para 2018, el Poder Ejecutivo deberá señalar en la exposición de motivos respectiva los montos que reflejan la totalidad de los ingresos obtenidos por la Administración Pública Estatal, Centralizada, Poderes y Organismos Autónomos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior conforme a la Cuenta Pública respectiva, cuyos montos deberán servir como base para la elaboración de la iniciativa que se presentara a la consideración del Poder Legislativo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Atendida su petición diputado.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ. Muchas gracias señora Presidenta.

Si, si es la propuesta que mandamos y que fue considerada, y para nosotros es muy importante porque a partir del próximo presupuesto, desgraciadamente no se puede legislar hacia atrás, sino hacia el futuro hacia adelante, pensemos el futuro. Nos da satisfacción el hecho de que por primera vez en está Legislando, aquí en el Estado de México, de que se edite por Ley, por mandato, la subestimación y los ingresos extraordinarios, y ese es un avance sustancial, porque a partir de este momento el presupuesto como lo voy a señalar posteriormente, el presupuesto de egresos y la ley de ingresos está basado en los resultados de la Cuenta Pública del ejercicio que está concluyendo.

Y va ser real, ya no se va a subestimar, ya no van a haber ingresos extraordinarios, ya no van a haber bolsas de cada año de 60 mil millones de pesos, ni van a haber en lo futuro más de 200 mil millones de pesos subestimados, por el contrario vamos a entrar en una etapa en donde la transparencia, la rendición de cuentas y el manejo adecuado de los recursos está iniciando y eso para nosotros es un logro importante, la propuesta que he hecho, me siento satisfecho de contribuir al fortalecimiento para la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro Estado.

Pasando al tema de la Ley, del Presupuesto de Egresos, lo mismo pido a la Presidencia, instruya a la Secretaría que pueda ser leído los artículos transitorios 21 y 22.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Le pido a servicios, dado que todavía, ese es un tema que aún no abordamos, si usted ya tiene, no sé si usted ya tenga el dictamen, pero todavía no llega a nuestra mesa el dictamen.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ. Tengo ya el ejercicio que hicimos y pido que antes de que se vote, pudieran leerlo, para que pudiera ver si es el mismo, la propuesta que hicimos es dos transitorios en el presupuesto de egresos, el primero, 21, para el efecto de la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 el Poder Ejecutivo deberá señalar en la exposición de motivos respectiva al presupuesto modificado, definitivo, que refleja la totalidad de las erogaciones de la administración pública, estatal, centralizada y descentralizada, poderes de organismos autónomos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la cuenta pública respectiva cuyos montos deberán servir como base para la elaboración se presentara a la consideración del Poder Legislativo, siguiente artículo 22.- Representantes del Poder Legislativo, el Instituto Electoral del Estado de México y el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de sus respectivas atribuciones deberán coordinar sus acciones para la debida fiscalización del ejercicio del gasto público del poder ejecutivo del ejercicio 2017, antes, durante y después del proceso electoral para la elección del gobernador del Estado de México, si estas dos propuestas están contempladas en la Ley de Presupuesto de Egreso, en lo personal, como miembro del PRD voy a votar a favor, ¿por qué razón? Porque nuestra propuesta garantiza igual que en la Ley de Ingresos por primera vez un presupuesto real, sin simulación, sin discrecionalidad, sin estar esperando bolsas extraordinarias. Por eso vamos a acompañar.

Y en caso del segundo, del vigésimo segundo, cuando nosotros nos percatamos de que hay aumentos extraordinarios significativos a diversas Secretarías, nosotros pensamos que no son bolsitas, son bolsotas para el proceso electoral, muy puntual para que el PRI ganara el Estado con recursos públicos.

Y en ese sentido, es muy importante que se establezcan los mecanismos necesarios de fiscalización para evitar esa posibilidad para que el proceso electoral esté vigilado para que no exista esa tentación utilizar recurso públicos para

el proceso electoral; y en este sentido el hecho de que el Poder Legislativo, los integrantes, alguna comisión que vaya a firmar, seguramente se va a formar porque aquí ya está el mandato, dé seguimiento puntual al ejercicio del gasto, es muy importante, pero si además se le agrega el hecho de que los entes fiscalizadores, particularmente el ente fiscalizador del Congreso que es el órgano encargado de fiscalizar los recursos, estaríamos nosotros satisfechos que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México esté observando cómo se están generado y como se está erogando ese recurso.

Pero si además también se le mandata a los órganos electorales para que estén atentos a la vigilancia del proceso, estaremos avanzando en la vigilancia y en la observación del proceso electoral. Esto a mi parecer es algo importante, es un logro importante que esta Legislatura está avanzando, dejamos atrás la subestimación, los ingresos extraordinarios, vemos hacia adelante que el presupuesto se va hacer de manera real, en base a lo que se gasta y a las necesidades de la población.

Y estamos entrando al precedente para que todos los procesos electorales los entes fiscalizadores puedan estar vigilantes, sean garantes como este poder legislativo para que se dé un proceso democrático y aceptado por todos.

“DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS”

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado.

En vista de que no hay ningún otro diputado registrado para participar, llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico de votación para consultarles, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Solicitaría a la Secretaría Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, precisando que si alguien integrante de la

Legislatura desea hacer alguna separación en lo particular, nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. ¿Con que objeto diputado Sergio? porque estamos en votación.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por 58 votos a favor, 9 abstenciones, y 6 en contra.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada, se da por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular, pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

El siguiente dictamen a discusión en el siguiente dictamen daremos el usos de la palabra al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas, quien da lectura al dictamen formulado a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017 presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS.
Con su venia Presidenta de la Mesa Directiva,

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para efecto de su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Agotado el estudio de la Iniciativa de Decreto y suficientemente discutido en el seno de las Comisiones Legislativas, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Gobernador del Estado, en apego a las atribuciones conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, envía a esta Legislatura, para su aprobación la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2017, establece conceptos referentes a: Impuestos; Contribuciones o Aportaciones de Mejoras por Obras Públicas; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal; Ingresos no comprendidos en los numerales anteriores causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago; Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios; Subsidios y Subvenciones; Ingresos Financieros e Ingresos Derivados de Financiamientos.

Dicha Iniciativa es resultado de la colaboración absoluta de los ayuntamientos de los municipios del Estado, que en cumplimiento a sus compromisos convergen en la conformación del Proyecto de Ley de Ingresos, manteniendo propuestas consolidadas, mismas que son congruentes con el artículo 115 Constitucional, a fin de que haya un progreso considerable en los municipios y en el Estado.

Por lo que es importante hacer mención que durante la realización de las actividades que formaron parte de dicho Proyecto, se tuvo la colaboración de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, que asistieron para brindar elementos suficientes de información y así dar certeza jurídica a los distintos cuestionamientos procedidos del estudio de la propuesta legislativa.

CONSIDERACIONES

Incumbe a la “LIX” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir la Ley en comento.

Hacemos hincapié, tal y como lo prevé la Iniciativa, respecto a lo relevante que resulta mantener las bases que permitan asegurar que la política social y económica del Municipio tengan como finalidad que los ciudadanos puedan ejercer libremente sus derechos y obligaciones, consagrados en nuestra Carta Magna y demás disposiciones legales que de ella emanan.

Derivado de ello, destacamos que las administraciones municipales realizan acciones que tienen como finalidad beneficiar en lo posible a los ciudadanos, por ello, trabajan conjuntamente con el Gobierno Estatal, sin menoscabar su autonomía municipal con el único deseo de robustecer a los municipios y así alcanzar sus objetivos, para materializar de esta forma todos aquellos proyectos que su administración demanda.

Por ello, coincidimos con lo expuesto en la Iniciativa respecto de mejorar sus objetivos, acciones, programas y proyectos que tienen conferidos, y con ello delegar la descentralización de las funciones del Estado hacia los municipios y generar de esta manera gobiernos municipales más consolidados y eficientes, a efecto de actualizar su marco jurídico.

En este sentido, la normatividad de actuación de la autoridad municipal debe ser precisa y ad hoc con las diversas disposiciones y ordenamientos legales, para dar lugar a supuestos jurídicos que doten de atribuciones suficientes a los actores políticos y por ende al cumplimiento cabal de las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

Concordamos en que la legislación en materia financiera tiene que propiciar un eficiente mecanismo de recaudación municipal que preserve finanzas públicas sanas, para dar mayor seguridad en los ingresos, contando con un padrón de contribuyentes que permita identificar las necesidades más indispensables de la sociedad; así mismo, se pretende disminuir considerablemente la dependencia de los recursos federales participables.

Derivado de lo anterior, y en apego al contexto económico nacional, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, no propone incorporar nuevos rubros impositivos, por lo que se realizarán acciones que permitan ampliar la base de contribuyentes y el abatimiento del rezago, a fin de contar con recursos económicos suficientes para la correcta prestación de los servicios públicos.

Es de destacar que las autoridades hacendarias municipales convinieron y estamos de acuerdo en que el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales sea a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, en tanto que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales sea a razón del 1.0%.

De igual manera, apreciamos oportuno mantener bonificaciones y estímulos fiscales que reflejen una política tributaria con sentido social, por lo que respaldamos las medidas que contiene la Iniciativa conforme al tenor siguiente:

- Se conservan los porcentajes de bonificación aplicables al Impuesto Predial por

pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, con un porcentaje de 8, 6 y 4, respectivamente, así mismo, se mantiene el estímulo por cumplimiento en el pago de los dos últimos años, cuando se efectúe de manera puntual, quedando los porcentajes de bonificación adicional de 8, 6 y 2 aplicables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

- Respecto a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, coincidimos en mantener los porcentajes de bonificación del 8%, 6% y 4% por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; así mismo, se plantea que los porcentajes de bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sean del 4 y 2, aplicables respectivamente para los meses de enero y febrero.

- Teniendo en consideración que los estímulos fiscales se otorgan a sectores vulnerables de la sociedad, se autoriza otorgar una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, aplicándose únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

- Por otro lado, estimamos conveniente otorgar a favor de los sectores antes mencionados una bonificación de hasta el 38%, en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.

- Se prevé y consideramos oportuno otorgar bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de aquellos contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten encontrarse

dentro de los grupos de población vulnerable, establecidos en los supuestos que se describen para el Impuesto Predial y el pago de los Derechos por Servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, al igual que para aquellos contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, debiendo considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

- En nuestra opinión resulta acertada la decisión de las autoridades fiscales municipales de proponer que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea de 0.36%, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago.

- Que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, en el monto del Impuesto Predial a su cargo, por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto.

- Que los ayuntamientos puedan pactar en apoyo a los contribuyentes, bonificaciones de hasta el 100% en el monto del pago, los recargos y la multa del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto, cuando se

presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2017.

- Se propone y aprobamos que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales, a través de bonificaciones de hasta el 100% a favor de los contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, respecto del monto de la contribución, los recargos y la multa.
- Que los ayuntamientos otorguen estímulos fiscales, a favor de los contribuyentes de hasta el 100% en el monto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles en los programas para regularización de vivienda de uso habitacional en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de los organismos correspondientes, como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios.
- Que los ayuntamientos puedan otorgar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales de hasta el 100% en el pago del Impuesto Predial a su cargo y de los accesorios legales causados, cuando los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales se presenten a regularizar sus adeudos.
- Que los ayuntamientos autoricen a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando se presenten a regularizar sus adeudos, bonificaciones de hasta el 50% en el monto del Impuesto Predial que tengan a su cargo por los ejercicios fiscales 2015 y anteriores.
- Coincidimos en que los ayuntamientos puedan otorgar bonificaciones a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2017,

mismos que serán de hasta el 50% en el monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

- Que los ayuntamientos acuerden a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.
- Apoyamos la previsión en la cual los ayuntamientos realizan mediante acuerdo de cabildo, la cancelación de créditos fiscales causados con anterioridad al 1 de enero de 2013, siempre y cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2012 sea igual o inferior a tres mil pesos. Asimismo coincidimos en que dicha cancelación, no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona, y la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando provengan del Impuesto Predial o Derechos de Agua Potable; así como tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidad administrativa resarcitoria. Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán facultar a la Tesorería para cancelar los créditos fiscales, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.
- Que el límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial sea del 20%, respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2016, en relación a las disposiciones legales aplicables, con la salvedad de que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción.

Reconocemos que la presente Iniciativa es el resultado del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros municipales, con el objeto de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 9 de noviembre del año en curso, en la XVII Reunión Estatal de Servidores

Públicos Hacendarios, constituida en la XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Externamos profundamente nuestro respeto a la autonomía de los municipios y por ello nos sumamos a la voluntad de los ayuntamientos en la determinación de los montos, requisitos y demás especificaciones que se requieran para el otorgamiento de los beneficios fiscales que prevé la Iniciativa de Ley, por ello como integrantes de las comisiones legislativas afirmamos que la Iniciativa de Ley que se dictamina da cumplimiento al mandato constitucional, de establecer anualmente, el catálogo de ingresos que habrá de percibir la hacienda pública de los municipios del Estado de México, disponiendo los conceptos que sustentan las percepciones correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, con una perspectiva consecuente con la realidad económica actual y una perspectiva económicamente social.

Recalcamos que al no considerar nuevas contribuciones, se atiende a la realidad social, económica y política de la Entidad, así como las condiciones nacionales e internacionales, las cuales no puede eludir a nuestra Entidad, con ello, las propuestas continuarán conformando la hacienda municipal para garantizar la mejor prestación de los servicios públicos que le incumben al municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Concluyéndose que hallamos que la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, no contempla nuevas cargas tributarias y las adecuaciones por ende no afectan la estructura impositiva municipal.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo normativo, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto.

Por lo expuesto y acreditado el beneficio que la Iniciativa conlleva para los municipios y el

cumplimiento legal de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO

MENDIOLA SÁNCHEZ

**DIP. TANYA RELLSTAB
CARRETO**

**DIP. JESÚS PABLO
PERALTA GARCÍA**

**DIP. MIGUEL SÁMANO
PERALTA**

**DIP. FRANCISCO
AGUNDIS ARIAS**

**DIP. ARACELY
CASASOLA SALAZAR**

**DIP. RAYMUNDO
GUZMÁN
CORROVIÑAS**

**DIP. BRENDA MARÍA
IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ**

**DIP. MARCO
ANTONIO
RAMÍREZ
RAMÍREZ**

**DIP. MARIO SALCEDO
GONZÁLEZ**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESIDENTA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**SECRETARIO
DIP. AQUILES
CORTÉS LÓPEZ**

**PROSECRETARIO
DIP. ANUAR
ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. JOSÉ ISIDRO
MORENO ÁRCEGA**

**DIP. MARISOL DÍAZ
PÉREZ**

**DIP. LETICIA MEJÍA
GARCÍA**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT**

**DIP. MARCO
ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2017**

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

1.1. Impuestos Sobre el Patrimonio.

1.1.1. Predial.

1.1.2. Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

1.1.3. Sobre Conjuntos Urbanos.

1.2. Otros Impuestos.

1.2.1. Sobre Anuncios Publicitarios.

1.2.2. Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.

1.3. Accesorios de Impuestos.

1.3.1. Multas.

1.3.2. Recargos.

1.3.3. Gastos de Ejecución.

1.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

2. CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE

MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS:

2.1. Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.

2.2. Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.

2.2.1. Multas.

2.2.2. Recargos.

2.2.3. Gastos de Ejecución.

2.2.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

3. DERECHOS:

3.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

3.1.1. Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.

3.1.2. De Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.

3.2. Derechos por Prestación de Servicios.

3.2.1. De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.

3.2.2. Del Registro Civil.

3.2.3. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

3.2.4. Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.

3.2.5. Por Servicios de Rastros.

3.2.6. Por Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para Marcar Ganado y Magueyes.

3.2.7. Por Servicios de Panteones.

3.2.8. Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.

3.2.9. Por Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública.

3.2.10. Por Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro.

3.2.11. Por Servicios de Alumbrado Público.

3.2.12. Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.

3.3. Accesorios de Derechos.

3.3.1. Multas.

3.3.2. Recargos.

3.3.3. Gastos de Ejecución.

3.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

4. PRODUCTOS:

4.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.

4.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.

4.1.2. Impresos y Papel Especial.

4.1.3. Derivados de Bosques Municipales.

4.2. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.

4.2.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son propias de Derecho Público.

4.2.2. En General, Todos Aquellos Ingresos que Perciba la Hacienda Pública Municipal, Derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.

5. APROVECHAMIENTOS:

5.1. Multas.

5.1.1. Sanciones administrativas.

5.2. Indemnizaciones.

5.2.1. Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.

5.2.2. Otras Indemnizaciones.

5.3. Reintegros.

5.4. Otros Aprovechamientos.

5.4.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.

5.4.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.

5.4.3. Resarcimientos.

5.5. Accesorios de Aprovechamientos.

5.5.1. Multas.

5.5.2. Recargos.

5.5.3. Gastos de Ejecución.

5.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

6. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL:

6.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

6.2. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

7. INGRESOS NO COMPENDIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO:

7.1. Impuestos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

7.2. Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS:

8.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.

8.1.1. Fondo General de Participaciones.

8.1.2. Fondo de Fomento Municipal.

8.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.

8.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

8.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

8.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

8.1.9. El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.

8.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

8.2.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

8.2.3. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

8.3. Aportaciones Federales.

8.3.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

8.3.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

8.4. Las demás derivadas de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.

8.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.

8.5.1. Subsidios y Subvenciones.

9. INGRESOS FINANCIEROS:

9.1. Utilidades, Dividendos y Rendimientos de Inversiones en Créditos, Valores y Bonos, por Acciones y Participaciones en Sociedades o Empresas.

10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:

10.1. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.

10.2. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente; en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal; en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe, y por los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los Ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, conforme a los artículos 259, 260 Bis y 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto que, sumando al pasivo ya existente, no rebase el 40 por ciento del monto anual de sus ingresos ordinarios, y cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumando al existente, no exceda del 35 por ciento del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública los municipios.

Para los efectos anteriores, se entenderá por remanente para inversión, al resultado positivo en cuenta corriente, que el municipio reporte en la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior o más reciente, no se computarán los créditos destinados a proyectos autorecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En apoyo de la hacienda pública municipal, la Secretaría determinará a solicitud de los gobiernos municipales, en cantidad líquida, los montos de

endeudamiento que resulten de la aplicación de este precepto, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a petición del ayuntamiento solicitante, enviará a la Secretaría la última Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 2017 y el estado de posición financiera del mes inmediato anterior, y ésta informará el resultado a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos

establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del

territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

- a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.
- b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio

fiscal del año 2017, será de 0.36% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal

2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar

sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2013 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2012, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos

00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 23.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2016, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2017.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO
ROJAS**

**SECRETARIOS
LETICIA MEJÍA GARCÍA
PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
MARÍA PÉREZ LÓPEZ**

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

En votación económica, consulto a los integrantes de la Legislatura si están a favor de dar turo a discusión de la iniciativa presentada, quien esté a favor sírvase levantar la mano.

Gracias.

¿En contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Refiera la Secretaría por favor los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La iniciativa de decreto fue sometida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cumpliendo con el mandato que señala el propio ordenamiento constitucional.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; pregunto a los diputados y a las diputadas si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo entonces la votación nominal, en el tablero electrónico.

Le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto. Habría que hacer mención si alguno de ustedes desea hacer alguna reserva en lo particular, les pido nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. ¿Algún diputado falta de emitir su voto?, ¿alguien más?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por 58 votos a favor y 6 en contra, en lo general por mayoría. Y 9 abstenciones.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se da por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria en lo particular. Pido a la Secretaría provea la resolución de la Legislatura.

Para desahogar nuestro siguiente punto de la orden del día, damos el uso de la palabra a la diputada Tanya Rellstab Carreto, para que dé lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017, presentada por el Titular del Ejecutivo.

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Con el permiso de la Presidencia de la “LIX” Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento al acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, recibieron la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa se sometió al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LIX” Legislatura, enviada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión a la iniciativa propuesta por el titular del Ejecutivo Estatal, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de

las Comisiones Legislativas desprendemos sus objetivos, conforme a lo siguiente:

El pasado 10 de noviembre, el Titular del Ejecutivo del Estado, remitió a esta Legislatura la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, integrada de la siguiente forma:

Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.

Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.

Tomos III al VI: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.

Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.

Tomo VIII: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

El análisis, discusión y aprobación del presupuesto, realizado por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios de la “LIX” Legislatura, se facilitó con la información que en todo momento proporcionaron los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, a petición de los representantes populares para apoyar la mejor toma de decisiones.

El compromiso de corresponsabilidad entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la construcción de un paquete fiscal orientado al logro de resultados para otorgar valor público a los bienes y servicios que se producen en beneficio de los mexicanos, se refleja en los programas sociales que se derivan del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, para desarrollar un Gobierno Solidario, siempre del lado de la gente, que multiplique los esfuerzos para combatir la pobreza y disminuir la desigualdad, establecer condiciones de seguridad y justicia, que brinden certidumbre y confianza para una Sociedad Protegida e impulsen un Estado Progresista con crecimiento sostenido.

Destaca el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas que han permitido aumentar los ingresos, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para 2017, en los rubros de criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas, mejorando la recaudación, pero también procurando un gasto austero y responsable, privilegiando el gasto social.

En la Exposición de Motivos del proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, además que se marca como objetivo obtener al cierre del ejercicio fiscal un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 2.0 al 3.0% para 2017; una inflación esperada del 3.0%; un tipo de cambio de 18.62 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 42.0 dólares por barril; este último modificado por la Cámara de Senadores durante la discusión de la

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, se menciona que en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, se elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), incluyendo los objetivos anuales, vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, los cuales son medidos por indicadores que son monitoreados durante el ejercicio presupuestal.

Se menciona también, que este año es atípico, debido a los ajustes que se han tenido que realizar en los ingresos y egresos, atendiendo lo establecido en la recién publicada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Estos cambios, permitirán a las haciendas estatales, tener una estimación más precisa de los recursos públicos que ejercerán, mejorando la planeación presupuestaria, con mayor eficacia, eficiencia y economía en el gasto público.

Además, se plantea relación de Programas presupuestarios (Pp) prioritarios, orientados a disminuir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales, así como los de seguridad pública y procuración de justicia.

La propuesta menciona también, que para atender la Deuda Contingente derivada de las operaciones de crédito y proyectos de inversión, el Gobierno del Estado de México incorpora instrumentos financieros para mitigar las variaciones en las tasas de interés de la Deuda Pública, donde el 81.5% de los créditos contratados tienen cubierto este riesgo. Asimismo, se tiene una Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS hasta por el 27% de Saldo Insoluto de los Créditos. Para los Proyectos

de Prestación de Servicios (PPS), se tiene una fuente Alternativa de Pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, propone recursos para la atención de más de 17.08 millones de mexiquenses (de acuerdo a la proyección poblacional de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI del 2º trimestre de 2016), que por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la creciente demanda de servicios.

Otra importante obligación contenida en este presupuesto de egresos, es la previsión de recursos para instalar el Sistema Local Anticorrupción, atendiendo lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como para desarrollar las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, y para la creación de un “Fideicomiso para la Atención de Desastres Naturales” que mandata el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

El Gobierno del Estado de México propone en también, que en este último año de administración, se subsidie el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, sin importar año o valor de adquisición, siempre que estos estén al corriente en el pago de sus obligaciones y cumplan con los requisitos en la normatividad vigente.

En este contexto, la propuesta de Presupuesto de Egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2017, presentada para su autorización asciende a 260 mil 318 millones 993 mil 616 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,

así como de los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios para que cumplan con las demandas de la población.

El proyecto de Presupuesto de Egresos, considera un gasto programable de 213 mil 646 millones 364 mil 199 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente; además del gasto programable total, la propuesta incluye 1 mil 654 millones 590 mil 945 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 131 millones 230 mil 474 pesos, para el Poder Judicial, destinados a asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el ejecutivo estatal propone se asignen 146 mil 307 millones 912 mil 423 pesos al Pilar temático de Gobierno Solidario, esto es, 68.4% del gasto programable total; así como 23 mil 124 millones 735 mil 997 pesos al Pilar Estado Progresista y 24 mil 745 millones 547 mil 33 pesos para el Pilar Sociedad Protegida, cumpliendo así con el compromiso de elevar los recursos para este rubro.

Para impulsar la inversión pública de la entidad, la propuesta asciende a 26 mil 437.9 millones de pesos, que incluyen los recursos que se estima recibir mediante la suscripción de convenios con instancias federales, que son gestionados durante el transcurso del ejercicio inmediato y que en este paquete se incluyen atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que propone sean destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, al fortalecimiento de la seguridad pública, a nuevos proyectos de infraestructura hidráulica, así como a proyectos de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros.

En este sentido, la propuesta incluye 222 millones de pesos, asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera,

se tienen previstos para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Para continuar prestando el servicio de manera eficiente en las líneas del Mexibús, el proyecto incluye 1 mil 154.6 millones de pesos para mantener el subsidio y garantizar el servicio dentro del punto de equilibrio previsto. Así como, 125.9 millones de pesos orientados a mantener en óptimas condiciones el funcionamiento y servicio del Mexicable.

Asimismo, la propuesta incluye una asignación de 2 mil 100 millones de pesos para el Fondo Estatal de Fomento Municipal (FEFOM), para la creación de proyectos de inversión pública productiva, dando prioridad a temas de seguridad pública, rehabilitación de superficie de rodamiento de vialidades e instalación y/o sustitución de luminarias, manteniéndose las reglas de operación actuales; destacando que el Estado de México, es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo de este tipo.

El proyecto, también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 99 mil 460 millones 284 mil 718 pesos, así como 7 mil 279 millones 729 mil 520 pesos para los Entes Autónomos, cantidad que refleja un incremento en relación con el presente ejercicio fiscal, debido principalmente al monto propuesto para las Instituciones Electorales por ser año electoral.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 341 millones 633 mil 704 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 2 mil 916 millones 821 mil 334 por concepto de obligaciones multianuales.

El proyecto de Presupuesto de Egresos incluye recursos por 6 mil 584 millones de pesos

destinados a programas exclusivos para atender las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, precisando que para atender las estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos en su totalidad, tiene un enfoque de género en cada uno de sus Programas presupuestarios.

De acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones dictaminadoras, participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales de información y, en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

Del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Unidas han determinado realizar modificaciones al articulado, así como la reasignación de recursos a la propuesta recibida, mismas que forman parte del presente Dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente, conforme a los siguiente:

- El gasto neto total del Gobierno del Estado de México presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de 260 mil 318 millones 993 mil 616 pesos, que corresponde al total de los ingresos previstos para el mismo año.
- Con la finalidad de mejorar la asignación del presupuesto, los Legisladores de las diferentes fracciones que integran las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, acuerdan que no es conveniente destinar mayores

recursos a la propuesta presentada por el Ejecutivo Estatal, respecto de ampliar el subsidio para que el total de las unidades vehiculares que integran el padrón en el Estado de México, sean beneficiadas con la eliminación del pago de la tenencia, por lo que los 1 mil 500 millones 620 mil 49 pesos previstos por este concepto, serán reasignados para cubrir otras necesidades apremiantes de los mexiquenses y se mantendrá el subsidio de tenencia a vehículos con valor de factura menor a 350 mil pesos antes de impuestos, quedando de la siguiente manera:

- 100 millones de pesos, para el proyecto “Educación superior universitaria”, a fin de fortalecer la infraestructura de nivel superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 300 millones de pesos al proyecto denominado “Fomento a la investigación científica y formación de recursos humanos”, orientados a facilitar el conocimiento y uso de la tecnología entre los jóvenes y adultos.
- 30 millones de pesos al proyecto “Atención a víctimas por maltrato y abuso”, para desarrollar las acciones derivadas de la Alerta de Género, declarada en diversos municipios de la entidad.
- 338 millones de pesos al proyecto denominado “Acciones del programa nacional de seguridad pública”, con el propósito de fortalecer el sistema de radiocomunicación, con lo que se impulsará la coordinación entre las instituciones de seguridad pública de los municipios y las de la Entidad en el combate a la delincuencia.
- 285 millones de pesos al proyecto denominado “Sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública”, para la expansión del acceso a internet, con lo que se reforzarán las acciones de seguridad pública dentro y fuera de las instituciones educativas.
- 140 millones de pesos al proyecto denominado “Mejoramiento de la vivienda”, a fin de incrementar las acciones de sustitución de piso de tierra por firme de concreto y construir techo firme resistente, de la población más vulnerable del Estado de México.
- 193 millones de pesos para otorgar

estímulos a los productores en la implementación de proyectos productivos y disminuir los costos de producción agrícola rural, de los cuales 100 millones de pesos se destinan al proyecto “Fomento a proyectos de producción rural” y 93 millones de pesos al proyecto “Apoyo para insumos agrícolas”.

- 110 millones de pesos, al proyecto “Conservación ecológica del Estado de México”, para desarrollar acciones de servicios básicos de la vivienda, como agua potable o consumo de gas para cocinar.

- 5 millones de pesos para llevar a cabo los trabajos dentro del proyecto denominado “Desarrollo y protección de la flora y fauna”, con la finalidad de proteger los recursos naturales que comprenden la Reserva de la Biósfera de la mariposa monarca y conservar el equilibrio ecológica de la zona.

- Las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, acuerdan reconducir 25 millones de pesos del Instituto Electoral del Estado de México (**IEEM**), los cuales serán reasignados al Tribunal Electoral del Estado de México, para su operación. De igual forma, acuerdan reconducir 30 millones de pesos del Instituto Electoral del Estado de México (**IEEM**), a la Universidad Autónoma del Estado de México (**UAEM**), para fortalecer su infraestructura.

- Asimismo, acuerdan la modificación al artículo 9 del presente Decreto, referente a la redistribución de las asignaciones del DIFEM, al reconducir 5 millones de pesos del proyecto denominado “Huertos familiares” al proyecto “Albergues infantiles”.

- Coinciden las Comisiones Unidas en que se amplíe la explicación del artículo VIGESIMO transitorio del Decreto, específicamente lo relacionado al **artículo 30**, para quedar como sigue:

“En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, en materia de protección social, se constituyó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS),

como Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud del Estado, el cual tiene la encomienda de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente a la prestación del servicio de salud, a quien de las asignaciones incluidas en el artículo 30 del presente decreto, el 6% será destinado a su operación y el resto lo ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) para la prestación de los servicios a los beneficiarios del Seguro Popular, mismos que serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado; lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM”.

- Asimismo, las Comisiones Unidas acuerdan adicionar un párrafo al artículo 14 del Presupuesto de Egresos, quedando de la siguiente manera:

“Dentro de los recursos que serán aplicados por la Secretaría de Salud, para inversión pública señalados en este artículo, se consideran 40 millones de pesos que serán destinados para la construcción del Centro de Integración Juvenil.”

- Se acuerda de igual manera, la reasignación de 30 millones de pesos del proyecto denominado “Inclusión e igualdad educativa”, del Programa presupuestario: Educación Básica, y asignarlos al proyecto “Gestión para la calidad educativa”, considerado en el Programa presupuestario: Modernización de la Educación.
- Igualmente, se acuerda la reasignación de 20 millones de pesos del proyecto denominado “Educación para la Salud” considerado en el Programa presupuestario: Educación Básica, y asignarlos al proyecto “Convivencia Escolar sin Violencia”, considerado dentro del Programa presupuestario Modernización de la Educación.

- Asimismo, se acuerda reconducir 5 millones de pesos de la Secretaría de la Contraloría, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como parte de las acciones a realizar en el establecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

- También, las Comisiones Unidas, acuerdan modificar el artículo 26 del presente Decreto, para quedar como sigue:

“El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero de 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de sus ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la Legislación aplicable establece”.

- Además, se acuerda reconducir 25 millones de pesos de la Secretaría de la Contraloría, para que estos sean asignados al Poder Legislativo, específicamente al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM).

- Asimismo, las Comisiones Unidas acuerdan la **inclusión de un Artículo Transitorio** que precise lo siguiente:

“Para el efecto de la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, el Poder Ejecutivo deberá señalar en la exposición de motivos respectiva al presupuesto modificado definitivo que refleja la totalidad de los erogados por la Administración Pública, estatal, centralizada y descentralizada, poderes y organismos autónomos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la cuenta pública respectiva, cuyos montos deberán servir como base para la elaboración se presentará en la consideración del poder legislativo.”

- Igualmente, los Legisladores de las Comisiones Unidas acuerdan la **inclusión de un Artículo Transitorio** en los siguientes términos:

“Representantes del Poder Legislativo el Instituto Electoral del Estado de México y el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán coordinar sus acciones para la debida fiscalización del ejercicio del Gasto Público del Poder Ejecutivo Estatal 2017, antes durante y después del proceso electoral para la elección del gobernador del estado de México.”

- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a realizar las adecuaciones técnicas de cálculo y los ajustes de cifras y cantidades que resulten, en correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.
- Las reasignaciones referidas, se reflejan en programas directivos y administrativos, sin afectar las contrapartes estatales a programas federales y rubros prioritarios de obra pública.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo normativo, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Es de aprobarse la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el presente dictamen y el correspondiente proyecto de decreto.

SEGUNDO. - Se anexa el proyecto de Decreto del Presupuesto, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 18 días del mes de noviembre del año 2016.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO

DIP. SERGIO
MENDIOLA SÁNCHEZ

DIP. TANYA
RELLSTAB CARRETO

DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA

DIP. ARACELI
CASASOLA SALAZAR

DIP. BRENDA MARÍA
IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ

DIP. MARCO
ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ

DIP. JESÚS PABLO
PERALTA GARCÍA

DIP. FRANCISCO
AGUNDIS ARIAS

DIP. RAYMUNDO
GUZMAN
CORROVIÑAS

DIP. MARIO
SALCEDO
GONZÁLEZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESIDENTE

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
SECRETARIO

DIP. AQUILES
CORTÉS LÓPEZ

DIP. JOSÉ ISIDRO
MORENO ÁRCEGA

DIP. LETICIA MEJÍA
GARCÍA

DIP. MARCO
ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ

PROSECRETARIO
DIP. ANUAR
ROBERTO AZAR
FIGUEROA

DIP. MARISOL DÍAZ
PÉREZ

DIP. FRANCISCO
JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT

DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2017, deberán observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia y temporalidad, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los

montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y Municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, el establecimiento de disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. ADEFAS: a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;

II. Asignaciones Presupuestales: A la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, realiza el ejecutivo estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;

III. Balance Presupuestario: a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio 2017 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

IV. Balance Presupuestario Sostenible: a aquel balance Presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;

V. Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VI. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

VII. CONAC: al Consejo Nacional de Armonización Contable;

VIII. Cuenta Pública: al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de un ejercicio fiscal determinado;

IX. Dependencias: a las Secretarías, la Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;

X. Ejecutores del Gasto: a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;

XI. Entes Públicos: a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

XII. Entidades Públicas: a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;

XIII. FEFOM: al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

XIV. Gasto no programable: a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

XV. Gasto programable: a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XVI. GEM: al Gobierno del Estado de México;

XVII. Ingresos de libre disposición: a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico de acuerdo al presente Decreto;

XVIII. Ingresos excedentes: A los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;

XIX. Ley de Disciplina Financiera: a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XX. LIEM: a la Ley de Ingresos del Estado de México;

XXI. OSFEM: al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

XXII. PAD: al Programa de Acciones para el Desarrollo;

XXIII. PEGEM: al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

XXIV. Programa presupuestario: al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

XXV. Programas transversales: a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan Estatal de Desarrollo y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;

XXVI. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

CAPITULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4.- Los recursos considerados en el presente Decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose ésta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 5.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que

se deriven de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se realizarán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá ésta como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2017 se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 6.- Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por \$6,614,283,666.00. Este importe sólo es de manera enunciativa, ya que los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPITULO III DE LAS EROGACIONES-

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de **\$260,318,993,616.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento de la siguiente forma:

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Recursos Fiscales	163,181,906,068
2	Financiamientos Internos	0
3	Financiamientos Externos	0
4	Ingresos Propios	32,863,683,941
5	Recursos Federales	28,331,293,798

6	Recursos Estatales	35,942,109,809
7	Otros Recursos	0
Total		260,318,993,616

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos total para el ejercicio fiscal de 2017 orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, se distribuye por pilares temáticos y ejes transversales para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilares temáticos	195,704,815,502
Pilar temático 1: Gobierno solidario	146,607,912,423
Pilar temático 2: Estado progresista	23,732,735,997
Pilar temático 3: Sociedad protegida	25,364,167,082
Ejes transversales	59,577,000,578
Eje transversal I: Gobierno municipalista	36,168,948,204
Eje transversal II: Gobierno de resultados	4,873,860,087
Eje transversal III: Financiamiento para el Desarrollo	18,534,192,287
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,845,558,661
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	2,191,618,875
T o t a l	260,318,993,616

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación Funcional:

Finalidad	Función	Importe en pesos
01 Gobierno		38,998,841,724
	Legislación	1,207,763,363
	Justicia	9,311,452,235
	Coordinación de la política de gobierno	5,875,505,435
	Relaciones exteriores	38,081,236

Finalidad	Función	Importe en pesos
	Asuntos financieros y hacendarios	9,387,430,363
	Asuntos de orden público y seguridad interior	11,284,181,924
	Otros servicios generales	1,894,427,168
02 Desarrollo social		157,353,119,400
	Protección ambiental	3,146,597,340
	Vivienda y servicios a la comunidad	9,368,120,749
	Salud	37,301,624,674
	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	2,428,853,824
	Educación	84,551,988,326
	Protección social	20,555,934,487
03 Desarrollo económico		12,257,225,539
	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	937,286,769
	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	1,906,606,961
	Combustibles y energía	194,917,477
	Minería, manufacturas y construcción	654,200,355
	Transporte	6,551,647,094
	Comunicaciones	615,279,865
	Turismo	282,551,813
	Ciencia, tecnología e innovación	1,073,420,503
	Otras industrias y otros asuntos económicos	41,314,702
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores		46,672,629,417
	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	8,174,609,189
	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	35,942,109,809
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,910,419

Finalidad	Función	Importe en pesos
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,845,558,661
	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,191,618,875
	Total	260,318,993,616

b) Clasificación Programática

Finalidad	Función	Subfunción	Programa Presupuestario	Denominación	Importe en pesos
Gasto Programable					213,646,364,199
01 Gobierno					38,998,841,724
01	01	01	01	Legislativo	997,218,453
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	210,544,910
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	3,465,605,720
01	02	02	01	Procuración de justicia	3,452,002,837
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,191,959,707
01	02	04	01	Derechos humanos	201,883,971
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,623,288,265
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	481,253,745
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	172,442,205
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	630,805,713
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	64,498,724
01	03	06	01	Electoral	2,282,767,295
01	03	07	01	Población	40,530,445
01	03	08	01	Política territorial	550,133,021
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	29,786,022
01	04	01	01	Relaciones exteriores	38,081,236
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	197,052,373
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	7,103,033,636
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	686,423,424
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	14,215,619
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	673,338,793
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	713,366,518
01	07	01	01	Seguridad pública	9,328,341,899
01	07	02	01	Protección civil	620,703,953
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,335,136,072
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,268,715,952
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	30,365,890
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	47,573,082
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	212,327,288
01	08	04	01	Transparencia	142,327,660
01	08	05	01	Gobierno electrónico	183,830,983
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	9,286,313
02 Desarrollo social					157,353,119,400
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	120,000,000
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,193,160
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,859,792,647
02	01	04	01	Protección al ambiente	678,723,236
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	480,888,297
02	02	01	01	Desarrollo urbano	4,642,984,797
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	223,586,656
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,835,880,755
02	02	04	01	Alumbrado público	1,261,575,837
02	02	05	01	Vivienda	419,931,329
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	38,338,708
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	945,822,667
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	2,673,254,176
02	03	02	01	Atención médica	24,731,392,764
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,072,821,290
02	03	02	03	Salud para la mujer	2,879,091,981
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	1,026,134,189
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	932,462,039
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	986,468,235
02	04	01	01	Cultura física y deporte	619,238,187
02	04	02	01	Cultura y arte	1,332,699,641
02	04	03	01	Identidad mexiquense	446,563,015
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	30,352,981
02	05	01	01	Educación básica	56,655,420,066

Finalidad	Función	Subfunción	Programa Presupuestario	Denominación	Importe en pesos
02	05	02	01	Educación media superior	6,691,846,789
02	05	03	01	Educación superior	8,380,767,230
02	05	04	01	Estudios de posgrado	45,769,382
02	05	05	01	Educación para adultos	595,437,023
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	3,196,756,394
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,223,680,579
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,762,310,863
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	6,292,007
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	13,579,459,434
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	736,642,634
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,558,318,829
02	06	07	01	Pueblos indígenas	591,181,360
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	112,029,871
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	387,431,335
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,681,019,543
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	195,984,809
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,408,972,235
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	298,602,430
03 Desarrollo económico					12,257,225,539
03	01	01	01	Promoción internacional	26,814,023
03	01	02	01	Empleo	694,534,133
03	01	02	02	Administrativo y laboral	215,938,613
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	930,074,589
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	366,749,165
03	02	01	03	Fomento pecuario	27,724,299
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,794,192
03	02	02	01	Desarrollo forestal	129,715,503
03	02	03	01	Fomento acuícola	35,291,457
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	414,257,756
03	03	05	01	Electrificación	194,917,477
03	04	01	01	Fomento a la minería	9,599,964
03	04	02	01	Modernización industrial	644,600,391
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	287,549,831
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	1,557,758,185
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,701,074,896
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,264,182
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	615,279,865
03	07	01	01	Fomento turístico	282,551,813
03	08	01	01	Investigación científica	711,194,139
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	74,688,027
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	200,805,553
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	86,732,784
03	09	03	01	Promoción artesanal	41,314,702
99	99	99	98	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
Gasto No Programable					46,672,629,417
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					46,672,629,417
04	01	01	01	Deuda pública	8,174,609,189
04	02	02	01	Participaciones	22,457,020,463
04	02	03	01	Aportaciones	13,485,089,346
04	04	01	01	Provisiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,910,419
T o t a l					260,318,993,616

Dentro del Programa Presupuestario Procuración de Justicia, se incluyen \$10,021,169.00 que serán ejercidos por el organismo desconcentrado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, para prevenir, atender, combatir y erradicar la Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas en el Estado de México.

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infante y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2017 se destinarán \$95,292,632,220.00 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye en su clasificación administrativa de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Importe en pesos
Poder Ejecutivo	148,793,158,351
Poder Legislativo	1,679,590,945
Poder Judicial	3,131,230,474
Órganos Autónomos	7,254,729,520
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	99,460,284,326
Total	260,318,993,616

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe en pesos
Gasto Programable	213,646,364,199
Desarrollo social	176,542,762,856
Educación, cultura y bienestar social	86,680,229,618
Desarrollo urbano y regional	8,768,216,431

Sector	Importe en pesos
Salud, seguridad y asistencia social	54,633,811,589
Seguridad pública y procuración de justicia	19,488,862,580
Medio ambiente	1,762,594,740
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	5,209,047,898
Agropecuario y forestal	2,316,843,721
Comunicaciones y transportes	9,038,994,467
Desarrollo económico e impulso a la productividad	1,785,770,226
Administración y finanzas públicas	11,831,226,679
Órganos electorales	2,282,767,295
Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
Poderes: Legislativo y Judicial	4,810,821,419
Gasto No Programable	46,672,629,417
Costo Financiero de la Deuda	4,512,399,982
Amortizaciones a la Deuda Pública	3,662,209,207
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,555,910,419
Participaciones y aportaciones federales a municipios	35,942,109,809
Participaciones municipales	20,344,013,897
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4,036,384,666
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	9,448,704,680
ISR Participable a municipios	2,113,006,566
T o t a l	260,318,993,616

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de bienes y servicios por un importe de \$2,916,821,334.00, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios contratados por el Gobierno del Estado de México, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por un monto de \$726,565,899.00 para ser ejercidos a través del Sector Central, y \$1,615,067,805.00 a través de las Entidades Públicas.

Artículo 12.- El presupuesto de egresos total para el Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2017 asciende a la cantidad de \$1,679,590,945.00 que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder, de acuerdo a lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Congreso Local	1,469,046,035

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	210,544,910
---	-------------

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2017, importa un monto de \$3,131,230,474.00 que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas del Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$103,078,348,542.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe en pesos
20100	Gubernatura	43,759,093
20200	Secretaría General de Gobierno	13,388,543,252
20300	Secretaría de Finanzas	11,188,417,561
20400	Secretaría del Trabajo	337,386,499
20500	Secretaría de Educación	42,137,311,440
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,276,402,839
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	574,079,024
21000	Secretaría de la Contraloría	267,469,181
21200	Secretaría del Medio Ambiente	1,292,741,836
21300	Procuraduría General de Justicia	3,328,956,250
21400	Coordinación General de Comunicación Social	115,040,596
21500	Secretaría de Desarrollo Social	5,106,703,220
21700	Secretaría de Salud	1,271,670,123

Clave	Unidad responsable	Importe en pesos
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	48,470,046
22300	Secretaría de Movilidad	730,725,138
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	704,337,030
22500	Secretaría de Turismo	273,328,120
22700	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	457,701,751
22800	Secretaría de Cultura	2,301,932,473
22900	Secretaría de Infraestructura	11,894,942,433
400D0	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	124,962,565
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	51,306,742
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	35,503,902
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco	89,479,892
99800	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
99900	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
Total		103,078,348,542

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes cumplidos o el pago del impuesto sobre tenencia, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría General de Gobierno, se considera la cantidad de \$30,000,000.00 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha Secretaría será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta de Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2017.

El presupuesto, incluye \$30,000,000.00 para el resarcimiento por bienes embargados respecto de los cuales exista imposibilidad material para su devolución. Los recursos de este fondo se podrán aplicar para el programa de Promoción Internacional en tanto no se presente la necesidad de resarcimiento antes mencionada; de lo contrario, se aplicarán para el pago de bienes embargados precautoriamente, como resultado

de la ejecución de actos de comprobación de comercio exterior, previstos en el anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, y siempre que por resolución administrativa o judicial, proceda la devolución de dichos bienes.

El Fondo General de Transferencias Fiscales incluye los recursos recaudados por el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal causado por los trabajadores al servicio de los Ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto al Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos.

Los recursos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal generados por los Ayuntamientos, serán aplicados a los mismos, una vez acreditado su pago a través de los programas y proyectos del Gobierno del Estado de México.

Del importe asignado a la Procuraduría General de Justicia incluyen recursos para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia y para el Fondo de Investigación Preventiva de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

Dentro de los recursos que serán aplicados por la Secretaría de Salud para inversión pública señalados en este artículo, se consideran \$40,000,000.00, que serán destinados para la construcción del Centro de Integración Juvenil.

Artículo 15.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	53,858,713,400
2000	Materiales y suministros	1,609,009,972
3000	Servicios generales	5,222,314,984
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,947,114,052

Clave	Capítulo de gasto	Importe
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	101,494,447
6000	Inversión pública	27,868,073,509
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,434,450,642
9980	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
Total		103,078,348,542

La clasificación por tipo de gasto global se encuentra descrita en el Anexo IV del presente Decreto.

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de \$38,225,473,482.00.

Artículo 16. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia,

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias así como

las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo IX.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD, y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias y por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial, que principalmente se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD, y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para sufragar la operación por la creación de nuevas áreas, así como la conversión de aquellas que por Ley o Decreto se establezcan, en términos del Código, las disposiciones del presente Decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las

políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 17.- El monto del capítulo 6000 “Inversión Pública”, que ejercerán las dependencias, considerando los montos señalados en los artículos 18 al 22 del presente Decreto, queda con una asignación de \$27,868,073,509.00.

Artículo 18.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$556,755,236.00 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$2,127,369,233.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$492,292,518.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México bajo la siguiente consideración: del monto resultante del cálculo anterior, el **60%** será destinado a los municipios que **no son beneficiarios** del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (**FORTASEG**) y el **40%** complementario para el **resto de los municipios del Estado de México**.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2017.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

a.	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2017 a mitad del año.	50%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados de los años 2015 y 2016.	50%
c.	Monto garantizado de 100 mil pesos a los municipios no beneficiarios del FORTASEG.	

II.- FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los dos criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$A = a+b+c$$

Donde cada uno de los tres criterios son los siguientes:

a = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio población.

b = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el

ejercicio y comprobación de los recursos FASP de los ejercicios 2015 y 2016.

c = monto garantizado de 100 mil pesos a cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio FORTASEG.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DOS VARIABLES DE LA FÓRMULA

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50 el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaeciente al año 2017: 17,363,387 habitantes (CONAPO, proyecciones para 2017 a mitad del año).

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio población.

PM = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE = Población total de la entidad.

Pp = 50% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2017 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50, la sumatoria de los dos indicadores que reflejan el avance y comprobación de los recursos provenientes del

FASP otorgados a los 125 municipios del Estado de México en los años 2015 y 2016, los cuales son tomados como años de referencia.

$$b = [(X_1 * 0.20 + X_2 * 0.80)] * Ppp$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del periodo 2015-2016.

X_1 = Proporción del avance y comprobación en el ejercicio de los recursos FASP 2015 por municipio respecto de la suma total de los recursos ejercidos comprobados del ejercicio 2015 ponderado al 20%.

X_2 = Proporción del avance y comprobación en el ejercicio de los recursos FASP 2016 por municipio respecto de la suma total de los recursos ejercidos comprobados del ejercicio 2016 ponderado al 80%.

Donde:

Ppp = 50% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2017 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

X_1 = Proporción avance FASP 2015

X_2 = Proporción avance FASP 2016

$$X_1 = (XM_1/XT) * 0.20$$

XM_1 = Comprobación de recursos por municipio
XT = Sumatoria total de recursos comprobados por municipio

$$X_2 = (XM_2/XT) * 0.80$$

XM_2 = Comprobación de recursos por municipio

$$XM_2 = (R_1 + R_2 + R_3 + R_4)$$

R_1 = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de septiembre de 2016.

R_2 = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de octubre de 2016.

R_3 = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de noviembre de 2016.

R_4 = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de diciembre de 2016.

$$R_1 = (Rr_1 * 0.80 + Rr_2 * 0.20)$$

Rr_1 = (Xm/XT) comprobación de recursos \geq al 70% respecto del asignado en 2016.

Rr_2 = (Xm/XT) comprobación de recursos \leq al 70% respecto del asignado en 2016.

R_2 = $(Xm/XT) * .15$ comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.

R_3 = $(Xm/XT) * .10$ comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.

R_4 = $(Xm/XT) * .05$ comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.

Criterio de Ajuste

Para el caso de que no haya registro de comprobación en alguno de los meses, la bolsa calculada, se adicionará al mes subsecuente, considerando que diciembre será el último mes de comprobación de recursos.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios de la entidad federativa

$$A = a + b + c$$

Artículo 21.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una previsión de \$274,725,467.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los Gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 22.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$2,100,000,000.00 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), a que se refieren los artículos 53 al 64 del presente Decreto.

Artículo 23.- Los montos establecidos en los artículos 17 al 22 y el presente artículo, forman parte del PAD.

Este importe incluye \$222,000,000.00 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Por lo anterior y en términos de lo que señala el artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley en mención, así como el artículo 292 Quáter y Sexto Transitorio del Código Financiero, se autoriza al Ejecutivo del Estado la creación de un Fideicomiso Público para que administre los recursos del Fondo.

La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos y los lineamientos y manuales que se modifiquen.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Este importe incluye \$187,500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, mismo que estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 24.- Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal de 2017 ascienden a la cantidad de \$7,254,729,520.00, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo V.

Artículo 25.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2017 ascienden a la cantidad de \$2,282,767,295.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	2,133,686,595
Tribunal Electoral del Estado de México	149,080,700
Total:	2,282,767,295

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$802,885,503.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 26.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$184,988,468.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos por la cantidad de \$4,676,729,812.00, que incluyen recursos federales, estatales e ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás aplicable en la materia.

Adicional a estos recursos, se consideran \$130'000,000.00 inmersos en el Programa de Acciones para el Desarrollo dentro de la Secretaría de Educación, señalados en el Artículo 14, los cuales serán destinados para el fortalecimiento de infraestructura.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28.- Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$110,243,945.00 que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29.- Los recursos fiscales de las entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$55,759,284,237.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de ingresos etiquetados o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 30.- Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos fiscales, federales e ingresos propios, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$99,460,284,326.00, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,701,867,990	1,578,963,409	122,904,581	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	229,375,774	205,202,670	24,173,104	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	216,651,840	0	216,651,840	0
202M0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	19,648,476	19,648,476	0	0
202N0	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia	356,627,301	313,322,366	43,304,935	0
202P0	Procuraduría del Colono del Estado de México	18,197,622	18,197,622	0	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	87,831,113	78,452,069	9,379,044	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	31,856,278	31,856,278	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	57,826,257	26,542,726	31,283,531	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	24,518,019,278	570,840,251	23,947,179,027	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	225,685,208	225,685,208	0	0
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	154,627,575	154,627,575	0	0
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	404,456,332	144,834,154	18,409,940	241,212,238
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	56,334,377	26,881,684	4,397,964	25,054,729
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	54,787,945	25,876,193	5,067,008	23,844,744
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	42,551,468	18,329,000	6,977,685	17,244,783
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	70,769,202	28,292,710	13,363,273	29,113,219
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	120,451,987	43,968,137	33,078,235	43,405,615
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	123,772,675	57,946,569	21,188,533	44,637,573
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	78,787,312	16,470,361	1,794,828	60,522,123
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	114,587,720	39,158,212	23,913,283	51,516,225
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	76,357,216	37,231,015	9,189,317	29,936,884
205BO	Universidad Mexiquense del Bicentenario	261,080,676	99,956,561	85,617,096	75,507,019
205BP	Universidad Estatal del Valle de Toluca	52,339,012	22,935,357	10,526,885	18,876,770
205BQ	Universidad Politécnica de Texcoco	25,533,318	13,954,288	415,210	11,163,820
205BR	Universidad Digital del Estado de México	104,179,832	102,338,723	1,841,109	0
205BT	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	20,267,935	20,267,935	0	0
205BU	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	13,591,388	8,007,397	1,218,000	4,365,991
205BV	Universidad Politécnica de Ocotlán	21,031,072	17,839,102	0	3,191,970
205BW	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	12,407,139	9,215,169	0	3,191,970
205BX	Universidad Tecnológica de Zinacantan	13,486,331	7,839,804	0	5,646,527
205BY	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	13,490,059	7,016,444	0	6,473,615
205BÑ	Universidad Politécnica de Tecamac	42,182,089	17,432,691	10,037,990	14,711,408
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	31,395,200,376	31,279,934,641	115,265,735	0

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	241,645,409	109,047,215	50,969,807	81,628,387
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	202,068,977	94,392,719	26,114,459	81,561,799
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	912,030,301	440,255,601	57,237,300	414,537,400
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	157,328,170	76,466,229	10,317,789	70,544,152
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	161,494,894	75,618,040	19,673,211	66,203,643
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	764,906,517	377,540,833	24,282,266	363,083,418
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	52,935,877	28,978,338	3,064,808	20,892,731
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	123,528,614	46,559,023	31,098,054	45,871,537
205PA	Universidad Politécnica de Atlacomulco	12,354,821	5,723,611	3,532,208	3,099,002
205PB	Universidad Politécnica de Atlautla	12,508,958	9,316,985	0	3,191,973
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	65,807,718	29,918,844	8,133,003	27,755,871
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	57,873,988	23,565,320	11,860,597	22,448,071
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	46,862,199	20,594,403	7,198,462	19,069,334
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	60,639,077	23,993,309	12,383,919	24,261,849
205V0	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	179,253,893	173,788,870	5,465,023	0
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	60,698,627	26,120,774	10,307,151	24,270,702
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	72,751,331	33,075,250	9,164,916	30,511,165
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,042,053,776	878,144,689	163,909,087	0
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	57,831,238	25,644,925	8,557,123	23,629,190
205Ñ0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	103,744,525	46,366,618	14,690,398	42,687,509
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	40,440,882	33,564,130	6,876,752	0
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	101,471,938	70,800,000	30,671,938	0
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	9,599,964	9,599,964	0	0
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	29,473,765	29,473,765	0	0
210D0	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	60,567,192	60,567,192	0	0
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	103,774,795	82,285,329	21,489,466	0
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	91,321,676	0	91,321,676	0
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	36,029,238	32,952,877	3,076,361	0
212H0	Protectora de Bosques del Estado de México	211,398,780	206,537,415	4,861,365	0
212J0	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	27,328,415	27,328,415	0	0
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	23,228,331	23,228,331	0	0
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	33,485,343	33,485,343	0	0
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	20,168,289	20,168,289	0	0
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	16,681,810	16,681,810	0	0
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	8,780,905	8,780,905	0	0

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	24,834,633,817	12,622,828,137	2,754,733,895	9,457,071,785
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	30,284,601	30,284,601	0	0
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	857,210,680	612,547,794	244,662,886	0
217H0	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	881,744,350	827,821,212	53,923,138	0
217K0	Banco de Tejidos del Estado de México	14,802,247	11,691,294	3,110,953	0
217PA	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	9,095,268,062	0	0	9,095,268,062
217PB	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	8,147,020	8,147,020	0	0
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	309,102,396	267,399,559	41,702,837	0
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	29,252,480	27,543,509	1,708,971	0
225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	26,722,104	10,810,104	15,912,000	0
227B0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,841,111,212	0	1,841,111,212	0
229B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,300,149,793	106,379,020	1,193,770,773	0
229C0	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,193,160	7,193,160	0	0
229E0	Junta de Caminos del Estado de México	1,239,908,204	1,207,725,569	32,182,635	0
229F0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	223,376,219	192,544,771	30,831,448	0
229G0	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,372,999,553	1,356,738,329	16,261,224	0
T o t a l e s		99,460,284,326	55,759,284,237	31,623,347,264	12,077,652,825

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de recursos fiscales, incluye aquellos por concepto de aportaciones del Ramo General 33 que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo a la ministración que efectúe la Federación respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$12,949,483,481.00 que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, se encuentra considerado en el Anexo VIII.

Artículo 31.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia; así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$22,457,020,463.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago

conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo X de este Decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2017, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 32.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$13,485,089,346.00, de los que \$4,036,384,666.00 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$9,448,704,680.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 33.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,441,872,127.00, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Los recursos destinados al pago de deuda pública así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas se encuentran descritas en el Anexo VI del presente Decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VII.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y Entidades Públicas, se estima de \$ 2,555,910,419.00.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 34.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 35.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 36.- En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto de la dependencia o entidad pública y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

Artículo 37.- En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como atender las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 38.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 39.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello dentro del PAD, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 40.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren

devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2017 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 41.- Antes de que concluya el mes de enero del ejercicio 2017, el Ejecutivo Estatal estará obligado a elaborar, publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 42.- Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;

II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;

III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 43.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 44.- Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2017, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro los entes públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos para la difusión de programas o acciones gubernamentales como redes sociales, entre otros. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus Órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 45.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud

que realice a la Secretaría deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales, así como cumplir con lo establecido en el artículo 288 del Código.

Artículo 46.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva Ley o Decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 47.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

1. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones;
- IV. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;
- V. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídico colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.
- VI. La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.
- VII. La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.
- VIII. Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.
- IX. La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.
- X. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- XI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.
- XII. El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual, para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el

otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

XIII. Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan lineamientos, bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos o gratificaciones al desempeño.

**CAPITULO III
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

Artículo 48.- Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2017 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin

incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se dará continuidad al Programa de Compras Solidarias, de acuerdo a los lineamientos publicados por el Ejecutivo, el cual no sustituye ninguna de las modalidades de adquisición de bienes y servicios estipulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento; su aplicación no se sujetará a un monto específico de las asignaciones presupuestarias.

Artículo 49.- En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

II. En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

III. En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

IV. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

V. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:

VI. Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.

VII. Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

VIII. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.

IX. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

X. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el

aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

XI. Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

XII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

XIII. La Secretaría, publicará o validará la normatividad específica para el Programa de Compras Solidarias para el crecimiento de las pequeñas empresas del Estado.

CAPITULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 50.- Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo

municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y de los Planes Municipales de Desarrollo, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y estudio socioeconómico para la contratación de los mismos; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.

V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y

VI. Las dependencias y entidades públicas previamente a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al capítulo de gasto Inversión Pública, deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.

VII. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el PAD. Corresponderá a la

Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 51.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2017, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 52.- Las dependencias y entidades públicas, no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras, la supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto; los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 38 del presente Decreto.

Artículo 53.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo social, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) dentro del PAD, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

Los recursos asignados al FEFOM, los municipios deberán aplicarlos en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; sin embargo, de ser necesario hasta el 50% de dichos recursos podrá destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de reestructuras, del Programa Especial FEFOM.

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al menos el 60% deberá destinarse a la rehabilitación de la superficie de rodamiento de vialidades, y/o a la compra de equipamiento de seguridad pública y/o a la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal. Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Los municipios podrán solicitar la ejecución de estos programas a la Secretaría.

- Si el municipio acredita ante la Secretaría que en el ejercicio y con cargo a recursos propios está implementando programas de colocación, rehabilitación o sustitución de sistemas de iluminación municipal por un importe igual o superior al 60% del importe total del FEFOM que le corresponda en el presente ejercicio fiscal, podrá solicitar ante la Secretaría, la excepción al programa que se menciona en el párrafo anterior.

Los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán aplicar hasta el 40% de sus recursos para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, para construir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o pago de pasivos de inversión pública productiva, pago de pasivos registrados e inscritos

en el Registro Estatal de Deuda y pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales registrados en cuenta pública al 31 de diciembre de 2016, y los convenios de adhesión firmados de cada municipio.

La Secretaría definirá los lineamientos correspondientes para este efecto. Lo anterior, para posibilitar que los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos del FEFOM de libre disposición, para enfrentar algunos pasivos, principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Artículo 54.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del Programa.

Artículo 55.- El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos, correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM.

Artículo 56.- Los recursos del FEFOM, se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2017. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 57.- Los Ayuntamientos se asegurarán que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan

de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y su Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas.
- b) Para los recursos destinados a infraestructura, presentar el Expediente Técnico de Obra e incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2017.
- c) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM deberá sancionar el cumplimiento con los compromisos de mejora financiera, y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo a las cuotas establecidas.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 58.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del Acta de Cabildo respectiva.

Artículo 59.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.

Artículo 60.- Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los

finés señalados en el Artículo 53 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 58, del presente Decreto.

Artículo 61.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2017, del FEFOM, será el último día hábil del mes de febrero de 2018. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018.

Artículo 62.- Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.

Artículo 63.- En la aplicación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 64.- Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 65.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código.

Artículo 66.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales etiquetados, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación presupuestal para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPITULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 67.- Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 68.- Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector, en su caso, e informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

a) Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;

b) Cuando el trasposo implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y

c) Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas,

a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000, de las dependencias y entidades públicas, no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las reglas que emita la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 69.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas la aplicación de disponibilidades, presupuestarias de acuerdo a las reglas que establezca para tal efecto, así como lo señalado en el Código.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 70.- La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación y los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los Programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 71.- La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a los recursos previstos para este propósito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

TERCERO. - En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá un apartado cualitativo que dé cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, así como la información del detalle de avances registrados en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

CUARTO.- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 47 de este Decreto, al igual que en 2016, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que lleva a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación

congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. - En la actualización de los anexos corregidos de este presupuesto de egresos que la Secretaría debe presentar a la Legislatura en términos del artículo 304 Bis del Código, se incluirán los ajustes a las metas de los proyectos observados durante la revisión del mismo.

La difusión será para informar a la población del número de beneficiarios, costos, objetivos, resultados y/o evaluación de las obras y acciones realizadas bajo las reglas que para tal efecto publique el Gobierno del Estado.

SEXTO.- Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, el entero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SÉPTIMO. - En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

OCTAVO. - La Secretaría dentro de las Reglas de Operación del PAD, establecerá los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones.

NOVENO.- La Legislatura proveerá lo necesario

para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 87, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del presente Decreto y los Lineamientos para la utilización del Fondo.

DÉCIMO. - En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para el Programa Especial FEFOM, continuarán vigentes los publicados el 18 de marzo de 2016 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. - La Secretaría y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por reformas legales vigentes o futuras que creen organismos, sin que haya incrementos adicionales, por lo que éstos tendrán que darse con el presupuesto que les fue autorizado. La Secretaría informará semestralmente a la Legislatura de estas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los ingresos que se obtengan por el cobro del Impuesto sobre Hospedaje serán aplicados en los municipios donde hubieren sido recaudados, y tendrán como finalidad la promoción turística y el desarrollo económico.

DÉCIMO TERCERO.- Los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados dentro del Pilar temático Sociedad Protegida, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho Fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los

informes trimestrales que se le envíen conforme lo previsto en el artículo 352 Bis del Código.

DÉCIMO CUARTO. - Los tres Poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura.

DÉCIMO QUINTO. - En la asignación de recursos para la creación o aportación a fideicomisos públicos, se deberá atender a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 265-A del Código y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

DÉCIMO SEXTO. - La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados por los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 57 en su inciso b) de este Decreto, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 28 de febrero del año en curso. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir las reglas de

operación a más tardar el último día hábil del mes de marzo del presente ejercicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, deberá proveer lo necesario para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2017.

DÉCIMO OCTAVO. - Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,000,000.00, los cuales serán administrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.- Dentro de las asignaciones presupuestarias del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se contemplan recursos por la cantidad de \$281,136,394.00 con el objeto de dar cumplimiento a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción Fracción V del artículo 116 publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2015, que establece que los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, así como, al Decreto No. 104 de fecha 28 de julio de 2016, que señala que la Fiscalía General de Justicia (Procuraduría General de Justicia del Estado de México), creará dos Fiscalías en materia de Delitos Electorales y en Materia de Anticorrupción.

Dichos recursos serán destinados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, en cuanto se cuente con todos los elementos jurídicos para su operación.

VIGÉSIMO.- En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud en materia de Protección Social, se constituyó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS)

como Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud del Estado, el cual tiene la encomienda de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente a la prestación de servicio de salud, a quien de las asignaciones incluidas en el artículo 30 del presente Decreto, el 6% será destinado a su operación y el resto lo ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) para la prestación de los servicios a los beneficiarios del Seguro Popular, mismos que serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado; lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para el efecto de la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, el Poder Ejecutivo deberá señalar en la exposición de motivos respectiva al presupuesto modificado definitivo que refleja la totalidad de los erogados por la Administración Pública, estatal, centralizada y descentralizada, poderes y organismos autónomos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la cuenta pública respectiva, cuyos montos deberán servir como base para la elaboración se presentará a la consideración del poder legislativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Representantes del Poder Legislativo el Instituto Electoral del Estado de México y el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán coordinar sus acciones para la debida fiscalización del ejercicio del Gasto Público del Poder Ejecutivo Estatal 2017, antes durante y después del proceso electoral para la elección del gobernador del estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre del año 2016.

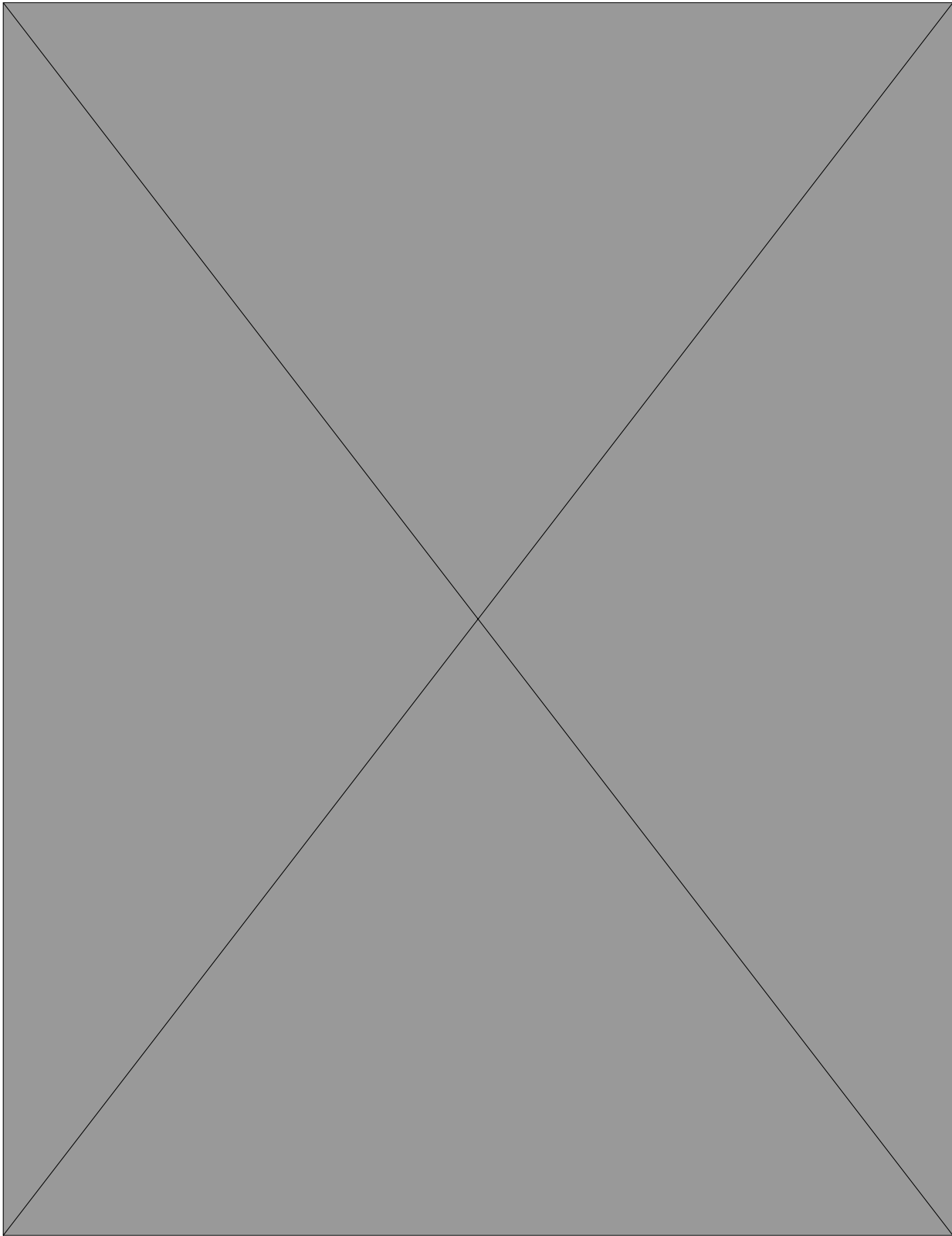
Anexo I: Resultado de los Egresos – LDF

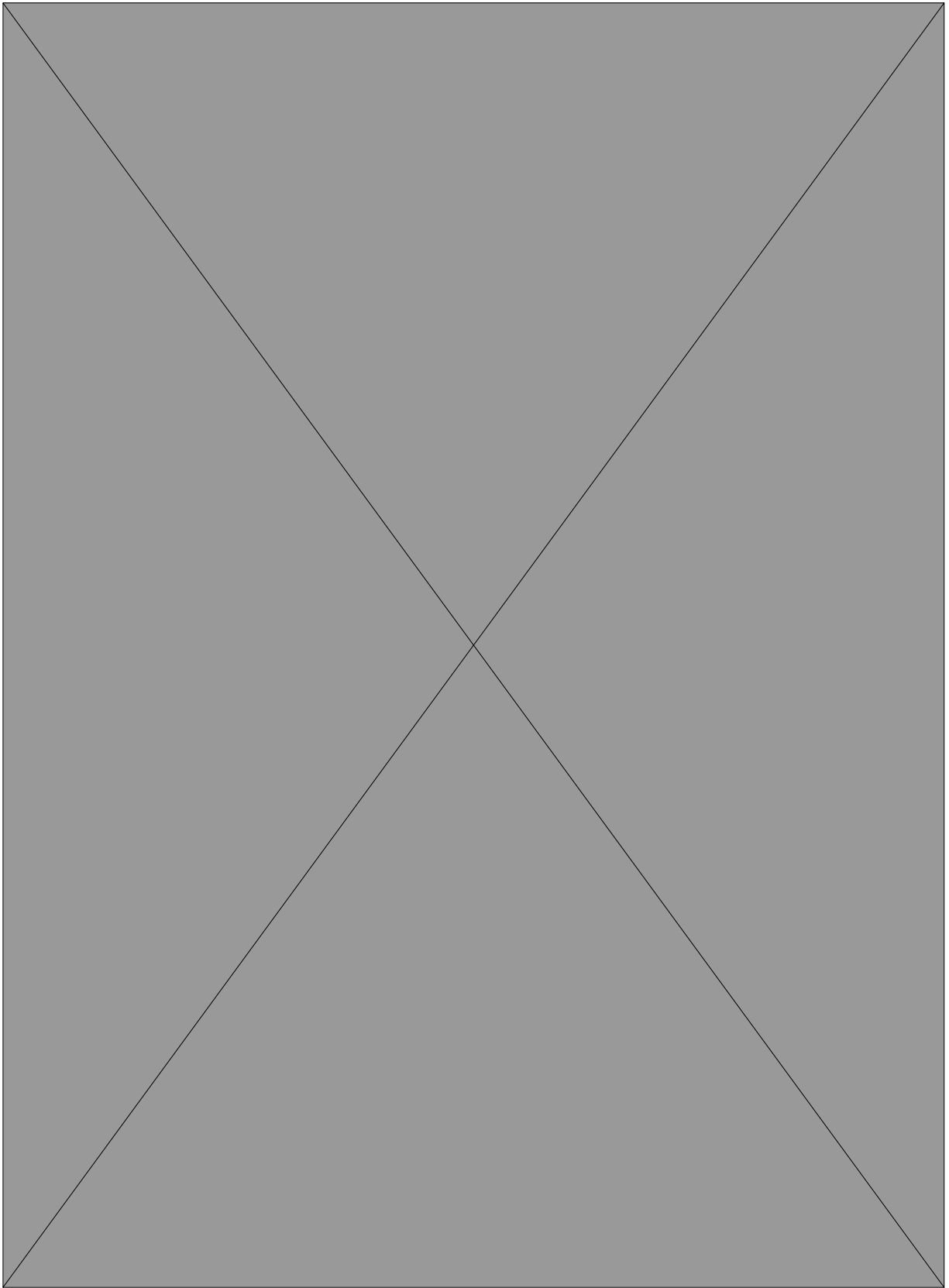
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016 1
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	71,290,266,414
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	18,730,482,491
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	3,399,834,695
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	5,619,920,963
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	17,352,539,069
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	166,305,159
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	4,980,485,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	4,152,415,600
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	13,630,893,975
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	3,257,389,461
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	73,153,643,386
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	35,850,582,109
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	4,402,040,005
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	4,783,441,937
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	381,082,431
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	393,055,041
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,102,951,600
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	6,908,327,425
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	5,332,162,839
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	144,443,909,800

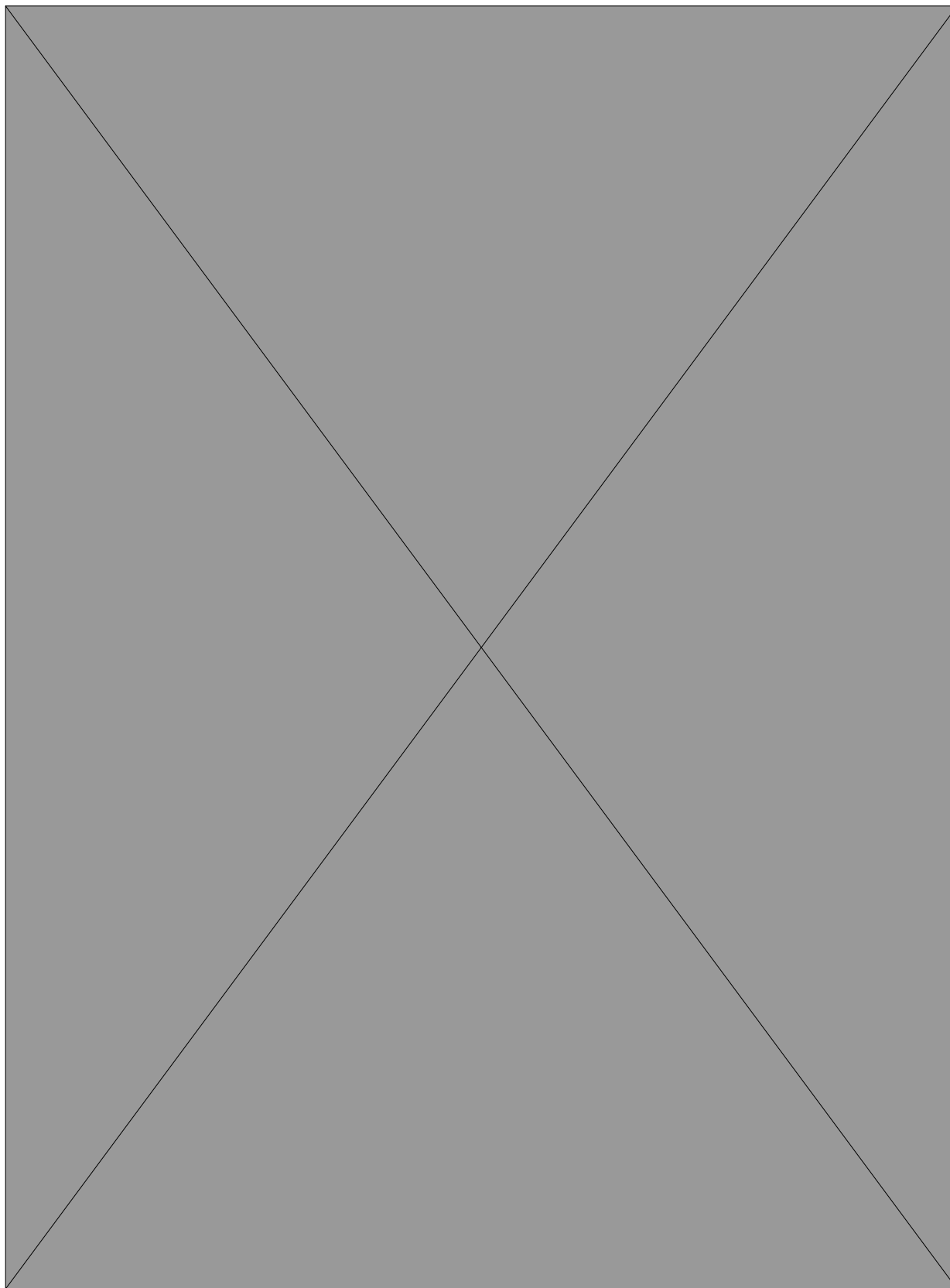
Anexo II: Proyección de Egresos - LDF

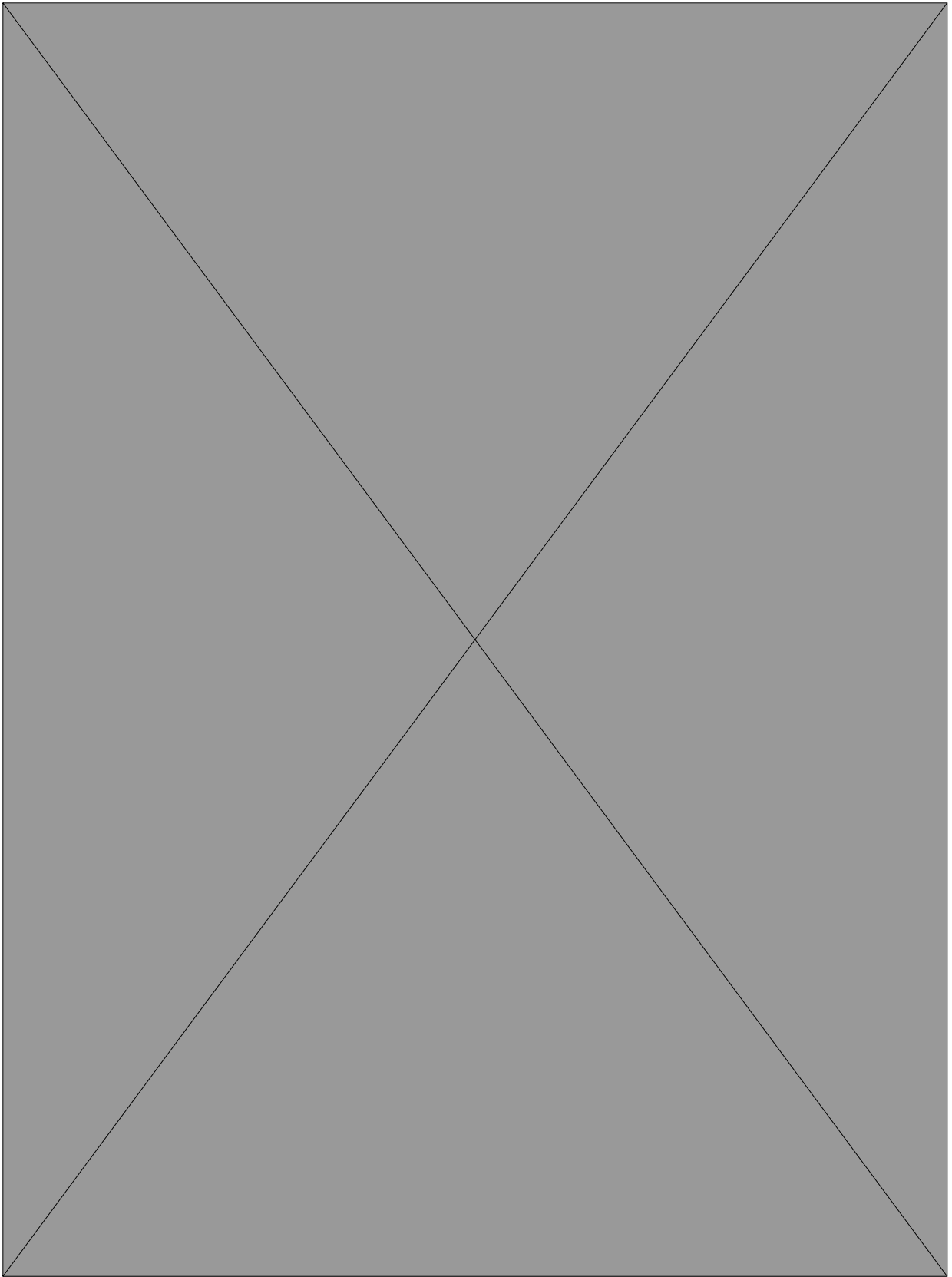
ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Egresos -LDF						
(PESOS)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	164,508,333,556	171,225,586,452	178,660,750,677	187,033,328,231	196,430,949,557	206,423,186,557
A. Servicios Personales	69,478,491,593	72,315,457,896	75,455,627,053	78,991,703,595	82,960,697,385	87,180,821,310
B. Materiales y Suministros	3,772,969,589	3,927,028,598	4,097,552,777	4,289,576,365	4,505,109,152	4,734,279,343
C. Servicios Generales	15,794,380,824	16,439,301,650	17,153,148,862	17,956,996,761	18,859,258,713	19,818,609,483
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,819,104,317	26,873,357,615	28,040,285,008	29,354,336,695	30,829,266,020	32,397,518,545
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	757,214,257	788,133,053	822,356,319	860,894,397	904,150,643	950,143,840
F. Inversión Pública	13,704,862,371	14,264,463,362	14,883,872,119	15,581,374,918	16,364,272,076	17,196,705,485
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,993,770,534	2,075,180,762	2,165,291,767	2,266,763,821	2,380,658,966	2,501,760,598
H. Participaciones y Aportaciones	22,457,020,463	23,373,992,160	24,388,965,879	25,531,905,822	26,814,774,415	28,178,813,950
I. Deuda Pública	10,730,519,608	11,168,671,356	11,653,650,893	12,199,775,857	12,812,762,188	13,464,534,003
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	95,810,660,060	99,722,829,249	104,053,114,388	108,929,354,785	114,402,586,948	120,222,126,917
A. Servicios Personales	51,304,439,647	53,399,317,690	55,718,087,359	58,329,203,711	61,259,995,640	64,376,227,560
B. Materiales y Suministros	10,055,766,342	10,466,366,365	10,920,849,567	11,432,633,267	12,007,073,978	12,617,861,276
C. Servicios Generales	6,217,276,559	6,471,142,233	6,752,139,987	7,068,565,478	7,423,730,529	7,801,367,938
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	508,393,484	529,152,357	552,129,850	578,004,307	607,046,541	637,926,364
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	369,937,150	385,042,533	401,762,315	420,590,100	441,722,945	464,192,930
F. Inversión Pública	13,739,543,716	14,300,560,826	14,921,537,050	15,620,804,941	16,405,683,288	17,240,223,242
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	130,213,816	135,530,745	141,415,925	148,043,098	155,481,628	163,390,816
H. Participaciones y Aportaciones	13,485,089,346	14,035,716,500	14,645,192,334	15,331,509,884	16,101,852,398	16,920,936,792
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	260,318,993,616	270,948,415,701	282,713,865,065	295,962,683,016	310,833,536,505	326,645,313,474

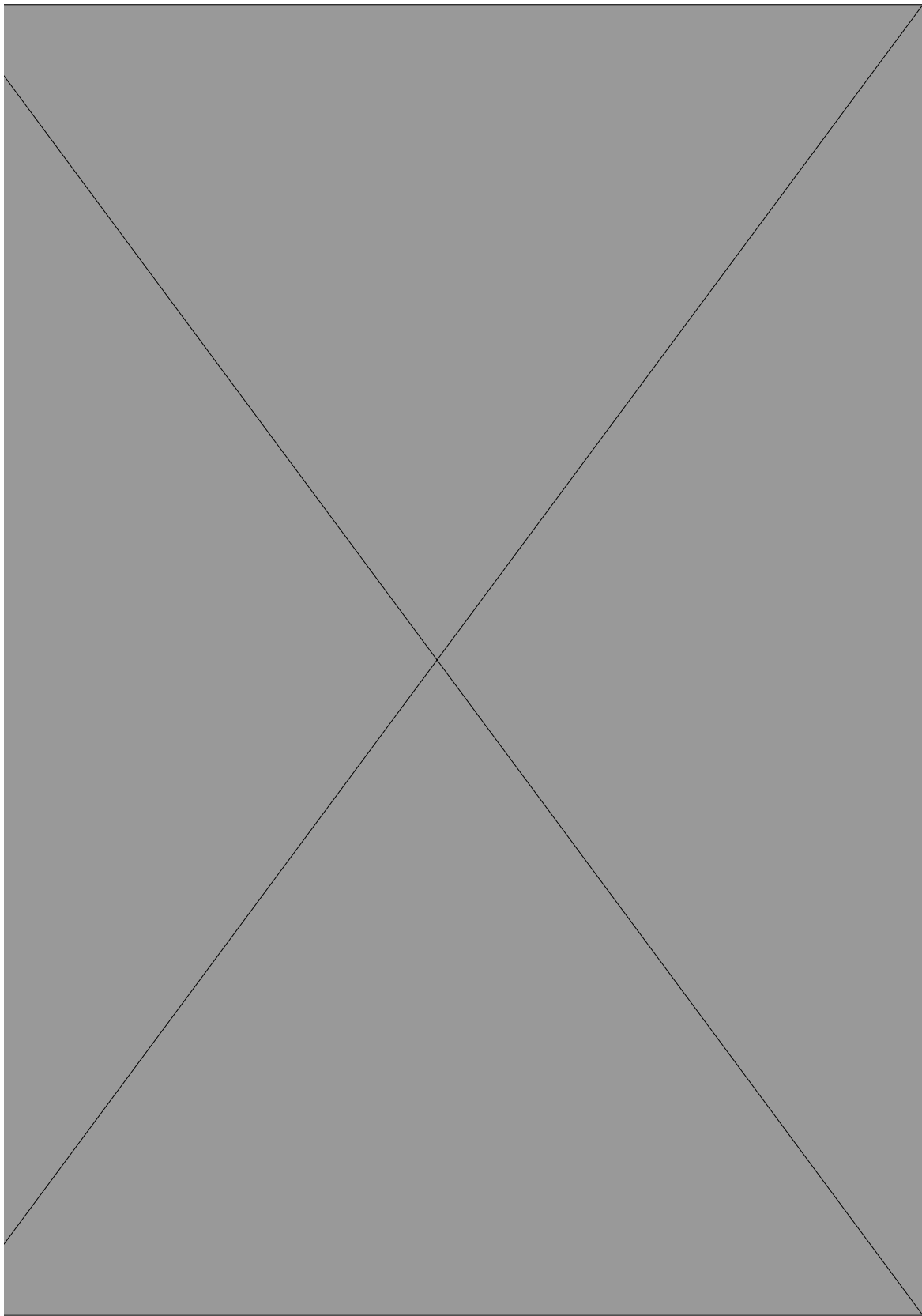
Anexo III. Objetivos y Estrategias

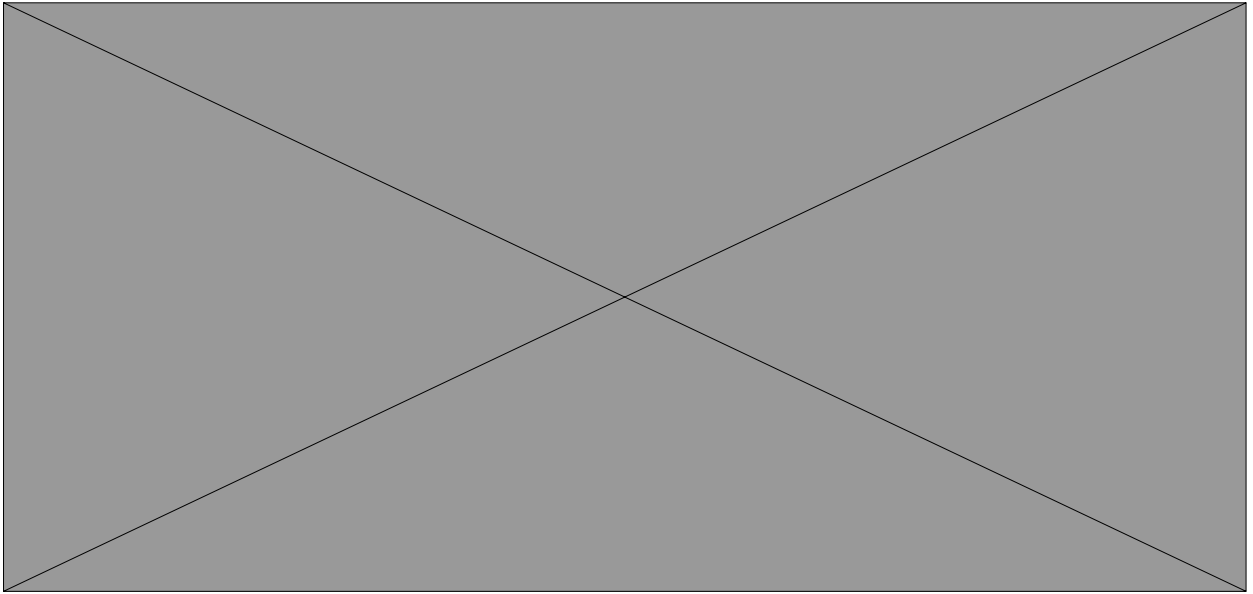












ANEXO IV. Clasificación por Tipo de Gasto

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Gasto Corriente	168,418,329,375
2	Gasto Capital	32,278,551,343
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,730,519,608
4	Pensiones y Jubilaciones	12,949,483,481
5	Participaciones	35,942,109,809
Total		260,318,993,616

ANEXO V. Presupuesto de Organismos Autónomos

Organismo Autónomo	Importe en pesos
Instituto Electoral del Estado de México	2,133,686,595
Tribunal Electoral del Estado de México	149,080,700
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	184,988,468
Universidad Autónoma del Estado de México	4,676,729,812
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	110,243,945
Total	7,254,729,520

ANEXO VI. Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Importe en pesos
Costo Financiero de la Deuda (Intereses)	4,441,872,127
Amortización por contratación de créditos	3,732,737,062
Previsiones para el pago de ADE-FAS	2,555,910,419
Compromisos multianuales	2,916,821,334
Proyectos de Prestación de Servicios	2,341,633,704

ANEXO VII. Programas Prioritarios

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017				
Programas Prioritarios 2017				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017				
Programas Prioritarios 2017				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VIII. Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	89.95				
Edad mínima	17.11				
Edad promedio	41.24				
Pensionados					
Edad máxima	98.05				
Edad mínima	20.54				
Edad promedio	58.92				
Jubilados					
Edad máxima	99.70				
Edad mínima	47.00				
Edad promedio	65.33				
Beneficiarios					
Edad máxima	99.68				
Edad mínima	15.01				
Edad promedio	62.57				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.63				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	14.28%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	13.95%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	2.08%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual (millones de pesos)					
Activos	\$ 52,418				
Pensionados	\$ 154				
Jubilados	\$ 5,252				
Beneficiarios de Jubilados	\$ 858				
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	\$ 27,906.81				
Mínimo	\$ 2,258.50				
Promedio	\$ 11,621.00				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$ 4,098				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ 100,866.5				
Generación actual	\$ 569,863.5				
Generaciones futuras	\$ 742,726.2				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					
Generación actual	\$ 832,147.80				
Generaciones futuras	\$ 2,457,589.30				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$ 116,186.00				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$ 344,835.00				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-\$ 453,677.00				
Nuevas generaciones	-\$ 397,892.00				
Periodo de Suficiencia					
Escenarios a X%	5 años				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2014				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

SUELDO Y PRESTACIONES
SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES

Categoría	SUELDO			I.S.R	ISSM/M	PRESTACIONES																			
	Sueldo Base	Total Bruto	Total Neto			Ordinarias				Adicionales				Otros											
						Aguión (Anual)	Prima Vacac. (Anual)	Grat. Espec. (Anual)	Fondo de Retiro	Utilos Escolares	Grat. Fes. Act. (Días Fest.)	Grat. para Retiro	Grat. Antig. (Mensual)	Apoyo por Normalización (Mensual Escalar)	Apoyo por Normalización (Mensual Escalar + Escalar)	Despensa Empl.	Priv. Social	Gastos de Transporte	Asistencia de Promoción (Escalar/Escolar)	Apoyo de Fin. de Año	Apoyo por Normalización (Mensual Escalar)	Prima por Permis. en el Serv. Municipal (con 5 a más años de servicio ininterrumpido)	Prima Adm. Por Perm. en el Serv. Municipal (con 5 a más años de servicio ininterrumpido)		
COORDINADOR DE PROMOTORES	5,489.50	8,723.30	7,652.68	223.70	845.92	10,834.54	4,514.39	3,611.51	S	1,600.00	1,264.03	1,730.00	2,528.00	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
COORDINADOR DE PROMOTORES	5,489.50	8,723.30	7,652.68	223.70	845.92	10,834.54	4,514.39	3,611.51	S	1,600.00	1,264.03	1,730.00	2,528.00	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROMOTOR DE EDUC. ESPECIAL	9,394.00	12,674.40	10,307.08	1,204.23	1,163.29	15,542.57	7,726.07	6,180.86	S	1,600.00	2,163.30	1,730.00	4,328.60	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	9,394.00	12,674.40	10,307.08	1,204.23	1,163.29	15,542.57	7,726.07	6,180.86	S	1,600.00	2,163.30	1,730.00	4,328.60	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	9,394.00	12,674.40	10,307.08	1,204.23	1,163.29	15,542.57	7,726.07	6,180.86	S	1,600.00	2,163.30	1,730.00	4,328.60	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
COORDINADOR DE PROMOTORES	21,235.20	37,143.70	30,853.06	4,197.38	3,093.27	47,894.94	17,454.93	13,963.95	S	1,600.00	4,887.39	1,730.00	9,774.76	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
COORDINADOR DE PROMOTORES	10,384.00	13,871.50	10,954.58	1,419.28	1,297.64	20,259.47	8,461.45	6,753.10	S	1,600.00	2,363.61	1,730.00	4,727.21	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR DE EDUC. ESPECIAL	10,333.50	13,472.10	10,793.96	1,411.13	1,276.89	20,197.70	8,415.71	6,732.57	S	1,600.00	2,335.40	1,730.00	4,719.80	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR SUPLENTE	4,149.00	5,698.30	5,170.48	14.93	542.75	6,188.82	3,472.01	2,728.61	S	1,600.00	955.36	1,730.00	1,910.72	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR SUPLENTE	4,529.70	6,186.00	5,664.36	32.79	586.85	8,940.20	3,725.08	2,980.27	S	1,600.00	1,043.02	1,730.00	2,086.05	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR EN SERVICIO	5,752.60	7,752.60	6,758.18	257.53	796.79	11,352.62	4,730.76	3,784.61	S	1,600.00	1,324.61	1,730.00	2,049.22	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR EN SERVICIO	6,987.60	8,940.00	7,448.25	642.08	850.47	13,195.21	5,489.67	4,339.74	S	1,600.00	1,539.91	1,730.00	3,079.82	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR TITULADO	9,203.20	12,072.00	9,775.62	1,147.86	1,148.52	16,164.21	7,568.42	6,054.74	S	1,600.00	2,116.16	1,730.00	4,238.32	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR ESCOLAR PREESE Y PRIM	8,988.30	12,474.00	10,988.86	1,218.95	1,150.00	17,407.07	7,391.69	5,913.38	S	1,600.00	2,058.67	1,730.00	4,138.35	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SUBORDINADO ESCOLAR PREESE Y PRIM	9,644.00	13,147.00	10,674.77	1,356.06	1,196.17	16,859.21	7,774.67	6,219.74	S	1,600.00	2,176.91	1,730.00	4,355.82	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR ESCOLAR PREESE Y PRIM	11,413.20	14,978.10	11,858.63	1,698.95	1,420.62	22,523.05	9,386.96	7,508.68	S	1,600.00	2,624.94	1,730.00	5,256.08	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROFESOR TELECOMUNICACION	8,968.00	11,487.40	9,361.24	1,036.47	1,069.69	17,110.07	7,129.18	5,703.38	S	1,600.00	1,986.77	1,730.00	3,992.55	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROF. TELECOMUNICACION PARENTAL	9,923.10	13,114.00	10,535.55	1,334.85	1,243.60	18,585.07	8,160.44	6,528.36	S	1,600.00	2,284.92	1,730.00	4,568.85	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
PROF. TELECOMUNICACION TITULADO	12,363.40	16,174.70	12,707.32	1,935.28	1,532.10	24,401.45	10,167.27	8,133.82	S	1,600.00	2,846.84	1,730.00	5,693.67	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
ORIENTADOR TECNICO	10,332.10	13,565.00	10,442.73	1,431.83	1,266.22	20,384.41	8,403.35	6,746.80	S	1,600.00	2,376.18	1,730.00	4,756.36	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GENERAL	10,849.70	14,029.70	11,187.42	1,513.90	1,327.79	21,016.14	8,757.98	7,038.39	S	1,600.00	2,452.23	1,730.00	4,804.47	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GERAL	10,842.30	14,029.70	11,700.30	1,645.63	1,362.07	21,309.28	8,916.37	7,153.09	S	1,600.00	2,498.58	1,730.00	4,993.16	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GERAL Y TIS	13,314.00	17,360.70	13,549.18	2,166.22	1,645.30	26,277.83	10,949.10	8,729.28	S	1,600.00	3,065.75	1,730.00	6,131.49	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO Y SEC. TIS	10,314.00	13,571.60	10,655.48	1,428.59	1,287.55	20,358.39	8,481.91	6,785.53	S	1,600.00	2,374.93	1,730.00	4,748.87	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TIS	10,659.00	14,028.80	11,181.21	1,515.62	1,329.57	21,028.69	8,766.12	7,121.89	S	1,600.00	2,454.51	1,730.00	4,809.03	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TIS	11,693.30	14,792.20	11,741.39	1,666.42	1,362.31	21,894.67	9,122.78	7,298.22	S	1,600.00	2,554.38	1,730.00	5,108.76	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TIS	13,575.10	17,718.00	13,806.18	2,230.47	1,679.35	25,792.96	11,663.78	9,830.96	S	1,600.00	3,125.85	1,730.00	6,254.89	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
ASISTENTE TECNICO PROGRAMADOR	8,029.80	11,788.00	9,589.24	1,089.57	1,119.19	17,624.61	7,343.59	5,874.87	S	1,600.00	2,056.20	1,730.00	4,112.41	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
ASISTENTE TECNICO DE SUPERVISION	16,533.30	26,656.00	20,750.28	3,449.69	2,475.09	36,959.67	15,273.34	12,173.23	S	1,600.00	4,286.63	1,730.00	8,524.26	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
ASISTENTE TECNICO DE COORD. REGIONAL	20,943.10	28,899.60	22,973.02	4,120.61	2,775.17	41,333.07	17,222.24	13,778.38	S	1,600.00	4,923.64	1,730.00	9,846.85	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SUPERVISOR ESCOLAR	26,929.30	38,028.00	28,112.09	5,743.23	3,574.48	53,149.93	22,148.81	17,716.64	S	1,600.00	6,200.83	1,730.00	12,401.65	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO Y TIS	21,135.00	27,559.60	20,777.27	4,172.99	2,609.44	41,716.39	17,361.41	13,905.13	S	1,600.00	4,866.80	1,730.00	9,733.59	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
ORIENTADOR TECNICO	26,953.10	35,222.00	26,984.14	5,844.07	3,349.49	52,427.17	21,844.68	17,475.72	S	1,600.00	6,116.90	1,730.00	12,233.01	2,010.00	2,030.00	2,060.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	1,070.00	1,200.00	S	S
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE NORMAL	29,851.40	38,451.00	29,394.28	5,907.62	3,362.82	62,601.46	21,917.27	17,533.82	S	1,600.0															

Analítico de Plazas

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados Confianza
		De	Hasta		
Confianza Mandos Superiores					
CAJERO GENERAL	1	68,739	99,244	0	1
COMI GRAL POL M	1	84,818	123,918	0	1
COMISIONADO EJE	1	52,828	81,672	0	1
CONSEJ JURÍDICO	1	113,755	167,762	0	1
CONTAD GRAL GOB	1	68,397	99,244	0	1
CONTRALOR INT E	12	68,397	9,244	0	12
COOR A SRIA G G	1	84,818	123,918	0	1
COOR ADMVO E	7	47,627	68,285	0	7
COOR EST PRO E	6	68,397	99,244	0	6
COOR O COM SOC	1	84,818	123,918	0	1
COOR R GOBIERNO	6	68,397	99,244	0	6
COORD ADMVO E	5	68,397	99,244	0	5
COORD CCMB	1	68,397	99,244	0	1
COORD DELEG REG	1	68,397	99,244	0	1
COORD DOM E C	1	84,818	123,918	0	1
COORD G PROTE C	1	52,828	81,672	0	1
COORD GRAL C E	1	68,397	99,244	0	1
COORD GRAL C S	1	113,755	167,762	0	1
COORD GRP TACT	1	68,397	99,244	0	1
COORD H A E	1	84,818	123,918	0	1
COORD P APOY C	1	68,397	99,244	0	1
COORD REG DES S	20	68,397	99,244	0	20
COORD SEG Y EVA	1	68,397	99,244	0	1
COORD SERV AERE	1	68,397	99,244	0	1
COORD U A ADM G	5	68,397	99,244	0	5
COORD U E SRIO	12	68,397	99,244	0	12
COORDINAD GRAL	1	84,818	123,918	0	1
COORDINADOR DE PGJ	3	84,818	123,918	0	3
DIRECTOR GRAL	140	68,397	99,244	0	140
FISCAL ESPC PGJ	16	68,397	99,244	0	16
FISCAL REG PGJ	11	84,818	123,918	0	11
GOBERNADOR	1	-	185,040	0	1
JF O E SRIA S	1	84,818	123,918	0	1
JF O EJEC S T G	1	84,818	123,918	0	1
JF OFC ENL UAAG	1	68,397	99,244	0	1
JF U A ADMÓN. G	1	84,818	123,918	0	1

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados Confianza
		De	Hasta		
JF U E OFI SRIO	9	68,397	99,244	0	9
JF U E SRIA FIN	1	84,818	123,918	0	1
JF U SRIA FINAN	1	68,397	99,244	0	1
JF UNID COORD G	2	68,397	99,244	0	2
JF UNID E CON J	3	68,397	99,244	0	3
JF UNID E OF SRIO	1	68,397	99,244	0	1
JF UNID PROC	1	68,397	99,244	0	1
MGDO SR TRICA	8	68,397	99,244	0	8
MGDO SS TRICA	9	84,818	123,918	0	9
PRESIDENT TRICA	1	84,818	123,918	0	1
PRESIDENTE JLCA	2	84,818	123,918	0	2
PRESIDENTE TECA	1	68,397	99,244	0	1
PRO DEF TRABAJO	1	68,397	99,244	0	1
PROCU GRAL JUS	1	113,755	167,762	0	1
PROCURADOR FISC	1	68,397	99,244	0	1
SECRE PAR E SEC	11	68,397	99,244	0	11
SECRETARIO	15	113,755	167,762	0	15
SRIO AD C GOB	1	84,818	123,918	0	1
SRIO AUX C GOB	1	84,818	123,918	0	1
SRIO EJC SEG P	1	68,397	99,244	0	1
SRIO EJC SESP	1	84,818	123,918	0	1
SRIO GRAL GOBIE	1	113,755	167,762	0	1
SRIO PAR E SRIO	9	68,397	99,244	0	9
SRIO PART C GOB	1	113,755	167,762	0	1
SRIO PART PROCU	1	68,397	99,244	0	1
SRIO TEC COESPO	1	47,627	68,285	0	1
SRIO TEC GABINE	1	113,755	167,762	0	1
SRIO TEC SRIA I	1	47,627	68,285	0	1
SUBPROCUR GRAL PGJ	1	84,818	123,918	0	1
SUBPROCURADOR DE PGJ	3	84,818	123,918	0	3
SUBSECRETARIO	26	84,818	123,918	0	26
SUBSRIO GRAL G	1	84,818	123,918	0	1
Mandos Medios de Estructura					
ADM CAS EDO MEX	1	38,720	74,895	0	1
ADM DOR CSA A	3	29,857	46,182	0	3
ADM DOR CTRO SERV ADMVOS B	2	26,608	43,391	0	2

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones			Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza	
ADMOR C SER FISCA-LES A	9	26,608	43,391	0	9	
CONTRAL JUR INT	2	29,857	46,182	0	2	
CONTRALOR INTER	8	38,720	74,895	0	8	
COOR B ES PRO E	2	38,720	74,895	0	2	
COORD ACERV CUL	3	38,720	74,895	0	3	
COORD ACT CULT	2	29,782	56,728	0	2	
COORD ADMVO	5	38,720	74,895	0	5	
COORD ADMVO S T	1	20,859	27,353	0	1	
COORD AG MP A P	1	29,857	46,182	0	1	
COORD MUSICAL	1	29,857	46,182	0	1	
COORD R DEF PUB	5	26,608	43,391	0	5	
COORD REG D V O	5	26,608	43,391	0	5	
COORD U SRIA TG	4	38,720	74,895	0	4	
DEL ADMVO A DG	28	29,857	46,182	0	28	
DEL ADMVO B DG	13	26,608	43,391	0	13	
DEL ADMVO SUBS	9	29,857	46,182	0	9	
DEL ADVO COESPO	1	20,859	27,353	0	1	
DEL FISCALIZA	5	29,857	46,182	0	5	
DEL REG CONTRAL	7	29,857	46,182	0	7	
DEL REG DES AGR	10	38,720	74,895	0	10	
DEL REG MOVIL A	2	38,720	74,895	0	2	
DEL REG MOVIL B	10	29,857	46,182	0	10	
DELEG FISCAL A	1	38,720	74,895	0	1	
DELEGADO FISCAL B	4	29,857	46,182	0	4	
DIR ESC NORMAL	27	29,857	46,182	0	27	
DIR O SERV AERE	3	38,720	74,895	0	3	
DIREC CORO OSEM	1	29,857	46,182	0	1	
DIRECTOR AREA	226	38,720	74,895	0	226	
DIRECTOR CPRS	19	38,720	74,895	0	19	
JEFE UNIDAD TCA	5	26,608	43,391	0	5	
JF DEPARTAMENTO	816	26,608	43,391	0	816	
JF U COMIS EJEC	4	15,171	20,640	0	4	
JF U CONS JURID	1	38,720	74,895	0	1	
JF U J TUR D A	1	29,857	46,182	0	1	
JF U SUBSRI AOP	3	29,782	56,728	0	3	
JF U SUBSRIA C	4	29,782	56,728	0	4	
JF UNI A PROC	1	38,720	74,895	0	1	
JF UNI DIR GRAL	38	29,857	46,182	0	38	

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados Confianza
		De	Hasta		
JF UNID A ADMVO	4	29,857	46,182	0	4
JF UNID C ASE	1	29,857	46,182	0	1
JF UNID OF SRIO	10	38,720	74,895	0	10
JF UNID SUBSRIA	7	29,857	46,182	0	7
PRES SAL A TECA	2	38,720	74,895	0	2
PRESIDENTE JECA	17	29,857	46,182	0	17
RES LOC DES URB	16	26,608	43,391	0	16
RES REG OB PUB	6	29,857	46,182	0	6
S P SUBSRIA AOP	1	29,782	56,728	0	1
S P SUBSRIA COM	1	29,782	56,728	0	1
SRIA PRIV C GOB	1	38,720	74,895	0	1
SRIO AUX TECA	10	26,608	43,391	0	10
SRIO G AC TCA	3	29,857	46,182	0	3
SRIO GR PL TCA	1	29,857	46,182	0	1
SRIO GRAL JLCA	5	38,720	74,895	0	5
SRIO GRAL TECA	2	29,857	46,182	0	2
SRIO P AD PROC	1	29,857	46,182	0	1
SRIO P ADJ SRIO	14	29,857	46,182	0	14
SRIO P C JURIDI	1	38,720	74,895	0	1
SRIO P COOR FEC	1	29,857	46,182	0	1
SRIO P DIR GRAL	44	26,608	43,391	0	44
SRIO P F E PGJ	7	26,608	43,391	0	7
SRIO PAR ADJ CG	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PAR C ASE	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PAR DIR GP	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PAR ST GAB	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PAR SUBPRO	11	29,857	46,182	0	11
SRIO PART PDTE TCA	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PART SRIO	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PART SUBSE	16	29,857	46,182	0	16
SRIO PARTIC CG	2	38,720	74,895	0	2
SRIO TEC COM EJ	1	29,782	56,728	0	1
SRIO TEC SECTOR	3	29,857	46,182	0	3
SUBCONTRAL INT	10	29,857	46,182	0	10
SUBCOORD U AA G	4	38,720	74,895	0	4
SUBDE REG MOVIL	11	26,608	43,391	0	11
SUBDEL RE DE AG	32	26,608	43,391	0	32
SUBDIRECTOR	436	29,857	46,182	0	436
SUBPRO DEF TRAB	2	29,857	46,182	0	2

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados Confianza
		De	Hasta		
Enlace y Apoyo Técnico					
ADMDOR CSA C	1	38,720	74,895	0	1
ADMDOR U DEPORT	1	38,720	74,895	0	1
ADMIN SEG AÉREA	10	42,736	81,781	0	10
AGENTE MP R1	715	38,720	74,895	0	715
AGENTE MP R2	272	29,857	46,182	0	272
AGTE AUX PROCU	1	38,720	74,895	0	1
AGTE MP AUX PRO	85	38,720	74,895	0	85
AGTE MP VISIT	65	38,720	74,895	0	65
ANA ES A SER A	3	42,736	81,781	0	3
ANAL ESP A GOB	6	42,736	81,781	0	6
ANAL ESP B GOB	15	20,705	29,020	0	15
ANAL ESP C GOB	47	38,720	74,895	0	47
ANAL ESP UAAG	34	20,705	29,020	0	34
ANALIST ESP U C	1	15,171	20,640	0	1
ANALISTA ESP A	217	42,736	81,781	0	217
ANALISTA ESP B	255	29,353	39,266	0	255
ANALISTA ESP C	211	20,705	29,020	0	211
ASES A SUBSRIO	4	20,705	29,020	0	4
ASESOR A SRIO	12	42,736	81,781	0	12
ASESOR B SRIO	4	29,353	39,266	0	4
AUD A CONTRALOR	2	38,720	74,895	0	2
AUD B CONTRALOR	5	29,857	46,182	0	5
AUX JUNTA LCA	6	29,857	46,182	0	6
AUX ASESOR PROC	1	38,820	74,895	0	1
AUX JUNTA LCA	43	10,392	19,302	0	43
AYTE A SEGURID	62	38,820	74,895	0	62
CHOFER AYUDANTI	2	29,857	46,182	0	2
CHOFER C. GOB	1	29,353	39,266	0	1
CHOFER COORD REGIONAL	1	29,857	46,182	0	1
CHOFER F GRAL PGJ	1	29,857	46,182	0	1
CHOFER JF UAAG	3	14,881	20,327	0	3
CHOFER PULL GUB	2	29,857	46,182	0	2
CHOFER PULL UAA	5	29,857	46,182	0	5
CHOFER PULL UAAG	7	29,857	46,182	0	7
CHOFER SRIO	13	38,720	74,895	0	13
CHOFER SUBPROCU	6	29,857	46,182	0	6
CHOFER SUBSRIO	18	29,857	46,182	0	18

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados Confianza
		De	Hasta		
CHOFER SUBSRIO G	1	38,720	74,895	0	1
COC CAS EDO MEX	1	29,857	46,182	0	1
COMANDANTE	6	38,720	74,895	0	6
CONCIL CONF LAB	4	29,857	46,182	0	4
COO S AS SUBS A	1	42,736	81,781	0	1
COORD AS SUBSEB	6	42,736	81,781	0	6
COORD AUX U STG	5	29,353	39,266	0	5
COORD INSTALACI	1	38,720	74,895	0	1
COPILOT AERONAV	4	20,705	29,020	0	4
DECRETO 86A	1	19,054	30,241	0	1
DECRETO 86B	5	29,353	39,266	0	5
DECRETO 86C	3	38,720	74,895	0	3
DECRETO 86D	1	42,736	81,781	0	1
DECRETO 86I	2	29,857	46,182	0	2
DES AERONAVES	1	29,857	46,182	0	1
DESP AERONAVE A	1	29,857	46,182	0	1
DESP AERONAVE B	2	29,857	46,182	0	2
DIREC B MUSEO	8	20,705	29,020	0	8
DIRECTOR "A" DE MU- SEO	2	21,190	32,194	0	2
ESCOLTA	147	20,705	29,020	0	147
ESCOLTA A	26	38,720	74,895	0	26
ESCOLTA B	77	38,720	74,895	0	77
INSPECTOR GENERAL	37	10,392	19,302	0	37
JEFE A PROYECTO	407	29,857	46,182	1	406
JF A PROY GUB	6	38,720	74,895	0	6
JF ADIESTR AERO	3	42,736	81,781	0	3
JF AYUDANT "B"	5	29,353	39,266	0	5
JF AYUDANT "A"	2	42,736	81,781	0	2
JF DE GRUPO A	20	42,736	81,781	0	20
JF GPO MULTIDIS	4	29,353	39,266	0	4
JF GRUP TÁCTICO	19	20,705	29,020	0	19
JF MTTO AERONAU	3	42,736	81,781	0	3
JF PILOT AERONA	1	42,736	81,781	0	1
JF PROY UAAG	6	38,720	74,895	0	6
JF UNID RESCATE	13	42,736	81,781	0	13
LIDER A PRO GUB	2	29,353	39,266	0	2
LIDER A PROYECT	596	38,720	74,895	1	595
LIDER PROY UAAG	42	29,353	39,266	0	42

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados
		De	Hasta		Confianza
MEC A AERONAVE	5	38,720	74,895	0	5
MEC B AERONAVE	2	29,857	46,182	0	2
MECÁNICO "A" DE AERONAVE	5	38,720	74,895	0	5
MESERO CASA ESTADO MÉXICO	3	29,853	46,182	0	3
MOTOCI AYUDANTI	2	29,853	46,182	0	2
OF CONCILIADOR	12	38,720	74,895	0	12
OFICIAL AÉREO	1	29,857	46,182	0	1
PARAMED RESCAT	9	29,857	46,182	0	9
PILOT AER BIM A	3	42,736	81,781	0	3
PILOT AER BIM B	3	42,736	81,781	0	3
PILOT AERON MON	1	42,736	81,781	0	1
PILOT UN RESC A	8	42,736	81,781	0	8
PILOT UN RESC B	4	42,736	81,781	0	4
RAD O ES SERV A	6	29,857	46,182	0	6
SRIA CONS JURID	2	29,857	46,182	0	2
SRIA COOR R PGJ	3	29,857	46,182	0	3
SRIA COORD GRAL	1	29,857	46,182	0	1
SRIA COORD UAAG	12	29,857	46,182	0	12
SRIA DIR GRAL	32	29,857	46,182	0	32
SRIA F ESP PGJ	2	29,857	46,182	0	2
SRIA F GRAL PGJ	1	29,857	46,182	0	1
SRIA OF SP GOB	2	29,857	46,182	0	2
SRIA OF ST GAB	2	29,857	46,182	0	2
SRIA OFNA PROCU	1	29,857	46,182	0	1
SRIA OFNA SRIO	19	29,857	46,182	0	19
SRIA SECRETARIO	18	38,720	74,895	0	18
SRIA SRIO T GAB	2	38,720	74,895	0	2
SRIA SUBPROCU	5	29,857	46,182	0	5
SRIA SUBSRIO	19	29,857	46,182	0	19
SRIA SUBSRIO G	1	29,857	46,182	0	1
SUP ESP AUDIT	9	20,705	29,020	0	9
SUP ESP AV OBRA	18	38,720	74,895	0	18
SUP INFORMÁTICA	4	20,705	29,020	0	4
SUP TEC AERONAV	3	38,720	74,895	0	3
SUPR GRAL HANGA	1	42,736	81,781	0	1
Generales y de Confianza					
ABO D R CONTRAL	16	13,569	22,102	0	16

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
ABOG DICT PGJ	9	11,809	20,455	0	9
ABOG DICTAM RES	2	11,809	20,455	0	2
ABOGADO DICT JC	19	17,226	28,488	0	19
ABOGADO DICT PF	32	17,226	28,488	0	32
ABOGADO DICTAM	119	11,809	20,455	83	36
ACTUARIO JLCA	37	11,085	17,616	2	35
ACTUARIO TECA	17	9,895	15,371	0	17
ACTUARIO TRICA	15	9,895	15,371	0	15
ADMDOR CAMPAMEN	1	7,934	11,513	1	0
ADMDOR DE CPRS	35	11,809	20,455	35	0
ADMOR C SER FISCALES B	19	17,226	28,488	0	19
ADMOR C SER FISCALES C	6	13,569	22,102	0	6
ADMOR CENTRO T	1	7,371	10,477	1	0
AG INF SERVITEL	3	8,986	13,573	3	0
AGT ESP CRIM R1	3	17,226	28,488	0	3
AGTE INVES R2	359	13,569	22,102	0	359
AGTE INVES R3	535	11,809	20,455	0	535
AGTE INVEST R1	899	15,851	26,099	0	899
ALMACENISTA	33	6,879	9,630	32	1
AN SIS COM SEI	5	14,640	23,982	5	0
ANAL T SER F A	29	9,409	14,422	29	0
ANAL T SER F B	47	8,257	12,126	47	0
ANAL T SER F C	321	7,363	10,469	317	4
ANALI AUX CONTA	2	8,257	12,126	0	2
ANALI PROY CPD	1	14,640	23,982	1	0
ANALISTA A	422	11,809	20,455	403	19
ANALISTA A CONT	1	11,809	20,455	0	1
ANALISTA AUX	390	8,257	12,126	383	7
ANALISTA B	386	11,085	17,616	369	17
ANALISTA C	558	9,895	15,371	533	25
ANALISTA C CONT	1	9,895	15,371	0	1
ANALISTA D	559	9,409	14,422	548	11
ANALISTA P PG	60	14,640	23,982	0	60
ANALISTA P PGJ	4	14,640	23,982	0	4
ANALISTA UAAG	19	14,640	23,982	6	13
ARCHIVISTA	72	6,669	9,277	70	2
ASESOR CO TRICA	11	13,569	22,102	0	11

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
ASIS PRINCIP A	1	7,112	10,026	1	0
ASIST DE CONCERTINO	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP B	6	11,022	17,126	6	0
ASIST PRINCIP C	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP D	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP E	3	11,022	17,126	3	0
ASISTENTE PROD	2	8,609	12,810	2	0
AUD CONTRALOR	233	13,569	22,102	99	134
AUD FINANCIERO	16	13,569	22,102	2	14
AUDIT OB CONTRA	35	13,569	22,102	6	29
AUDITOR	17	9,835	15,371	5	12
AUDITOR FISCAL	215	9,835	15,371	0	215
AUX ADMVO	1253	6,666	9,277	1245	8
AUX ADMVO G SPS	17	13,569	22,102	15	2
AUX ADMVO O SPS	74	11,809	20,455	71	3
AUX ALMACEN	1	6,097	7,786	1	0
AUX ARCHIVO	2	6,288	8,680	2	0
AUX CONTADOR	53	7,663	10,469	52	1
AUX DE AUDITOR	6	8,257	12,126	0	6
AUX DE INTENDEN	5	6,524	9,006	5	0
AUX ENFERMERIA	2	6,666	9,277	2	0
AUX G S PLANT E	1034	6,666	9,277	1029	5
AUX GRAL PREE A	36	6,666	9,277	36	0
AUX GRAL PREE B	161	6,666	9,277	161	0
AUX GRAL S P ED	1978	6,666	9,277	1976	2
AUX INVEST SOCI	9	7,934	11,513	9	0
AUX JURÍDICO	21	7,934	11,513	21	0
AUX MANTTO UAAG	12	11,809	20,455	10	2
AUX MESA CONT	1	6,097	7,786	1	0
AUX MTTO GRAL	123	7,363	10,469	119	4
AUX MUSEOGRAFIC	8	8,257	12,126	8	0
AUX PLAN URBANA	15	8,666	12,810	15	0
AUX TRAM GOBER	2	6,666	9,277	2	0
AUX TRAM TRANSP	27	7,934	11,513	27	0
AUXI DE ALMACEN	4	6,666	9,277	4	0
AYTE GRAL EV ES	3	8,257	12,126	3	0
AYTE GRAL EVENTOS ESPE B	1	8,567	12,581	1	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados Confianza
		De	Hasta		
AYTE GRAL EVENTOS ESPECIAL	39	9,323	14,082	39	0
AYTE GRAL SERV	5	6,666	9,277	5	0
AYTE SER OF SPS	58	13,569	22,102	46	12
AYTE TOPOGRAFO	6	6,666	9,277	6	0
AYUD GRAL SERVI	162	6,666	9,277	140	22
BIBLIOTEC ESPEC	50	7,363	10,469	50	0
BIBLIOTECARIO	50	7,363	10,469	50	0
CAPTURISTA "A"	97	7,112	10,026	97	0
CAPTURISTA "B"	36	6,666	9,277	34	2
CAPTURISTA CC	11	7,363	10,469	11	0
CARTOGRAFO	2	7,934	11,513	2	0
CHOFER	81	6,879	9,630	81	0
CHOFER ASISTENT	216	8,257	12,126	211	5
CHOFER ESPEC	2	11,809	20,455	2	0
CHOFER G SPS	5	17,226	28,488	3	2
CHOFER SPS	155	15,851	26,099	59	96
COCINERA	34	6,666	9,277	34	0
CONCERTINO	1	14,078	22,931	1	0
CONCIL LABORAL	1	11,085	17,616	0	1
CONSEJ EMPLEO	14	9,895	15,371	13	1
CONT PAG C GRAL	2	10,451	16,430	1	1
CONTADOR RENT A	4	10,451	16,430	0	4
CONTADOR RENT B	10	9,409	14,422	1	9
CONTADOR RENT C	12	8,257	12,126	2	10
COOR EVENTOS Y TALLERES	33	7,639	10,861	33	0
COORD ACER MUSI	1	11,809	20,455	1	0
COORD AUD FISC	100	13,569	22,102	0	100
COORD BIBLIOTE	1	9,409	14,422	1	0
COORD BIBLIOTECA	4	9,895	15,371	4	0
COORD CAPACIT	2	10,266	15,947	2	0
COORD DE ZONA	10	13,569	22,102	10	0
COORD E D C	50	9,409	14,422	50	0
COORD ENCUESTAD	24	7,112	10,026	24	0
COORD EV ESP	3	13,569	22,102	3	0
COORD EVENTOS Y TALLERES	4	7,363	10,469	4	0
COORD INT CAPCI	14	11,089	17,616	14	0
COORD PROM DEPO	20	11,085	17,616	20	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados
		De	Hasta		Confianza
COORD REG A H	5	9,409	14,422	5	0
COORD SM EMPLEO	6	15,851	26,099	6	0
COORD TS EN CRS	15	12,632	20,432	15	0
COORD TURIS SOC	3	9,895	15,371	3	0
CORRECT ESTILO	3	8,606	12,810	3	0
COTIZADOR	7	8,257	12,126	7	0
CRIMINOLOGO CRS	100	14,078	22,931	100	0
CURADOR	7	11,085	17,616	7	0
CUSTODIO A	255	8,986	13,573	255	0
CUSTODIO B	741	8,606	12,810	741	0
CUSTODIO C	2290	7,934	11,513	2290	0
DACTILOSCOPISTA	10	9,895	15,371	10	0
DECRETO 86F	6	8,986	13,573	0	6
DECRETO 86G	3	11,809	20,455	0	3
DECRETO 86H	3	9,409	14,422	0	3
DEFENS PUBLICO	340	17,226	28,488	1	339
DEFENSOR E C EJ	94	12,632	20,432	94	0
DIBUJANTE	8	7,934	11,513	8	0
DIBUJANTE ESP	3	8,986	13,573	3	0
DIR C R CULTURA	11	10,451	16,430	11	0
DIREC C MUSEO	7	15,851	26,099	7	0
DIREC D MUSEO	2	12,632	20,432	2	0
DIREC E MUSEO	6	9,409	14,422	6	0
DISEÑADOR GRAF	32	8,986	13,573	5	0
ECONOMO	49	7,363	10,469	49	0
ENCUESTADOR	15	6,879	9,630	15	0
ENFERMERA	88	8,606	12,810	88	0
ESTADIGRAFO	4	7,934	11,513	4	0
EVAL RIESG PROC	23	14,078	22,931	23	0
FOTOGRAFO	4	7,934	11,513	4	0
GUARDIA DE MUSEO	72	6,666	9,277	72	0
GUIA CENTRO T	10	6,916	9,625	10	0
GUIA DE MUSEO	12	7,363	10,469	12	0
IMPRESOR	4	7,363	10,469	4	0
ING EN SISTEMAS	12	11,809	20,455	12	0
ING SISTEM SEI	14	17,226	28,488	13	1
INGENIERO AGRON	65	11,809	20,455	63	2
INSP SEG E HIG	17	12,632	20,432	3	14
INSP TRANSPORTE	33	7,363	10,469	33	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones			Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza	
INSP VER TRANSP	46	11,085	17,616	46	0	
INSPEC TRABAJO	23	12,632	20,432	2	21	
INSPECTOR	78	14,078	22,931	78	0	
INSPECTOR CONST	14	7,934	11,513	14	0	
INSPECTOR ECOLO	35	12,632	20,432	3	32	
INSPECTOR JEFE	52	17,872	29,556	52	0	
INSPECTOR OBRA	11	8,986	13,573	9	2	
INST SIS COMPUT	1	11,085	17,616	1	0	
INSTRUCTOR CAP	17	8,986	13,573	17	0	
INSTRUCTOR CRS	33	8,257	12,126	33	0	
INSTRUCTOR VIAL	3	8,257	12,126	3	0	
INTENDENTE UAAG	10	8,606	12,810	8	2	
INVEST COM EJEC	4	14,078	22,931	4	0	
INVEST HISTORIC	3	8,986	13,573	3	0	
INVEST SOCIAL A	38	11,085	17,616	38	0	
INVESTIG SOCIAL	49	9,895	15,371	49	0	
INVESTIGADOR	2	11,809	20,455	2	0	
JARDINERO	47	6,666	9,277	47	0	
JEF INTENDENCIA	1	6,916	9,625	1	0	
JEFE ANALISTAS	409	12,632	20,432	390	19	
JEFE B PROYECTO	651	13,569	22,102	628	23	
JEFE DE ALMACEN	40	7,934	11,513	38	2	
JEFE DE ARCHIVO	90	7,363	10,469	88	2	
JEFE DE AREA	338	17,226	28,488	318	20	
JEFE DE OFNA R1	159	8,606	12,810	144	15	
JEFE DE OFNA R2	39	9,409	14,422	37	2	
JEFE DE OFNA R3	191	10,451	16,430	159	32	
JEFE DE SECCION	28	9,895	15,371	28	0	
JEFE TRASLADOS	31	11,085	17,616	31	0	
JEFE VIGILAN R1	14	15,851	26,099	14	0	
JEFE VIGILAN R2	21	12,632	20,432	21	0	
JEFE VIGILAN R3	22	11,809	20,455	22	0	
JF ANAL C G GUB	10	13,569	22,102	0	10	

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones			Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza	
JF ANALIS CONTA	30	12,632	20,432	0	30	
JF AREA CONTADU	1	17,226	28,488	0	1	
JF B PROY CONTA	12	13,569	22,102	0	12	
JF BRIG EV ESP	1	9,409	14,422	1	0	
JF BRIGADA EV E	12	11,085	17,616	12	0	
JF CENTRO PISCI	3	12,632	20,432	3	0	
JF CTRO REG OP	6	13,569	22,102	6	0	
JF GPO AG INVES	295	17,226	24,488	0	295	
JF MEC AUTOMOT	3	8,986	13,573	3	0	
JF MTTO EN GRAL	132	8,986	13,573	132	0	
JF MTTO SIS TEL	2	8,986	13,573	2	0	
JF PROY INFORM	22	15,851	26,099	22	0	
JF R REGIST CIV	9	12,632	20,432	0	9	
JF SEC MUSICAL	3	9,895	15,371	3	0	
JF SERV MED CRS	24	14,640	23,982	24	0	
JF SUP AVAN OB	16	12,632	20,432	13	3	
JF TALLER MEC	2	13,569	22,102	2	0	
JF TOPOGRAFOS	4	9,895	15,371	4	0	
JF TUR UNID RES	9	9,409	14,422	9	0	
JF ZONA REG CIV	3	12,632	20,432	3	0	
LIDER B PROY	333	15,851	26,099	313	20	
MEC AUTOMOTRIZ	2	7,363	10,469	2	0	
MED CONCILIADOR	10	11,085	17,616	1	9	
MEDICO DE CRS	83	11,809	20,455	83	0	
MEDICO ESPC	6	17,226	28,488	6	0	
MEDICO GENERAL	6	11,809	20,455	5	1	
MEDICO LEGIST A	197	17,226	28,488	1	196	
MEDICO LEGIST B	33	14,640	23,982	0	33	
MEDICO LEGIST C	14	12,632	20,432	0	14	
MEDICO VETERIN	29	11,809	20,455	29	0	
MICROFILMADOR	21	7,112	10,026	21	0	
MUSEOGRAFICO	9	9,409	14,422	9	0	
MUSICO DIRECTOR	1	12,632	20,432	1	0	
MUSICO R1	4	6,666	9,277	4	0	
MUSICO R2	16	7,112	10,026	16	0	
MUSICO R3	30	7,638	10,963	30	0	
MUSICO SUBDIR	1	10,451	16,430	1	0	
NINERA "B"	43	7,363	10,469	43	0	
NINERA A	482	7,934	11,513	482	0	

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
NOT EJEC FISCAL	40	7,934	11,513	11	29
NOTIF LABORAL	8	7,638	10,963	2	6
NOTIF USO SUELO	5	7,638	10,963	5	0
NOTIFIC FISCAL	81	7,638	10,963	5	76
NOTIFICAD TRICA	3	7,638	10,963	0	3
NUTRIOLOGO	1	10,451	16,430	1	0
ODONTOLOGO	29	11,809	20,455	29	0
OFIC OPER AERON	6	12,632	20,432	6	0
OFICIAL	368	14,078	22,931	368	0
OFICINISTA	39	6,666	9,277	39	0
OP SONIDO E ESP	2	9,895	15,371	1	0
OPER COMPUT CC	19	7,638	10,963	19	0
OPERADOR COMPUT	60	7,363	10,469	60	0
PARAMEDICO	36	8,606	12,810	36	0
PELUQUERO	3	6,666	9,277	3	0
PERIT DEFENSO P	16	14,640	23,982	0	16
PERITO A	5	12,632	20,432	0	5
PERITO A SRIA T	6	11,085	17,616	0	6
PERITO AUX	14	9,895	15,371	14	0
PERITO B	28	11,809	20,455	0	28
PERITO C	140	11,085	17,616	0	140
PERITO TRAB S F	16	9,409	14,422	14	2
PISCICULTOR "B"	4	6,666	9,277	4	0
PISCICULTOR A	20	7,112	10,026	20	0
POLICIA	11297	8,566	12,580	11297	0
POLICIA FUERZ E	623	14,640	23,982	623	0
POLICIA PRIMERO	936	9,409	14,422	936	0
POLICIA SEGUNDO	1619	8,986	13,573	1619	0
POLICIA TERCERO	5428	8,257	12,126	5428	0
POLIGRAFISTA	8	15,851	26,099	8	0
PREFECTO	8	8,606	12,810	7	0
PREPARAD FISICO	2	9,895	15,371	2	0
PREPARADOR TRAB	9	7,363	10,469	9	0
PRINCIPAL A	1	14,078	22,931	1	0
PRINCIPAL B	1	14,078	22,931	1	0
PRINCIPAL C	8	14,078	22,931	8	0
PRINCIPAL D	3	14,078	22,931	3	0
PRINCIPAL E	2	14,078	22,931	2	0
PROCU AUX TRAB	42	13,569	22,102	0	42

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados
		De	Hasta		Confianza
PROGR SIST SEI	6	14,640	23,982	6	0
PROGRAM SISTEM	36	9,895	15,371	35	1
PROM FIN SEGURO	1	8,986	13,573	1	0
PROM HOGAR RUR	10	8,257	12,126	10	0
PROM INSU AGROP	2	8,986	13,573	2	0
PROM ORG CAP AG	4	8,986	13,573	3	1
PROM ORG PRODUC	16	8,986	13,573	14	2
PROM PISCICOL A	5	11,809	20,455	5	0
PROM PISCICOLA "B"	2	9,895	15,371	2	0
PROM REG CIVIL	16	7,934	11,513	16	0
PROMOTOR CRS	5	9,895	15,371	5	0
PROMOTOR DEPORT	19	8,986	13,573	19	0
PROMOTOR EMPLEO	17	8,986	13,573	17	0
PROMOTOR TURIST	1	7,638	10,963	1	0
PROYECTISTA	10	8,986	13,573	10	0
PSICOLOGO	133	10,451	16,430	133	0
PSICOLOGO C EJE	36	14,078	22,931	36	0
PSICOLOGO DE PGJ	36	13,569	22,102	15	21
PSIQUIATRA CRS	4	17,226	28,488	4	0
PTE PRECEPT JUV	26	17,226	28,488	26	0
RADIO OP PARAME	8	7,638	10,963	8	0
RADIO OP SER AE	2	11,809	20,455	2	0
RECEP MOD INF	6	6,666	9,277	6	0
RECEP OFNA SRIO	2	8,606	12,810	2	0
RECEPCIONIS SPS	18	7,934	11,513	13	5
RECEPCIONISTA	9	6,666	9,277	9	0
REDACTOR	16	9,409	14,422	16	0
RESID LOCAL OB	27	14,640	23,982	25	2
ROTUL EVEN ESP	3	8,606	12,810	3	0
SECRETARIA "B"	190	11,085	17,616	186	4
SECRETARIA A	283	12,632	20,432	279	4
SECRETARIA B	107	11,501	18,277	107	0
SECRETARIA C	506	8,986	13,573	496	10
SECRETARIA D	625	7,638	10,963	617	8
SECRETARIA E	2029	7,112	10,026	2014	14
SECRETARIO CPRS	17	13,569	22,102	17	0
SRIA O CONS JUR	2	17,226	28,488	2	0
SRIA OF CD GRAL	1	17,226	28,488	1	0
SRIA OF SUBPROC	1	17,226	28,488	1	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
SRIA OF SUBSRIO	2	17,226	28,488	2	0
SRIA OFNA SPS	136	15,851	26,099	120	16
SRIA PTE JECA	16	11,085	17,616	11	5
SRIA SUBCOOR UA	4	17,226	28,488	2	2
SRIA SUBCORD UAAG	2	17,226	28,488	2	0
SRIO ACRDO TECA	14	11,809	20,455	0	14
SRIO ACUER JLCA	34	17,226	28,488	0	34
SRIO ACUERDOS	31	14,640	23,982	31	0
SRIO DE MP 2	390	15,851	26,099	0	390
SRIO DE MP R1	408	17,226	28,488	0	408
SRIO PROY TRICA	19	11,809	20,455	0	19
SRIO S R TRICA	10	15,851	26,099	0	10
SUBCMDTE AG INV	84	17,226	28,488	0	84
SUBDIRECTOR CRS	9	17,226	28,488	9	0
SUBINSPECTOR	89	14,078	22,931	89	0
SUBJF TRASLADOS	23	9,895	15,371	23	0
SUBJF VIGILANCI	21	10,451	16,430	21	0
SUBOFICIAL	610	10,843	17,047	610	0
SUP AUD FISCAL	9	11,809	20,455	0	9
SUP AUDITORIA	4	13,569	22,102	1	3
SUP AVANCE OBRA	31	11,085	17,616	20	11
SUP B PAG PERS	2	10,451	16,430	2	0
SUP CAPTURA CC	2	7,934	11,513	2	0
SUP ESP PRODUC	1	9,409	14,422	1	0
SUP ESP SER TEC	7	12,632	20,432	7	0
SUP MEDID CAUTE	10	14,078	22,931	10	0
SUP OBRA TERM	11	13,569	22,102	5	6
SUP OF REG CVIL	11	11,085	17,616	0	11
SUP PROC AUX TR	3	17,226	28,488	0	3
SUP PROY CONST	17	8,606	12,810	17	0
SUP SERVICIOS	17	10,451	16,430	13	4
SUPER CAP CONTA	2	7,363	10,469	0	2
SUPERV BIBLIOTE	3	8,606	12,810	3	0
SUPERV CAPTURA	12	7,363	10,469	12	0
SUPERV MED A N	2	17,226	28,488	2	0
SUPERV NOTARIAS	2	15,851	26,099	0	2
TEC EN COM SEI	10	8,606	12,810	10	0
TEC EN COMUNIC	5	8,606	12,810	3	2
TEC EN COMUNICA	7	9,409	14,422	5	2

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados Base	Empleados
		De	Hasta		Confianza
TEC EN NECROPSI	4	9,409	14,422	1	3
TEC ESP PLAN UR	26	10,451	16,430	26	0
TEC MTTO AERON	2	7,934	11,513	2	0
TEC RESTAURADOR	7	9,895	15,371	7	0
TECNICO EN MMTO	11	7,934	11,513	3	0
TECNICO LABORAL	115	9,409	14,422	111	4
TELEFONISTA	3	6,666	9,277	3	0
TOPOGRAFO	4	8,686	13,573	4	0
TRABAJADOR SCE	5	9,762	14,963	5	0
TRABAJADOR SOC	199	8,606	12,810	199	0
TRABJ SOC PGJ	20	8,606	12,810	10	10
TUTI A	1	14,078	22,931	1	0
TUTI B	1	14,078	22,931	1	0
TUTI C	1	14,078	22,931	1	0
TUTI D	2	14,078	22,931	2	0
TUTI E	1	14,078	22,931	1	0
TUTI F	2	14,078	22,931	2	0
TUTI G	1	14,078	22,931	1	0
TUTI H	1	14,078	22,931	1	0
TUTI I	2	14,078	22,931	2	0
TUTI J	11	14,078	22,931	11	0
TUTI K	3	14,078	22,931	3	0
TUTI L	2	14,078	22,931	2	0
TUTI M	5	14,078	22,931	5	0
TUTI N	5	14,078	22,931	5	0
TUTI O	6	14,078	22,931	6	0
TUTI P	5	14,078	22,931	5	0
TUTI Q	7	14,078	22,931	7	0
VELADOR A	825	6,666	9,277	825	2
VERIF PROC EDIT	1	7,934	11,513	1	0
VERIF PROT CVIL	15	12,632	20,432	15	0
VERIFIC DOCTOS	2	7,363	10,469	2	0
VERIFIC DOCTOS SER AL PUB	126	7,363	10,469	126	0
VIGILANTE MUSEO	38	7,638	10,963	38	0

Análítico de Plazas Magisterio			
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta
ALFABETIZANTE 2	70	4,814	5,184
ASESOR METODOLÓGICO	338	9,589	11,798
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	36	22,973	29,870
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISIÓN	879	20,731	26,657
COORDINADOR DE PROMOTORES	196	29,853	37,144
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	5	16,668	21,502
DIRECTOR M.S. "C"	161	21,600	28,754
DIRECTOR M.S. "A"	285	24,672	33,182
DIRECTOR M.S. "B"	97	23,136	30,967
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	105	7,653	8,722
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	57	7,327	8,357
DIRECTOR ESCOLAR "D"	1	24,414	32,796
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	4588	11,860	14,979
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	1981	13,549	17,361
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	158	13,808	17,718
INVESTIGADOR EDUCATIVO	1074	26,298	35,292
ORIENTADOR TECNICO	3915	10,843	13,561
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	3077	12,302	15,603
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	69	10,946	13,692
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	15	9,011	11,015
PEDAGOGO "A"	1656	20,777	27,560
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	6	9,544	11,732
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	728	10,855	13,572
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	1113	10,955	13,672
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	495	10,536	13,114
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	2924	12,707	16,175
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	529	10,784	13,472
PROFESOR ESTUDIANTE	489	6,758	7,753
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	55	6,106	6,894
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	393	5,116	5,754
PROFESOR PASANTE	4832	7,448	8,941
PROFESOR SUPER "A"	749	5,564	6,186
PROFESOR SUPER "B"	99	5,170	5,698
PROFESOR TELESECUNDARIA	102	9,361	11,487
PROFESOR TITULADO	47259	9,776	12,072
PROMOTOR (SIN PERFIL)	8	7,083	8,155
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	724	10,307	12,675
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	648	10,307	12,675
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	1473	10,307	12,675
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	117	9,807	12,098

Análítico de Plazas Magisterio				
Puesto		No. De Plazas	De	Hasta
SECRETARIO	M.S. "A"	251	23,431	31,382
SECRETARIO	M.S. "B"	101	21,906	29,185
SECRETARIO	M.S. "C"	181	20,381	26,987
SECRETARIO ESCOLAR	PREES. Y PRIM.	221	10,099	12,448
SECRETARIO ESCOLAR	SEC. GRAL.	225	11,167	14,009
SECRETARIO ESCOLAR	SEC. TEC.	58	11,181	14,027
SUBDIRECTOR	M.S. "C"	179	20,613	27,322
SUBDIRECTOR	M.S. "A"	260	23,664	31,718
SUBDIRECTOR	M.S. "B"	114	21,906	29,185
SUBDIRECTOR ACADEMICO	DE NORMAL	37	26,394	35,425
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	DE NORMAL	39	26,394	35,425
SUBDIRECTOR ESCOLAR	"B"	1	20,533	27,206
SUBDIRECTOR ESCOLAR	"D"	1	23,571	31,583
SUBDIRECTOR ESCOLAR	PREES. Y PRIM.	1268	10,605	13,147
SUBDIRECTOR ESCOLAR	SEC. GRAL.	1106	11,700	14,708
SUBDIRECTOR ESCOLAR	SEC. TEC.	158	11,741	14,790
SUPERVISOR ESCOLAR		1020	28,712	38,030

Análítico de Horas Clase			
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta
HORA CLASE "A" MED.	360,883	521	576
HORA CLASE "A" MS	203,160	543	600
HORA CLASE "A" SUP	19,013	566	625
HORA CLASE "B" MED.	94,711	401	443
HORA CLASE "B" MS	113,435	433	478
HORA CLASE "B" SUP	6,572	463	511
HORAS CLASE ALFABETIZANTE	1,115	339	374
HORAS CLASE PSI "A"	6,325	448	495
HORAS CLASE PSI "B"	24,653	363	402

ANEXO X. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México para el ejercicio 2017

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales			Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adecos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	
Acambay	62,612,253	11,785,719	1,024,115	2,448,698	556,659	255	1,944,787	94,157	215,367	3,355,063	3,013,443	87,050,517
Acolman	79,485,431	17,293,648	1,300,100	3,108,590	706,671	324	2,468,881	119,531	273,406	11,819,329	5,157,515	121,733,426
Aculco	47,817,312	8,995,916	782,122	1,870,084	425,123	195	1,485,244	71,908	164,477	1,928,215	2,591,730	66,132,326
Almoyola de Alquisiras	29,670,977	4,734,894	485,312	1,160,400	263,792	121	921,604	44,620	102,059	682,954	1,744,237	39,810,970
Almoyola de Juárez	111,082,475	26,478,719	1,816,916	4,344,317	987,587	452	3,450,311	167,047	382,090	9,040,239	5,745,925	163,496,078
Almoyola del Río	17,725,370	2,408,650	289,924	693,220	157,589	72	550,564	26,656	60,970	861,997	1,652,000	24,427,012
Amanalco	29,472,555	4,004,941	482,067	1,152,640	262,028	120	915,441	44,321	101,377	1,210,300	1,987,798	39,633,588
Amatepec	44,711,296	6,075,690	731,319	1,748,611	397,509	182	1,388,769	67,237	153,793	1,211,762	2,035,925	58,522,094
Amecameca	53,278,341	7,239,841	871,445	2,083,659	473,675	217	1,654,868	80,121	183,261	6,317,784	2,638,295	74,821,507
Apaxco	35,689,552	4,849,751	583,755	1,395,780	317,301	145	1,108,546	53,670	122,761	1,832,877	2,103,789	48,057,928
Atenco	39,937,547	5,426,999	653,237	1,561,915	355,068	163	1,240,492	60,058	137,373	2,515,788	2,923,140	54,811,779
Atizapán	19,449,375	2,642,920	318,123	760,644	172,916	79	604,113	29,248	66,900	553,717	1,670,571	26,268,607
Atizapán de Zaragoza	504,580,171	68,565,957	8,253,145	19,733,591	4,486,007	2,055	15,672,664	758,793	1,735,603	76,021,816	14,351,248	714,161,049
Atlacomulco	104,170,044	18,572,985	1,703,853	4,073,979	926,131	424	3,235,605	156,652	358,313	9,572,609	3,872,366	146,642,963
Atlautla	32,692,983	4,442,556	534,741	1,278,588	290,659	133	1,015,470	49,164	112,454	1,269,814	2,143,412	43,829,975
Axapusco	35,642,212	4,843,318	582,980	1,393,929	316,880	145	1,107,076	53,599	122,598	3,613,509	2,063,175	49,739,422
Ayapango	15,927,310	2,521,894	260,514	622,900	141,603	65	494,715	23,952	54,785	448,675	1,620,684	22,117,097
Calimaya	45,261,247	9,735,073	740,314	1,770,119	402,398	184	1,405,851	68,064	155,685	2,500,490	2,778,882	64,818,308
Capulhuac	36,867,107	6,912,720	603,015	1,441,833	327,770	150	1,145,122	55,441	126,812	2,930,605	2,256,229	52,666,804
Chalco	212,303,120	28,849,264	3,472,527	8,302,948	1,887,496	864	6,594,305	319,264	730,258	22,060,980	9,898,192	294,419,219
Chapa de Mota	35,360,180	5,864,172	578,367	1,382,899	314,372	144	1,098,315	53,175	121,628	1,097,143	2,077,556	47,947,952
Chapultepec	17,145,693	2,821,820	280,443	670,550	152,435	70	532,559	25,784	58,976	779,929	1,667,819	24,136,077
Chiautla	30,875,057	5,313,661	505,007	1,207,490	274,497	126	959,004	46,430	106,201	1,670,030	2,099,128	43,056,630
Chicoloapan	114,621,628	15,575,605	1,874,804	4,482,729	1,019,052	467	3,560,239	172,369	394,264	9,217,673	6,436,961	157,355,791

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales				Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)		
Chiconcuac	26,629,375	4,814,449	435,562	1,041,446	236,750	108	827,130	40,046	91,597	11,181,232	2,009,469	47,307,166	
Chimalhuacán	346,026,277	71,178,068	5,659,765	13,532,718	3,076,372	1,409	10,747,853	520,358	1,190,225	30,533,478	18,232,035	500,698,558	
Coacalco de Berriozábal	229,735,444	31,218,093	3,757,659	8,984,708	2,042,480	935	7,135,767	345,478	790,220	53,570,237	8,429,362	346,010,383	
Coatepec Harinas	48,835,352	8,280,064	798,773	1,909,898	434,174	199	1,516,865	73,439	167,979	3,496,890	2,365,376	67,879,011	
Cocotitlán	19,485,100	2,647,775	318,707	762,041	173,234	79	605,223	29,302	67,023	759,962	1,733,526	26,581,971	
Coyotepec	38,755,882	7,328,805	633,909	1,515,701	344,562	158	1,203,789	58,281	133,308	1,863,228	2,412,809	54,250,434	
Cuautilán	141,704,956	19,255,881	2,317,791	5,541,929	1,259,838	577	4,401,469	213,097	487,422	15,320,678	5,084,221	195,587,862	
Cuautilán Izcalli	493,638,967	67,079,188	8,074,186	19,305,692	4,388,733	2,010	15,332,821	742,339	1,697,968	67,759,202	14,543,285	692,564,392	
Donato Guerra	35,524,290	6,196,302	581,052	1,389,317	315,831	145	1,103,413	53,422	122,193	1,414,720	2,219,160	48,919,845	
Ecatepec	1,262,896,407	257,086,251	20,656,514	49,390,529	11,227,873	5,142	39,226,573	1,899,156	4,343,981	207,656,125	42,974,133	1,897,362,683	
Ecatzingo	16,758,130	2,277,214	274,104	655,393	148,989	68	520,521	25,201	57,643	360,235	1,609,551	22,687,050	
El Oro	43,977,304	7,810,417	719,313	1,719,905	390,983	179	1,365,970	66,134	151,269	3,881,561	2,302,050	62,385,085	
Huehuetoca	74,729,353	10,154,758	1,222,308	2,922,585	664,387	304	2,321,154	112,379	257,046	7,286,943	4,561,939	104,233,156	
Hueyopxtla	42,515,323	5,777,286	695,400	1,662,729	377,986	173	1,320,560	63,935	146,240	1,665,740	2,461,755	56,687,126	
Huixquilucan	366,072,509	49,744,547	5,987,650	14,316,705	3,254,594	1,491	11,370,505	550,504	1,259,178	107,335,140	8,017,666	567,910,489	
Isidro Fabela	21,838,790	3,234,052	357,205	854,092	194,159	89	678,330	32,841	75,119	510,986	1,666,877	29,442,540	
Ixtapaluca	253,862,289	60,601,442	4,152,288	9,928,283	2,256,981	1,034	7,885,166	381,761	873,209	32,883,601	13,663,608	386,489,662	
Ixtapan de la Sal	49,316,729	6,701,509	806,647	1,928,725	438,454	201	1,531,817	74,163	169,635	3,865,461	2,257,642	67,090,983	
Ixtapan del Oro	18,072,597	2,455,834	295,604	706,800	160,676	74	561,349	27,178	62,164	326,864	1,544,514	24,213,652	
Ixtlahuaca	112,684,379	15,312,358	1,843,118	4,406,966	1,001,829	459	3,500,067	169,456	387,600	15,365,219	5,174,326	159,845,776	
Jaltenco	33,675,775	6,100,699	550,816	1,317,024	299,397	137	1,045,997	50,642	115,834	1,851,361	2,066,051	47,073,733	
Jilotepec	88,064,118	15,685,272	1,440,417	3,444,094	782,940	359	2,735,342	132,432	302,914	6,958,393	3,556,280	123,102,560	
Jilotzingo	29,319,840	4,942,710	479,569	1,146,668	260,670	119	910,698	44,091	100,851	1,150,528	1,847,558	40,203,301	
Jiquipilco	66,729,581	9,067,692	1,091,460	2,609,723	593,264	272	2,072,674	100,349	229,530	3,252,469	3,218,745	88,965,759	
Jocotitlán	67,074,733	12,935,473	1,097,105	2,623,221	596,333	273	2,083,395	100,868	230,717	2,561,501	2,995,020	92,298,638	
Joquicingo	20,727,375	3,651,860	339,026	810,625	184,278	84	643,809	31,170	71,296	655,416	1,719,715	28,834,656	

Municipio	Participaciones Federales					Participaciones Estatales					Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)		
Juchitepec	28,013,298	5,015,139	458,198	1,095,570	249,054	114	870,115	42,127	96,357	1,460,935	2,006,816	39,307,724	
La Paz	179,165,624	48,895,668	2,930,515	7,006,976	1,592,885	730	5,565,028	269,431	616,275	19,918,134	8,659,038	274,620,305	
Lerma	157,934,403	21,461,255	2,583,248	6,176,646	1,404,127	643	4,905,569	237,503	543,246	18,787,159	5,012,415	219,046,215	
Luvianos	36,406,306	4,947,149	595,478	1,423,812	323,673	148	1,130,809	54,748	125,227	1,168,727	2,066,919	48,242,997	
Malinalco	36,921,713	6,173,322	603,909	1,443,969	328,255	150	1,146,818	55,523	126,999	3,371,601	2,057,547	52,229,806	
Melchor Ocampo	47,014,017	6,388,600	768,983	1,838,668	417,982	191	1,460,293	70,700	161,714	2,639,908	2,793,214	63,554,270	
Metepc	276,204,341	37,532,619	4,517,725	10,802,057	2,455,615	1,125	8,579,128	415,359	950,059	43,582,174	7,025,098	392,065,299	
Mexicaltzingo	19,134,416	2,600,121	312,971	748,327	170,116	78	594,330	28,775	65,817	1,542,153	1,693,408	26,890,511	
Morelos	38,249,198	8,223,680	625,621	1,495,885	340,057	156	1,188,051	57,520	131,566	1,288,293	2,116,559	53,716,586	
Naucalpan de Juárez	1,069,260,590	145,298,766	17,489,318	41,817,639	9,506,339	4,354	33,212,090	1,607,965	3,677,932	196,029,379	22,308,529	1,540,212,900	
Nextlalpan	32,490,669	4,415,064	531,432	1,270,675	288,861	132	1,009,186	48,860	111,758	1,924,317	2,359,649	44,450,603	
Nezahualcóyotl	842,536,082	114,489,820	13,780,907	32,950,686	7,490,629	3,431	26,169,845	1,267,014	2,898,069	111,627,398	27,159,618	1,180,373,498	
Nicolás Romero	230,720,498	31,351,949	3,773,771	9,023,232	2,051,237	939	7,166,363	346,960	793,609	24,193,592	11,545,001	320,967,150	
Nopaltepec	18,280,493	2,833,588	299,004	714,931	162,524	74	567,807	27,490	62,879	432,569	1,598,294	24,979,653	
Ocoyoacac	63,038,716	11,166,174	1,031,090	2,465,377	560,450	257	1,958,033	94,798	216,834	4,632,936	3,017,311	88,181,976	
Ocuilán	44,727,158	7,274,781	731,578	1,749,231	397,650	182	1,389,261	67,261	153,848	1,687,729	2,231,186	60,409,867	
Otumba	37,433,216	5,086,693	612,275	1,463,973	332,803	152	1,162,706	56,292	128,759	2,253,272	2,250,749	50,780,891	
Otzoapan	16,398,375	2,228,328	268,219	641,323	145,791	67	509,347	24,660	56,405	188,540	1,472,137	21,933,193	
Otzolotepec	57,204,040	15,574,188	935,656	2,237,189	508,577	233	1,776,803	86,024	196,765	3,647,565	3,471,778	85,638,817	
Ozumba	33,664,231	4,574,536	550,628	1,316,572	299,294	137	1,045,638	50,625	115,795	5,375,648	2,098,012	49,091,116	
Papalotla	13,136,027	1,785,017	214,859	513,736	116,787	53	408,016	19,754	45,184	1,031,799	1,474,393	18,745,625	
Polotitlán	25,150,712	4,071,307	411,377	983,617	223,604	102	781,201	37,822	86,511	922,963	1,719,566	34,388,782	
Rayón	20,390,867	3,507,945	333,522	797,465	181,287	83	633,357	30,664	70,138	1,158,662	1,704,937	28,808,928	
San Antonio la Isla	26,325,914	4,761,866	430,599	1,029,578	234,052	107	817,704	39,589	90,553	2,031,852	2,051,298	37,813,114	
San Felipe del Progreso	92,668,724	18,338,404	1,515,732	3,624,175	823,878	377	2,878,365	139,356	318,752	5,165,370	4,702,205	130,175,338	

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales				Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)		
San José del Rincón	63,078,978	11,222,104	1,031,749	2,466,951	560,808	257	1,959,284	94,859	216,973	3,574,452	3,703,835	87,910,248	
San Martín de las Pirámides	29,134,794	3,959,044	476,542	1,139,431	259,025	119	904,950	43,813	100,215	1,825,779	2,044,604	39,888,315	
San Mateo Atenco	67,236,413	9,136,564	1,099,750	2,629,544	597,770	274	2,088,417	101,111	231,273	6,378,906	3,248,425	92,748,447	
San Simón de Guerrero	16,369,974	2,541,866	267,755	640,212	145,538	67	508,464	24,617	56,308	469,233	1,525,149	22,549,183	
Santo Tomás	18,422,915	2,832,805	301,334	720,501	163,790	75	572,230	27,705	63,369	505,295	1,616,196	25,226,215	
Soyaniquilpan de Juárez	23,574,874	3,858,487	385,601	921,988	209,594	96	732,254	35,452	81,090	891,585	1,705,656	32,396,679	
Sultepec	50,612,004	8,264,985	827,833	1,979,381	449,970	206	1,572,049	76,111	174,090	1,033,139	2,041,430	67,031,197	
Tecámac	303,725,789	41,272,429	4,967,879	11,878,391	2,700,296	1,237	9,433,966	456,746	1,044,725	23,346,367	12,434,893	411,262,718	
Tejupilco	69,134,897	13,938,226	1,130,802	2,703,792	614,649	282	2,147,385	103,966	237,803	3,583,066	3,305,156	96,900,023	
Tenamatlán	18,189,752	2,471,753	297,520	711,382	161,717	74	564,988	27,354	62,567	837,632	1,698,069	25,022,809	
Temascalapa	43,201,994	5,870,595	706,632	1,689,584	384,090	176	1,341,889	64,968	148,602	1,512,545	2,333,763	57,254,837	
Temascalcingo	62,335,046	11,310,795	1,019,581	2,437,857	554,194	254	1,936,176	93,740	214,414	5,156,948	2,956,092	88,015,097	
Temascaltepec	47,037,955	7,801,965	769,374	1,839,604	418,194	192	1,461,037	70,736	161,796	1,550,446	2,160,421	63,271,720	
Temoaya	71,042,895	14,169,234	1,162,010	2,778,412	631,612	289	2,206,649	106,835	244,366	5,214,582	3,950,693	101,507,578	
Tenancingo	77,713,758	14,642,982	1,271,122	3,039,302	690,920	316	2,413,852	116,867	267,312	7,267,346	3,803,337	111,227,113	
Tenango del Aire	17,620,216	2,394,361	288,204	689,108	156,654	72	547,298	26,497	60,608	681,475	1,685,324	24,149,818	
Tenango del Valle	68,036,288	12,855,364	1,112,833	2,660,827	604,882	277	2,113,262	102,314	234,024	4,602,886	3,517,922	95,840,877	
Teoloyucan	62,748,089	11,456,291	1,026,337	2,454,011	557,866	256	1,949,006	94,361	215,834	4,598,439	3,025,444	88,125,934	
Teotihuacán	49,735,418	6,758,404	813,495	1,945,099	442,176	203	1,544,822	74,793	171,075	5,773,468	2,789,271	70,048,224	
Tepetlaoxtoc	30,748,922	4,178,383	502,944	1,202,557	273,376	125	955,086	46,241	105,767	1,350,794	2,136,841	41,501,035	
Tepetlixpa	25,300,992	4,376,307	413,835	989,495	224,940	103	785,869	38,048	87,028	1,822,351	1,868,138	35,907,104	
Tepotzotlán	89,438,962	15,781,854	1,462,905	3,497,862	795,164	364	2,778,046	134,499	307,643	13,093,179	3,711,769	131,002,246	
Tequixquiac	36,447,108	4,952,693	596,146	1,425,407	324,036	148	1,132,076	54,810	125,367	2,140,055	2,291,115	49,488,962	
Texcaltitlán	28,588,423	4,589,843	467,605	1,118,063	254,167	116	887,979	42,992	98,336	1,107,148	1,852,343	39,007,015	

Municipio	Participaciones Federales					Participaciones Estatales					Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)		
Texcala-cac	13,534,208	2,167,616	221,372	529,308	120,327	55	420,383	20,353	46,554	239,581	1,506,205	18,805,962	
Texcoco	175,434,969	23,839,357	2,869,495	6,861,074	1,559,717	714	5,449,151	263,821	603,443	41,139,192	7,345,499	265,366,432	
Tezoyuca	30,168,169	5,769,214	493,444	1,179,845	268,212	123	937,047	45,367	103,769	2,644,490	2,400,982	44,010,664	
Tian-guis-tenco	70,972,862	9,644,299	1,160,865	2,775,673	630,989	289	2,204,474	106,730	244,125	9,925,393	3,288,990	100,954,688	
Timilpan	26,744,620	4,456,970	437,447	1,045,954	237,775	109	830,709	40,219	91,993	649,413	1,764,520	36,299,729	
Tlalma-nalco	49,345,717	6,705,448	807,121	1,929,858	438,712	201	1,532,717	74,207	169,734	4,878,048	2,551,165	68,432,928	
Tlalne-pantla de Baz	1,028,560,718	139,768,176	16,823,612	40,225,910	9,144,494	4,188	31,947,919	1,546,760	3,537,937	168,298,410	18,750,820	1,458,608,945	
Tlatlaya	54,445,324	7,398,419	890,533	2,129,298	484,050	222	1,691,115	81,875	187,275	1,469,852	2,242,393	71,020,358	
Toluca	783,052,893	106,406,820	12,807,973	30,624,362	6,961,789	3,188	24,322,249	1,177,563	2,693,464	174,412,444	23,035,443	1,165,498,188	
Tona-nitla	12,606,279	1,713,031	206,194	493,018	112,077	51	391,561	18,957	43,362	499,273	1,617,336	17,701,140	
Tona-tico	25,325,363	3,926,712	414,233	990,448	225,157	103	786,626	38,085	87,112	1,406,792	1,681,704	34,882,335	
Tulte-pec	96,299,529	13,085,868	1,575,119	3,766,172	856,158	392	2,991,140	144,816	331,241	12,338,893	5,099,891	136,489,220	
Tultit-lán	411,221,592	55,879,727	6,726,129	16,082,437	3,655,996	1,674	12,772,872	618,399	1,414,478	61,105,189	14,283,334	583,761,828	
Valle de Bravo	96,875,388	13,164,120	1,584,538	3,788,693	861,278	394	3,009,027	145,682	333,222	40,429,603	3,005,236	163,197,182	
Valle de Chalco Solidaridad	230,903,474	31,376,813	3,776,763	9,030,388	2,052,864	940	7,172,047	347,235	794,238	22,320,986	11,198,838	318,974,586	
Villa de Allende	42,409,982	5,762,971	693,677	1,658,609	377,049	173	1,317,288	63,777	145,877	2,051,663	2,681,364	57,162,430	
Villa del Carbón	50,466,105	6,857,695	825,447	1,973,675	448,673	205	1,567,518	75,891	173,588	1,957,256	2,545,239	66,891,292	
Villa Gue-rrero	55,808,481	7,583,655	912,829	2,182,610	496,169	227	1,733,456	83,925	191,964	3,813,213	3,060,429	75,866,960	
Villa Victo-ria	70,862,332	9,629,280	1,159,057	2,771,350	630,007	289	2,201,041	106,563	243,745	5,527,188	3,969,984	97,100,835	
Xalatlaco	29,996,415	4,076,127	490,635	1,173,128	266,685	122	931,713	45,109	103,179	1,312,194	2,109,368	40,504,674	
Xona-catlán	43,662,463	5,933,167	714,163	1,707,592	388,184	178	1,356,191	65,660	150,186	2,345,529	2,656,693	58,980,007	
Zacazo-napan	13,428,800	1,824,801	219,648	525,186	119,390	55	417,109	20,194	46,191	159,320	1,478,708	18,239,402	
Zacual-pan	29,509,785	5,669,099	482,676	1,154,096	262,359	120	916,598	44,377	101,505	745,526	1,747,014	40,633,156	
Zima-cantepec	126,841,737	25,059,638	2,074,682	4,960,645	1,127,696	516	3,939,806	190,746	436,297	13,685,938	6,060,573	184,378,274	
Zum-pahuacán	25,796,928	3,505,471	421,946	1,008,890	229,349	105	801,273	38,794	88,734	986,065	1,795,836	34,673,391	

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales			Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	
Zumpango	115,529,798	15,699,014	1,889,658	4,518,247	1,027,126	470	3,588,448	173,735	397,387	8,251,215	6,312,044	157,387,143
Monto no distribuible correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Participable [Inciso I), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].												2,113,006,566
Total	14,226,780,129	2,223,031,536	232,699,756	556,394,166	126,484,229	57,929	441,895,175	21,394,375	48,935,809	1,892,952,928	573,387,865	22,457,020,463

Cifras en pesos.

¹ Corresponde al total del Fondo de Fomento Municipal [Inciso A), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].

PRESIDENTA
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO
ROJAS
SECRETARIOS
LETICIA MEJÍA GARCÍA
PATRICIA ELISA DURÁN **MARÍA PÉREZ**
REVELES **LÓPEZ**

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada Tanya.

En votación económica, preguntó a los integrantes de la Legislatura, si están a favor de aprobar su turno a discusión.

Quien esté a favor, sírvase levantar la mano.

Gracias ¿en contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias le pido a la Secretaría, exponga los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. La iniciativa de decreto, fue enviada a la Legislatura para el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para cumplir con el mandato Constitucional correspondiente.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias. Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto pregunto a los integrantes de la Legislatura si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.
 Diputado Javier Salinas, ¿alguien más?, diputado Juan Zepeda.

Adelante diputado Salinas.
 A ver si me permiten nada, para poder integrar de inicio una lista completa de oradores.
 Se inscribió el diputado Javier Salinas y diputado Anuar, el diputado Juan, el diputado Anuar?
 ¿Alguien más, hace uso de la palabra?
 Diputado Abel Valle.
 ¿Alguien más, hace uso de la palabra?
 Diputado Carlos Sánchez.
 Recapitulo, el diputado Salinas; el diputado Juan Zepeda; el diputado Anuar; el diputado Abel Valle; el diputado Carlos Sánchez; el diputado Miguel Sámano.
 ¿Algún otro integrante desea hacer uso de la palabra?
 Bien, adelante diputado Salinas.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ (Desde su curul). Señora Presidenta. Sólo para reiterar mi petición de que usted instruya a la Secretaría dar lectura al Artículo Vigésimo Primero Transitorio y Vigésimo Segundo, para definir el sentido de mi voto, si no están las propuestas que yo hice, votaría en contra y si están las propuestas que hice votaría a favor.
 Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Salinas.

Atendiendo la petición del diputado Salinas, le pido a la Secretaría de lectura al Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, del Presupuesto de Egresos.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Vigésimo Primero.- Para el efecto de la elaboración y presentación del proyecto de presupuesto de egresos 2018, el Poder Ejecutivo deberá señalar en la exposición de motivos respectiva al presupuesto modificado definitivo que refleja la totalidad de los erogados por la administración públicas estatal centralizada y descentralizada, poderes y organismos autónomos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la cuenta pública respectiva, cuyos montos deberá servir como base para la

elaboración se presentara en la consideración del Poder Legislativo.

Vigésimo Segundo.- Representantes del Poder Legislativo, el Instituto Electoral del Estado de México y el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de sus respectivas atribuciones deberán coordinar sus acciones para la debida fiscalización del ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo Estatal 2017, antes, durante y después del proceso electoral para la elección del Gobernador del Estado de México. Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, atendida su petición diputado Salinas.

Está haciendo el diputado Salinas una precisión en cuanto a redacción solamente.

Diputado.

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ (Desde su curul). Señalar que efectivamente es la propuesta que hicimos, sólo para corrección, en el último renglón del Artículo Vigésimo Primero, dice, servir como base para la elaboración se presentará en la consideración del Poder Legislativo, es, “a la consideración del Poder Legislativo”.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Atendiendo la lista de oradores registrada, damos el uso de la palabra al diputado Juan Zepeda.

Adelante diputado Juan Zepeda.

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ. Gracias señora Presidenta de esta “LIX” Legislatura, diputadas, diputados.

Quiero el día de hoy empezar con un reconocimiento; más de un año hemos estado nosotros en esta Cámara de Diputados, en la Legislatura y pudiera contabilizar cientos y cientos de participaciones, no solamente aquí en tribuna, sino también las comisiones y quiero reconocer y destacar la pluralidad, el nivel de debate y la tolerancia demostrada por todos y cada uno de los 75 legisladores que conformamos la misma.

Quiero reconocer al Presidente de esta Junta de Coordinación Política, como Coordinador de la Fracción más numerosa, pero también al Coordinador del PAN, al Coordinador del Partido Verde, de Nueva Alianza, de Encuentro Social, de Movimiento Ciudadano, de morena; a todos y cada uno les quiero expresar de parte nuestro grupo parlamentario la gratitud.

Porque miren, la tolerancia hoy día es un valor que debemos de tener no solamente en un recinto como este, sino en nuestra, en nuestra vida pública y en nuestra vida privada, sin duda hablar aquí de tolerancia, habla de diferencias; porque si no hubiese tolerancia, quiere decir que todos pensamos igual y el Grupo Parlamentario del PRD se ha caracterizado también por ser muy responsable, no solamente en lo que se discute, sino también en lo que se aprueba.

Y el día de hoy el Grupo Parlamentario del PRD tiene que externar su desacuerdo, el desacuerdo porque hoy el presupuesto de egresos no está reflejando las necesidades del Estado más poblado de nuestro País, no está reflejando la problemática que hoy vivimos los casi ya 17 millones de mexiquenses, no está reflejando las necesidades en lo general y en lo individual.

Para muestra basta un botón, quienes hemos tenido el gran honor de ser presidentes municipales, sabemos que el eslabón más débil de todo el andamiaje constitucional de nuestro País, lo

representan los municipios y no vamos muy lejos, de cada peso que la federación ingresa por concepto de impuestos, solamente 6 se regresan a los municipios, y sabemos que los ciudadanos, lo primero que buscan es la respuesta del municipio.

Hoy aquí a unos pasos, tenemos un platón de presidentes municipales en un reclamo justo, en un reclamo legítimo; donde ellos están buscando alternativas para resolver la problemática de sus ciudadanos y acuden a nosotros como instancia constitucionalmente reconocida para distribuir este presupuesto, y en este presupuesto no se ve la voluntad de apoyar, como lo necesitan nuestros municipios.

Solicito a esta soberanía que me apoyen en una petición, para que a la brevedad se pueda conformar una mesa de trabajo entre el Secretario de Finanzas, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Infraestructura, entre otros, y solicitarle al Presidente de la Junta de Coordinación Política, tenga a bien apoyarnos en esta petición.

Yo he resaltado la sensibilidad, la tolerancia, la pluralidad, el entendimiento, para que a la brevedad, se le pueda dar respuesta a este grupo de presidentes municipales, por un lado.

Por otro lado, no podemos negar nosotros que la inseguridad nos está rebasando por mucho en lugares en donde antes no teníamos ese problema, y este presupuesto que hemos venido revisando, carece, carece de acciones concretas que permitan abatir el nivel delictivo de nuestra Entidad, más aun; recientemente, se ha venido dando un fenómeno que paradójicamente es bien visto por nuestra sociedad; quien iba pensar hace años, alguien que le quitara la vida a otro fuese protegido, fuese vitoreado o se quisiera emular, porque esos justicieros anónimos o esos vengadores anónimos, últimamente, que ahí está la cifra, han acibillado a 16 delincuentes y no los encuentran, cuando ha habido muchos testigos, nadie lo quiere denunciar, porque eso es lo que está demandando.

Hoy este presupuesto nos presenta un aumento del casi 11 por ciento para seguridad pública, pero saben a qué se va, a gasto corriente; eso es inadmisibles, tiene que ir este porcentaje a acciones concretas para terminar con los índices delictivos. En materia de educación, el PRD siempre se ha pronunciado porque el presupuesto se aumente, no vamos a poder nosotros superar esos rezagos en nuestra sociedad si no le invertimos en educación, educación y educación, pero se tiene un concepto distinto. Tenemos realmente que acercarle las universidades, las preparatorias a nuestros jóvenes paradójicamente de municipios rurales, cuantos, y he platicado he tenido la oportunidad de platicar con varios de ustedes, no sacrificaron su vida cotidiana, su vida familiar para emigrar a una urbe, a Toluca o a la ciudad de México, para poder estudiar y eso no lo refleja este presupuesto.

Sin duda y me da gusto y los felicito y he seguido con detenimiento a un año de nuestras actividades legislativas, muchos de ustedes han regresado a sus distritos en una actividad cotidiana que la hacen para estar atentos de las necesidades de los electores, verdaderamente felicidades.

Y lo nos hemos encontrado en las calles con niños que muchos de ellos seguramente no tiene ni zapatos y que van a la escuela, y que hoy, muy probablemente salieron de su casa sin un alimento en su estómago, muy probablemente un vaso de café, no lo sé, y van a ir a estudiar con el estómago vacío; muy difícil que un jovencito o un niño pueda aprender pensando en qué va a comer y este presupuesto, compañeros, compañeras, no lo refleja.

Yo creo que otro rezago que nos presenta este presupuesto, es la generación de empleo, no se están tomando medidas o no se están destinando recursos importantes para que podamos generar empleo y que acabemos con el rezago que en nuestras comunidades existe porque no tienen un salario digno o un espacio donde trabajar, sin duda hoy tenemos una discrepancia, el Grupo Parlamentario del PRD votará en contra de este presupuesto porque creemos que se pudo

haber hecho mucho, hoy se está presentado un superávit, si lo queremos llamar así de cerca de 40 mil millones de pesos, pero se está yendo a las fórmulas de siempre, sin duda todos sabemos la frase que célebremente se le atribuye a Albert Einstein que decía “que no esperemos resultados diferentes haciendo las mismas cosas; eso es lo que hoy nosotros vemos en este Presupuesto de Egresos, que sin duda seguirá el rezago, seguirá ese subdesarrollo en muchas partes.

No olvidemos mis queridos compañeros diputados, diputadas que tenemos municipios como San José del Rincón, que su índice de desarrollo humano está en el 0.472 a los niveles de un país africano y tenemos Metepec con 0.852, con niveles de un país europeo, hay una profunda desigualdad. Tenemos que acortar esa brecha y hoy tenemos la oportunidad, estamos nosotros yendo a todo un año, donde las mismas situaciones se estén reflejando.

La única lucha que se pierde es aquellas que se abandona y el PRD seguirá luchando porque la justicia distributiva permita abatir esa desigualdad en nuestra entidad.

Por lo demás, vuelvo a reconocer la apertura, el diálogo, la tolerancia de todos ustedes, nos hemos visto en muchos debates, nos hemos visto en muchos momentos álgidos, que nos confrontan y que siempre ha imperado la tolerancia, el respeto mutuo y si quieren, la coincidencia. Ese es el éxito de esta Legislatura, que hemos dejado de lado colores, ideologías y que nos ha unido el bienestar de los mexiquenses; pero hoy tenemos una discrepancia.

De mi parte gracias de todo corazón, PRD en esta ocasión no acompaña, vamos en contra y sé que esa misma tolerancia que en más de un año hemos demostrado la vamos a encontrar hoy. Gracias.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Juan Zepeda.

Damos el uso de la palabra al diputado Anuar Azar Figueroa.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Muchas gracias Presidenta.

Con la venia de los integrantes de la mesa directiva, de las diputadas y de los diputados, a los distintos medios de comunicación que esta tarde nos acompañan.

Escuchaba con atención el discurso de mi amigo y compañero de la Junta de Coordinación Política, el diputado Juan Zepeda y encuentro muchas coincidencias, encuentro muchas coincidencias. En esa “LIX” Legislatura hemos encontrado como una herramienta útil el diálogo, la propuesta, el intercambio de opiniones, de ideas y con una diversidad de ideologías.

Esa tolerancia de la que él hacía referencia, nos ha permitido construir muchos acuerdos políticos, en este momento, desde esta tribuna yo sí quiero expresar con todo el respeto que manifiesto; que difiero, difiero que la construcción y el trabajo de este paquete fiscal para el 2017 haya dejado de ver las necesidades sentidas de los municipios, de las niñas, de los niños, de las mujeres, de aquél padre de familia que está desempleado; lo digo con mucho respeto.

Pareciera ser que hoy esta manifestación de presidentes municipales, que es válida, legítima, se reconoce en esta Soberanía, hemos defendido la libertad de expresión y de manifestarse en más de una ocasión; sin embargo, el descalificar el trabajo que hace esta Soberanía por una pugna política de una fuerza política, reitero de las nueve que conformamos este Poder Legislativo y que hoy curiosamente viene a reflejar en este momento, el no acompañar un trabajo y un proyecto de presupuesto. Yo considero que en este momento, el Partido Acción Nacional que ha

demostrado ser oposición responsable que en todo momento ha discutido en el Pleno de comisiones y en desarrollo de las sesiones en este Recinto, hizo un trabajo responsable, el cual reconozco en el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas, en el diputado Sergio Mendiola Sánchez, en un servidor. Que fuimos portavoces de una discusión amplia de varias reuniones con asesores y con el resto de los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del PAN, comparto en gran medida las observaciones de mi compañero Javier Salinas, en su momento se hablaba de que se engañaba al pueblo mexiquense, presentado un presupuesto que no era real y en gran medida obedece también a una Ley de Disciplina Financiera, que diversas fuerzas políticas fueron impulsando y que el Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión lo hizo patente, hoy el Ejecutivo estaba obligado a presentar una ley de decretos, una serie de decreto para el paquete 2017, Paquete Fiscal 2017, en esos términos, en términos reales. No había margen de que hubiese ingresos estratosféricos con más de 60 mil millones de pesos.

En comisiones se hizo una revisión importante para blindar que en todo momento se respete la voluntad popular, en el 2017 habrá un relevo del Ejecutivo, es un año por demasiado importante para la vida política de los mexiquenses y en todo momento el Partido Acción Nacional ha manifestado que no permitirá bajo ninguna circunstancia una elección de Estado.

Celebramos todos aquellos acuerdos Políticos que se dieron en la discusión de las comisiones que tienen que ver con el fortalecimiento de las instituciones que habrán de ser garantes y revisoras permanentes de que el uso de los recursos públicos no sea para beneficiar al partido en el poder.

Este Paquete Fiscal, por parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, será acompañado y lo vamos a decir con toda claridad, porque prevaleció el dialogo, el respeto, la cordura y la congruencia, no de un año, ni de un año y meses, si no el que debe persistir en todo momento

y al margen de las discrepancias internas que tengan las fuerzas políticas.

Se escucharon nuestros reclamos en el fortalecimiento de la Seguridad Publica, se escucharon nuestros señalamientos en alerta de género, se escucharon nuestros señalamientos para fortalecer el deterioro del Medio Ambiente, se escucharon nuestras propuestas de fortalecer al tribunal electoral que tendrá una carga importante de trabajo en este año venidero, se escucharon nuestras propuestas en esa lucha permanente y constante que ha manifestado el Partido Acción Nacional, en la lucha contra la corrupción se fortalece con recursos del sistema estatal anticorrupción, se fortalece el Instituto de Transparencia, eso da certeza del trabajo que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hizo de manera muy responsable a lo largo de la discusión de este Paquete Fiscal.

Yo quiero reconocer y agradecer finalmente, la apertura que mostro el equipo del Secretario de Finanzas, del Procurador Fiscal y los distintos directores, de las compañeras y compañeros que integramos las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para la construcción de estos acuerdos, señalando que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional será garante y si no es así, de que el proceso electoral 2017 se lleve con estricto apego a derecho cuidando la normatividad lo reiteramos, seremos los primeros que ocuparemos todos los medios que tengamos a nuestro alcance para denunciarlo.

El compromiso del Grupo Parlamentario del PAN, es una lucha frontal contra la corrupción, contra la inseguridad y con el bienestar de los mexiquenses.

Es cuanto y muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Anuar.

Tiene el uso de la palabra el diputado Abel Valle Castillo.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO. Gracias diputada Presidenta.

Miren señores diputados, diputadas, tengo una reflexión. En estos momentos en que hay recesión económica en el país, a nivel mundial, que en tiempos hace tres, cuatro meses el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda, dijo que nos teníamos que ajustar el cinturón, porque iba a ver un recorte el presupuesto, en tiempos que ahorita, el barril de nuestro petróleo está considerado que nos lo van a pagar en 42 dólares, en resumen estamos en una situación difícil y el año pasado aprobamos un presupuesto de 221 mil millones de pesos y este ejercicio se va aprobar seguramente por todos ustedes a 260 mil millones de pesos.

Paradójicamente se aumenta el presupuesto, cuando nos dijeron que había recesión, que nos habíamos que ajustar el cinturón en un Estado que ya se ha dicho en qué lugar estamos en el 26 de la pobreza, es una reflexión que yo les dejo y que alguien me la pudiera contestar, para clarificar esta duda.

Por otro lado, nuevamente nos encontramos para decidir sobre el uso y destino de los recursos públicos en nuestro Estado; sin embargo, es una vergüenza que al día de hoy la sociedad mexicana, la prensa, las organizaciones de la sociedad civil, especialistas y académicos, representantes populares y otros, coincidamos en que el Estado se encuentra en uno de sus peores momentos, en un Estado de verdadera ingobernabilidad; a un año de haber aprobado el Paquete Fiscal 2016, no vemos avances en materia de combate a la pobreza, inseguridad, calidad en los servicios educativos y de salud, infraestructura urbana y rural, desarrollo económico y agropecuario, empleo; solo por nombrar algunos, pero lo que si vemos es una estrategia por hacer de este presupuesto una herramienta electoral, un instrumento al servicio del Estado por mantenerse en el poder y por proyectar una imagen que nada más no levanta, los datos así lo indican, sería imposible negarlo.

Pero veamos hacia atrás, en estas mismas fecha del año anterior, se aprobó un paquete fiscal, donde tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos estimaban recursos por el orden de los 221, 281.7 millones de pesos, esto sin contabilizar el superávit obtenido al cierre del ejercicio fiscal del 2015, dato que por cierto, no se clarificó por parte del Secretario de Finanzas en la reunión con la fracción parlamentaria de morena.

A 10 meses de iniciar el ejercicio no se tiene datos ni siquiera cercanos de las ADEFAS, del cierre del presente ejercicio, el desglose de las estimaciones por concepto de prevenciones salariales y económicas, vencieron de la deuda pública, nada, por lo que aprobar un presupuesto de egresos para el siguiente bajo estas condiciones es aprobarlo a ciegas sin datos actualizados ni expectativas cercanas.

En lo particular, en morena vemos un presupuesto dirigido, un presupuesto que por más que haya habido explicaciones sobre los montos y sus estimaciones, oculta recursos por bajo para que bajo programas como el de la regionalización, los servidores públicos del Estado operen en favor del Revolucionario Institucional, a través de la gestión de apoyos, obras y servicios.

Esa estrategia no se dice, pero si se ve. En morena tenemos la idea de que debe hacer un estado delgado, austero, que tenga como prioridad el gasto social dirigido a combatir los grandes rezagos con que se cuenta en materia educativa, de salud, de atención al campo, de inseguridad, a los grupos vulnerables, al fomento al empleo, de mayor infraestructura básica, sin embargo, no encontramos interés alguno de este gobierno por atenderlos.

Es cierto que el nuevo diseño de este presupuesto, responde a ordenamientos de carácter federal, que se acerca cada vez más a la realidad que metodológicamente aporta más elementos al análisis; sin embargo, no hay disposición de esta soberanía, para realizar un examen exhaustivo hasta la fecha, límite para probarlo.

En tan solo una semana ha quedado claro a gran parte de esta representación lo que hoy se aprobará sin duda alguna; pero mí no, a mí me surgen cada vez más cuestionamientos sobre los incrementos a algunos rubros, más de 500 millones de pesos adicionales al Fondo de Prevenciones Salariales y Económicas, un 25.9% más es cuestionable y merece una explicación amplia, una ADEFAS que repiten en 2,555 millones de pesos, cuando hay un superávit presupuestario de más de 6 mil millones de pesos, del año anterior, indica que hay manejo mal financiero, hay una deuda pública que suma los 35 mil millones de pesos y que por lo visto, crecerá, ya que la propuesta del Ejecutivo, espera hacer contrataciones para pagar intereses, es decir, se pretende contratar 3 mil 400 millones de pesos, y pagar 4,500 millones, tan sólo por concepto del costo financiero, es decir, intereses.

Es algo realmente incongruente, si retomamos nuevamente el argumento de que hubo superávit, lo repito, endeudamos cuando hubo superávit, suena ilógico. Esos y más ejemplos podría seguir enunciado, Secretarías, la misma Gobernatura, programas, capítulos de gastos, sectores, etcétera, un incremento sustantivo como si la administración pública estatal, fuera a crecer en un 15%, como si tuviera que gastar un 20% más en materiales y suministros, de verdad que no lo creo, la eficiencia se basa en hacer cada vez más con menos, y esto es una muestra de que no será de esta manera, que gran parte de los recursos, serán utilizados y algunos guardados para los siguientes procesos electorales, no hay marcha atrás, este presupuesto lo aprobarán por consigna, por mandato de quienes ostentan el poder en este momento, pero dejan a la sociedad en un estado de indefensión donde pedirán más el gobierno se los dará a su conveniencia.

Por las razones expuestas, morena votará en lo particular y en lo general en contra del presupuesto de egresos del Estado de México para el Ejercicio 2017. Es cuanto y gracias por su atención.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Siguiendo el turno de oradores damos el uso de la palabra al diputado Carlos Sánchez. No? Gracias diputado, sigue en el uso de la palabra el diputado Miguel Sámano. Gracias diputado.

Habiendo agotado la lista de oradores realizaremos la votación nominal del dictamen del proyecto de decreto, pido a la Secretaria habrá el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, si alguien desea hacer una reserva no lo particular les pido que no lo haga saber, por favor.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por mayoría con 59 votos a favor y 16 en contra.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen de proyecto de presupuesto por 59 votos a favor 16 en contra, dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria en lo particular con el mismo número de votos, expida la Secretaría el proyecto de decreto correspondiente y remítalo a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, para los efectos procedentes.

En relación a nuestro siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra a la diputada Marisol Díaz Pérez quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y municipios y del Código Administrativo del Estado de México presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. Muchas gracias, muy buenas tardes.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas recibieron para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Ejecutivo del Estado.

Una vez analizada la iniciativa y agotada la discusión necesaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Expuestos los antecedentes de la Iniciativa, cabe señalar que con motivo de su estudio y para ampliar la información y, en su caso, atender planteamientos de los diputados, comparecieron ante las citadas comisiones, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Así, responsables del papel que esta Legislatura asume en una realidad social que en últimas fechas ha sufrido un serio impacto económico y financiero, coincidimos en que las exigencias sociales de la población mexiquense constituyen un reto para el Gobierno y, en consecuencia, un nuevo objetivo

que afrontar, a fin de lograr un equilibrio social y una mejora económica.

Es por ello, que el Gobierno del Estado debe contar con un orden jurídico favorable que incentive el crecimiento económico y logre una igualdad en cada uno de los aspectos que cada ciudadano demanda, aminorando cualquier conducta social que afecte la calidad de vida de los mexiquenses.

Por tanto, estimamos congruente el no incremento de obligaciones fiscales como el pago de impuestos estatales y municipales, permitiendo con esto que las familias mexiquenses puedan cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, evitando, sobretodo, que esto represente una carga económica que merme seriamente sus ingresos y, con ello, negarles el acceso a bienes y servicios vitales para su adecuado desarrollo.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LIX” Legislatura tiene competencia para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno estatal.

Una Sociedad Protegida requiere de la práctica de principios y valores democráticos que permitan el cumplimiento de objetivos y el desarrollo de programas económicos para mantener una constante transformación de la gestión pública en aras del bienestar de los habitantes del Estado de México; así, con este Decreto se mantiene la postura de otorgar certidumbre a las nuevas generaciones a través de la creación de oportunidades que impacten y favorezcan el nivel de vida en el presente y se extiendan a futuro.

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras, estimamos plausible las acciones presentadas por el Ejecutivo del Estado para fortalecer aún más el marco legal en materia hacendaria, logrando obtener recursos suficientes para responder a

las demandas sociales, sin que esto represente cargas impositivas y otorgando certeza jurídica que permita la consecución de normas jurídicas financieras claras y correctas, por lo que apreciamos procedente aprobar las adecuaciones propuestas en la iniciativa del Ejecutivo, entre las que destacan:

En el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se aprecia el beneficio buscado con la simplificación administrativa propuesta al artículo 18 Bis, otorgando a los contribuyentes la posibilidad de agilizar los trámites ante la autoridad fiscal tratándose de la representación de personas físicas o jurídicas colectivas.

Estamos de acuerdo con la reforma y adición al artículo 20 Bis a fin de otorgar un plazo mayor a los contribuyentes para que proporcionen la información solicitada y otorgar mayor certidumbre jurídica a los actos de las autoridades.

En alcance a lo anterior, coincidimos con la necesidad de incluir una medida procesal que beneficie a los contribuyentes, para que las autoridades puedan dejar sin efectos los requerimientos y multas impuestas derivado de la vigilancia de obligaciones, en aquellos casos en los que se atiendan en tiempo y forma los requerimientos respectivos.

En el marco de un gobierno digital, estimamos conveniente que en el artículo 22 Bis se elimine la obligación a cargo del contribuyente de indicar de manera alternativa un domicilio para recibir notificaciones y, por tanto, atenerse exclusivamente a las que se realicen a través de medios electrónicos, con estas acciones se lograría un ahorro de recursos financieros y humanos al prescindir de una notificación personal.

Asimismo, convenimos en precisar en el artículo 30 un supuesto de excepción para la causación de recargos y actualizaciones ante situaciones que por fuerza mayor o caso fortuito se haya incumplido con obligaciones a cargo de contribuyentes, empero, se establece que tal hecho

estará supeditado a que tales circunstancias estén debidamente documentadas por la autoridad.

Continuando con las propuestas que otorgan mayor certeza al sistema jurídico estatal, se concuerda en adicionar en el artículo 48 una atribución que permita a la autoridad fiscal requerir la presentación de avisos de dictamen y dictámenes para la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y determinación sobre la base del Impuesto Predial, previo a la imposición de multas, subsanando cualquier supuesta falta en su presentación.

De igual modo, se resalta la presentación de propuestas en materia de prestación de servicios de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado, a fin de materializar esta figura en una realidad social que lo exige.

En el margen de la cooperación administrativa que debe existir entre los diferentes niveles de gobierno, se estima adecuado que en el artículo 55 se incorpore una excepción en materia de confidencialidad para que a las autoridades administrativas se les pueda proporcionar información en materia de transparencia, cumpliendo además con el principio de legalidad.

Se coincide con la necesidad de establecer precisiones en el artículo 60 A para señalar que los vehículos provenientes de otra entidad y aquellos que sean recuperados causen el impuesto relativo a partir de su fecha de inscripción o recuperación, no por todo el ejercicio fiscal; en consecuencia, resulta conveniente incluir en el diverso 60 B la concepción de vehículo recuperado.

Estamos de acuerdo con la incorporación que se propone al artículo 60 B, a efecto de precisar un diverso hecho jurídico que causa el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Por su parte, apoyamos la adición de una serie de disposiciones a fin de posicionar al Estado

de México como destino turístico nacional e internacional, y atraer la realización de una diversidad de actividades que generen ingresos para la Entidad.

De igual manera, se estima adecuado realizar reformas al artículo 72 con el objeto de establecer que tanto los municipios como los organismos autónomos cobren un 2% por concepto de derechos por la prestación de servicios de supervisión y control necesarios para la ejecución de obra pública.

Sobre todo, recalamos el hecho de perfeccionar la redacción del artículo 73 fracción VI con la finalidad de precisar que el entero correspondiente será por cada hoja, lo que permitirá realizar su cobro respetando los principios de equidad y proporcionalidad aplicable a los derechos por servicios.

Enfatizamos la conveniencia de actualizar el artículo 76 para sustituir términos no utilizados en el orden jurídico y, además, el establecer el cobro por la expedición de la licencia de operación de estatal, así como su refrendo y reposición.

Estimamos loable el incorporar al artículo 77 el cobro de derechos para la expedición de placas y refrendo de motocicletas eléctricas, pues es una realidad social que hasta hace unos años no se había presentado, ajustando el orden jurídico al acontecer global.

Apoyamos las reformas tanto a la denominación de la Sección Quinta del Capítulo Segundo del Título Tercero como al proemio del artículo 81 del Código citado, con el objeto de actualizar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por los motivos expresados.

La reforma al artículo 85 se realiza con el objeto de otorgar certeza jurídica al contribuyente en cuanto al pago del servicio efectuado cuando requiera la realización de un estudio técnico por renovación de señales informativas y estructuras con fines

de publicidad en el derecho de vía estatal, lo cual estimamos procedente.

Se coincide con las propuestas presentadas a los artículos 95, 97, 98 y 100, a fin de otorgar mayor certeza jurídica a los contribuyentes sobre los supuestos de cobro y los costos de los servicios que actualmente presta el Instituto de la Función Registral del Estado de México; incluyendo otros tantos para satisfacer a cada uno de los sectores interesados.

Estamos de acuerdo, además, en ajustar los costos económicos de algunos servicios, relacionando su prestación exclusivamente con el acto objeto del servicio. Asimismo, el hecho de encuadrar los supuestos necesarios a fin de dar certidumbre respecto de los beneficios fiscales que gozan determinados actos y, por último, se reducen o amplían, según sea el caso, los requisitos solicitados con el objetivo de facilitar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Se refrenda la reforma al párrafo tercero del artículo 109, con el objeto de evitar realizar cobros adicionales a propietarios o poseedores de terrenos baldíos que se encuentren en zonas suburbanas y/o rurales, minimizando con ello el impacto económico a sectores con mayor vulnerabilidad económica.

Por su parte, se estima conveniente precisar en el artículo 119 fracción I quinto párrafo que la tarifa aplicable al Impuesto sobre Conjuntos Urbanos sea aquella contemplada precisamente en la fracción XL del artículo 3 del citado Código.

Asimismo, la reforma a la denominación de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto, a la fracción VII y a los párrafos tercero y cuarto del artículo 129, se estiman convenientes a efecto de suprimir los términos “manejo y conducción”, ya que dichos servicios forman parte de los conceptos de drenaje y alcantarillado.

Convalidamos las propuestas de reforma al proemio de los artículos 130 y 130 Bis, para el fin de ampliar los lugares de pago de la contribución a que se refieren estas disposiciones, en beneficio directo de los contribuyentes.

De igual modo, es acertado que en los artículos 136 fracción II inciso B) y 139 Bis, se perfeccione su redacción a efecto de aportar mayor claridad al texto.

La reforma a la fracción III del artículo 148, se estima conveniente toda vez que los discos flexibles quedaron en desuso, con ello, se actualiza el orden jurídico hasta ahora rebasado en ese aspecto.

Resulta atinada la reforma a la fracción IV del artículo 169, a efecto de exigir mayores conocimientos al titular y los servidores públicos del área de catastro para el desempeño de sus funciones.

Se estima apropiada la reforma y derogación de diversas disposiciones de los artículos 216-A, 216-B, 216-D y 216-G, con el propósito de ser congruentes con los planes de desarrollo urbano municipal, y así estar en posibilidad de determinar las aportaciones para obras de impacto vial de manera clara, precisa y transparente, eliminando inconsistencias entre estos artículos.

Validamos la reforma a la fracción IV del artículo 216-L, para el efecto de que el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, pueda realizar las acciones necesarias para obtener el pago de las aportaciones por servicios ambientales que no sean depositadas en tiempo y forma a dicho Fideicomiso, salvaguardando la finalidad del mismo.

Por otra parte, haciendo extensiva la materialización de la figura de contrato electrónico de transporte privado de personas, se aprueba la incorporación al Título Sexto el Capítulo Cuarto denominado “De las Aportaciones de Movilidad Sustentable” con el artículo 216-P, a fin de establecer la legalidad del

cobro de una aportación del 1.5% por cada viaje realizado; resultando procedente que en el artículo 9 se incluya a la definición de contribuciones o aportaciones de mejoras.

Estamos de acuerdo con la reforma al último párrafo del artículo 221 ya que en sus términos vigentes resulta ser poco congruente para los fines por los cuales fue propuesto originalmente, debido a que el ejercicio fiscal en el cual entró en vigor la coordinación en materia de derechos entre los gobiernos del Estado y el Federal (1992) ya no refleja la estructura recaudatoria de los Municipios en la actualidad.

Coincidimos con la reforma al artículo 257 para homologar el alcance del término “financiamiento”, en relación con los actos jurídicos que pueden considerarse como tales de una interpretación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acertada es la adición de la fracción XXI al artículo 361 con el objeto establecer la sanción por la infracción para aquellos casos en que se preste el servicio de traslado de personas a través de contrato electrónico de transporte privado, sin licencia de operación estatal vigente o cancelada.

Por último, validamos las reformas a los artículos 3, 56 Bis, 63, 216-B y 216-E del multicitado Código, las cuales se presentan solamente con el objeto de actualizar los valores contenidos en las mismas.

Por otro lado, estimamos convenientes las propuestas realizadas al Código Administrativo del Estado de México, toda vez que su finalidad es asegurar que las estructuras comúnmente denominadas “espectaculares”, cuenten con los permisos necesarios y se cumplan los requisitos que la ley prevé, so pena de la imposición de sanciones.

Una vez analizada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de

México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentadas por el Ejecutivo del Estado, las comisiones legislativas estiman su aprobación.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo normativo, mismas que se expresan en el Proyecto de Decreto.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentadas por el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

SECRETARIO

**DIP. SERGIO
MENDIOLA SÁNCHEZ**

**DIP. TANYA RELLSTAB
CARRETO**

**DIP. JESÚS PABLO
PERALTA GARCÍA**

**DIP. MIGUEL SÁMANO
PERALTA**

**DIP. FRANCISCO
AGUNDIS ARIAS**

**DIP. ARACELY
CASASOLA SALAZAR**

**DIP. RAYMUNDO
GUZMÁN
CORROVIÑAS**

**DIP. BRENDA MARÍA
IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ**

**DIP. MARCO
ANTONIO
RAMÍREZ
RAMÍREZ**

**DIP. MARIO SALCEDO
GONZÁLEZ**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS
PÚBLICAS**

PRESIDENTA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

SECRETARIO

**DIP. AQUILES
CORTÉS LÓPEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. ANUAR
ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. JOSÉ ISIDRO
MORENO ÁRCEGA**

**DIP. MARISOL DÍAZ
PÉREZ**

**DIP. LETICIA MEJÍA
GARCÍA**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT**

**DIP. MARCO
ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 fracción XL en sus tarifas; 9 en su fracción III; 20 Bis en el párrafo primero de su fracción I; 22 Bis en sus párrafos cuarto y octavo; 56 Bis en sus tarifas; 60 A en su párrafo sexto; 63 en el año de su fracción I y las tarifas de su fracción II; 72 en su párrafo tercero; 73 en su fracción VI y su tarifa; 76 en su fracción VIII; la denominación de la Sección Quinta del Capítulo Segundo del Título Tercero; los artículos 81 en su proemio; 85 fracción VI en su proemio y en su inciso B); 95 fracciones I, en su párrafo primero los incisos E) y G), así como sus párrafos tercero, cuarto y quinto, y II en sus párrafos primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo; 100 en sus fracciones I, el inciso

B) y II; 109 en su párrafo tercero; 119 fracción I en su párrafo quinto; la denominación de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto; los artículos 129 en su fracción VII y en sus párrafos tercero y cuarto; 130 en su proemio; 130 Bis en su proemio; 136 fracción II en su inciso B); 139 Bis; 148 en su fracción III; 169 en su fracción IV; 216-A; 216-B en su párrafo segundo y en sus tarifas; 216-D en su párrafo segundo y en su tabla; 216-E en sus tarifas; 216-L en su fracción IV; 221 en su último párrafo y 257; **se adicionan** a los artículos 18 Bis un párrafo segundo; 20 Bis los párrafos tercero y cuarto a su fracción I; 30 un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes; 48 las fracciones XXV y XXVI; 55 la fracción VI; 60 B un párrafo segundo al inciso A) de su fracción IX y la fracción X; los artículos 69 F, 69 G, 69 H, 69 I, 69 J, 69 K y 69 L; a los artículos 76 la fracción IX; 77 fracciones I y II en su respectivo inciso D) un numeral 3; 95 fracción II los párrafos quinto y octavo, recorriendo los subsecuentes en su orden, fracción III los párrafos cuarto y quinto; 97 un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente; 98 un párrafo cuarto; al Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Primera, la Subsección Cuarta denominada De los Derechos por Servicios Correspondientes al Dictamen Único de Factibilidad, con el artículo 104 Bis; al Título Sexto el Capítulo Cuarto “De las Aportaciones de Movilidad Sustentable” con el artículo 216-P y al 361 la fracción XXI; y **se derogan** los artículos 59 Bis, 60 A su párrafo segundo; 72 sus párrafos segundo y cuarto; 75 en su fracción II, 81 en sus fracciones III y IV, 89, 97 su fracción VIII y 216-G su fracción V, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XXXIX. ...

XL. ...

A). Social Progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 328,716 pesos.

B). Interés Social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 328,716 pesos y menor o igual a 427,333 pesos.

C). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 427,333 pesos y menor o igual a 624,562 pesos.

D). Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769,090 pesos.

E). Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,769,090 pesos y menor o igual a 2,940,515 pesos.

F). Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 2,940,515 pesos.

...

XLI. a LXXII. ...

...

Artículo 9.- ...

I. a II. ...

III. Contribuciones o Aportaciones de Mejoras. Son las establecidas en este Código, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.

IV. ...

Artículo 18 Bis.- ...

Las autoridades fiscales, podrán tener por acreditada la representación de las personas físicas o jurídicas colectivas, si esta se efectuó previamente ante una autoridad homóloga en el ámbito federal o local, o si la misma se encuentra acreditada en la base de datos de la autoridad homóloga.

...
...
...

Artículo 22 Bis.- ...

...
...

Artículo 20 Bis.- ...

I. Requerir hasta en dos ocasiones la presentación del documento con el que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. En caso de no atenderse los requerimientos en la fecha de su vencimiento, surtirán efectos las multas correspondientes que en los mismos se refieran, teniéndose, en estos supuestos, por determinadas las mismas, las cuales se tendrán por notificadas en la fecha en que venza el plazo de quince días a que refiere este párrafo. Tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación requerida. La autoridad, después del primer requerimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.

Para estos efectos el contribuyente señalará a la autoridad fiscal, que las notificaciones se le realicen a través de medios electrónicos, indicando su cuenta o correo electrónico.

...
...
...

En el caso de que la autoridad, no reciba el acuse de recibo por parte del contribuyente dentro del plazo de 3 días contados a partir de la fecha en que se envió la notificación por medios electrónicos, esta se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del siguiente a aquel en que fue enviada.

...

...
...
...
...
...
...

La autoridad fiscal que haya requerido podrá cancelar el o los requerimientos formulados al contribuyente, así como las multas correspondientes que en los mismos se refieran, siempre que se exhiba la declaración, aviso y demás documentos presuntamente omitidos, y que éstos se hayan presentado con anterioridad a la fecha de notificación del requerimiento.

Artículo 30.- ...

...
...
...

Si los documentos a que se refiere el párrafo anterior se exhiben en el momento de la diligencia de notificación del requerimiento, el notificador levantará acta circunstanciada en la que precise los documentos exhibidos.

No se causarán recargos y actualizaciones, cuando la autoridad fiscal se vea imposibilitada para recibir el pago de créditos fiscales, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o se haya producido una falla o problema en la plataforma electrónica receptora de pagos, únicamente durante el lapso en el que subsista el evento, siempre y cuando dichas circunstancias se encuentren debidamente documentadas.

II. ...

...
...
...

...
...
...
...
...

Artículo 48.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, para que en un plazo de tres días, presenten los datos, informes o documentos con el que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de avisos de dictaminación de contribuciones o dictámenes correspondientes a que se encuentran obligados, sin que se cumpla con lo dispuesto en las fracciones I, III, XVI y XXI de este artículo.

No se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando únicamente soliciten los datos, informes o documentos a que se refiere esta fracción, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

XXVI. Cancelar la licencia anual de operación estatal para prestar el servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado, por el incumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas, así como imponer la sanción prevista en el artículo 361 fracción XXI de este Código.

Artículo 55.- ...

...

I. a V. ...

VI. La información comunicada a las autoridades administrativas o aquellas del ámbito federal que para el ejercicio de sus funciones obtengan datos para fines de transparencia y acceso a la información pública o estadísticos.

...

...
...
...
...
...

Artículo 56 Bis.- ...

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal cuyo monto global no exceda de 328,716 pesos, no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de 65,742 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

...

Tipo de obra	Costo por m ²
Bardas	\$378
Bodegas	\$503
Canchas de tenis	\$210
Casa habitación de interés social	\$843
Casa habitación tipo medio	\$999
Casa habitación residencial de lujo	\$1,308
Cines	\$975
Edificios habitacionales de interés social	\$814
Edificios habitacionales tipo medio	\$947
Edificios habitacionales de lujo	\$1,394
Edificios de oficinas	\$814
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,075
Escuelas de estructura de concreto	\$735
Escuelas de estructura metálica	\$882
Estacionamientos	\$475

Gasolineras	\$561
Gimnasios	\$843
Hospitales	\$1,448
Hoteles	\$1,459
Hoteles de lujo	\$1,964
Locales comerciales	\$875
Naves industriales	\$747
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$524
Piscinas	\$665
Remodelaciones	\$857
Templos	\$803
Urbanizaciones	\$291
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,485
Artículo 59 Bis.-Derogado	

Artículo 60 A.- ...

Derogado

...

...

...

Tratándose de la adquisición de vehículos nuevos, así como de la adquisición de vehículos nuevos o usados importados en forma definitiva, y los que se inscriban por primera vez provenientes de otra entidad o, tratándose de vehículos recuperados respecto de los cuales se realice el trámite correspondiente en tiempo y forma, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar al impuesto anual el factor correspondiente de la siguiente tabla:

...

...

Artículo 60 B.- ...

I. a VIII. ...

IX. ...

A). ...

La incorporación de los vehículos al activo fijo de las empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de automóviles e inclusive al de los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo de vehículos, o los que tengan para su venta por más de un año, serán considerados como enajenados.

B). ...

X. Vehículo Recuperado, el que es restituido al legítimo propietario, tenedor o usuario, por las autoridades encargadas de la procuración de justicia, con motivo de sus labores de investigación y persecución de delitos.

Artículo 63.- ...

I. ...

...

AÑOS DE ANTI-GÜEDAD	AÑO	FACTOR DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1	2017	0.9750	1.0000
2	2016	0.8500	1.0480
3	2015	0.7250	1.0837
4	2014	0.6000	1.1288
5	2013	0.5000	1.1886
6	2012	0.4000	1.2495
7	2011	0.3000	1.2990
8	2010	0.2250	1.3462
9	2009	0.1500	1.3999
10	2008	0.0750	1.4922

...

II. ...

CONCEPTO CILIN-DRAJE	TARIFA
Hasta 4	\$292
De 5 a 6	\$882
De más de 6	\$1,101

Artículo 69 F.- Los ingresos recaudados por este impuesto serán depositados a más tardar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que hubieren sido recaudados, en el Fideicomiso para la Promoción Turística que al efecto se constituya.

Artículo 69 G.- El Fideicomiso para la Promoción Turística tendrá por objeto:

I. La promoción nacional e internacional del Estado de México como destino turístico.

II. La promoción nacional e internacional del Estado de México para atraer congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de reunión, evento o festival que genere la presencia de turistas y derrama económica al Estado de México.

III. El desarrollo de proyectos, construcción y equipamiento de infraestructura turística.

Artículo 69 H.- Los ingresos que el Fideicomiso para la Promoción Turística destine para los objetos señalados en las fracciones I y II del artículo 69 G, equivaldrán al menos al 80% del total recaudado al año.

Artículo 69 I.- El Fideicomiso para la Promoción Turística será público, operará a través de reglas específicas y contará con un Comité Técnico que será el máximo órgano de decisión.

Artículo 69 J.- El Comité Técnico del Fideicomiso

para la Promoción Turística será presidido por la Secretaría de Turismo y estará integrado por servidores públicos y representantes del sector privado, ambos con injerencia en la materia turística.

Artículo 69 K.- El Comité Técnico tendrá además de las previstas por la normatividad aplicable, la obligación de brindar información a la Legislatura respecto al ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Promoción Turística.

Artículo 69 L.- El funcionamiento del Comité Técnico deberá preverse en las reglas de operación que al efecto se emitan.

Artículo 72.- ...

Derogado

Los municipios y los organismos autónomos que celebren contratos para la ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cobrarán el derecho previsto en el presente artículo.

Derogado

Artículo 73.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a V. ...

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto. \$0.55

...

Artículo 75.- ...

I. ...

II. Derogada

III. a XI. ...

Artículo 76.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VII. ...

VIII. Por los servicios prestados a las casas de empeño y a las comercializadoras de oro y plata se pagarán los derechos siguientes:

A). a F). ...

IX. Por el estudio y evaluación de la solicitud para tramitar y expedir la licencia de operación estatal a los prestadores de servicios electrónicos, derivada del contrato electrónico de transporte privado de personas, en vehículo particular, ya sea con uno o más pasajeros, sin que constituya un servicio colectivo.

A). Expedición inicial. \$4,986

B). Refrendo. \$4,986

C). Reposición. \$4,986

El derecho establecido en el inciso B) se pagará anualmente, mediante la forma oficial aprobada dentro de los tres primeros meses de cada año.

...

Artículo 77.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a C). ...

D). ...

1. y 2. ...

3. Eléctricas. \$464

E). ...

...

II. ...

A). a C). ...

D). ...

1. y 2. ...

3. Eléctricas. \$464

E). ...

...

III. a X. ...

...

Sección Quinta

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Artículo 81.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano se pagarán los siguientes derechos:

I. a II. ...

III. Derogada

IV. Derogada

V. a IX. ...

Artículo 85.- ...

I. a V. ...

VI. Por el uso y aprovechamiento del derecho de vía para la colocación o renovación de señales informativas y estructuras con fines de publicidad, se pagarán los siguientes derechos:

A). ...

B). Elaboración de estudio técnico, al realizarse la instalación o renovación:

1. y 2. ...

C). y D). ...

VII. a XIV. ...

Artículo 89.- Derogado

Artículo 95.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a D). ...

<p>E). Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular, se pagarán por concepto de derechos.</p>	<p>...</p>
<p>F). ...</p>	
<p>G). Constitución de régimen de propiedad en condominio, división de la copropiedad, fusión, lotificación, relotificación, subdivisión de predios, por cada unidad privativa, fracción, lote comercial, lote resultante o fusionado, que derive del régimen de propiedad en condominio, copropiedad, o de conjuntos urbanos, según sea el caso, se pagarán por concepto de derechos.</p>	<p>...</p>

H). ...

...

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se pagarán derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA**CONCEPTO****I. a 6. ...**

Por las inscripciones a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se tomará como valor para la ubicación del rango correspondiente de la tarifa anterior, el que resulte mayor entre el inserto o declarado en la operación, el catastral o el de avalúo.

Las constancias o documentos que amparen los valores de bienes inmuebles como el avalúo y la certificación de clave y valor catastral deberán corresponder al ejercicio fiscal que sea solicitado el servicio.

...

...

II. Por inscripciones o anotaciones de actos o mandamientos judiciales y administrativos que limiten, graven el derecho de propiedad o posesión o prohíban la enajenación de la propiedad o posesión original de bienes inmuebles, se pagarán por concepto de derechos, sin importar el número de inmuebles que resulten afectados, conforme a la siguiente:

TARIFA**CONCEPTO****I. a 6. ...**

Tratándose de cédula hipotecaria, se tomará como base la cantidad adeudada.

...

Por la inscripción de la división de hipoteca, se pagarán \$1,671 por cada inmueble de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.1118 del Código Civil del Estado de México.

Tratándose de viviendas de interés social, social progresiva o popular se pagará por la inscripción de la división de hipoteca por cada inmueble \$151.

...

Por la inscripción de hipotecas, para garantizar el crédito principal o refinanciamiento para la construcción y adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular, se pagarán.

...

Por la inscripción de la subrogación de acreedor o sustitución de acreedor se cobrará \$1,750.

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores, así como para cada cancelación de inscripción o anotación de los actos accesorios a éstos se pagará \$1,385, a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas de interés social, social progresiva o popular, en cuyo caso se pagará un derecho equivalente a \$72, así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con créditos en los que intervenga el Fondo Instituido en relación con la Agricultura o la Financiera Rural; para el caso de aquellas cancelaciones que se realicen a solicitud de parte interesada por el transcurso de diez años a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituida, se pagará un derecho equivalente a \$524.

...

...

III. ...

...

...

A solicitud de parte interesada, la inscripción de la autorización para enajenar o gravar lotes o viviendas que deriven de lotificaciones, conjuntos urbanos o condominios se pagarán por concepto

de derechos \$647 sin importar el número de lotes o viviendas autorizados.

La inscripción de poderes generales, especiales, así como la sustitución de apoderado legal, relacionada con inmuebles inscritos pagarán por concepto de derechos \$647, sin tomar en consideración el número de predios referidos en dicho poder.

IV. ...

...

...

Artículo 97.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VII. ...

VIII. Derogada

IX. ...

Por cancelación de cualquiera de los actos contenidos en este artículo se pagará. \$1,291

...

Artículo 98.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VIII. ...

...

TARIFA

CONCEPTO

1. a 6. ...

...

Por la cancelación de la inscripción de los registros o matrículas a que se refiere la fracción VI del presente artículo, se pagarán \$692

Artículo 100.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). ...

B). De no propiedad por cada nombre, denominación o razón social del que se realice la búsqueda.

...

C). y D). ...

...

...

...

II. Por expedición de informes sobre la existencia o inexistencia de testamentos por cada nombre de quien se realice la búsqueda. ...

III. a VI. ...

...

...

**Subsección Cuarta
De los Derechos por Servicios
Correspondientes
al Dictamen Único de Factibilidad**

Artículo 104 Bis. Por los estudios y evaluaciones necesarios para la emisión del Dictamen Único de Factibilidad, las y los solicitantes deberán cubrir los conceptos siguientes, tomando en consideración la unidad económica y el tipo de proyecto solicitado:

CONCEPTO		TARIFA
I. Por la evaluación de las condiciones de seguridad para usos del suelo que generen impacto regional.		\$ 4,629
II. Por las evaluaciones para usos de impacto regional o de factibilidad para conjuntos urbanos.		\$ 3,857
III. Por las constancias de viabilidad o de aprovechamiento inmobiliario.		\$ 3,857
IV. Por la evaluación del impacto ambiental, que efectúe la autoridad competente en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables:		
	INDUSTRIAL	OTROS
A. Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	\$ 10,443	\$ 10,748
B. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental.	\$ 15,663	\$ 16,122
C. Por la evaluación de las solicitudes presentadas para la acreditación para la prestación de servicios profesionales en materia de impacto y riesgo ambiental.	\$ 4,300	\$ 4,300
D. Por la evaluación del informe previo de impacto ambiental.	\$ 4,928	\$ 5,110

E. Por expedición del oficio de prórroga de la vigencia de la Resolución.	\$ 4,385
F. Por la expedición del oficio que determine que una obra y/o actividad no requiere someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.	\$ 506

No pagarán los derechos previstos en este artículo los fraccionadores de conjuntos urbanos habitacionales donde se prevé la construcción de vivienda social progresiva, de interés social y popular, así como las microindustrias que estén registradas en el Padrón Nacional de Microindustria.

Artículo 109.- ...

TARIFA

...

...

Cuando se trate de terrenos baldíos urbanos mayores de 200 metros cuadrados, se aplicará una tasa adicional del 15%, sobre el monto total a pagar.

Artículo 119.- ...

I. ...

TARIFA

...

...
...
...

Para la aplicación de la tarifa a que se refiere este artículo para los diferentes tipos de viviendas, se atenderá a las definiciones establecidas en el artículo 3 fracción XL de este Código.

...

II. ...

Sección Primera

De los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento

Artículo 129.- ...

I. a VI. ...

VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.

VIII. a XIII. ...

...

Los usuarios del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento están obligados a realizar el pago de los derechos derivados de la prestación del servicio, cuando se encuentren asentados en áreas urbanizables, susceptibles de ser integradas a los centros de población.

Para la contratación de los servicios de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la

respectiva propiedad o legal posesión.

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

...
...
...
...

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I. a II. ...

...
...

Artículo 136.- ...

I. ...

II. ...

A). ...

B). Para uso no doméstico:

- 1. ...
- 2. ...

TARIFA

...

TARIFA				
GRUPOS DE MUNICIPIOS				
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA				
GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR BI- MESTRE				
	1	2	3	4
DESCARGA BIMESTRAL POR M3
...

...
...
...
...

Artículo 139 Bis.- Por la expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores, por un año de vigencia y por camión cisterna, se pagarán treinta y cinco salarios mínimos vigentes en el área geográfica que corresponda.

Artículo 148.- ...

TARIFA	
CONCEPTO	...
I. a II.
III. Por la expedición de información en medios magnéticos.	...
IV. a V.

...

Artículo 169.- ...

I. a III. ...

IV. El ayuntamiento y el servidor público que éste designe como titular del área de catastro municipal, quien deberá estar debidamente certificado o certificarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en al menos tres de las ocho unidades de competencia laboral que integran a las normas institucionales vigentes en materia de catastro.

...

Artículo 216-A.- Están obligadas al pago de Aportaciones para Obras de Impacto Vial, las personas físicas o jurídicas colectivas, que en términos del Código Administrativo del Estado de México requieran del dictamen de impacto regional, que en territorio del Estado construyan, amplíen y/o modifiquen el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles, con un uso de suelo industrial, comercial, servicios, educación y cultura, servicios para recreación, comunicaciones, conjuntos urbanos y parques industriales, debidamente autorizados y que regionalmente se vean beneficiados con las obras a que se refiere el artículo 216-H.

Artículo 216-B.- ...

Solo para efectos de este Capítulo, el número de cajones de estacionamiento requeridos para el inmueble por cada metro cuadrado de construcción, aprovechamiento o características de uso, se establecerá ubicando el rango correspondiente de la tabla del artículo 216-D, tomando en cuenta el uso general de suelo y el uso específico.

...

TIPO DE VE- HÍCULO		FACTOR DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL
A).	Automóvil, camioneta y pickup.	\$869
B).	Autobuses, microbuses y similares hasta con cuatro ejes.	\$1,227
C).	Camiones de carga de dos hasta seis ejes.	\$1,858
D).	Combinación de un tractor-camión con semiremolque y/o remolque.	\$1,524

...

Artículo 216-D.- ...

Esta tabla solo se establece para efectos de poder determinar la aportación para obras de impacto vial, el número de cajones de estacionamiento requeridos por el inmueble por metro cuadrado de construcción y/o aprovechamiento o características de uso, sin que surta efectos para ningún otro fin.

USO GE- NE- RAL	USO ES- PECÍFI- CO	NÚME- RO DE CAJO- NES POR METRO CUA- DRA- DO DE CONS- TRUC- CIÓN, CARAC- TERÍS- TICAS DE USO O APRO- VECHA- MIENTO	FACTOR DE USO DE SUELO		
			A	B	C
1.

2.

	M E R - C A D O S ; CENTROS DE ABAS- TO; TIAN- GUIS.
	B O D E - G A S Y DEPÓSITO MULTIPL SIN VEN- TA DI- RECTA AL PÚBLICO.

	ESTABLE- CIMIENTOS CON SERVICIO Y VENTA DE ALI- MENTOS, SIN SER- VICIO NI V E N T A DE BEBI- DAS AL- COHÓLI- CAS.
	ESTABLE- CIMIENTOS CON SERVICIO DE ALI- MENTOS Y VENTA O SERVI- CIO DE BEBIDAS ALCOHÓ- LICAS.

	CEMEN- TERIOS Y MAUSO- LEOS.

3.
			
			
			
			
			
4.
			
			
			
			
5.
6.
	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS.	1/1000 DE SUPERFICIE A EXPLOTAR			
7.

...

Artículo 216-E.- ...

TIPO DE VIVIENDA	MONTO DE APORTACIÓN POR VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL	\$793
POPULAR	\$1,185
MEDIA	\$13,271
RESIDENCIAL	\$22,064
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	\$37,641

Artículo 216-G.- ...

I. a IV. ...

V. Derogada

VI. a VIII. ...

Artículo 216-L.- ...

I. a III. ...

IV. Vigilar el comportamiento de estas aportaciones de mejoras, su impacto y repercusiones, y solicitar las medidas que procedan en caso de que los municipios o sus organismos no realicen en tiempo los depósitos que les corresponda efectuar al Fideicomiso por concepto del pago de aportaciones de mejoras a que se refiere este Capítulo.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS APORTACIONES DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE**

Artículo 216-P.- Los prestadores de servicios electrónicos que a través de contratos electrónicos de transporte privado de personas proporcionen sus servicios, deberán pagar mensualmente una aportación del 1.5 por ciento del cobro por cada viaje realizado, el cual deberá enterarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se causa.

La declaración correspondiente deberá ser presentada conforme a lo establecido en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 221.- ...

...

...

...

...

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el Fondo de Fiscalización y Recaudación sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación se realizará considerando el coeficiente efectivo de distribución del Fondo de

Fiscalización y Recaudación del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo.

Artículo 257.- Se entiende por financiamiento, toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, los contraídos con proveedores, contratistas y los derivados de las relaciones laborales, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Artículo 361.- ...

I. a XX. ...

XXI. Prestar el servicio de traslado de personas a través de contrato electrónico de transporte privado sin licencia de operación estatal vigente o cancelada, y se sancionará con una multa de veinticinco a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan, el artículo 17.25 Bis y un párrafo tercero a la fracción II del artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.25 Bis.- El responsable de un inmueble que instale o permita la instalación de estructuras con fines publicitarios, sin la autorización o permiso correspondiente y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales, incluido el dictamen de protección civil, será sancionado en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de este Libro.

Los Municipios ordenarán los trabajos de retiro de tales instalaciones publicitarias a costa del propietario, de forma independiente a las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 17.86.- ...

I. ...

II. ...

...

La infracción a lo dispuesto por el artículo 17.25 Bis, será sancionada con una multa de doscientas cincuenta a mil cuatrocientas veces el salario mínimo vigente.

III. a IX. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para crear los Fondos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos que sean necesarios, a fin de establecer los mecanismos que le permitan la administración, operación, mantenimiento y conexión de los Sistemas de Transporte de la Entidad, así como en su caso la recuperación de la inversión, incluyendo la creación de los fondos de reserva y líneas contingentes que sean necesarias, debiendo informar a la Legislatura de manera trimestral sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización.

CUARTO.- Con la finalidad de facilitar y promover el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a cargo de los entes públicos del Estado y los Municipios, se les autoriza a destinar mediante donación y en calidad de pago, los bienes inmuebles que estimen necesarios y convenientes para dicho fin, cumpliendo con los requisitos que la Ley establezca, debiendo informar a la Legislatura

de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización.

QUINTO.- El Fideicomiso para la Promoción Turística previsto en este Decreto, deberá constituirse a más tardar el último día de enero de 2017. Debiendo informar a la Legislatura de manera trimestral de las acciones realizadas para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- Las reglas de operación del Fideicomiso para la Promoción Turística a que se refiere este Decreto se expedirán dentro de los 30 días naturales siguientes a su constitución.

SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

LETICIA MEJÍA GARCÍA

PATRICIA ELISA DURÁN **MARÍA PÉREZ**

REVELES **LÓPEZ**

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

En votación económica consulto a los integrantes de la Legislatura si están a favor de dar entrada de turno a discusión del proyecto de decreto; si es así, por favor levanten la mano.

Gracias.

¿En contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La iniciativa de decreto fue presentada a la soberanía popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No hay quien haga uso de la palabra; por lo tanto, desarrollaremos la votación nominal por lo que pido a la Secretaría habrá el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, si alguno de los diputados desea hacer alguna reserva en lo particular, le pido que nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. ¿Falta alguien por emitir su voto?

¿Falta alguien más?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos, registrando a favor 57 votos, 9 abstenciones y 6 en contra.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada. Se

tiene por aprobado en lo general el dictamen de proyecto por 57 votos a favor, 9 abstenciones y 6 en contra.

Dado que no se hicieron separaciones en lo particular, se declara su aprobatoria, con el mismo número de votos.

Pido a la Secretaría, provee al cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En nuestro siguiente punto de la orden del día damos el uso de la palabra, al diputado Edgar Ignacio Beltrán García, quien dará lectura al dictamen formulado a la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA.

Muchas Gracias Presidenta, con su venia, compañeros diputados de la mesa, amigos, compañeros, muy buenas tardes.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Sustanciado el estudio de la Minuta Proyecto de Decreto y suficientemente discutido en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78,

79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue enviada a la “LIX” Legislatura por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para efecto de lo dispuesto en el artículo 135 del citado ordenamiento constitucional.

Los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos, del estudio realizado, que la Minuta Proyecto de Decreto tiene como propósito fundamental: transferir la impartición de justicia del trabajo individual y colectivo a los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas; hacer una referencia genérica de estos órganos y conjuntarlos en la figura de Tribunales Laborales; y fortalecer la competencia de las tareas de conciliación, a través de un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, cuyo titular será designado por la Cámara de Senadores a partir de una terna propuesta por el Ejecutivo.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, toda vez que, en observancia de lo señalado en el artículo 135 de la Ley Suprema que establece que para que la Constitución sea adicionada o reformada se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas

o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, en concordancia con el precepto constitucional invocado, el artículo 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa como facultad y obligación de la “LIX” Legislatura, la de resolver sobre las modificaciones a la Constitución General de la República que el Congreso de la Unión le remita.

Encontramos que la Minuta Proyecto de Decreto que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión envía a la “LIX” Legislatura del Estado de México reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral.

Advertimos que se trata de una modificación constitucional de gran importancia para la justicia laboral. Las reformas y adiciones que contiene busca perfeccionar el basamento constitucional relativo a la solución de conflictos laborales que ha ido evolucionando a partir de 1917, cuando el Poder Constituyente originario lo estableció en la Ley Suprema de los mexicanos.

En este sentido, las reformas y adiciones constitucionales, aprobadas por el Honorable Congreso de la Unión comprende cuestiones trascendentes relativas a la eficacia del procedimiento laboral para la resolución de los conflictos individuales de trabajo; las tareas inherentes al registro de organizaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo, y las normas en materia de expresión de la voluntad de los trabajadores en materia de organización sindical y de manifestación de la misma para el registro de contratos colectivos de trabajo.

Los integrantes de las comisiones legislativas compartimos los propósitos de la Minuta de reforma y adición constitucional, pues tienen que ver con un cambio necesario para mejorar el Sistema de Justicia Laboral, en el que se regula las

Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federal como Estatal y se perfecciona la normativa para garantizar su eficacia, evitando prácticas negativas que afectan la seguridad jurídica de las partes y en general la impartición de justicia laboral.

De acuerdo con el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto se pretende construir un marco normativo constitucional que garantice una justicia laboral diligente, accesible, imparcial y eficaz, en la que las partes tengan la oportunidad de hacer valer plenamente sus derechos y las autoridades cumplan de la mejor forma con sus responsabilidades.

Mediante las adecuaciones constitucionales a los artículos 107 y 123 se actualiza el modelo procesal de justicia laboral, se modernizan las instituciones y se favorece los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad, confiabilidad y autonomía.

En este contexto, resulta pertinente el otorgamiento de la competencia para conocer y resolver las controversias en materia laboral al Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, ámbitos que asumirían las tareas que a la fecha han realizado la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

De igual forma, es adecuado el fortalecimiento de la función conciliatoria en los asuntos del trabajo, mediante la atención de la misma por un organismo público descentralizado para los asuntos federales y a través de los Centros de Conciliación que establezcan las entidades federativas.

Por otra parte, estimamos conveniente la reconfiguración de las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo como una competencia federal, a cargo del organismo público descentralizado.

Más aún, resulta correcto, como se precisa en la Minuta, la adopción de medidas para garantizar la

libertad de negociación colectiva y la expresión personal, libre secreta de la voluntad de los trabajadores para la elección de sus dirigentes, su participación en los procesos de suscripción y registro de contratos colectivos de trabajo y la resolución de conflictos entre sindicatos.

Por último, en nuestra opinión, es positivo que se cuide la situación laboral de quienes prestan sus servicios en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las autoridades locales laborales, con el régimen transitorio de tutela de sus derechos, que en su momento tendrá que atenderse por la legislación secundaria.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la Minuta Proyecto de Decreto, particularmente, en favor de la justicia laboral de los mexicanos y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Acuerdo correspondiente, para que previa aprobación de la “LIX” Legislatura del Estado de México, sea remitido a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional mencionado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME	PROSECRETARIO DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ	DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA	DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENTE

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ	
SECRETARIO DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ	PROSECRETARIO DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ
DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA	DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE	DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA	DIP. ABEL VALLE CASTILLO

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HATENIDO ABIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 107; LAS FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 123; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII BIS Y EL INCISO C) A LA FRACCIÓN XXXI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123, Y SE ELIMINA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIGUIENTES:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 107. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a c). ...

d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales

locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

...

VI. a XVIII. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

Quando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales.

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción III, y 122, Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad

y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria.

En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su

integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la

resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. ...

XXII Bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

- a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y
- b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. ...

- a) ...
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales.
- c) a h) ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI.

- a) y b) ...
- c) Materias:

1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;
2. La aplicación, de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;
3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;
4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y
5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, los términos de la ley correspondiente.

B. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos

emitidos por las referidas Juntas en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución.

Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Cuarto. Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

Quinto. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero transitorio, se respetarán conforme a la ley.

Sexto. Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

Asimismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar Dip.
Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Presidente
Secretaria”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**SECRETARIOS
LETICIA MEJÍA GARCÍA**

PATRICIA ELISA DURÁN REVELES	MARÍA PÉREZ LÓPEZ
---	------------------------------

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

En votación económica pregunto a los integrantes de la Legislatura si están a favor de darle turno a discusión, quien este a favor por favor levante la mano.

Gracias.

¿En contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la minuta de proyecto de decreto.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La minuta de proyecto fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso

de la Unión, para efecto de lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se abre la discusión en lo general del dictamen del proyecto de decreto y consulto a las diputadas y a los diputados si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Diputado Jorge Centeno, ¿alguien más?, cerramos la lista de oradores.

Adelante diputado Jorge Centeno.

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTÍZ. Gracias Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva.

Únicamente, queremos hacer un señalamiento muy concreto, como Partido de la Revolución Democrática, cercana a la ciudadanía escuchar sus demandas muy concretas, queremos hacer patente a todos los trabajadores de las juntas locales, de las juntas federales, del Tribunal de Conciliación, de estar pendientes, de ser garantes, de que sus derechos laborales no van a ser afectados, como es el derecho a su estabilidad laboral, vamos a, como partido vamos a ser garantes de esa situación.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Jorge Centeno.

Para efectos de llevar acabo la votación, abriremos el sistema electrónico hasta por un minuto, si alguno de ustedes desea hacer una reserva en lo particular, les pido que lo hagan de nuestro conocimiento.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 1 minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara también su aprobatoria en lo particular. Pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y remítalo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Para desahogar nuestro siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra al diputado Roberto Sánchez Campos, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13,000 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote 28-113 del Polígono IV de los terrenos del ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS. Sí, con su permiso diputada Presidenta, con su permiso de la mesa directiva, amigos, amigos, compañeras y compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para el estudio y dictamen de la

Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote 28-113 del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber realizado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos someter, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada a la aprobación de la "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la Legislatura.

De acuerdo con el estudio realizado, encontramos que la iniciativa de decreto propone desincorporar del patrimonio estatal y autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote 28-113 del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del

Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Destacamos que la iniciativa de decreto se enmarca en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar tres denominado Sociedad Protegida y dentro del eje transversal se considera la convicción del gobierno estatal de trabajar con los distintos niveles y ordenes gubernamentales para ofrecer las mejores soluciones a la ciudadanía, sobresaliendo los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y los propios Poderes Legislativo y Judicial.

En este contexto, advertimos que, en su oportunidad, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal solicitó al Ejecutivo Estatal la donación de una fracción de terreno con una superficie de 13,000 mil metros cuadrados, ubicada en la prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el objeto de construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México.

Como consecuencia de esta petición, desprendemos que previa certificación de la Secretaría de Finanzas sobre la calidad del dominio privado del inmueble, fue autorizada su desincorporación y donación en favor del Poder Judicial de la Federación por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, desde luego con la autorización de la Legislatura del Estado.

Los integrantes de la comisión legislativa nos permitimos señalar que el Poder Judicial Federal desempeña una función principal para el Estado mexicano y con base en los principios de objetividad, imparcialidad e independencia, se encarga de impartir justicia y de interpretar y de aplicar la ley, tarea encaminada, fundamentalmente, a la preservación y protección de los derechos humanos y a la observancia y fortalecimiento del Estado de Derecho de los mexicanos.

Así, es pertinente comentar que, la donación del inmueble para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México, con ubicación en Nezahualcóyotl contribuiría a los elevados propósitos del Poder Judicial Federal, permitiendo el acceso a sus servicios con mayor oportunidad e inmediatez y asegurando a la población una justicia pronta y expedita, a su alcance en ese Circuito ubicado en nuestra Entidad.

Más aún, estamos convencidos que con la donación y construcción del Centro de Justicia Penal Federal se concurre también a los fines del nuevo Sistema de Justicia Penal, permitiéndose al Estado de México, dar respuesta y contribuir a los compromisos que las Entidades Federativas tienen en apoyo de la administración de justicia, para facilitar la estructura funcional y materia del Poder Judicial de la Federación y con ello favorecer una tutela judicial efectiva a quienes tengan necesidad de ella, y desde luego una vigorización de la cultura judicial y del nuevo paradigma de justicia, establecido en nuestra Ley Suprema.

Las y los representantes populares tenemos el deber ineludible de respaldar todas las acciones que directa e indirectamente incidan en beneficio de la administración de justicia, como la presente iniciativa que nos ocupa, pues al hacerlo estamos contribuyendo con una función primerísima en el desarrollo de la vida social, un derecho fundamental del ser humano y una forma pacífica para reconocer los intereses legítimos y las pretensiones jurídicas.

Por las razones expuestas evidenciado el beneficio

social de la iniciativa de decreto y cubiertos los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote 28-113 del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. MIGUEL ÁNGEL

DIP. ARACELI

XOLALPA MOLINA

CASASOLA

SALAZAR

DIP. JESÚS ANTONIO

DIP. ROBERTO

BECERRIL GASCA

SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. MIGUEL

DIP. MARÍA

SÁMANO PERALTA

FERNANDA RIVERA

SÁNCHEZ

DIP. MARÍA POZOS

DIP. GERARDO

PARRADO

PLIEGO SANTANA

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble identificado como lote 2B-1B, resultante de la subdivisión en tres lotes del inmueble identificado como lote 2-B del polígono IV, de los terrenos del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 13,000.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México.

ARTICULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: En una línea de 243.65 metros con lote 2B-1A del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.

Al sureste: En una línea de 54.16 metros con Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos.

Al suroeste: En una línea de 243.44 metros con lote 2B-1C del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.

Al noroeste: 54.20 metros con lote 2A del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO
ROJAS**

SECRETARIOS

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

**DIP. PATRICIA
ELISA DURÁN
REVELES**

**DIP. MARÍA PÉREZ
LÓPEZ**

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

En votación económica pregunto a los integrantes de la Legislatura que están a favor de darle turno a discusión; de ser así les pido levanten la mano.

Gracias.

¿En contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Por favor dé a conocer la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. La iniciativa de decreto fue enviada a esta soberanía popular por el Titular del Ejecutivo

Estatad, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se abre la discusión en lo general de la iniciativa y proyecto de decreto, pregunto a los integrantes de la Legislatura ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

Si no hay intervenciones llevaremos a cabo la votación nominal, para consultarles si se aprueba el proyecto de decreto presentado. Le pido a la Secretaría, abra es sistema electrónico de votación hasta por un minuto, haciéndoles hincapié si alguno de ustedes desea hacer alguna reserva en lo particular les pido lo hagan de nuestro conocimiento.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se da por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara también su aprobatoria en lo particular.

Pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para desahogar nuestro siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra al

diputado Jesús Pablo Peralta García, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los Municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco. Y se reforma el decreto 13 de la “LVII” Legislatura del Estado de México, por el que se aprueba la declaratoria de zona metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de noviembre del dos mil nueve, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. PABLO PERALTA GARCÍA. Muchas gracias.

Con su venia señora Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, amigas y amigos de los medios de comunicación que nos acompañan.

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio cuidados y detallado de la iniciativa de decreto desprendemos que a través de la misma se solicita la aprobación de la Legislatura de la Declaración de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco y la reforma del artículo primero del Decreto número 13 de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en el artículo 61 fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para aprobar, mediante la declaratoria correspondiente, la integración con el Gobierno del Estado, de zonas metropolitanas

para la coordinación de los planes, programas y acciones, de estos entre sí o del Estado y sus municipios con planes federales o de entidades federativas colindantes; para lo cual asignará los presupuestos respectivos.

Apreciamos que de conformidad con la iniciativa de decreto la zona metropolitana de Santiago Tianguistenco, cuya aprobación se propone, se integraría por los municipios Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y que para su creación es necesario reformar el Decreto 13 expedido por la “LVII” Legislatura del Estado de México.

Asimismo, advertimos que la zona metropolitana de Santiago Tianguistenco se constituirá de doce ciudades distribuidas en los seis municipios citados, su infraestructura vial, cercanía y límites con la Ciudad de México, así como la zona industrial de Valle de Toluca, hacen propicia su ubicación para la oferta y el otorgamiento de diversos productos y servicios, tanto para los productores, proveedores y distribuidores de productos primarios y elaborados, además de constituirse en áreas elegibles para el desarrollo comercial de servicios, replicando la atracción de inversiones, empresas de desarrollo comercial y de servicios a efecto de construir una megalópolis sustentable.

Más aún, los municipios que integran la zona metropolitana de Santiago Tianguistenco y el Gobierno del Estado de México, deberán establecer entre sí y de manera coordinada planes, programas y acciones, así como también este con el Gobierno Federal y los Gobiernos de otras Entidades Federativas.

En este contexto, los integrantes de la comisión legislativa destacamos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones orientadas a la adecuada organización territorial y a la generación de políticas de desarrollo metropolitano que permitan impulsar el desarrollo del Estado de México y generar mejores condiciones de vida de los mexiquenses.

En efecto, al ser el Estado de México el más poblado de la República Mexicana y registrar más de 12 millones de mexiquenses habitando en zonas urbanas, esto es, el 80% de la población, es indispensable adoptar medidas trascendentes en materia de urbanización para poder enfrentar los grandes retos que en esta materia tiene nuestra Entidad.

Coincidimos en que la iniciativa de decreto busca dar respuesta a esa realidad de creciente urbanización y se ubica en el supuesto de las zonas metropolitanas entendidas como “... el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa, a los municipios vecinos predominantemente urbanos, con los que contiene un alto grado de integración socioeconómica”.

Cabe referir como lo hace a iniciativa, un antecedente que ha tenido efectos en desarrollo urbano, económico y social para nuestro Estado, como lo ha sido la declaratoria de dos zonas metropolitanas muy importantes: la del Valle de Toluca y la del Valle Cuautitlán-Texcoco, pues ambas han desempeñado un papel relevante en la urbanización de la Entidad, generando participación y coordinación entre Entidades Municipales y Estatales, sobre todo, en la planeación y regulación de su crecimiento, la provisión de servicios públicos, el entorno ambiental, y su incidencia decisiva en el ejercicio pleno de los derechos de la población.

Reconocemos que la declaratoria de zona metropolitana que se propone es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y se inscribe en el Pilar 2 “Estado Progresista”, cuyos objetivos y líneas de acción, tienen que ver con la promoción de una economía que genere condiciones de competitividad, de desarrollo de infraestructura y de atracción de inversiones en sectores altamente competitivos, atracción conjunta con los gobiernos municipales

de industrias productivas de alto valor. Asimismo, con el impulso del desarrollo de sectores específicos como el económico generador de empleos y productividad, y fomento, junto con los municipios de comercios y servicios. También con el impulso de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo y la detonación de la vocación productiva local y el desarrollo regional sustentable.

Se trata, en nuestra opinión, de una imprescindible actualización al Sistema Estatal de Desarrollo Urbano, en sus niveles estatal, regional y municipal para fortalecer los mecanismos de coordinación intersectorial y los niveles de gobierno que participan en el desarrollo y planeación urbana, insertos en el citado Plan de Desarrollo del Estado de México.

Estimamos también, con la iniciativa de decreto, que la zona metropolitana de Tianguistenco ampliará el desarrollo productivo de los municipios que la forman, permitirá un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles en los mismos, generará oportunidades de desarrollo y una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Estamos ciertos que se trata de una zona cumbre en el sistema urbano, con características propias y disponibilidad de servicios, medios de comunicación, actividades productivas y desarrollo de productos que contribuirá en alto porcentaje al producto interno del país y tendrá potencial de incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de la región.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa y el cumplimiento de los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río,

Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el Decreto 13 de la “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de noviembre de 2009, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. J. ELEAZAR	DIP. RAYMUNDO
CENTENO ORTIZ	GARZA VILCHIS

DIP. LETICIA	DIP. DIEGO ERIC
CALDERÓN	MORENO VALLE
RAMÍREZ	

DIP. RAYMUNDO	DIP. VLADIMIR
EDGAR MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ
CARBAJAL	VILLEGAS

DIP. RUBÉN	DIP. JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ	LÓPEZ LOZANO
MAGAÑA	

DECRETO NÚMERO

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, para la coordinación de los planes, programas y acciones, de estos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales o de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la elaboración de los planes y la ejecución de los mismos, integran la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, el territorio de los municipios comprendidos en el artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los municipios que integran la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco y el Gobierno del Estado de México, deberán establecer entre sí y de manera coordinada planes, programas y acciones, así como también, éste con el Gobierno Federal y los Gobiernos de otras entidades federativas.

ARTÍCULO CUARTO. Para fines de su implementación, los planes metropolitanos contendrán la subdivisión metropolitana por área de influencia que facilite su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo Primero del Decreto número 13 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 19 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, desincorporando los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Rayón, Temoaya, Tenango del Valle, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec, para la coordinación de los planes, programas y acciones, de éstos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales o de entidades federativas colindantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, objeto del presente Decreto, no afecta la extensión o división territorial de los municipios señalados, ni los efectos, previsiones y alcances contenidos en los planes de desarrollo regional y municipal.

CUARTO. Con la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, los municipios que la integran no afectan su vocación y potencial económico y cultural, su patrimonio o sus límites.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

LETICIA MEJÍA GARCÍA

PATRICIA ELISA

MARÍA PÉREZ

DURÁN

LÓPEZ

REVELES

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan llevar la mano.

Gracias.

¿En contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ. Presidenta, la propuesta, ha sido aprobada por unanimidad

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada, refiere la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ. La iniciativa de decreto fue enviada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 Fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se abre la discusión en lo general de dictamen y del proyecto de decreto y pregunto a los diputados si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, realizaremos la votación nominal, en el sistema electrónico de votación. Le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; dándoles a conocer que si alguno desea hacer alguna reserva no lo haga saber.

SECRETARIA DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se declara su aprobatoria en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Pido a la Secretaría, de cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En nuestro siguiente punto de la orden del día, daremos el uso de la palabra a la diputada Areli Hernández Martínez, quien dará lectura al dictamen formulando a la iniciativa de decreto, por el que se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para crear la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres, presenta por la misma diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputada.

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Gracias Presidenta, con su venia.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida, en el seno

de las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura, por la Diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio que realizamos advertimos que la iniciativa de decreto propone adicionar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para crear la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Reconocemos que una de las más importantes demandas sociales de las últimas décadas ha sido la atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y la construcción de una cultura

de respeto a la dignidad humana y de igualdad de oportunidades y de goce y disfrute de derechos que contribuyan al desarrollo pleno individual y colectivo de la mujer.

Por lo tanto, es también la proscripción de la violencia contra la mujer una prioridad en la agenda gubernamental y en las políticas y acciones de los gobernantes, incluyendo la creación y perfeccionamiento de leyes en la materia.

En este sentido, destacamos la importante labor legislativa que se ha dado a nivel nacional y a nivel local, incorporando disposiciones normativas constitucionales y legales para combatir y erradicar la violencia contra la mujer.

Cabe destacar que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad

consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

Asimismo, en el ámbito internacional sobresalen, en este empeño por evitar la violencia en contra de las mujeres, diversos instrumentos internacionales, entre otros, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, cuyo contenido es obligatorio para el Estado Mexicano que, en su oportunidad, concurrió a su ratificación.

Estamos conscientes de que la violencia que se presenta por razones de género es una realidad en la historia de la humanidad que debemos evitar pues se trata de un recurso inaceptable, contrario a los valores superiores del ser humano.

Apreciamos también que la violencia de género, encaminada hacia la mujer, se da en diversos ámbitos: familiar o doméstico, laboral, institucional, escolar, y en general público o privado y en cualquier edad o momento de vida de la mujer, desde su nacimiento, niñez, adolescencia, edad adulta y vejez, y comprende múltiples formas de manifestación que llegan incluso al homicidio.

Sobre el particular destacamos que en el Estado de México, fue expedida el 31 de julio de 2008, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, cuyo objeto es el de establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

En este contexto, coincidimos en que la iniciativa de decreto que se dictamina contribuye a fortalecer las normas estatales en favor de la dignidad de la mujer, garantizando la participación del municipio, ámbito de gobierno inmediato a la población, y por lo tanto, necesidades y demandas, en una problemática tarea relevante que requiere cuyo solución exige del esfuerzo coordinado y conjunto de todos los ámbitos de gobierno.

Creemos, indispensable que es fortalecer las herramientas legislativas para proteger la integridad y la vida de las mujeres, y una de esas formas, es, precisamente, con la creación de la Comisión Edilicia para la Atención de la Violencia en contra de las Mujeres, que ahora se propone y que, estamos seguros permitirá en forma directa y con base en la Ley, que los Ayuntamientos, desde su ámbito competencial contribuyan a eliminar la violencia que se da por razones de género que afecta a las mujeres, las familias y a la propia sociedad.

Por ello, estamos de acuerdo en que se adicione el inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para dar fijeza y considerar como Comisión Permanente del Ayuntamiento a la Comisión de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.

Con esta propuesta, desde el marco de atribuciones de los Ayuntamientos se podrá atender, dar seguimiento y coadyuvar en la solución de asuntos vinculados con la violencia en contra de la mujer y sobre todo, se favorecerá la participación directa de los cuerpos edilicios, en el impulso y la promoción de la cultura de respeto a la dignidad de la mujer.

Por las razones expuestas, resultando evidente el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un inciso w) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PRESIDENTE
DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO	PROSECRETARIO DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES	DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ
DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ	DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ
IP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ	DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO
PRESIDENTE
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

SECRETARIO DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PROSECRETARIO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
---	--

**DIP. TANYA
RELLSTAB
CARRETO**

**DIP. IRAZEMA
GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
OLIVARES**

**DIP. JOSEFINA AIDE
FLORES DELGADO**

**DIP. MARÍA PÉREZ
LÓPEZ**

**DIP. BEATRIZ
MEDINA RANGEL**

**DIP. PATRICIA ELISA
DURÁN REVELES**

**DECRETO NÚMERO
LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma un inciso x) y adiciona el inciso y) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. ...

a). a w). ...

x). Atención a la violencia en contra de las mujeres.

y). Las demás que determine el ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

II. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO
ROJAS**

**SECRETARIOS
LETICIA MEJÍA GARCÍA
PATRICIA ELISA DURÁN MARÍA PÉREZ
LÓPEZ
REVELES**

**PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS.** Gracias diputada Areli.

En votación económica, pregunto si es de aceptarse el turno a discusión, les pido levanten la mano.

¿Quién esté en contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.
La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS.** Gracias.

Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.
La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por la diputada Areli Hernández Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS.** Gracias.

Abrimos la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, pregunto si alguno de los diputados o diputadas desea hacer uso de la palabra. Si no hay intervenciones, llevaremos a cabo la votación nominal; por lo que se consulta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 1 minuto, recordándoles que si algunos de ustedes desean separar algún artículo para su discusión en lo particular nos lo hagan saber.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.
Ábrase el sistema electrónico, hasta por un minuto.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.
¿Falta algún diputado?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS.** Gracias, diputada.

Se declara su aprobatoria en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. Pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para desahogar el siguiente punto de nuestra orden del día, le pedimos a la diputada Patricia Durán Reveles, dé lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversos ordenamientos jurídicos, en materia de desindexación del salario mínimo, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN
REVELES.** Con su permiso diputada Presidenta.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del
Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo, México a 11 de octubre 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos jurídicos en materia de desindexación del salario mínimo, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El salario doctrinariamente es considerado como una institución fundamental del derecho del trabajo que representa la base del sustento material de los trabajadores y una aspiración a su dignificación social, personal y familiar.¹

La integración del salario se determina en el ordenamiento mexicano mediante un sistema mixto que, por una parte, enuncia elementos como el pago en efectivo cotidiano- cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, comisiones y las prestaciones en especie, y, por otra, reconoce la fórmula general de que el salario comprende cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.²

Legalmente, el salario, es considerado como la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.³

En ese sentido, el salario mínimo es definido como la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales

¹ Carpizo, Jorge, “Diccionario Jurídico Mexicano”, la Edición, México, Porrúa- UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, t. IV, p. 2868.

² Idem.

³ Artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo.

de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.⁴

Por su parte, el artículo 123, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la existencia del derecho humano de naturaleza social a percibir un salario mínimo, mismo que será fijado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, utilizando como base los siguientes elementos: orden material, orden social, orden cultural y el aseguramiento de la educación obligatoria de los hijos.

En dichos términos, los elementos antes mencionados conforman la base constitucional sobre la cual se determina el salario mínimo, es decir, se constituyen como elementos indispensables para su cuantificación, en otras palabras, el salario mínimo no es un concepto vacío de contenido, el Constituyente dispone que al menos debe abarcar ciertos elementos que, por ser componente de un derecho humano, son justiciables directamente y sin la necesidad de una reglamentación ulterior, lo que implica que cualquier ciudadano que estime violado este derecho puede acudir a exigir su respeto en sede de control constitucional.

Congruente con lo anterior, a efecto de no utilizar al salario como unidad de medida, el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas en el artículo 123, apartado A, fracción VI, se estipuló que el salario mínimo ya no podría ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

⁴ Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se adicionaron los apartados sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, para efecto de determinar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o

referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

En cuanto la aplicabilidad de dichas reformas y adiciones, en los transitorios tercero y cuarto del aludido Decreto, se estipuló que a la fecha de su entrada en vigor todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del entonces Distrito Federal, así como cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderían referidas a la Unidad de Medida y Actualización, señalándose también que las Legislaturas de los Estados deberán realizar sus adecuaciones correspondientes a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año de la entrada en vigor de dicho Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

En relación con lo anterior, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, se dio a conocer el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que aprobaron las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por las cuales se estableció la atribución de dicho organismo para determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización y difundirlo a través de su portal institucional en internet, conforme

a la periodicidad que establezca la legislación aplicable, estableciéndose en el transitorio primero de dicho decreto, que tales disposiciones entrarían en vigor una vez que se reformaran y adicionaran diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Por ende, esta Entidad Federativa está en aptitud de adecuar su normatividad conforme al mandato constitucional que rige nuestro Estado Mexicano, en atención que las aludidas reformas constitucionales han entrado en vigor y que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha establecido que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, calculando el valor mensual de la UMA, multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12, definiendo los siguientes montos para el año 2016.

Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$73.04	\$2,220.42	\$26,645.04

En resumen, se puede afirmar que los elementos que se tomaron en cuenta para efectuar la aludida reforma constitucional respecto de la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza, fue en primer lugar introducir en la norma fundamental el concepto de Unidad de Cuenta, mismo que sustituye al concepto de “salario mínimo”, que se deberá utilizar en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, denominada “Unidad de Medida y Actualización” (UMA), siendo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el organismo responsable de medir la inflación y fijar anualmente el valor de dicha unidad con base en

la inflación anual. El segundo elemento, fue una reforma en el inciso a), fracción II del artículo 41, relativo al financiamiento de los partidos políticos sustituyendo la unidad de salarios mínimos por la unidad de cuenta (que se determinó fuese la llamada Unidad de Medida y Actualización), así como la fracción VI, primer párrafo del apartado A, del artículo 123, con el objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

En ese sentido y atendiendo al mandato del Honorable Congreso de la Unión contenido en el multicitado Decreto, se realizó un análisis del marco legal del Estado de México y se identificaron aquellas disposiciones susceptibles de adecuación. Lo anterior, supone la reforma de múltiples ordenamientos legales, incluyendo códigos y leyes, que previa valoración y eventual aprobación de la Soberanía Popular, ha de contribuir a la modernización del andamiaje jurídico local, manteniendo al Estado de México como una de las entidades con las leyes más modernas y actualizadas del país.

En ese orden de ideas, en observancia al orden constitucional que debe imperar, el Estado de México, consciente de actualizar su legislación conforme al mismo, en pleno respeto de la esfera de competencia del Poder Legislativo, se propone la presente reforma al marco legal del Estado de México, con la finalidad de enfrentar los distintos retos de la realidad en la que se encuentran inmersos los mexiquenses, dando vigencia en todo momento al Estado de Derecho que debe prevalecer en nuestra Entidad, se presenta esta Iniciativa de Decreto que abarca reformas a los siguientes cuerpos normativos: Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Código Penal del Estado de México, Código Electoral del Estado de México, Código Financiero del Estado de México, Ley del Notariado

del Estado de México, Ley de Eventos Públicos del Estado de México, Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México, Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Ley Sobre el Escudo y el Himno del Estado de México, Ley de Depósito Legal para el Estado de México, Ley de Educación del Estado de México, Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, Ley de Cambio Climático del Estado de México, Ley Registral para el Estado de México, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, Ley de Seguridad Privada del Estado de México, Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Fomento Económico para el Estado de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En observancia al artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el

Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esa H. Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 1.35, primer párrafo del artículo 1.36, las fracciones I, II, III y IV del artículo 2.72, artículos 2.73, 3.74 y 3.76, los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 5.63, fracciones I, II y III del artículo 6.37, fracciones I, II, III, IV, V, primer párrafo de la fracción VII, VIII, primer párrafo de la fracción IX y primer párrafo de la fracción X del artículo 7.84, fracciones I y V del artículo 8.18, fracciones I y II del artículo 8.23, artículos 12.75, 16.74, segundo párrafo de la fracción II del artículo 17.86, fracciones I y II del artículo 18.72 y fracción III del artículo 19.32 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 1.35. ...

...

El incumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo se sancionará con **multa de cuarenta a cien veces el valor diario de la**

Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción.

Artículo 1.36. A falta de disposición expresa, el incumplimiento de lo dispuesto en una norma técnica se sancionará con **multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción;** y la autoridad competente, en su caso, inmovilizará los bienes hasta en tanto se acondicionen, reprocesen o substituyan, o clausurará los establecimientos. De no ser esto posible, se tomarán las providencias necesarias para que no se usen o presten para el fin a que se destinarían de cumplir dichas especificaciones.

...

...

...

Artículo 2.72. ...

I. Con multa equivalente de **cuarenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, la violación a lo dispuesto en los artículos 2.64, en caso de no exhibir la licencia en un lugar visible, y 2.65.

II. Con multa equivalente de **cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, la violación a lo dispuesto en el artículo 2.53.

III. Con multa equivalente de **doscientas cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, la violación a lo dispuesto en el artículo 2.55.

IV. Con multa equivalente de **mil a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, en caso de no contar con la licencia a que se refiere el artículo 2.64.

V. ...

Artículo 2.73. Las infracciones no previstas en esta Sección serán sancionadas con multa equivalente hasta **por diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción.

Artículo 3.74. Al profesionista que ejerza sin contar con el registro de su título profesional, se le aplicará por primera vez una multa de **cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, y en caso de reincidencia se aumentará sucesivamente, sin que pueda ser mayor de **doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 3.76. Las asociaciones de profesionistas que se ostenten con el carácter de colegios, sin contar con registro de la Secretaría de Educación, serán sancionadas con multa de **cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción.

Artículo 5.63....

I. a la III. ...

IV. ...

a) De **mil a quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, tratándose de hechos que violen las disposiciones jurídicas que regulan los conjuntos urbanos y los usos que generan impacto regional.

b) De **diez a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, tratándose de hechos que transgredan disposiciones jurídicas en la materia, incumplimientos de obligaciones establecidas en los acuerdos de autorizaciones emitidas por las autoridades estatales o municipales correspondientes.

...

...

Artículo 6. 37. ...

I. De mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a quien:

a) y b)...

II. De tres mil uno a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a quien:

a) al c) ...

III. De cuatro mil uno a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a quien de manera dolosa o culposa ponga en riesgo a las personas o a la población en general.

...

Artículo 7.84. ...

I. Multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a quien preste el servicio público de transporte sin la concesión o permiso correspondiente o sin la cromática respectiva para los concesionarios, y que la misma sea reproducida y utilizada por vehículos no concesionados.

II. Multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a quien modifique o altere las tarifas, itinerarios, horarios y no contar con un seguro de viajero o cualquier otra transgresión a las condiciones de prestación del servicio, siendo responsables solidarios los concesionarios o permisionarios por los actos de sus empleados o trabajadores.

III. Multa de **cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a los titulares de la concesión o permiso cuando se niegue a prestar el servicio, sin causa justificada, así como por actos de maltrato al usuario y levantar pasaje en las paradas no autorizadas.

IV. Multa de **hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, independientemente de que se proceda a la retención del vehículo hasta que cumpla con las normas establecidas, a quien transporte materiales, sustancias o residuos tóxicos o peligrosos sin contar con el permiso correspondiente, o sin cumplir con las normas oficiales.

V. Multa de **ochenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a quien transporte carga en vehículos de cualquier tipo sin contar con la concesión o permiso respectivo.

VI. ...

VII. Multa de **doscientas cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a quien:

a) a la c) ...

VIII. Multa de **cuarenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a quien cometa cualquier otra violación al presente Libro, las disposiciones que de él emanen y a las condiciones establecidas en el título de concesión o permiso, cuya sanción no esté expresamente prevista, con la responsabilidad solidaria de los titulares de la concesión o permiso.

IX. Multa de **cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**

vigente al momento de cometer la infracción, a quien:

a) a la e) ...

X. Multa de **quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, al concesionario que por sí o mediante sus administradores, empleados u operarios, incurra en:

a) a la i) ...

Artículo 8.18. ...

En materia de tránsito, con las multas establecidas en los reglamentos correspondientes, las que no podrán exceder por cada **infracción de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la misma**, sin que en su conjunto exceda de **50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, que aplicará la autoridad competente.

II. a la IV. ...

V. **Con multa de cinco a cuarenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 8.14 Ter.

Artículo 8.23. ...

I. Multa de **50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por incumplir lo dispuesto en los artículos 8.17 Sexies, 8.17 Septies y 8.17 Octies.

II. Multa de **50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y el pago de los derechos correspondientes al arrastre, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 8.17 Bis.

Artículo 12.75. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Libro o en su Reglamento, serán

sancionados por la Contraloría con multa de **trecientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción** y/o inhabilitación temporal de tres meses a cinco años para participar en los procedimientos de contratación que en estos se regulan.

Artículo 16.74. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este Libro, serán sancionados por los órganos de control interno con multa **equivalente a una cantidad de entre cincuenta y mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al mes**, en la fecha de la infracción.

Artículo 17.86. ...

I. ...

II. ...

Tratándose de infracciones a las disposiciones del Capítulo Tercero, del Título Segundo, de este Libro se sancionarán con multa de **cien a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.**

III. a la IX. ...

...

...

Artículo 18.72. ...

I. Multa de entre 10 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:

a) a la d). ...

II. Multa de entre 251 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:

a) a la d). ...

III. ...

a) a la c) ...

...

...

Artículo 19. 32. ...

I. y II. ...

III. . Multa de 100 y hasta 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

IV. y V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 19, la fracción II del artículo 272 B y el párrafo segundo del artículo 280 y se adiciona la fracción XII al artículo 1 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...

...

I. a la XI. ...

XII. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento.

Artículo 19. ...

I. ...

II. Multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, y tratándose de

trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

III. a la VI....

Artículo 272 B. ...

I. ..

II. Asuntos cuya cuantía sea menor a **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

III. a la IV. ...

Artículo 280. ...

La sala regional resolverá si el demandado ha cumplido con los términos de la sentencia, si no existe defecto o exceso en la ejecución de la misma y si no se ha repetido el acto impugnado. De lo contrario, la requerirá para que cumpla la decisión respectiva en un plazo de tres días posteriores al en que surta efectos la notificación y previniéndola que, en caso de renuencia, se le impondrá una **multa por la cantidad equivalente de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.** Cuando la naturaleza del acto lo permita, el magistrado comisionará al secretario de acuerdos o actuario para que dé cumplimiento a la ejecutoria, en caso de que no lo haga la autoridad en ese plazo.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 4.382, 6.137, la fracción II del artículo 7.592, 7.599, 7.618, 7.619, fracción I del artículo 7.633, la fracción II del artículo 7.772, así como los artículos 7.773 y 7.1061 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Valor máximo del patrimonio familiar

Artículo 4.382. El valor máximo de los bienes afectos al patrimonio familiar, será el equivalente a **diez mil veces el valor diario de la Unidad de**

Medida y Actualización vigente al momento de constituirse.

Monto de los bienes, objeto del testamento público simplificado

Artículo 6.137. Para que se otorgue el testamento público simplificado, el precio del inmueble o su valor de avalúo no podrá exceder del equivalente a **veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al año;** en la regularización de inmuebles no importará su monto.

Reglas de la compraventa en abonos

Artículo 7.592 ...

I. ...

II. Si se trata de bienes muebles identificables indubitablemente, y cuyo valor exceda de **quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** podrá también pactarse la cláusula resolutoria de que habla la fracción anterior, y producirá efectos contra tercero si se inscribió en el Registro Público de la Propiedad.

...

Formalidad de la compraventa de muebles

Artículo 7.599. Si se trata de bienes muebles que sean susceptibles de identificarse de manera indubitable y su valor excede de **tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** podrá ratificarse el contrato ante Fedatario Público.

Donación verbal

Artículo 7.618. Sólo puede hacerse donación verbal de bienes muebles, cuyo valor no exceda de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** debe hacerse por escrito. Si excede de la suma mencionada la donación deberá hacerse en escritura pública.

Donación que requiere forma escrita

Artículo 7.619. Si el valor de los muebles excede

de la cantidad señalada en el artículo anterior, pero no excede de **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, debe hacerse por escrito. Si excede de la suma mencionada la donación deberá hacerse en escritura pública.

Donación no revocable por sobrevenir hijos
Artículo 7.633. ...

I. Menor de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. a la IV. ...

Elementos formales específicos
Artículo 7.772. ...

I. ...

II. El interés del negocio para el que se otorgue sea superior al equivalente a **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de conferirse

...

Mandato por escrito ante dos testigos
Artículo 7.773. El mandato podrá otorgarse por escrito ante dos testigos, sin que sea necesaria la ratificación de firmas cuando el interés del negocio para el que se confiera, no exceda de **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de su otorgamiento.

Fiador legal o judicial que no requiere propiedad de inmuebles
Artículo 7.1061. Cuando la fianza sea para garantizar el cumplimiento de una obligación cuya cuantía no exceda de **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, no se exigirá que el fiador tenga bienes inmuebles.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción I del artículo 1.9, la fracción I del artículo 1.11, los

artículos 1.73 y 1.121, la fracción II del artículo 1.123, la fracción I del artículo 1.124, el artículo 1.163, el segundo párrafo del artículo 1.229, la fracción del artículo 3.7 y el artículo 5.47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Atribuciones de los jueces civiles

Artículo 1. 9. ...

I. Los juicios civiles y mercantiles cuando el valor del negocio exceda de **mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o no cuantificables en dinero, con excepción de los que correspondan al derecho familiar y al mercantil, si hubiera en el lugar juzgados de estas materias.

...

II. a la V. ...

Atribuciones de los jueces de cuantía menor
Artículo 1.11. ...

I. Los juicios cuyo monto no exceda de **mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, exceptuando los asuntos que son de la competencia de los jueces de primera instancia.

II. a la IV....

Multas por recusación improcedente y su aplicación

Artículo 1.73. Si se declara improcedente la recusación, se impondrá al recusante una multa hasta de **doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, misma que se aplicará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Sanción por tratar de eludir turno

Artículo 1.121. Si se comprueba alguna acción eludiendo el turno, una vez presentado un escrito por el que se inicie un procedimiento, ya sea exhibiendo varios del mismo para elegir el Juzgado que convenga, ya desistiéndose de la instancia,

sin acreditar la necesidad de hacerlo, o cualquier otra acción similar, el promovente y sus abogados patronos se harán acreedores solidariamente a una multa de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** que impondrá el Tribunal que continúe conociendo, se turnará el asunto y se dará vista al Ministerio Público para los efectos de iniciar la averiguación correspondiente.

II. La multa que no exceda de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Medios de apremio

Artículo 1.124. ...

I. Multa hasta de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

II. a la V. ...

...

Multa por no realizarse el acto procesal

Artículo 1.163. Cuando no se lleve a cabo la diligencia para la cual se concedió el plazo extraordinario, por causas imputables al solicitante, se le impondrá una multa hasta de **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, que se aplicará en favor de la contraparte en vía de indemnización.

Monto máximo de las costas

Artículo 1.229. ...

En los negocios menores a **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, no se causarán costas.

Autorización judicial para vender o gravar

Artículo 3.7 ...

I y II. ...

III. Acciones sobre personas jurídicas colectivas, cuando la suma de sus valores exceda de **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

IV. ...

Apercibimiento para el caso de inasistencia

Artículo 5.47. El juez apercibirá a las partes, que para el caso de inasistencia a la audiencia inicial, se impondrá una multa de hasta **cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, que se aplicará a favor del Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, excepto cuando el demandado no haya producido contestación ni cuando a su juicio se cause un perjuicio mayor.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 2.32, el tercer párrafo del artículo 2.78, las fracciones I y II del artículo 2.257, el primer párrafo del artículo 2.263, el primer párrafo del artículo 2.264, fracciones I, II, III y IV del artículo 2.265, primer párrafo del artículo 2.266, primer párrafo del artículo 2.267, primer párrafo del artículo 2.268, primer párrafo del artículo 2.269, el artículo 2.270, primer párrafo del artículo 2.271, fracciones I, II y III del artículo 2.272, los artículos, 2.279, 2.283, 2.285, 2.300, las fracciones I, II, III y IV del artículo 4.104, fracciones I, II y segundo párrafo del artículo 5.112, fracciones I, II y III del artículo 6.93, el artículo 6.94 y se adiciona la fracción LXII al artículo 2.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.5. ...

I. a la LXI. ...

LXII. Unidad de Actualización y Medida: Unidad de cuenta, índice, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento.

Artículo 2.32. El titular del órgano administrativo que se oponga sin motivo ni fundamento a la entrega de la información pública ambiental que se le requiera, salvo en los casos previstos en el artículo anterior, se hará acreedor a una sanción de hasta **cinco mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan de conformidad con las leyes que resulten aplicables.

Artículo 2.78. ...

...

La persona que haga uso de las formas de participación social a los que se refiere este Libro sin motivos razonablemente fundados, realizando observaciones y peticiones notoriamente frívolas con el ánimo de entorpecer y retardar los procedimientos administrativos de evaluación de impacto ambiental, se hará acreedora a una sanción de hasta **diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en las que pudiera incurrir de acuerdo a lo previsto en el presente Código y demás leyes que resulten aplicables.

Artículo 2.257. ...

I. Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores en aquellos casos en que el **valor de lo incautado no exceda de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, la autoridad podrá proceder a su venta directa

II. Remate en subasta pública, cuando el valor de lo incautado exceda **de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de imponer la sanción.

III. y IV. ...

Artículo 2. 263. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. a la XVII. ...

...

...

Artículo 2.264. Se sancionará con el pago de multa equivalente de **doscientas cincuenta a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, cuando:

I. a la XIX. ...

...

...

Artículo 2.265. ...

I. Se impondrá una multa de **veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción**, a quien no verifique dentro del periodo determinado, o no porte el holograma correspondiente.

II. Se sancionará con el pago de multa equivalente a **veinticuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y el retiro de una placa de circulación al momento de cometer la infracción, cuando rebase los límites máximos permisibles contenidos en las normas oficiales mexicanas y en los criterios y normas técnicas estatales de conformidad con la constancia respectiva; así mismo el propietario o poseedor del vehículo contará con el plazo de treinta días naturales a partir de la sanción impuesta, para efectuar a la unidad las reparaciones mecánicas correspondientes para estar en condiciones de verificarla.

III. En el caso de que no se realice la reparación y verificación en el plazo establecido en la fracción anterior, se hará acreedor a una multa adicional de **cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y se le otorgará un nuevo plazo de treinta días naturales a partir de la aplicación de la sanción anterior, para efectuar la reparación y verificación necesaria.

IV. Si se reincide en la omisión para llevar a cabo la reparación y verificación en el plazo concedido en la fracción anterior, se hará acreedor a una multa adicional de **ciento sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, así como el retiro de la segunda placa de circulación.

Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de **quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción a quien:

I. a la IX. ...

Artículo 2.267. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de **quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción a quienes verifiquen fuentes móviles que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Libro o que:

I. a la IV. ...

...

...

Artículo 2.268. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de **mil a cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a verificadores de fuentes fijas que:

I. a la VII. ...

Artículo 2.269. Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de **mil doscientas cincuenta a cincuenta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción a quien:

I. y II. ...

Artículo 2.270. Se hará acreedor a una sanción por el equivalente de **mil doscientas cincuenta a cincuenta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a quien realice obras, actividades o aprovechamientos de elementos y recursos naturales o bienes ambientales, sin contar con la previa autorización de la manifestación de impacto ambiental en los casos en que ésta sea exigible. En caso de que ya se hubiere iniciado el procedimiento de evaluación de impacto ambiental la Secretaría además de imponer la sanción correspondiente, podrá negar la autorización respectiva.

Artículo 2.271. Se considerará al que incurra en ecocidio y será sancionado con el pago de multa por el equivalente de **cuatro mil a sesenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción a quien:

I. a la IV. ...

Artículo 2. 272. ...

I. Amonestación y el pago de multa por el equivalente de **trescientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción por primera vez.

II. Arresto y el pago de multa por el equivalente a **siete mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción y que sea por segunda vez.

III. La pérdida del registro y el pago de multa por el equivalente de **tres mil a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción y sea reincidente en más de dos ocasiones.

Artículo 2.279. Tratándose de fuentes fijas si persiste la infracción una vez vencido el plazo concedido por la Secretaría o las autoridades municipales correspondientes para corregir las irregularidades detectadas, podrán imponerse multas adicionales por cada día que subsista la contravención sin perjuicio del pago de la multa originalmente impuesta. El monto total de las multas, no podrá exceder del equivalente a **cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción.

Artículo 2.283. Las infracciones a las disposiciones del presente Código que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con el apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará el pago de multa por el equivalente a **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción. Si aplicado el pago de la multa se comete nuevamente la misma infracción, se estará a lo dispuesto en este Libro en materia de reincidencia.

Artículo 2.285. Para la ejecución de las órdenes expedidas por la Secretaría correspondiente o las autoridades municipales competentes, podrá hacerse uso de la fuerza pública, quien se oponga o impida el cumplimiento de dichas órdenes será sancionado con multa por el equivalente de **doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, pero si el infractor no pagase la multa impuesta se permutará ésta por el arresto.

Artículo 2.300. A quien promueva una denuncia ciudadana basada en hechos falsos o con el ánimo de causar molestias o daños al presunto

infractor y que de la resolución se desprenda dicha intención se le impondrá el pago de multa hasta por **diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal que se le puedan imponer y acciones que para la reparación de los daños y perjuicios que se le hubieren causado al denunciado y que éste haga valer ante las instancias correspondientes.

Artículo 4. 104. ...

I. Multa de **cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en el artículo anterior del presente Libro.

II. Multa de **doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

III. Multa de **dos mil a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, a quien contravenga lo previsto en el artículo 4.50 del presente Libro.

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas o multa de **mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 5.112....

I. Con el equivalente de **veinte a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 5.119 de este Libro.

II. Con el equivalente de **cincuenta a cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 5.119 del presente Libro.

La imposición de las multas se realizará con base en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción.

...
...

Artículo 6. 93. ...

I. Multa de **una a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en el artículo anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.24 fracción VII, 6.33, 6.34, 6.40, 6.56, 6.66, 6.70 y 6.72 del presente Libro.

II. Multa de **ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** por las violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.5, 6.24 fracciones III, VI, VIII, IX y X, 6.37 tercer párrafo, 6.38, 6.67, 6.68 y 6.78 del presente Libro.

III. Arresto inmutable de treinta y seis horas y multa de **mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** por violaciones a lo dispuesto por los artículos 6.23, 6.24 fracciones I, II y IV, 6.25, 6.48 y del 6.82 al 6.84 del presente Libro.

Artículo 6.94. Las infracciones a lo dispuesto en este Libro que no tuviere señalada una sanción especial serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de **diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** o arresto inmutable hasta por veinticuatro horas según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar.

Cuando las infracciones hayan sido cometidas por personas que ejerzan entrenamientos profesionales, tengan cargos de dirección en instituciones científicas o directamente vinculadas con la

explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, la multa será de **cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a otras leyes.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el inciso a) de la fracción VII del artículo 70 Bis, fracción II del artículo 83 Bis, fracciones I y II del artículo 128, fracciones I y II del artículo 129, fracciones I y II del artículo 137, fracciones I y II segundo párrafo del artículo 137 Bis, fracciones I y II del artículo 138, fracciones I y II del artículo 139, fracciones I y II del artículo 140, artículo 148 Quáter, último párrafo del artículo 165 Bis, primer párrafo del artículo 174, párrafos primero y tercero del artículo del artículo 177 Bis, primer párrafo del artículo 211, primer párrafo del artículo 235 Bis, artículo 235 Ter, artículo 246, primer párrafo del artículo 251 Bis, segundo párrafo de la fracción II del artículo 251 Ter, primer párrafo del artículo 263, las fracciones I y II del artículo 270, quinto párrafo del artículo 287, fracciones I, II, III, IV y V del artículo 289, el tercer párrafo del inciso c) de la fracción I del artículo 290, fracción II del artículo 293, fracciones I, II, III, IV y V del artículo 304, fracciones I, II, III, IV y V del artículo 307 y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 310 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 70 bis. ...

I. a la VI. ...

VII. ...

a) Tratándose del delito de robo con violencia solo cuando el monto de lo robado sea de **hasta noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y no se hayan causado lesiones de las comprendidas en las fracciones II o III del artículo 237 o del 238, de este Código.

b) a la g) ...

...

Artículo 83 bis. ...

I. ...

II. Tratándose del delito de robo con violencia solo cuando el monto de lo robado sea de hasta **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y no se hayan causado lesiones de las comprendidas en la fracción III del artículo 237 o del 238, de este Código;

III. a la XII. ...

...

...

...

Artículo 128. ...

...

I. De seis meses a tres años de prisión y de treinta a trescientos días multa, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva o promesa, no exceda del equivalente de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o no sean cuantificables.

II. De tres a ocho años de prisión y de quinientos a un mil días multa, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva o promesa, exceda de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

Artículo 129. ...

...

I. De uno a tres años de prisión y de treinta a trescientos días multa, destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva no exceda el

equivalente de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o no sean cuantificables.

II. De cuatro a diez años de prisión, de quinientos a un mil días multa, destitución e inhabilitación de ocho a veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva exceda de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 137....

...

I. De uno a tres años de prisión y de treinta a trescientos días multa, destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido no exceda del equivalente de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o no sea cuantificable.

II. De tres a ocho años de prisión, de quinientos a un mil días multa, destitución e inhabilitación de seis a dieciséis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos cuando la cantidad o el valor de lo obtenido exceda de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 137 bis....

I. y II....

...

I. De uno a cinco años de prisión y de treinta a quinientos días multa, destitución, e inhabilitación de dos a siete años para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido no exceda del equivalente de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o no sea cuantificable.

II. De ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa, destitución, e inhabilitación de siete a diecisiete años para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido exceda de **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Artículo 138. ...

...

I. De uno a tres años de prisión y de treinta a trescientos días multa, destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio económico **no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** o no sea cuantificable.

II. De tres a ocho años de prisión, de quinientos a un mil días multa, destitución e inhabilitación de seis a dieciséis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio económico **exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Artículo 139. ...

...

I. De uno a tres años de prisión y de treinta a quinientos días de multa, destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando la cantidad o el valor de lo exigido **no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** o no sean cuantificables.

II. De tres a nueve años de prisión, de quinientos a un mil días multa, destitución y se inhabilitará de seis a dieciocho años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando la cantidad o el valor de lo exigido **exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Artículo 140. ...

...

I. De uno a tres años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando la cantidad o el valor de lo que se haya dispuesto **no exceda del equivalente de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sea cuantificable.**

II. De tres a diez años de prisión, de setenta y cinco a doscientos días multa, destitución e inhabilitación de seis a veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando la cantidad o el valor de lo que se haya dispuesto, **exceda de mil Unidades de Medida y Actualización vigente.**

...

Artículo 148 Quáter. A la autoridad, al propietario, al titular, al responsable o al encargado de una unidad económica que autorice o permita el baile de hombres y/o mujeres desnudos y/o semidesnudos con mensaje explícito de carácter erótico y/o sexual para el público asistente, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de mil a mil quinientos **días multa.**

Artículo 165 bis. ...

...

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto del litigio exceda de **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** al momento de realizarse el hecho.

Artículo 174. Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos **días multa** al que:

I. a la VI. ...

...
...
...

Artículo 177 Bis. A quien utilice un vehículo automotor no oficial con balizaje, colores o equipamiento originales, falsificados o con apariencia tal que se asemeje a los de uso exclusivo para vehículos de instituciones de seguridad pública o del servicio público de emergencia; se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos **días multa**.

...

Cuando en el delito cometido esté implicado un servidor público se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a seiscientos **días multa**, así como inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta.

Artículo 211. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos **días multa** al que, por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, trabajo o profesión, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o alguna otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato a las personas:

I. a la IV. ...

...
...
...

Artículo 235 Bis. Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier

animal que no constituya plaga, y se le impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta **días multa**.

...
...

Artículo 235 Ter. A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión y de cien a doscientos **días multa**.

Artículo 246. Al que preste auxilio o instigue a otro al suicidio, sin que este se produzca, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de veinte a cien **días multa**; y si se produce, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.

Artículo 251 Bis. Se impondrán de dos a seis años de prisión, inhabilitación hasta por el mismo tiempo para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, profesión u oficio y hasta de trescientos **días multa**, a quien:

I. a la III. ...

Artículo 251 Ter....

I y II. ...

Este delito se perseguirá por querrela. Si el delito se realiza con violencia o del mismo resultare un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años de prisión y hasta de quinientos **días multa**.

...

Artículo 263. Al padre o la madre que se apodere de su hijo menor de edad o familiares que participen en el apoderamiento, respecto del cual no ejerza la patria potestad o la custodia, privando de este derecho a quien legítimamente lo tenga, o a quién aún sin saber la determinación de un Juez sobre el ejercicio la patria potestad o la custodia, impida

al otro progenitor ver y convivir con el menor, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cuarenta a ciento veinticinco **días multa**.

...

Artículo 270. ...

I. Quien ejecute en una persona un acto erótico o sexual sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos **días multa**.

II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil **días multa**.

Artículo 287. ...

...
...
...

Para efectos de este capítulo, se entiende, por salario mínimo diario, el que se encuentre vigente al momento de cometerse el delito y **por Unidad de Medida y Actualización, a la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos** vigente al momento de cometerse el delito.

Artículo 289. ...

I. Cuando el valor de lo robado **no exceda de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

II. Cuando el valor de lo robado **exceda de treinta pero no de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de uno a tres años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

III. Cuando el valor de lo robado **exceda de noventa pero no de cuatrocientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a doscientos días multa.

IV. Cuando el valor de lo robado **exceda de cuatrocientos pero no de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos a doscientos cincuenta días multa.

V. Cuando el valor de lo robado **exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de seis a doce años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos días multa.

VI. ...

Artículo 290. ...

I. ...

...
...

a) a la c) ...

...

Esta conducta se considerará como delito grave, cuando el monto de lo robado **exceda de ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** o que se causen lesiones de las previstas en los artículos 237, fracciones II y III y 238, fracciones III, IV y V de este Código.

II. a la XIX. ...

...
...

Artículo 293. ...

I. ...

Cuando el valor de lo robado **no exceda de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se restituya el bien espontáneamente por el sujeto activo, se paguen los daños y perjuicios ocasionados, no se ejecute con alguna de las circunstancias a que se refieren las fracciones II a V del artículo 290 de este código y aún no tome conocimiento del delito la autoridad.

III y IV. ...

Artículo 304. ...

I. Cuando **no exceda de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a sesenta días multa.

II. Cuando **exceda de treinta pero no de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de uno a tres años de prisión o de cuarenta a setenta y cinco días multa.

III. Cuando **exceda de noventa pero no de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

IV. Cuando **exceda de cuatrocientas pero no de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a doscientos días multa.

V. Cuando **exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**,

se impondrán de seis a doce años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

VI. ...

Artículo 307. ...

I. De seis meses a dos años de prisión o de treinta a sesenta días multa, cuando el valor de lo defraudado **no exceda de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

II. De uno a cuatro años de prisión o de cuarenta a cien días multa, cuando el valor de lo defraudado **exceda de quince, pero no de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

III. De dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo defraudado **exceda de noventa pero no de seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

IV. De cuatro a ocho años de prisión y de cien a doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado **exceda de seiscientos pero no de tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

V. De seis a doce años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa cuando el valor de lo defraudado **exceda de tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

VI. ...

...

Artículo 310. ...

I. Cuando **no exceda de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a sesenta días multa.

II. Cuando **exceda de quince pero no de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de uno a tres años de prisión o de cuarenta a ochenta días multa.

III. Cuando **exceda de noventa pero no de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

IV. Cuando **exceda de cuatrocientas pero no de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a doscientos días multa.

V. Cuando **exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, se impondrán de seis a doce años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

VI. ...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 66, el primer y segundo párrafo del artículo 264, fracción III del artículo 456, el inciso b) de la fracción I, inciso b) de la fracción II, inciso b) de la fracción III, inciso b) de la fracción IV, inciso c) de la fracción V, inciso b) de la fracción VI e inciso b) de la fracción VII del artículo 471 y se adiciona la fracción XV al artículo 7 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a la XIV. ...

XV. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento.

Artículo 66. ...

I. ...

II. ...

a) ...

La cantidad base para asignar el financiamiento público será la que resulte de multiplicar el **65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte a julio del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.

...

b) ...

...

...

III. a la V. ...

Artículo 264. El tope de gastos de campaña, que determinará el Consejo General para cada partido político o coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el **34% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.

Ningún municipio podrá tener como tope de gastos de campaña una cantidad menor al equivalente a **tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

...

...

Artículo 456....

I. y II. ...

III. Multa hasta por **trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

IV. y V. ...

...

Artículo 471. ...

I. ...

a) ...

b) Con multa de **cinco mil hasta diez mil cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes o militantes, o de los candidatos para sus propias campañas, además de la multa, se aplicará un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior.

c) y d) ...

II. ...

b) Con multa de **mil hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

c) y d) ...

III. ...

a) ...

b) Con multa de **mil hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

c) ...

...

IV. ...

a) ...

b) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o cualquier persona física o jurídica colectiva, con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de hasta **dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, en el caso de que promuevan una denuncia frívola.

...

V ...

a) y b) ...

c) Con multa de **cincuenta hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

VI. ...

a) ...

b) Con multa de **mil hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, según la gravedad de la falta.

c) ...

VII. ...

a) ...

b) Con multa de **mil hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman la fracción I del artículo 3, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 112, fracción I del artículo 119, el primer párrafo del artículo 121, el último

párrafo del artículo 123, incisos A) y B) de la fracción I, incisos A) y B) de la fracción II, incisos A) y B) de la fracción III del artículo 130, el inciso A) de la fracción I y el inciso A) de la fracción II del artículo 130 Bis, el inciso A) de la fracción I y el inciso A) de la fracción II del artículo 130 Bis A, los artículos 131, 132, el párrafo segundo de la fracción I y párrafo segundo de la fracción II del artículo 133, el último párrafo del artículo 134, fracciones I y II del artículo 135, los numerales 1 y 2 inciso A) y los numerales 1 y 2 inciso B) de la fracción II del artículo 136, el primer párrafo del artículo 137, las fracciones I y II del artículo 137 Bis, los artículos 138, 139 Bis y 142, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII del artículo 144, las fracciones I, II, III y IV del artículo 145, el primer y segundo párrafo del artículo 147, los artículos 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, el primer párrafo del artículo 154 Bis, los artículos 155 y 157, las fracciones I y II del artículo 158, los artículos 159 y 160, la fracción II del artículo 161, los artículos 163, 164, 165, 166, último párrafo del artículo 196 Bis, primer párrafo del artículo 337, las fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 361, las fracciones I, III, V, VII, IX, X del artículo 362, la fracción II del artículo 362 Bis, las fracciones I, II, III y V del artículo 363, el párrafo segundo del artículo 377, el inciso A) fracción III del artículo 384, las fracciones I y II del artículo 401, el segundo párrafo del artículo 411 y se adiciona el tercer párrafo al artículo 1 del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1....

...

Para cuantificar el pago de las obligaciones y demás supuestos susceptibles de liquidarse, previstos en el presente ordenamiento se deberá tomar como base la Unidad de Medida y Actualización diaria, mensual o anual según sea el caso, vigente al momento de generarse la obligación de pago, determinada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI).

Artículo 3....

I. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, medida o referencia diaria, mensual o anual según sea el caso vigente al momento de generarse la obligación de pago, que servirá de base para cuantificar el pago de obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento.

II. a la XLVIII. ...

...

Artículo 112. El pago del impuesto se efectuará en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, cuando su importe sea hasta de seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Cuando el importe sea mayor de seis y hasta nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente el pago se hará en dos exhibiciones que se enterarán durante los meses de enero y julio.

Cuando exceda de nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente el pago se dividirá en seis partes iguales que se cubrirán bimestralmente en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

...

...

...

...

Artículo 119. ...

I. ...

**TARIFA
NÚMERO DE VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN**

B) ...

TARIFA MENSUAL	GRUPOS DE MUNICIPIOS			
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM				1
2 3 4				

...

TARIFA BIMESTRAL	GRUPOS DE MUNICIPIOS			
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM				1
2 3 4				

...

...

...

II. ...

A) ...

TARIFA MENSUAL	GRUPO DE MUNICIPIOS			
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
1	2 3 4			

...

TARIFA BIMESTRAL	GRUPO DE MUNICIPIOS			
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
1	2 3 4			

...

...

...

B) ...

TARIFA MENSUAL	GRUPOS DE MUNICIPIOS			
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM				12
3 4				

...

TARIFA BIMESTRAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS			
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM				1
2 3 4				

...

...

...

...

Para el caso de la autorización de la suspensión en derivaciones, el usuario pagará mensualmente una cuota equivalente a **0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** o bimestralmente una **cuota equivalente a 1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, según sea el caso, siempre y cuando cuente con aparato medidor y la lectura del mismo se mantenga en cero.

III. ...

A). Para uso doméstico. **2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

B) Para uso no doméstico: **4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**

...
...
...
...
...

Artículo 130 Bis. ...

I. ...

A) ...

**TARIFA MENSUAL
GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO
DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

1 2 3 4

...

**TARIFA BIMESTRAL
GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO
DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

1 2 3 4

...

B) ...

II. ...

A) ...

**TARIFA MENSUAL
GRUPO DE MUNICIPIOS**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE
LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

1 2 3 4

...

**TARIFA BIMESTRAL
GRUPOS DE MUNICIPIOS**

**NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD MEDICA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

1 2 3 4

B) ...

...

...

Artículo 130 Bis A. ...

I. ...

A) ...

**TARIFA MENSUAL
GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

1 2 3 4

TARIFA BIMESTRAL				GRUPOS DE MUNICIPIOS	
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE				NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M ³	
1	2	3	4	Grupo 1	Grupo 2
...				Grupo 3	Grupo 4
B) ...					

TARIFA MENSUAL				GRUPOS DE MUNICIPIOS	
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE				NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
1	2	3	4		
...					
B) ...					
...					
...					

Artículo 132. Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén conectados a la misma, o que estando conectados no cuenten con servicio, pagarán una cuota de **0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o una cuota de **1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, según sea el caso, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, dentro de los diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

Artículo 133. ...

...
I. ...

Artículo 131. ...

TARIFA

Doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

II. ...

Veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Artículo 134. ...

I. a la III. ...

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de **7.297 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135. ...

...

TARIFA				
USO	GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	2	3	4

...

II. ...

TARIFA

USO

GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
1	2	3	4

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 136. ...

I. a la II. ...

A). ...

1 CUOTA FIJA

USUARIO

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR MES

1	2	3	4
---	---	---	---

...

TARIFA

<p>USUARIO</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>TARIFA</p> <p>GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR MES.</p> <p>1 2 3 4</p> <p>...</p> <p>TARIFA</p> <p>GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR BIMESTRE</p> <p>1 2 3 4</p> <p>...</p> <p>B) ...</p> <p>1. ...</p> <p>USO DIÁMETRO</p> <p>1 2 3 4</p>	<p>GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR BIMESTRE</p> <p>1.....2.....3.....4</p> <p>...</p> <p>TARIFA</p> <p>GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR BIMESTRE</p> <p>1 2 3 4</p> <p>...</p> <p>TARIFA</p> <p>GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR MES.</p> <p>1 2 3 4</p> <p>...</p> <p>TARIFA</p> <p>GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR MES.</p> <p>1 2 3 4</p> <p>...</p> <p>TARIFA BIMESTRAL</p> <p>SERVICIO MEDIDO</p> <p>GRUPOS DE MUNICIPIOS</p> <p>NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR BIMESTRE</p> <p>1 2 3 4</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 137. Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión</p>
---	---

o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **dieciocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...
...

Artículo 137 Bis. ...

I. ...

**TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A
DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS
COMUNES**

	GRUPOS DE MUNICIPIOS	DE
TIPO DE CONJUNTOS		

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
1 2 3 4

...

II. ...

**TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A
DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS
COMUNES**

	GRUPOS DE MUNICIPIOS
TIPO DE CONJUNTOS	

**NÚMERO DE
VECES EL VALOR
DIARIO DE LA
UNIDAD DE
MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN
VIGENTE**

1	2	3	4
----------	----------	----------	----------

...
...
...

Artículo 138. ...

**TARIFA
GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE
LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN POR CADA M3/DIA**

1	2	3	4
----------	----------	----------	----------

...
...

Artículo 139 Bis. Por la expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores, por un año de vigencia y por camión cisterna, **treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Artículo 142. ...

	TARIFA
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

I. a la XVII. ...

...
...
...

Artículo 144. ...**I. ...**

TARIFA
NÚMERO DE VECES
EL VALOR
DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA
Y
ACTUALIZACIÓN
VIGENTE
GRUPOS

TIPO**A****B****A) a la G) ...**

...

...

II. ...

TARIFA
NÚMERO DE VECES
EL VALOR
DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA
Y
ACTUALIZACIÓN
VIGENTE
GRUPOS

CONCEPTO**A****B****A) a la G) ...**

III. Por la autorización de la subrogación de los derechos de titularidad de un conjunto urbano, subdivisión o condominio se pagarán derechos equivalentes a **135.23 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

IV. ...**CONCEPTO**

TARIFA
NÚMERO DE VECES EL
VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE

A) y B) ...

V. Por la autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se causará y pagará por cada metro cuadrado de vía pública afectada **1.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, tratándose de obras realizadas por personas físicas y **1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** tratándose de obras realizadas por personas jurídicas colectivas.

VI. Por la autorización para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública, por metro lineal se pagarán **0.05 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**. Este pago deberá efectuarse dentro de los primeros tres meses de cada año.

VII. ...

VIII. Por la expedición de licencias de uso de suelo, con vigencia anual, se pagará una cuota equivalente a **10.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**. En el caso de que para la expedición de licencia de uso del suelo se requiera de inspección de campo, se pagará una cuota adicional equivalente a **25.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Cuando se requiera realizar estudios técnicos, se pagará una cuota equivalente a **50.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

IX. ...

II. ...

X. ...

TARIFA
NÚMERO DE VECES EL
VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD DE
MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE
GRUPOS

CONCEPTO A B

A) y B) ...

XI. Por la autorización de cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento, así como por cambios de altura de edificaciones, se pagará una cuota equivalente a **50.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

XII. Por la expedición de cédulas informativas de zonificación, se pagará una cuota equivalente a **2.84 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

XIII. ...

CONCEPTO TARIFA
NÚMERO DE VECES EL
VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE

A) a la D) ...

...

Artículo 145. ...

I. Fusión de predios, por cada uno **15.55 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

TARIFA
NÚMERO DE VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD DE ME-
DIDA Y ACTUALIZACIÓN
VIGENTE

GRUPOS

A. y B. ...

III. ...

TARIFA
NÚMERO DE VECES EL
VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD DE
MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN
VIGENTE
GRUPOS

TIPO DE
DESARROLLO
BASE

...

IV. Tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas, acciones o campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto, en beneficio de asentamientos humanos de escasos recursos, únicamente se pagará por concepto de los derechos señalados en las fracciones I y II de este artículo **1.0 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** por cada predio o lote resultante.

Artículo 147. ...

TARIFA
CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
--

I. a la VII. ...

Únicamente se pagarán por concepto de los derechos señalados en la fracción III de este artículo **1.0 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, tratándose de regularización de la tenencia de la tierra, mediante programas y campañas promovidas por organismos públicos federales, estatales o municipales creados para tal efecto.

...

Artículo 148. ...

TARIFA
CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
--

I. a la V. ...

Artículo 149. ...

TARIFA
CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

I. a la V. ...

Artículo 151. ...

ESPECIE	TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
---------	--

I. a la VI. ...

...

Artículo 152. ...

CONCEPTO	TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
----------	---

I. a la III. ...

Artículo 153. Por el registro anual de instrumentos para la identificación de señales de sangre, tatuajes y elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes, para acreditar su propiedad, se pagará por concepto de derechos una cuota de **1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 154. ...

CONCEPTO	TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
----------	---

I. a la III. ...

...

Artículo 154 Bis. Por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, se pagará por cada metro cuadrado o fracción **0.030 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

Artículo 155. ...

CONCEPTO	TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
----------	---

I. a la III. ...

...
...
...

Artículo 158. ...

I. Los establecimientos que presten el servicio de manera permanente pagarán bimestralmente **0.34 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por cada espacio o cajón autorizado, dentro de los días primero al diecisiete-días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

II. Cuando el servicio se preste de manera eventual se pagarán **0.30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por cada espacio o cajón autorizado, al día siguiente hábil de la evaluación realizada.

...

Artículo 159. ...

**TARIFA
NÚMERO DE VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD DE
MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

CONCEPTO

EXPEDICIÓN ANUAL REFRENDO ANUAL

I. ...

A) a la G) ...

II. ...

A) a la I) ...

III. ...

A) a la I) ...

...
...
...
...

Artículo 160. ...

CONCEPTO	TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
-----------------	--

I a la VIII. ...

Artículo 161. ...

I. ...

I. El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas **H-M** u **O-M** y **H-S** o **H-T**, el mismo no podrá exceder de **5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al mes.**

II. Tratándose de los propietarios, poseedores o usuarios de predios urbanos sin construcciones o edificaciones, o bien cuando no se haya contratado el servicio a que aluden las fracciones anteriores, la cuota anual de los derechos que son materia de esta sección, será de **2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.** En estos casos, el entero deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año, o dentro del trimestre siguiente al en que se haya tomado el acuerdo de cabildo, en la tesorería correspondiente.

...

Artículo 163. ...

CONCEPTO **TARIFA**
NÚMERO DE VECES EL
VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE

I. ...

A) a la C) ...

II. ...

A) a la D) ...

...

Artículo 164. ...

CONCEPTO **TARIFA**
NÚMERO DE VECES EL
VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA
Y ACTUALIZACIÓN
VIGENTE

I. a la II. ...

...

...

Artículo 165. Por uso del relleno sanitario, se deberán cubrir por concepto de derechos **0.776 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** por m³ o fracción.

Artículo 166. ...

CONCEPTO **TARIFA**
NÚMERO DE VECES EL
VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD
DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE

I. a la VI. ...

Artículo 196-Bis. ...

I. y II. ...

Independientemente del método que se adopte para determinar el Valor Unitario de cada una de las Tipologías de Construcción, el resultado deberá compararse con el que se obtenga al aplicar el índice Nacional de Precios al Consumidor ó el índice Nacional del Costo de la Edificación de la Vivienda de Interés Social, a los valores vigentes en el año anterior al de la propuesta, así mismo, podrá apoyarse en la información derivada de avalúos practicados por especialistas en valuación inmobiliaria autorizados y **la variación del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, con los que se realizarán los ajustes y ponderaciones necesarios.

Artículo 337. Las dependencias que manejen fondos públicos deberán invertir sus disponibilidades en instrumentos de renta fija y los rendimientos que se generen deberán depositarse en la Caja General, dichos depósitos deberán realizarse cuando su monto rebase **6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** o bien, el monto generado al final del año. Si al término del ejercicio fiscal conservan recursos financieros presupuestales éstos deberán ser reintegrados a la Caja General, en el caso de los municipios los depósitos se realizarán a la Tesorería.

...

Artículo 361. ...

I. No cumplir con las obligaciones que señala este Código de inscribirse, registrarse, hacerlo fuera de los plazos señalados, proporcionar o manifestar datos o documentos falsos, ante las autoridades estatal y/o municipales según corresponda, en las actividades por las que sea contribuyente; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

II. Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones,

cuando no se encuentre dentro de las excepciones establecidas por la autoridad fiscal mediante Reglas de Carácter General; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

III ...

IV. No llevar registros contables a que aluden las disposiciones fiscales, llevarlos en forma distinta a como éstas prescriben, no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas, hacerlos incompletos o inexactos o fuera de los plazos respectivos; y se sancionará con una multa de **treinta hasta setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

V. Hacer, mandar hacer o permitir en su contabilidad, anotaciones, asientos, cuentas, nombres, cantidades o datos falsos; alterar, raspar o tachar en perjuicio del fisco cualquier anotación, asiento de constancia hecha en la contabilidad; mandar o consentir que se hagan alteraciones, raspaduras o tachaduras; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

VI. Destruir o inutilizar los registros contables cuando no haya transcurrido el plazo durante el cual conforme a la ley los deban conservar; y se sancionará con una multa de **treinta hasta setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

VII. ...

VIII. No presentar o no proporcionar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos, así como el boletaje en los casos de eventos o espectáculos públicos que exija este ordenamiento; no comprobarlos, o no aclararlos,

cuando las autoridades fiscales lo soliciten; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

IX. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros y documentos a que se refiere la fracción anterior, incompletos o con errores; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

X y XI...

XII. Traficar con los documentos o comprobantes de pago de prestaciones fiscales, o hacer uso ilegal de ellos; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

XIII. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación; no proporcionar los datos, informes, libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita; y se sancionará con una multa de **veinte hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

XIV. ...

XV. No presentar el dictamen correspondiente sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal estando obligado a ello o habiendo optado por dictaminarse; presentar dicho dictamen en forma extemporánea a requerimiento de autoridad fiscal competente, o cuando no obstante su presentación, se haya formulado por Contador Público impedido en términos del artículo 47 E de este Código, lo cual se sancionará con una multa de **trescientas y hasta setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

XVI. No presentar el aviso de dictamen correspondiente o presentarlo extemporáneamente a requerimiento de autoridad fiscal competente, y

se sancionará con una multa de **setenta y cinco y hasta ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

XVII. No entregar, en su caso, la constancia de retención por cada contribuyente y periodo al que corresponda, y se sancionará con una multa de **cincuenta y hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

XVIII. ...

XIX. No presentar el aviso de dictamen correspondiente sobre la determinación de la base del Impuesto Predial estando obligado a ello o presentarlo extemporáneamente a requerimiento de la autoridad fiscal competente, y se sancionará con una multa de **cincuenta y hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

XX. No presentar el dictamen correspondiente sobre la determinación de la base del Impuesto Predial estando obligado a ello o habiendo optado por dictaminarse; presentar dicho dictamen en forma extemporánea a requerimiento de la autoridad fiscal competente, o cuando no obstante su presentación, se haya formulado por un dictaminador impedido en términos del artículo 47 E de este Código, lo cual se sancionará con una multa de **ciento cincuenta y hasta trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

Artículo 362....

I. Dejar de calcular contribuciones respecto de las escrituras o cualquier contrato que se otorgue ante su fe, o efectuarla sin sujetarse a lo previsto por las disposiciones de este Código; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

II. ...

III. Solicitar la inscripción o registro de documentos o instrumentos que carezcan de la constancia de pago de las contribuciones correspondientes; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, cuando no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

IV. ...

V. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refiere la fracción anterior, alterados o falsificados; y se sancionará con una multa de **ciento cincuenta hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

VI. ...

VII. No destinar al pago de contribuciones, las cantidades ministradas por los contribuyentes para ese efecto, cuando exista la obligación para ello; y se sancionará con una multa de **ciento cincuenta hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será de hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

VIII. ...

IX. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación; no proporcionar los datos, informes, libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita; y se sancionará con una multa de **setenta y cinco hasta ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

X. No verificar la presentación del aviso de dictamen y del dictamen sobre la determinación de la base del Impuesto Predial en las enajenaciones

de inmuebles objeto de dictaminación, de conformidad con el artículo 47 Bis-1, cuarto párrafo de este Código, lo cual se sancionará con una multa de **cien y hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

Artículo 362-Bis. ...

I. ...

II. No advertir a los contribuyentes a los que se refiera su opinión plasmada en los dictámenes que formulen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, si el criterio contenido en dicha opinión es diverso o puede ser contrario a la aplicación de las disposiciones fiscales establecidas en este Código, y se sancionará con una multa de **doscientas hasta cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

III. ...

...

...

Artículo 363. ...

I. No proporcionar avisos, informes, datos o documentos, o no exhibirlos en el plazo fijado por este Código, o cuando las autoridades fiscales los exijan con apoyo en sus facultades; no aclararlos cuando las mismas autoridades fiscales lo soliciten; y se sancionará con una multa de **cinco hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

II. Presentar los avisos, informes, datos o documentos de que se habla en la fracción anterior incompletos o inexactos, alterados o falsificados; y se sancionará con una multa de **cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios a los contribuyentes, colaborar con ellos en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que expidan, autorizarlos o constatarlos, para omitir total o parcialmente cualquier contribución de las señaladas en este Código, y se sancionará con una multa de **doscientas hasta cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

IV. ...

V. No destinar al pago de contribuciones las cantidades ministradas por los contribuyentes para ese efecto, cuando exista la obligación para ello; y se sancionará con una multa de **ciento cincuenta hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, siempre que no pueda precisarse el monto de la contribución omitida. De lo contrario, la multa será hasta de un tanto del importe de dicha contribución.

Artículo 377. ...

Los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, no podrán ser menores al importe de **cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente ni exceder de la cantidad equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al año.**

...

Artículo 384. ...

I. y II. ...

III. ...

A) Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en

moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de **20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al año**, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

B) a la G) ...

...

Artículo 401. ...

I. Para los interventores con cargo a caja y los administradores de bienes inmuebles que causen rentas, los honorarios serán por un monto igual al 7% del importe recuperado, sin que los honorarios referidos sean inferiores a **ciento doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, ni mayores a mil setecientos veces el valor diario de la Unidad de medida y Actualización vigente.**

II. Para los interventores en administración, los honorarios a que se refiere el primer párrafo de este artículo serán por un monto equivalente al 10% del importe recuperado, los cuales no podrán ser inferiores a **trescientos diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, ni mayores a mil ochocientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Si del dictamen de factibilidad a que refiere el artículo 406 de este Código, se desprende la imposibilidad de recaudar el o los créditos fiscales por los cuales se ordenó la intervención con cargo a la caja y siempre y cuando éste sea entregado dentro del plazo establecido en el artículo 397 fracción

VIII de este Código, se pagarán los honorarios del interventor, a razón del 7% del importe recuperado, sin que los honorarios referidos **sean inferiores a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, ni mayores a **cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

Artículo 411. ...

La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la oficina ejecutora, en los lugares públicos que se estimen convenientes y se publicará en el Periódico Oficial dos veces consecutivas. Cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o negociaciones exceda de la cantidad que corresponda a **seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al año**, la convocatoria se publicará además en uno de los periódicos de mayor circulación si lo hubiere donde resida la autoridad ejecutora, dos veces consecutivas. En el supuesto de que el remate se efectuó a través de medios electrónicos, además, la convocatoria se dará a conocer en la página electrónica de las autoridades fiscales.

...

...

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma la fracción I del artículo 140, las fracciones I, **II**, III y párrafo segundo del artículo 154 y el artículo 161 de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

I. Los depósitos en efectivo que al efecto realicen los notarios para el inicio de sus funciones, por la cantidad que como garantía de su función, se determine en el acuerdo del nombramiento respectivo, que en ningún caso excederá la cantidad que resulte de **multiplicar por quince mil el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

II. ...

Artículo 154. ...

I. De **trescientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por incurrir en actos u omisiones que no puedan ser subsanados.

II. De **cuatrocientos uno a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por:

a) a la d)

III. De **quinientas una a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por:

a) y b) ...

Para los efectos de este artículo se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que corresponda al momento de cometer la infracción, tomando en cuenta su valor diario.

Artículo 161. La Consejería expedirá y publicará anualmente en el periódico oficial «Gaceta del Gobierno» el Arancel al que los Notarios deberán sujetar el cobro de sus honorarios, el cual se determinará **conforme a la Unidad de Medida y Actualización.**

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma la fracción I del artículo 23 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 23....

I. Sanción económica de **diez hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

II. a la IV. ...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 34 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. De **quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a quien incumpla lo previsto por las fracciones VII, VIII, IX, XIX, XXII, XXVI y XXX del artículo 10 de la Ley.

II. De **mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a quien incumpla lo previsto por las fracciones XII, XIII, XVI, XVII, XXI, XXIV, XXV, XXIX, XXXII y XXXIII del artículo 10 de esta Ley

III. De **dos mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, a quien incumpla lo previsto por las fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XI, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXVII y XXVIII del artículo 10 de la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo del artículo 62 y primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 62. Se impondrá multa de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

I. a la IV. ...

Artículo 63. Se impondrá una multa por el valor de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

I. a la IX. ...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 9 de la Ley reglamentaria del artículo

88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 9. Cuando por razón del asunto se impongan multas, se hará sirviendo como base para su cálculo **al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente según sea el caso.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforma la fracción III del artículo 25 y la fracción III del artículo 71 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25. ... I. y II. ...

III. Póliza de Fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas, por un monto equivalente a **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, que deberá contener la siguiente leyenda:

«Para garantizar por un monto equivalente a **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, las condiciones a que se sujetará en su caso la autorización o revalidación para prestar servicios de seguridad privada en el territorio del Estado otorgada por la Secretaría con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; la presente fianza no podrá cancelarse sin previa autorización de su beneficiaria, la Secretaría de Finanzas».

Artículo 71. ...

I. y II. ...

III. Multa de **500 a 5000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, la cual impondrá la Secretaría y se considerará un crédito fiscal, por lo que la Secretaría de Finanzas del Estado de México la hará efectiva para su cobro. En caso de reincidencia, la multa podrá incrementarse hasta en un porcentaje igual a aquella que originalmente fuera impuesta y procederá en su caso, la cancelación definitiva de la autorización para la prestación de los servicios

de seguridad privada y en caso de empresas irregulares además no podrán prestar el servicio por un año dentro del Estado de México y después de éste, deberán previamente tramitar y obtener la autorización que otorgue la Secretaría.

IV. y V. ...

...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforma el segundo párrafo de la fracción 11 del artículo 12 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

...

I. ...

II. ...

Cuando la inversión realizada por el Gobierno del Estado de México o los municipios, en la instalación de equipos y sistemas tecnológicos o cualquier infraestructura que se encuentre dentro de la regulación de esta Ley, **sea superior al promedio de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, no podrá ser modificada o retirada sin previo informe al Secretariado Ejecutivo.

...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforma el inciso b) de la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a la III. ...

IV. ...

a) ...

b) Tratándose del delito de robo con violencia sólo cuando el monto de lo robado sea de hasta **noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y no se hayan causado lesiones.

c) a la i) ...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforma el primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 52. La audiencia principal se celebrará estén o no presentes las partes, así como los testigos o peritos cuya presentación quedará a cargo de la parte que los ofrezca. La falta de asistencia de los peritos o testigos que el juez haya citado para la audiencia tampoco impedirá su desahogo, pero se impondrá a los faltistas debidamente citados una multa de hasta **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y en caso de insolvencia un arresto por 36 horas y se ordenará su presentación a la fecha de reanudación de la audiencia con auxilio de la fuerza pública y apercibimiento de que en caso de resistirse al mandamiento judicial, se dará vista al Ministerio Público para que inicie la investigación por desacato.

...
...
...

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se reforma la fracción II del artículo 208 y la fracción I del artículo 209 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 208. ...

I ...

II. Multa que no podrá exceder de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento en que se cometa la violación, y

III. y IV. ...

...

Artículo 209. ...

I. Multa hasta de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento en que se cometió la infracción;

II. a la IV. ...

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se reforma el primer párrafo de la fracción III del artículo 81 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 81. ...

I. y II. ...

III. Multa de 500 a 10,000 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, cuando:

a) a la f) ...

...

IV. y V. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Se reforma el primer párrafo del artículo 112, los artículos 114 y 115, las fracciones I, II y III del artículo 116, así como los artículos 120 y 121 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 112. La sanción económica procederá contra el servidor público que sin causa justificada, incumpla las obligaciones o los plazos establecidos

por la presente Ley, dicha sanción será de cincuenta a trescientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente.

...

Artículo 114. La inhabilitación procederá contra el servidor público cuando incumpla las obligaciones previstas por esta Ley, como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro al servidor público o cause daños y perjuicios a la administración pública o a los sujetos protegidos por la presente Ley, cuando el monto de aquellos sea mayor a cien y menor de trescientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente será de uno a cinco años y de cinco a diez años si excede de dicho límite.

Artículo 115. Las infracciones cometidas por los Centros de Asistencia Social de las instituciones acreditadas que funcionen sin autorización del DIFEM serán sancionadas con multa equivalente de dos mil a cinco mil **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** vigente que corresponda al momento de cometer la infracción y clausura.

Artículo 116. ...

I. Con multa equivalente de cincuenta a dos mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, por incumplir las obligaciones contenidas en la presente Ley.

II. Con multa equivalente de cincuenta a quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, por incumplir las funciones que el DIFEM, en su caso, le haya delegado en materia de adopciones.

III. Con multa equivalente de quinientas a dos mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, por desempeñar

funciones que no hayan sido delegadas por el DIFEM en materia de adopciones.

...

Artículo 120. El Oficial del Registro Civil que no registre el acta de adopción correspondiente, se le impondrá una multa de cincuenta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente que corresponda.

Artículo 121. Al Oficial del Registro Civil que expida constancia mediante la cual se revele el origen del adoptado, sin que medie resolución judicial, será acreedor a la suspensión, en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario y, en su caso, procederá la destitución del empleo, cargo o comisión, así como la sanción económica de cincuenta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente que corresponda e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas de uno a diez años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforman la fracción VII del artículo 156, la fracción II del artículo 182, las fracciones I, II y III del artículo 183, las fracciones I y II del artículo 184, la fracción I del artículo 185, las fracciones II, III, IV, y V del artículo 187, la fracción I del artículo 190 y la fracción VI del artículo 193 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 156. ...

I. a la VI...

VII. Anexar al registro copia de la factura que acredite la propiedad del bien dado en prenda o adquirido, cuando el monto exceda la cantidad de ochenta **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente.

VIII. ...

Artículo 182. ...

I. ...

II. Multa de cincuenta a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

III. a la V. ...

Artículos 183. ...

I. Para las unidades económicas de bajo impacto multa de cien a **doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

II. Para las unidades económicas de mediano impacto multa de **doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

III. Para las unidades económicas de alto impacto multa de **quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

Artículo 184. ...

I. Multa de cincuenta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, a los titulares o dependientes que incumplan con lo establecido por las normas oficiales y técnicas vigentes, correspondientes.

II. **Multa** de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, **a los titulares o dependientes que incumplan las disposiciones señaladas en los artículos 96 segundo párrafo, 97, 98, 99, 100, 101, 109 y 110.**

...

III. y IV. ...

Artículo 185. ...

I. Multa de cincuenta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**,

por incumplir lo dispuesto por las fracciones V, VI y VII del artículo 85 y en el artículo 88.

II. ...

Artículo 187. ...

I. ...

II. Con multa equivalente de dos mil a dos mil quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción y la suspensión permanente, cuando se incumpla el horario establecido para los bailes públicos.

III. Con multa equivalente de quinientas a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, y la clausura permanente, por incumplir a lo dispuesto por el artículo 75.

III. Con multa equivalente de quinientas a dos mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción, y la clausura permanente por vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad y contratarlos.

V. Con multa equivalente de mil quinientas a cuatro mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, al titular de las unidades económicas que incumplan con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 22, en el artículo 74, con independencia de esta multa cuando se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de la personas o interfiera la protección civil y no se permita el acceso a la unidad económica a la autoridad para realizar las funciones de verificación e inspección se clausurará temporalmente.

...

...

Artículo 188. Las infracciones no previstas en esta Ley serán sancionadas con multa equivalente hasta

por diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, cuando se trate de unidades económicas que se dediquen a la venta o suministro de bebidas alcohólicas.

Artículo 190. ...

I. Con multa equivalente de mil quinientas a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien venda bebidas alcohólicas fuera del horario autorizado, a quien incumpla con lo establecido en la fracción XI y XIV del artículo 23.

II. a la IX. ...

Artículo 193. ...

I. a la V. ...

VI. El permisionario que habiendo sido suspendido persista en no anexar la copia de la factura al registro, cuando el monto del préstamo o del bien adquirido exceda la cantidad de ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 40 Bis de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 40 Bis. ...

I. ...

II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

III. a la V. ...

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el inciso a) del artículo 42 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 42....

a) Multa de tres a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al cometerse la infracción, según la gravedad de la misma.

b). ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el artículo 19 de la Ley Sobre el Escudo y el Himno del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 19. Las contravenciones a la presente Ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado de México, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los símbolos del Estado, se castigarán según su gravedad y la condición del infractor con multa hasta por el equivalente a **doscientas ochenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a **mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se reforma el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Depósito Legal para el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 10. Los editores y/o productores omisos de lo dispuesto por ésta Ley, se harán acreedores a una sanción económica equivalente a cinco veces el valor unitario de la edición. Tratándose de obras de distribución gratuita, la sanción para los omisos será de veinte **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se reforma la fracción I del artículo 187 de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 187. ...

I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente cuando se incurra en cualquiera de las infracciones a que se refiere el artículo anterior. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;

II a la V. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 72 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios para quedar como sigue:

Artículo 72. Se sancionará con pena privativa de libertad de 1 a 5 años y multa de 150 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien concluido el plazo por el que se otorgó la concesión, permiso o autorización para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien del dominio público no lo devuelva a la autoridad competente dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha del requerimiento administrativo que se le haya formulado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se reforman el artículo 150 Nonies, los párrafos primero y tercero así como las fracciones I, II y III del artículo 156 y el artículo 156 Bis de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 150 Nonies. La tarifa por la venta de agua potable al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder del valor diario de una Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

I. La tarifa por la venta de agua tratada al consumidor por parte de los permisionarios de distribución, en ningún caso podrá exceder de 0.9 de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por metro cúbico.

Artículo 156. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por la autoridad del agua competente, con multas equivalentes a veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción, de acuerdo a lo siguiente:

I. De diez a quinientas en el caso de violación a cualquiera de las fracciones V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII.

II. De quinientas una a tres mil en el caso de violación a cualquiera de las fracciones I, II, VIII, XIV y XVI, tratándose de concesionarios, la sanción a que se refiere esta fracción, será con independencia de las que establece la propia Ley, el título de concesión y la normatividad en la materia.

III. De tres mil una a diez mil en el caso de violación a cualquiera de las fracciones III, IV y VI.

IV. ...

...

Si concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, resultare que las irregularidades aún subsisten, podrá imponerse multa equivalente a un valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cada día que transcurra.

Artículo 156 Bis. Las infracciones a las obligaciones a cargo de los permisionarios de distribución de agua en pipas, a que se refiere el artículo 150 Sexies, serán sancionadas por la Comisión del Agua del Estado de México, con multas equivalentes a veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente

que corresponda al momento en que se cometa la infracción de acuerdo a lo siguiente:

De diez a **quinientas** en caso de incurrir en incumplimiento de cualquiera de las siguientes fracciones: I, V, VI, IX, X y XII.

De **quinientas una** a tres mil en caso de incurrir en incumplimiento de cualquiera de las siguientes fracciones: II, III, IV, VII, VIII, XIII, XIV y XV.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Se reforma el artículo 77 y el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 77. Las contratantes podrán exceptuar a los proveedores o prestadores de servicios de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato, siempre que suministren antes de la suscripción del contrato la totalidad de los bienes o de los servicios, y el monto del contrato no exceda de dos mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 87. ...

Serán sancionados por la Secretaría, por las dependencias, las entidades, los ayuntamientos y los tribunales, en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de **trescientas** a tres mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** en la fecha de la infracción.

...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Se reforman los artículos 28, 29, **31** y las fracciones I, II y III del artículo 32, las fracciones I, II y III del artículo 33 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 28. La sanción económica procederá contra el servidor público que por acción u omisión obtenga un lucro o cause daños y perjuicios a la

administración pública o a los sujetos protegidos por la presente Ley y cuando el monto de aquellos que no exceda de doscientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, dicha sanción será equivalente al doble del monto obtenido.

Artículo 29. La destitución del empleo, cargo o comisión procederá contra el servidor público cuando como consecuencia de un acto u omisión obtenga lucro o cause daños y perjuicios a la administración pública o a los sujetos protegidos por la presente Ley, cuando el monto de aquellos no exceda de trescientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

Artículo 31. Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro al servidor público o cause daños y perjuicios a la administración pública o a los sujetos protegidos por la presente Ley, será de seis meses a cinco años, si el monto de aquéllos no excede de quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** y de cinco a diez años si excede dicho límite.

Artículo 32. ...

I. Con amonestación y multa equivalente de cincuenta a quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) a la d) ...

II. Con multa equivalente de quinientas a dos mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) a la c) ...

III. Con multa equivalente de dos mil a cinco mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer

la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) a la e) ...

...

Artículo 33. ...

I. Con multa equivalente de cincuenta a quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, al momento de cometer la infracción, por no establecer en su caso, el transporte que facilite el traslado de las trabajadoras cuando el periodo de lactancia se ejerza dentro de la jornada laboral.

II. Con multa equivalente de quinientas a dos mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) y b)...

III. Con multa equivalente de dos mil a cinco mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción por impedir el ejercicio efectivo de los derechos de las trabajadoras.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Se reforman los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 28. Se sancionará con una multa de hasta cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, al que consuma cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libre de humo de tabaco, a los que hace referencia esta Ley.

Artículo 29. Se sancionará con una multa de mil a cuatro mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, al propietario, administrador, poseedor o responsable de un

espacio 100% libre de humo de tabaco a los que hace referencia esta Ley, que permita fumar tabaco en los mismos.

Artículo 30. Se sancionará con una multa de mil hasta cuatro mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al titular de la concesión o permiso, cuando se trate de vehículos de transporte público de pasajeros, cuando no fijen las señalizaciones respectivas o permitan tabaco dentro del vehículo de transporte público.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 51 y los párrafos primero y segundo del artículo 52 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 51. En caso de que las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría o los Ayuntamientos en el plazo correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán éstas imponer una multa por el equivalente de cien a tres mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Artículo 52. En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte, la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán imponer multa por el equivalente de **trecientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción.

En caso de reincidencia, el monto de la multa será por el equivalente a siete mil **quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y**

Actualización vigente al momento de cometer la infracción.

...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 111 de la Ley Registral para el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 111. Se sancionará al Director General, a los Registradores y a los demás servidores adscritos al Instituto, con multa de uno a doce veces el **valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente** en el momento del incumplimiento:

I. a la III. ...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Se reforma la fracción I del artículo 71, los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 83 y la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 71....

I. De los juicios civiles y mercantiles cuando el valor del negocio exceda de mil veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** o cuando no sea susceptible de cuantificarse en dinero, con excepción de los que correspondan al derecho familiar y mercantil, si hubiere en el lugar juzgados de estas materias; también conocerán del juicio oral mercantil, hasta por el monto que señala el Código de Comercio;

II. a la V. ...

Artículo 83. ...

I. ...

a) De todos los juicios civiles o mercantiles cuyo monto sea hasta mil veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**,

exceptuando los asuntos que son de la competencia de los jueces de primera instancia.

b) De las diligencias de consignación, incluso pensiones alimenticias, cuando el valor de la cosa o la cantidad que se ofrezca sea hasta mil veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**. En los caso de prestaciones periódicas deberá estarse a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.

II. ...

Artículo 122. ...

I. y II. ...

III. Sanción económica de tres a 500 veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**;

IV. a la VI. ...

...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Se reforma la fracción II del artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 166. ...

I ...

II. Multa hasta de cincuenta veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción**, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día.

III. a la V. ..

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el inciso a de la fracción V del artículo 128 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 128. ...

I. a la IV. ...

V. ...

a. Si el infractor pertenece a los sectores social y privado, atendiendo a la gravedad de la infracción, con amonestación o multa hasta de cien veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometer la infracción.

b. ...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 25 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a la III. ...

IV. ...

Para la constitución de una fundación se requiere la aportación de bienes equivalentes, por lo menos, a mil veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha en que se declare su constitución.**

Tratándose de asociaciones deberá aportarse para su constitución el equivalente a cien veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

V. a la VIII. ...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 47 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 47. Los condóminos o residentes que incumplan con las obligaciones que les son

impuestas por la presente Ley, el Reglamento Interior del Condominio o el acta constitutiva del condominio, podrán ser multados con **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** donde se encuentre el condominio con:

I. De **una** a diez veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, así como a cubrir el costo que se genere por la reparación o restablecimiento de los bienes, servicios o áreas de uso común cuando se hubiesen dañado por un mal uso o negligencia.

II. De 10 a 20 veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, más el pago de intereses moratorios en los términos que establezca el Reglamento Interior del Condominio y la restricción del derecho de voto en las asambleas, cuando no cumplan en el plazo establecido con las cuotas fijadas por la asamblea relativa a los fondos de mantenimiento y administración y de reserva.

III. De **15** a 30 veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, cuando incumplan con las obligaciones señaladas en las fracciones II y III del artículo 20 **de esta ley;**

IV. De 20 a 30 veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por la inobservancia de lo establecido en las fracciones V, VIII, IX y X del artículo 20 de esta Ley.

V. De 20 a 40 veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, independientemente de la demolición de las obras realizadas, cuando contravengan lo dispuesto en los artículos 20 fracción IV y 24 de la presente Ley.

VI. De 50 a 150 veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, cuando se transgreda lo estipulado en las fracciones I, VI y VII del artículo 20 de la presente ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Se reforma la fracción II del artículo 59 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 59. ...

I. ...

II. Multa de 10 a 100 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

III y IV....

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 31, el segundo párrafo de la fracción V y la fracción VII del artículo 49, el párrafo segundo y las fracciones I y II del artículo 51, el primer párrafo del artículo 58, la fracción I del artículo 70, el segundo párrafo del artículo 76 y el cuarto párrafo del artículo 90 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas sin demora y si no lo hicieren la Sección, o la Legislatura a instancia del interesado, señalará a la Autoridad omisa un plazo razonable para que las expida, bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, sanción que se hará efectiva si la autoridad no las expidiere. Si resultase falso que el interesado hubiera solicitado las constancias, la multa se hará efectiva en su contra.

...

Artículo 49. ...

I. a la IV. ...

V. ...

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro al servidor público o cause daños y perjuicios

a la administración pública, será de uno a diez años, si el monto de aquéllos no excede de quinientas veces **el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente y de diez a veinte años si excede de dicho límite.**

...

...

...

...

...

...

VI. ...

VII. Sanción pecuniaria de diez a ciento ochenta **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que los servidores públicos deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y de quince a ciento ochenta días del sueldo base presupuestal asignado al servidor público que incurra en incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 80 y 80 Bis de la presente Ley.

...

Artículo 51. ...

Dichas sanciones económicas, se pagarán una vez determinadas en cantidad líquida, en su equivalencia en **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al día de su pago, conforme al siguiente procedimiento:

I. La cantidad líquida de la sanción económica impuesta, se dividirá entre el **valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al día de su imposición.

II. El cociente se multiplicará por **el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente** al día de pago de la sanción.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por **valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización**, el equivalente a **multiplicar el valor diario de**

la unidad de medida y actualización por 30.4 veces.

Artículo 58. La Secretaría y el superior jerárquico informando previamente ésta, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad no constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor, y el daño causado no exceda de doscientas veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

Artículo 70. ...

I. Sanción económica de hasta veinte **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

II. ...

...

Artículo 76. ...

La propia Secretaría podrá cancelar los créditos derivados del fincamiento de responsabilidades que no excedan de doscientas veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, por incosteabilidad práctica de cobro.

Artículo 90. ...

...

...

Los obsequios que se hagan a los servidores públicos que no se encuentren en las hipótesis de este dispositivo, deberán ser declarados por éstos en la Manifestación Anual de Bienes cuando el valor unitario de cada obsequio exceda a treinta **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.

Se reforma el párrafo segundo del artículo 19, las fracciones I, II, III y IV del artículo 74 y se adiciona la fracción XLIII al artículo 3 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la XLII. ...

XLIII. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización, que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Artículo 19. ...

Tratándose de la adquisición de bienes y servicios que no excedan de ocho mil **veces el valor diario de la UMA vigente**, se procurará que en ellas participen preferentemente las MIPYMES mexiquenses.

...

Artículo 74. ...

I. De 1,000 a 2,000 veces el valor diario de la UMA vigente, en los casos previstos en las fracciones I a la III.

II. De 500 a 1,500 veces el valor diario de la unidad de la UMA vigente, en los casos previstos en la fracción IV.

III. De 250 a 450 veces el valor diario de la UMA vigente, en los casos previstos en la fracción V.

IV. De 360 a 1,500 veces el valor diario de la UMA vigente, en los casos previstos en la fracción VI.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma la fracción I, segundo párrafo y fracciones II y III del artículo 230 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 230. ...

I. ...

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará **multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en los casos previstos en las fracciones IV y X del artículo 222 de la Ley y

III. Multa de ochocientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en los casos previstos en las fracciones XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 222 de esta Ley. Se aplicará multa adicional hasta cincuenta días de UMA vigente, por día, a quien persista en las infracciones citadas en las fracciones anteriores.

Se aplicará multa adicional hasta **cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** por día, a quien persista en las infracciones citadas en las fracciones anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado expedirá las adecuaciones reglamentarias derivadas del presente Decreto, en un plazo que no deberá exceder ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización será el que determine el Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

QUINTO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

En el siguiente punto le damos el uso de la palabra a la diputada María Fernanda Rivera Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa por la que se adiciona un Capítulo Sexto denominado “De la Participación Ciudadana en la Administración Pública Estatal” así como los artículos del 51 al 54

a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ. Gracias.

Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas, Presidenta de la Mesa Directiva; diputados miembros de la misma que la integran; distinguida asamblea; medios de comunicación que nos acompañan; amigos todos.

Con sustento en lo dispuesto por el artículo 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como fracción 28 y 30 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y el mío propio, me permito presentar la iniciativa de decreto por el que se adiciona un Capítulo Sexto denominado, “De la Participación Ciudadana en la Administración Pública Estatal”; así como los artículos del 51 al 54 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Expongo a continuación los principales rubros que la motivan e integran:

La participación ciudadana ha sido históricamente el motor de los grandes cambios en el mundo, en ocasiones abanderando grandes movimientos sociales y en otros exponiendo organizadamente y con generosidad ante tragedias como la que pudimos vivir en 1985, en la ciudad de México y que dio muestra de civilidad y de compromiso de unos con otros; gente que actúa y se organiza solidariamente ante causas específicas.

En años recientes, distintos actores políticos de la sociedad civil o incluso desde el ámbito académico ha ido contribuyendo a construir esquemas de participación ciudadana, adecuando o incorporando en el marco legal, mecanismos de

participación ciudadana, vía consejos consultivos de política pública.

Estas figuras han favorecido el escrutinio ciudadano sobre las acciones de gobierno, la promoción de una cultura de transparencia y acceso a la información pública; asimismo, han propiciado el involucramientos de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como en el reto de todos de combatir la corrupción.

La presencia activa de los ciudadanos en los procesos de diseño, organización, seguimiento, evaluación y vigilancia de las políticas públicas ha constituido un elemento fundamental que legitima el ejercicio público, generando instituciones fuertes con el aval ciudadano.

Acción Nacional, vislumbra este nuevo enfoque y por ello propone: el cuál debiera derivar en administraciones sensibles a las demandas de los ciudadanos, que no los considere tan sólo como consumidores de políticas públicas, sino como un sector involucrado plenamente con el desarrollo de su comunidad. Hablamos entonces de reconocer buenas prácticas en materia de empoderamiento para el ciudadano; de propiciar la ampliación de la cultura legal del proceso de democratización en México y permitir abrir espacio de dialogo y encuentro entre los ciudadanos y las instancia gubernamentales.

Un ejemplo vigente es la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en el texto de su artículo primero reconoce el derecho humano a la participación ciudadana. Otro caso por ejemplo, es en la Ciudad de México, en donde existe la figura del presupuesto participativo y en el Estado de México, hay que decirlo, la iniciativa en estudio sobre participación ciudadana, que destaca figuras que Alientan el ejercicio de este derecho.

Si revisamos cifras estimados compañeros diputados, por ejemplo de los resultados de la Quinta Encuesta Nacional Sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012, podemos destacar lo siguiente: el 78% de los entrevistados considera,

que los problemas de la sociedad deben ser resueltos con la participación de la sociedad y el gobierno; el 43% señaló, que en el futuro los ciudadanos tendrán más oportunidades para influir en las decisiones de gobierno; finalmente, los ciudadanos entrevistados califican en una escala de cuatro a cinco, el índice de confiabilidad de gobernadores, policías, diputados, senadores y alcaldes, comparado con maestros, médicos e iglesias a quien califica con una escala mayor al seis, en tanto que el actor mejor evaluado y único que rebasa la escala del siete es la familia.

Podemos ver entonces, que en el transcurso de las últimas décadas la sociedad civil en su conjunto, ha intentado y logrado la superación de fórmulas tradicionales de representación y participación ciudadana, en otras palabras, ha logrado dotarse a sí misma de nuevos mecanismos de interlocución entre los ciudadanos y las instancias gubernamentales.

La iniciativa busca promover estos mecanismos de participación ciudadana que acerquen a los ciudadanos con sus autoridades, siendo corresponsables en la toma de decisiones de la Administración Pública Estatal, al asegurar la implementación de los órganos de consulta como mecanismos reales de participación social en todas y cada una de las dependencias de gobierno. Estos espacios de participación ciudadana, fungirán como órganos de consulta para los titulares de las secretarías de Estado, y no representan impacto presupuestal para las dependencias, ya que la pertenencia deberá ser honorífica.

Compañeras y compañeros legisladores, la madurez ciudadana no puede permitir que sólo los funcionarios sean quienes definan las políticas públicas; si nuestra democracia reconoce la Soberanía Popular y su carácter mandante, esto debe reflejarse en el control popular sobre las mismas.

Los invito a que fortalezcamos el ejercicio democrático en nuestro Estado; acerquémonos a la gobernanza, donde los servidores públicos son

acompañados por los ciudadanos en el ejercicio de su responsabilidad pública; abramos causas concretas para transparentar el ejercicio del encargo público, que les confiere la ciudadanía; mostremos al Estado de México a la vanguardia de la vida democrática, donde los ciudadanos son fundamento de un gobierno eficaz y que trabaja por el bien común.

Solicito respetuosamente a la Presidencia, que la presente intervención sea incluida de manera íntegra en el Diario de los Debates y la iniciativa sea turnada al curso legal correspondiente.

Por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de noviembre de 2016.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento la siguiente iniciativa por la que se adiciona un Capítulo Sexto denominado “De la participación ciudadana en la Administración Pública Estatal”, así como los artículos del 51 al 54 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La consolidación de una democracia plena está en función del establecimiento y respeto de sus

valores, entre otros, la legalidad, la igualdad, la tolerancia y la participación permeados a toda la sociedad, tanto en la interacción entre individuos y grupos, como entre la sociedad y las instituciones del Estado. Es decir, debe complementarse con la participación de la sociedad organizada en la identificación de los problemas más sentidos que la aquejan, en el planteamiento de sus soluciones y en el seguimiento de su cumplimiento.

Lograr mayores niveles de desarrollo, y de gobernabilidad, requiere del necesario fortalecimiento de la sociedad civil organizada e incrementar la participación de la misma en la toma de decisiones. Esta participación comprometida de la sociedad, es una condición básica para alcanzar niveles más altos de democracia política, de una mayor justicia en la distribución de la riqueza y para propiciar la inclusión de las minorías y sectores secularmente marginados, en todos los ámbitos de nuestra vida.

La participación ciudadana es un pilar del fortalecimiento de la democracia y de la gobernabilidad democrática, permite estar más cerca del ejercicio de la responsabilidad pública e incluso tener responsabilidad en ella. Aumenta la comprensión del quehacer público y el conocimiento de lo que hace realmente. Facilita la transparencia y la rendición de cuentas. La mayor participación de la sociedad civil, es una manifestación clara de las demandas ciudadanas en la consecución del interés común, un factor para el desempeño de una administración pública más eficiente, un elemento de control ciudadano y una forma de colaboración efectiva en el proceso de toma de decisiones.

En México, el avance democrático que hoy vivimos, ha despertado en todos los ámbitos el libre juego de las fuerzas económicas, políticas y sociales, y el legítimo interés por participar de los distintos agentes que las conforman.

En nuestro país la sociedad civil se ha venido organizando desde hace años y es ahora protagonista en los temas centrales del país:

derechos humanos, combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, preservación del medio ambiente, educación, asistencia social a los más desfavorecidos, salud, seguridad pública, entre otros.

En un régimen democrático como en el que vivimos, las personas con iniciativas a favor de los demás y de mejora de su entorno deben contar con la libertad para organizarse y desarrollar sus potencialidades para el beneficio de la comunidad en la que se desenvuelven.

Hoy en día, el reto es reafirmar los valores democráticos y de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Es necesario e impostergable, dinamizar a los diversos agentes de la sociedad civil organizada, para que se conviertan en un elemento vertebrador del clima democrático y de la orientación en un camino de desarrollo, que elimine los niveles de pobreza y marginación existentes.

La consolidación de organizaciones sociales es una condición fundamental para la realización de un debate civil fructífero y, en consecuencia, para el desarrollo de los países.

En el transcurso de las últimas décadas la sociedad civil en su conjunto, ha intentado y logrado, la superación de fórmulas tradicionales de representación y participación ciudadana. En otras palabras, ha logrado dotarse a sí misma, de nuevos mecanismos de interlocución entre los ciudadanos y las instancias gubernamentales.

Un desafío de la participación ciudadana es que trascienda las esferas públicas locales para ser una práctica que se consolide en el nivel nacional. Igualmente, que supere su acción restringida a sectores de políticas públicas hasta alcanzar una dimensión más integral en el proceso de formación de las políticas generales.

La participación ciudadana es ya una exigencia creciente en la sociedad mexicana, expresa la madurez democrática de la Nación y de nuestra

entidad cuando se lleva a cabo en todas las etapas de la vida nacional y estatal: planteamiento de necesidades y propósitos, diseño de soluciones, instrumentación de las mismas y evaluación de sus resultados.

La democracia mexicana se ha enriquecido, en las décadas recientes, con el alentador desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que si bien han relacionado sus actividades, mayoritariamente con las necesidades de asistencia social, y preservación del medio ambiente, también destacan en propuestas de desarrollo social y económico, animando que la ciudadanía vele activamente por sus derechos de salud, educación y vivienda digna. Sin embargo, la participación ciudadana no se reduce a los quehaceres del Desarrollo Social, Asistencia Social, o a la vela de los Derechos Humanos; todas ellas son acciones indispensables que dan base a la convivencia social, pero la acción soberana del pueblo no puede limitarse a ellas, siendo que la soberanía popular impone su plena y libre determinación autónoma, lo cual conlleva la plena participación ciudadana y la plena garantía de la rendición de cuentas oportuna, pertinente, comprobable y veraz.

El desarrollo y crecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil requiere consolidar y fortalecer constantemente su relación institucional con las instancias Ejecutivas y Legislativas, lo cual dará reconocimiento y justa operatividad a la soberanía popular, alentando la participación ciudadana en la definición de metas y caminos para el desarrollo integral del país. La madurez ciudadana no puede permitir que sean sólo los funcionarios quienes definan esas metas y caminos, siendo que nuestra democracia reconoce la soberanía popular y su carácter mandante, lo cual debe reflejarse en el control popular sobre las políticas públicas.

Conforme se abre la participación ciudadana el tejido social se fortalece, se acrecienta la confianza en la sociedad y la interdependencia redundante en la conformación de un ambiente político propicio a la búsqueda del bien común, esta última tarea

a la cual los mandatarios se dedican de forma específica y primordial.

Actualmente se constata una mayor exigencia de transparencia y rendición de cuentas por parte de la ciudadanía hacia la administración pública, haciéndose evidente la creciente madurez democrática de la población, a lo cual los ejecutivos de las Políticas Públicas deben responder demostrando su cumplimiento como mandatarios para acrecentar la confianza y apoyo ciudadano.

Las experiencias de la creación de leyes de participación ciudadana en los estados de la República han generado contribuciones importantes para la ampliación cultural y legal del proceso de democratización de México, ya que en la práctica han derivado en un empoderamiento de los ciudadanos y ha permitido abrir espacios de diálogo y encuentro entre estos y las instancias gubernamentales.

Es por esto, que la presente iniciativa busca promover mecanismos de participación ciudadana más cercanos a las autoridades siendo corresponsables en la toma de decisiones de la Administración Pública Estatal al asegurar la implementación de los Órganos de Consulta como mecanismos reales de Participación Social en todas las dependencias de gobierno, los cuales serán órganos de consulta para los titulares de las Secretarías de Estado sin que represente algún impacto presupuestal para las mismas dependencias, toda vez que la pertenencia a dichos Órganos de Consulta será de manera honorífica.

Es importante recalcar que los procesos de Participación Ciudadana ofrecen grandes ventajas a la sociedad. Entre ellas, es posible mencionar:

- Los ciudadanos participan activamente aportando su visión, en el diseño, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que desarrolla el Estado.

- El proceso de toma de decisiones se hace más transparente, en la medida que más personas están involucradas y tienen acceso a la información disponible.
- El involucrar a otros actores los hace responsables de sus derechos y obligaciones frente al proceso.
- Sirve para canalizar la entrega de información a personas y grupos interesados.
- Otorga legitimidad al proceso y a la institución pública o privada que lo está impulsando.
- Promueve la adhesión a la propuesta en cuestión por parte de las personas que han participado.
- Promueve el que las personas realicen un seguimiento a la propuesta resultante para animar o supervisar su concreción.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

“Por una patria ordenada y generosa”

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**
Presentante

**DECRETO No _____
LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona un Capítulo Sexto denominado “De la participación ciudadana en la Administración Pública Estatal”, así como los artículos del 51 al 54 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO

“De la Participación Ciudadana en la Administración Pública Estatal”

Artículo 51. Las dependencias del Ejecutivo fomentarán la participación ciudadana en el diseño, implementación y en la evaluación de las políticas públicas de su competencia. Esta participación tendrá los siguientes fines:

- a) Promover que en las políticas públicas incluyan la visión, opinión y propuestas de los ciudadanos;**
- b) Combatir la corrupción;**
- b) Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;**
- c) Fomentar la mejora continua en la Administración Pública Estatal, y**
- d) Aprovechar los recursos y capacidades de la sociedad, para hacer más eficiente el gasto público.**

Artículo 52.- Las dependencias del Ejecutivo deberán contar con órganos de consulta y evaluación, integrados por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, que coadyuven en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas; tratándose de los organismos y de las entidades, éstos podrán constituir dichos órganos de consulta. La participación en estos órganos de consulta será honorífica.

Los procesos de integración y renovación de dichos órganos de consulta, así como su funcionamiento se establecerán en el reglamento que para tal efecto se elabore.

Artículo 53.- Los órganos de consulta deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Centrados en los sujetos de las políticas, y en los expertos académicos y técnicos en las políticas públicas correspondientes. En los órganos de consulta y evaluación deberán estar representados con la mayor equidad y pluralidad posible los sujetos a las que están**

dirigidas las políticas públicas, así como expertos académicos en las políticas públicas de la dependencia o entidad correspondiente.

II. Pluralidad. En los órganos consultivos deberán estar representadas con la mayor equidad posible los diferentes tipos de actores sociales, de acuerdo a las características de cada dependencia y entidad. Quienes formen parte de los órganos consultivos podrán hacerlo a título personal en función de su trayectoria o bien en representación de alguna organización de ciudadanos.

III. Igualdad. Las dependencias del Ejecutivo deberán recibir la participación ciudadana en sus órganos de consulta y evaluación sin ningún tipo de discriminación.

IV. Transparencia y máxima publicidad. Las dependencias y entidades deberán publicar por lo menos la siguiente información referida a sus órganos consultivos y de evaluación: nombre de sus integrantes con resumen curricular de cada uno, memoria de sus sesiones, los acuerdos tomados, las evaluaciones que hagan de las Políticas Públicas, sus recomendaciones y otros trabajos o acciones que desarrollen. Para este fin, las dependencias y entidades utilizarán los medios de difusión a su alcance, priorizando los electrónicos.

V. Rotación. Con el fin de promover la mayor participación ciudadana, los integrantes de los órganos consultivos y de evaluación podrán permanecer en tal carácter por un tiempo no mayor a tres años.

VI. Suficiencia presupuestal. Las dependencias y entidades deberán contemplar en sus presupuestos la asignación de los recursos necesarios a sus órganos consultivos y de evaluación para la realización de sus trabajos.

Artículo 54.- Son atribuciones de los órganos de consulta, entre otras, las siguientes:

I. Ser mecanismo de participación y de diálogo permanente entre ciudadanos y las dependencias del Ejecutivo en el debate de asuntos que son de interés público;

II. Formular propuestas a las dependencias sobre las materias que son de su competencia;

III. Participar con su asesoramiento y colaboración en la definición e implementación de las políticas y programas, de las materias que se encuentran dentro del ámbito de la dependencia;

IV. Evaluar los resultados de las Políticas Públicas para formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales que son del conocimiento de las dependencias;

V. Canalizar demandas y propuestas procedentes de los ciudadanos, asociaciones e instituciones de la sociedad;

VI. Elaborar y publicar periódicamente informes sobre las actividades realizadas, y

VII. Establecer democráticamente su Reglamento Interior de Trabajo.

VIII. Las demás que le señalen las leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El primer órgano de consulta y evaluación que se forme en una dependencia, organismo o entidad, deberá señalar por sorteo, al término de su segunda año de labores, al 50% de sus miembros para permanecer, por

única vez, tres años más en su nombramiento, con objeto de garantizar la continuidad de criterios, proyectos y trabajos desarrollados por el organismo de consulta y evaluación.

TERCERO.- Las dependencias del Ejecutivo competentes, cuando sea el caso, publicarán emitirán los reglamentos correspondientes al respecto de los órganos consultivos. Los Consejos, Comités u organismos de consulta que se encuentren regulados por disposición normativa alguna continuarán rigiéndose por ésta, siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en el presente decreto. El presente decreto no es limitativo para que dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal instauren nuevos órganos consultivos, los cuales deberán sujetarse a las disposiciones de este Capítulo.

CUARTO.- Las acciones que, en cumplimiento con lo dispuesto en instrumento y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujetarán a los recursos humanos, financieros y materiales con los que éstas cuentan actualmente, así como los recursos aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ de dos mil dieciséis”.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

María Fernanda Rivera, se atiende su solicitud y se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana para su estudio y dictamen.

Le pedimos a la diputada María Pérez López, dé lectura al documento que remite le Secretario de Asuntos Parlamentarios, sobre las propuestas de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios formuladas por diversos ayuntamientos y municipios del estado de México.

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Toluca, México, a 18 de Noviembre de 2016.

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS.
PRESIDENTA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Me permito dirigirme a usted para comunicarle, que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió iniciativa de Tarifas de Derecho de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para el ejercicio fiscal 2017, formuladas por los Municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma de Villada, Metepec, Naucalpan de Juárez, San Mateo Atenco, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, me reitero a mi elevada consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remiten las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal; Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

Le pedimos, en el siguiente punto de nuestra orden del día, a la diputada Patricia Durán Reveles dé lectura al comunicado formulado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Toluca de Lerdo, México, a 16 de noviembre de 2016.

**DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 179, 180, 184, 186 y 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial le hace entrega por mi conducto del informe con las recomendaciones en materia de remuneraciones de los servidores del Poder Público del Estado de México.

Dicho documento lo hemos elaborado en nuestro carácter de Órgano Auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, ciudadano y multidisciplinario; encargado de realizar estudios y de emitir opiniones en la materia.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE
DR. ALEJANDRO BARRERA VILLAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO
DE VALORACIÓN SALARIAL**

Es cuanto.

INFORME SOBRE LOS SALARIOS DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 94 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en relación con los numerales 3 fracciones VI, XXXII, 285, 289 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 179, 180, 184, 186 y 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emite el presente INFORME sobre los salarios del Poder Público del Estado de México, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se crea como un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos del Estado de México.
2. Que en apego al decreto número 2, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 02 de octubre de 2015; los Consejeros Honoríficos, propietarios y suplentes, del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, entraron en funciones a partir de la primera quincena del mes de octubre del año dos mil quince.
3. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 185 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial cumpla con sus obligaciones.
4. Que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 186, establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones verificando que los niveles mínimos y máximos

de las remuneraciones estén apegados a los lineamientos establecidos y sean conforme a la actividad y responsabilidad que desempeñan; que se privilegie el cumplimiento de las atribuciones de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares, Autónomos y Municipios; se respeten las medidas de protección al salario; que los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, concuerden con el catálogo de puestos y el tabulador anual; que el catálogo general y el tabulador anual contengan todos los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión; que la estructura de las remuneraciones promueva y estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos, entre otros.

0. Que la metodología empleada fue desarrollada con base en el Sistema de Valuación p Puntos, considerando los estudios que diversas dependencias y organizaciones han realizado sobre el tema.

6. Que la presente Propuesta es consistente con lo establecido en el Decreto del 24 de agosto de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que en virtud de que el Poder Legislativo se pronuncia por proponer normas para regular dietas y sueldos que devengan los funcionarios públicos, a fin de que sus remuneraciones se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, transparencia y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan y *con* el fin de contribuir en la tarea para eliminar la discrecionalidad en la asignación de sueldos, motivando que éstos sean calculados bajo un esquema técnico, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presenta estas recomendaciones de los salarios que se ubican en los niveles 17, 16 y 15 o su equivalente, dentro de la escala de gestión del Poder Público del Estado de México.

8. Es así, que derivado de lo establecido por el artículo 187 del Reglamento del Poder Legislativo, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial revisará las remuneraciones en cuestión y turnará sus recomendaciones a la Legislatura para que determine lo conducente al dictaminar el Presupuesto de Egresos de 2017.

RECOMENDACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial da a conocer la recomendación relativa al rango salarial de la escala de gestión del Poder Público del Estado de México, basado en el siguiente cuadro, cuyos antecedentes para su construcción se desprenden de la metodología aplicada expuesta en los considerandos y que establece los parámetros al interior de los cuales deberá moverse la curva de sueldos de los niveles 17, 16 y 15 o su equivalente, dentro de un máximo y mínimo en función del valor de un punto calculado en pesos.

Nivel 17			Nivel 16			Nivel 15		
Rango	Puntos	Salario	Rango	Puntos	Salario	Rango	Puntos	Salario
1	146	\$16,352	1	140	\$15,680	1	134	\$15,008
2	140	\$15,680	2	134	\$15,008	2	128	\$14,336
3	134	\$15,008	3	128	\$14,336	3	122	\$13,664
4	128	\$14,336	4	122	\$13,664	4	116	\$12,992
5	122	\$13,664	5	116	\$12,992	5	110	\$12,320

Para la interpretación y aplicación en su caso del cuadro anterior, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial adiciona al presente, el Valor de Punto establecido en \$112.00 (Ciento doce pesos 00/100 M.N.), que se obtuvo a través de la metodología empleada y que es integrado por el salario 2007 de los servidores del Poder Público ubicados en los niveles 17, 16 y 15 o su equivalente.

Así, el rango salarial para el ejercicio 2017, correspondiente a los niveles 32, 31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16 y 15 o sus equivalentes, se expresan en los siguientes términos:

Nivel	Máximo	Mínimo
32	\$201,600.00	\$134,400.00
31	\$134,400.00	\$67,200.00
30	\$100,800.00	\$33,600.00
29	\$78,400.00	\$31,360.00
28	\$44,800.00	\$28,000.00
27	\$32,480.00	\$25,760.00
26	\$30,240.00	\$23,520.00
25	\$28,000.00	\$21,280.00
24	\$25,760.00	\$19,040.00
23	\$24,640.00	\$17,920.00
22	\$22,400.00	\$15,680.00
21	\$20,160.00	\$13,440.00
20	\$17,920.00	\$11,200.00
19	\$17,472.00	\$10,752.00
18	\$17,024.00	\$10,304.00
17	\$16,352.00	\$13,664.00
16	\$15,680.00	\$12,992.00
15	\$15,008.00	\$12,320.00

Segunda.- La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para ser tomada en cuenta en el Presupuesto de Egresos. El monto de salario por puesto y nivel se determinará en función de las atribuciones que les otorga la normatividad respectiva y la disponibilidad presupuestal de cada uno de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Autónomos.

Tercera.- Las remuneraciones que perciban los servidores públicos por servicios personales, propuestas en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto.

Cuarta.- El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8 fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, deberá vigilar que las remuneraciones de los servidores públicos, se ajusten a lo establecido en

los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados.

Quinta.- Esta recomendación relativa al rango salarial de los servidores del Poder Público del Estado de México se refiere al ejercicio de dos mil diecisiete.

En sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2016, con la presencia de los Consejeros Propietarios y Suplentes, se aprobó el presente INFORME a efecto de que sea presentado ante la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura del Estado de México, lo cual se certifica por el Secretario Técnico del Consejo, quien lo suscribe junto con el Consejero

Dr. en A. Alejandro Barrera Villar Consejero Presidente (Rúbrica)	C.P. Eladio Valero Rodríguez Secretario Técnico (Rúbrica)
--	--

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

La “LIX” Legislatura tiene por cumplido lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios del Estado de México.

Se publicará el informe sobre las recomendaciones que se sirva hacer el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Estado de México, en la “Gaceta de Gobierno” y se reitera el turno de remisión a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

En nuestro siguiente punto de la orden del día, damos el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Fernández Clamont, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se pronuncia con motivo del “Día Mundial de la Diabetes”, conmemorado el pasado 14 de noviembre.

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT. Muchas gracias.

Muy buenas tardes Presidenta, miembros de la mesa directiva, compañeras y compañeros.

El pasado 14 de noviembre se celebró el “Día Mundial de la Diabetes”, yo aquí estoy haciendo un análisis del grave problema que tenemos en México y en el Estado de México, pues la diabetes mellitus es un trastorno, donde la insulina, que es la hormona que permite que ingrese la glucosa o la azúcar a diferentes órganos, para funciones vitales, cuando no existe o hay deficiencia de la función de ésta, pues se presenta la diabetes; pero lo más grave no es la presentación de la diabetes, sino son las complicaciones que se producen por un mal tratamiento o un mal cuidado de esta enfermedad.

Existen dos tipos de complicaciones, unas microvasculares, como por ejemplo la retinopatía afecta al riñón, nefropatía, neuropatía a nivel de los nervios o complicaciones macrovasculares, como hipertensión arterial, enfermedad cerebrovascular; pero quiero decirles, que México está integrado a los países de la OCDE, que es la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico; y México, es el primer lugar de prevalencia o de presentación de pacientes con diabetes y hay una encuesta en el 2012, que decían que teníamos 6.4 millones de personas en México con diabetes.

Hace unos días el Secretario de Salud Federal, José Narro, mencionó que somos 7 millones de mexicanos con diabetes; pero lo más grave es, que la tercera parte de estos 7 millones no saben o no sabemos que tenemos diabetes. Y además en el 2015, en el Estado de México tuvimos 13 mil 454 defunciones por diabetes y sus complicaciones y desde el 2001 el Estado de México, la principal causa de muerte es la diabetes. Quiero decirles que de agosto; de enero a agosto de este año dos 2016, las Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, reporta 9 mil 574 muertes, ya falta que cierre este segundo semestre del año.

¿Que se ha hecho?, se han hecho en 2014 incluso me tocó ahí entrar a un estrategia nacional para la prevención de sobrepeso, obesidad y diabetes, que implemento el Gobierno Federal y ha implementado algunas otras tipo de campañas. El Gobierno del Estado nos mandó una iniciativa, que la analizamos en la Comisión de Salud y Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el pasado febrero y aprobamos la Ley para la Prevención, Combate, Tratamiento de Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios; pero no ha sido suficiente.

Quiero decirles, que incluso cuando fui diputado federal, fui uno de los promotores del Impuesto Especial para la Producción y Servicios el IEPS, un peso por litro de refresco y quiero decirles que como estrategia fiscal para reducir el consumo de bebidas azucaradas o refrescos a dos años de distancia no ha sido suficiente.

De acuerdo a los reportes de ANTAD y las empresas refresqueras, dicen que del 2015 al 2020 va haber un incremento del consumo de estas bebidas de 0.5 % anual y que va a haber también un incremento del 1.3 % en volumen.

México, es el segundo lugar de país que consume más refrescos, obviamente, en primer lugar es Estados Unidos; solamente en 2015 se consumieron 13 mil millones de litros de refrescos, que fueron 15 mil millones de dólares en ventas; traemos un ritmo del 0.5% en volumen y está creciendo el 3% anual de ventas.

Decirles, que hoy el Estado de México está haciendo acciones, es el único Estado que tiene 15 Centros de Atención al Diabético, distribuidos en diferentes partes de nuestra región, de nuestro Estado, que se están haciendo ya acciones; pero, no son suficientes.

Hoy ustedes recibieron por la mañana o el día de ayer una revista de la Federación Mexicana de Diabetes, esta revista se publica cada dos meses y en donde también una pulserita, que anuncia el círculo, es el círculo azul. La Federación

Internacional de Diabetes y la Organización Mundial de la Salud desde 1991 ya veían venir este incremento de pacientes con diabetes, por lo cual, nombraron el “Día Mundial de la Diabetes”, ¿por qué un círculo azul?, es un círculo de vida, de salud; es un círculo de conjunción de esfuerzos entre ciudadanos, pacientes, enfermeras y todo el personal de salud, para que haya un llamado de atención y pero sobre todo, un llamado de educación.

Quiero decirles, que hace unos días el Consejo, el Comité Nación de Seguridad en Salud, encabezado por el Secretario de Salud Federal, declararon emergencia sanitaria, por sobre peso, obesidad y diabetes; nunca antes en nuestro país se había declarado una emergencia sanitaria por una enfermedad no infecciosa, la última emergencia sanitaria fue por el virus de la influenza en 2009, hoy este Comité norma diversas situaciones, como: uno, darle visibilidad a la problemática de salud, mediante el convencimiento a la población que se necesita de su participación; dos, catalogar de alta prioridad esta enfermedad; tres, buscar coordinar todas las acciones con las instancias del gobierno federal, estatal y municipales y encontrar la forma de asegurar los insumos para la detección oportuna y temprana del tratamiento de esta enfermedad.

Decirles, que hoy por eso en próximos días ya está analizando el Grupo Parlamentario del PRI, a través de un servidor una iniciativa de ley en donde vamos a ir hacia la prevención; porque ya está el tema, ya están los mexicanos y mexiquenses con diabetes; hoy tenemos que entrar a resolver lo que ya está hecho.

Quiero decirles, que como nunca el Gobierno del Estado está haciendo acciones. Esta implementación de los Centros de Atención al Diabético es una acción inédita, ningún Estado de la República tiene esta acción; pero vamos por más y esto yo creo que les pido su apoyo en próximos días que presentemos esta iniciativa, porque cualquiera de nosotros que esté aquí puede ser diabético o es diabético o cualquiera de familiares cercanos tiene esta enfermedad.

Finalmente, cierro mi intervención, no es el hecho de padecer diabetes, eso no es lo que ha propiciado las muertes, ni las cegueras, ni las amputaciones, son las complicaciones mal cuidadas y esta enfermedad puede traer más consecuencias, no solamente físicas en las personas, sino en el Sistema Nacional de Salud, en el presupuesto.

Y remato diciéndoles, “que no necesitamos azúcar para tener una vida dulce”.

Muchas gracias.
Muy buenas tardes.

Posicionamiento sobre Diabetes

Saludos: Mesa Directiva, Presidencia de JUCOPO, Compañeros Diputados, Medios de Comunicación, Público en general.

La Diabetes Mellitus es una enfermedad crónica que se origina porque el páncreas no sintetiza la cantidad de insulina que el cuerpo necesita o el organismo no la utiliza eficazmente, hormona cuya función es el mantenimiento adecuado de valores de glucosa en la sangre, el efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia, situación que de forma crónica genera daños irreversibles en diferentes órganos y sistemas, estas complicaciones se clasifican en microvasculares y macrovasculares, las primeras incluyen neuropatía, retinopatía y nefropatía diabética y las últimas enfermedad arterial coronaria, enfermedad cerebrovascular y enfermedad arterial obstructiva periférica.

México atraviesa por un momento caracterizado por el aumento inusitado de sobrepeso y obesidad, como consecuencia nuestro país ocupa el **primer lugar** en cuanto a prevalencia de Diabetes de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se identifican 6.4 millones de adultos mexicanos con diabetes, es decir 9.2% de los adultos, y en el **Estado de México**, la diabetes

mellitus ocupa desde el año 2001 el **primer lugar** como causa de muerte desplazando a las enfermedades del corazón.

En el año 2015 se presentaron 13,454 defunciones, lo que representa una tasa del 79.74 por cada mil habitantes.

En esta tendencia, el Estado de México ha registrado la cantidad de 9,574 defunciones por Diabetes de enero a agosto del 2016:

Diabetes tipo I: 117

Diabetes Tipo II: 7,191

Diabetes más desnutrición: 35 defunciones

Otras enfermedades relacionadas con la diabetes: 2,225 muertes.

La Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, implementó desde el año 2014 la Semana Nacional de la Diabetes, durante el 2016 será del 14 al 18 de noviembre, ya que el día 14 del mismo mes se conmemora el Día Mundial de la Diabetes.

***** LEY PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ATENCIÓN AL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS*****

Este año el lema “ojo con la diabetes, ve por tu salud”, tiene como objetivo prevenir las complicaciones micro vasculares de la diabetes como lo es la retinopatía diabética, ya que tiene una prevalencia del 43.6% a nivel internacional.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición en el año 2012, muestran que tres de cada cuatro diabéticos, requieren de un mayor control del padecimiento que permita reducir las complicaciones que se presentan a largo plazo.

Las más frecuentes son:

**Disminución de la visión con 47.6% (3 millones)

**Daño a la retina con 13.9% (889 mil).

Señalemos que el Sector Salud cuenta con la siguiente infraestructura para atención de los pacientes diabéticos:

1264 centros de salud

70 CEAPs (Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud) 69 hospitales de 2do y 3er nivel Y 15 Centros de Atención al Diabético con los que ya cuenta nuestra entidad.

Una de las causas que ha aumentado el sobrepeso, la obesidad y Diabetes, en la población es el aumento de consumo de bebidas endulzadas. A pesar de que se han tomado medidas preventivas a nivel Federal como parte de la Agenda Legislativa, se incrementó el impuesto de UN PESO X LITRO DE BEBIDA AZUCARADA los resultados no han sido favorables (IEPS: Impuesto Especial sobre Productos y Servicios)

Mark Starbel, analista de Euromonitores Internacional, señala que el consumo de estas bebidas seguirá incrementando debido al apego de los consumidores. Se estima que del 2015 al 2020 su incremento en consumo será de un 0.5% anual a razón de un incremento en volumen del 1.3 % para el 2020. Esta tendencia pone a México en 2do lugar internacional en el consumo de bebidas azucaradas sólo después de Estados Unidos.

En el año 2015 se calculó que la venta de bebidas azucaradas fue de casi 13 mil millones de litros que representan una ganancia de casi 15 mil millones de dólares, esto representa un aumento de 0.5% en volumen y un crecimiento en un 3% en venta. Las marcas que más se consumen en nuestro país son CocaCola, Pepsicola, y Big Citrus de Aje Group.

CÍRCULO AZUL

Se trata de un ícono simple que puede adaptarse fácilmente en diferentes contextos mundiales. El círculo simboliza la vida y la salud. El color azul representa el cielo que une a todas las naciones. El círculo azul simboliza la unidad de la comunidad internacional de la diabetes: pacientes, médicos, enfermeras, familiares, científicos, industria y gobierno, en respuesta a la pandemia de la diabetes.

El círculo azul no sólo se utiliza en la fecha en que se conmemora el Día Mundial, también es parte de una campaña más amplia de concientización

que se mantiene a lo largo del año en 160 países y territorios reconocidos por la ONU. Esta campaña permanente, que se llama “Unidos por la Diabetes” busca informar al mayor número de seres humanos comprenda que todos tienen en sus manos prevenir la diabetes o controlarla para evitar complicaciones.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR SOBREPESO Y OBESIDAD. DECLARATORIA SOBRE EMERGENCIA SANITARIA POR DIABETES.

El pasado 1 de noviembre el Comité Nacional de Seguridad en Salud integrado por la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, servicios de salud de la SEDENA, Marina y Pemex, acordó en una reunión emitir la declaratoria debido al creciente número de muertes por diabetes.

El Doctor José Narro Robles, dio a conocer cuatro acciones fundamentales para lograr este objetivo:

1. Darle visibilidad a la problemática de salud, mediante el convencimiento a la población de que se necesita su participación
2. Catalogarla de alta prioridad
3. Buscar la coordinación con todas las instancias, Gobierno Federal y todos los niveles de gobierno y,
4. Encontrar la forma de asegurar los insumos para la detección oportuna temprana y el tratamiento de la enfermedad

Finalmente quiero retomar estas frases:

“No es el hecho de padecer diabetes lo que ha propiciado la muerte, ceguera o amputaciones, son las complicaciones de un mal cuidado a la enfermedad lo que puede traer las consecuencias”

(Anónimo)

“No necesito del azúcar para vivir una vida dulce”

(Anónimo)

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado. Registramos su participación.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Antes de concluir con nuestra sesión, me permito saludar a Ángel Daniel y Angélica Sofía, que desde hace unos momentos están siguiendo nuestra sesión por internet, saludos y también quiero felicitar, son mis hijos sí claro, me están siguiendo por internet, saludos hijos.

Y también quiero felicitar al diputado Rubén Hernández Magaña, quien será su cumpleaños, ¡muchas felicidades diputado Rubén! al diputado Javier Salinas, no se encuentra pero le mandamos una felicitación y al diputado Diego Moreno Valle, quien también será su cumpleaños; esperando nos inviten al festejo.

Ahora sí, por favor registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas con ocho minutos del día viernes dieciocho de noviembre del año en curso y se cita a las diputadas y a los diputados, que forman esta Legislatura a nuestra siguiente sesión, que tendrá verificativo el día jueves veinticuatro de noviembre a las dieciséis horas.

Muchas gracias, buen regreso a todos.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marca con la clave número 075-A-LIX.

Muchas gracias.